TOMO 161 Montevideo, Miércoles 12 de Diciembre de 1945 Núm. 11750

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se dan instrucciones para premiar a funcionarios policiales de campaña, en oportunidad de conmemorarse el Día de la Policía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1945.—Número 5870|945.

Considerando: 1.° El 18 de Diciembre, Día de la Policía, conmemoración de la primera ley Orgánica de ese servicio público, debe aprovecharse como oportunidad para afianzar la solidaridad entre todos los funcionarios policiales e intensificar la vinculación espiritual y moral entre los hombres que colaboran en el cumplimiento de la misión pública de mayor trascendencia, porque de ella depende la permanencia de la organización del estado y el ejercicio eficaz de sus funciones, y la vida normal de la sociedad;

2.° En los fundamentos del decreto de 12 de Marzo de 1945 el Poder Ejecutivo destacó que el llamado Instituto de Enseñanza Profesional de la Policía de Montevideo representaba una etapa de perfeccionamiento de la escuela de instrucción policial creada en 1910. En las escuelas de policía debe lograrse la formación de la cultura, la instrucción adecuada, el perfeccionamiento técnico y el enaltecimiento moral de todos los funcionarios actuantes dentro del servicio de policía. El Instituto de la Policía de Montevideo, donde se adiestran los agentes de la policía de la Capital de la República, debe brindar sus medios para mejorar la aptitud y ampliar los conocimientos de los funcionarios de las Jefaturas del litoral e interior,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Los Jefes de Policía de los Departamentos del litoral e interior, indicarán al Comisario urbano o rural y al funcionario policial, desde el grado de guardia civil al de Subcomisario urbano o rural inclusive, que se hubieran destacado por su aptitud, su diligencia y su abnegación en defensa del interés público, durante el corriente año, a los efectos de que se trasladen a Montevideo, con motivo de la próxima celebración del Día de la Policía, donde pasarán quince días de licencia con sueldo.

2.° La Jefatura de Policía de Montevideo tomará a su cargo, todas las medidas para el alojamiento de los funcionarios policiales preindicados, y organizará con el Inspector General de Policías, los actos de instrucción y adiestramiento, de acuerdo con la parte expositiva de esta resolución.

3.° Comuníquese, publíquese, tómese nota por la Oficina Personal y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se autoriza a una firma intervenida a enajenar las existencias de su comercio, dándose normas para su realización.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 5 de 1945.—Número 1872|945.

Vista la nota de la firma Haiber y Cía. (Imprenta Germano-Uruguaya), intervenida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Junio pasado, manifestando el deseo de vender los talleres gráficos de la misma, y el escrito presentado por la firma "La Industrial Gráfica Uruguaya", de Vaglio Hnos. y Cía., a los efectos de la aprobación del compromiso de compraventa subscripto el 7 de Noviembre pasado;

Resultando: 1.° Las empresas precitadas han convenido, sujetas a la ulterior resolución del Poder Ejecutivo, la compraventa mencionada, según resulta del compromiso de compraventa subscripto con fecha 7 de Noviembre pasado;

2.° La Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas Intervenidas, impuesta de los antecedentes tenidos a la vista en esta resolución, se ha expedido aconsejando el Poder Ejecutivo la autorización de la compraventa condicionándola al depósito del precio de la misma en el Banco de la República a la orden conjunta de los vendedores y del Poder Ejecutivo, de cuyos fondos se pagarán las deudas debidamente documentadas a cargo de la firma vendedora, y adquiriéndose con el saldo valores públicos cuyos intereses podrán ser retirados por la expresada firma;

Considerando: 1.° Los integrantes de la sociedad compradora son personas que no registran antecedentes de

actividades antinacionales, lo que asegura que el cese de la intervención impuesta a la empresa vendedora no afectará los fines que la habían determinado en defensa de la seguridad continental y nacional y en apoyo de la causa de las naciones unidas, desde que los vendedores quedarán desvinculados de la empresa intervenida y bloqueados los fondos provenientes de la operación, con excepción de los retiros necesarios para la subsistencia de los vendedores,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma intervenida Haiber y Cía. (Imprenta Germano-Uruguaya) a enajenar a favor de "La Industrial Gráfica Uruguaya" de Vaglio Hnos. y Cía. en las condiciones convenidas en el compromiso de compraventa subscripto el 7 de Noviembre pasado, las existencias de su comercio con las excepciones previstas en dicho documento.

2.° El precio de la venta deberá depositarse en el Banco de la República, a la orden conjunta de la parte vendedora y del Poder Ejecutivo, pagándose con cargo a esos fondos, las deudas de la razón social Haiber y Cía. (Imprenta Germano-Uruguaya) debidamente documentadas, y aplicándose el saldo resultante, a la adquisición de valores públicos, cuyos intereses podrán retirar los vendedores.

3.° La Comisión Interventora designada por resolución de 6 de Julio pasado, para ejercer el contralor de la firma vendedora fiscalizará el cumplimiento de las condiciones que a ambas empresas impone esta resolución y elevará de inmediato el informe correspondiente.

4.° Comuníquese, notifíquese y archívese. — AMEZAGA. — ... SERRATO ... VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto. Se hacen modificaciones a la reglamentación del impuesto a las ventas de carácter suntuario, creado con la ley 10.604.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1945.—Número 250|bis|945.

Vista la gestión promovida por la Cámara Nacional de Comercio para que se modifique, en los términos del anteproyecto que formula el decreto de fecha 21 de Agosto próximo pasado, reglamentario del impuesto a las ventas de carácter suntuario, creado por el artículo 3.° de la ley 23 de Febrero del año en curso;

Resultando: Simultáneamente con la prealudida gestión, se han presentado la "Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos del Uruguay", la "Asociación Nacional de Corredores y Rematadores", la "Asociación Comercial del Uruguay", el "Centro Comercial e Industrial de Salto", y otras instituciones gremiales de igual prestigio, propiciando unas, la modificación del referido decreto y otros, solicitando la derogación del impuesto;

Considerando: En la opinión del Poder Ejecutivo se trata de un gravamen justo y de arraigada tradición en los regímenes impositivos de más avanzada legislación en la materia No constituye, pues, una innovación ni puede imputársele de contradictorio con las más modernas doctrinas económicas y financieras. Proponer su derogación, sería tanto como dar un paso atrás en la búsqueda de la justicia fiscal;

El anteproyecto de la Cámara Nacional de Comercio, redactado con el mejor propósito colaborante, ha merecido el más amplio apoyo de la Comisión Asesora del Impuesto creado por resolución de 21 de Setiembre último. En la opinión de la precitada Comisión se está ante una sugerencia razonable y atendible, concretada en disposiciones que tienden a hacer más claro y definido el alcance objetivo del impuesto y más sencillo su régimen de contralor y percepción. Las enmiendas introducidas en dicho anteproyecto por aquella Comisión Asesora, persiguen los mismos fines;

Nada ha procurado con mayor empeño el Poder Ejecutivo —en lo que se refiere a la aplicación de las leyes fiscales— que ajustar su conducta al máximo respeto de la ley a la máxima consideración del contribuyente. Si algunas objeciones puede merecer la reglamentación vigente, ellas no derivan sino de las dificultades propias a las definiciones de lo que debe ser considerado suntuario "por naturaleza", o suntuario "por su precio";

Convencido el Poder Ejecutivo de que la mejor política fiscal es aquella que descansa en la aceptación y conformidad de los propios contribuyentes, no ve sino ventajas en la aceptación de las sugerencias de una entidad tan representativa como la Cámara Nacional de Comercio;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Asesora del impuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Se consideran objetos suntuarios y en consecuencia estarán sujetos al pago del impuesto adicional de 5 % creado por la ley que se reglamenta:

A) Los objetos varios para uso o adorno de la persona, cuando su precio de venta sea superior a $ 50.00 en cualquier composición, no comprendidos en el artículo 4.° inciso I). Estos objetos pueden ser: relojes, pulseras, clips-aretes, caravanas, anillos, collares, clips, alfileres de corbatas, gemelos, botones, broches, medallas, cigarreras, fosforeras, encendedores, petacas, vanitis, polveras, lapiceras, lápices, bolsas, carteras, paraguas, bastones, cadenas, hebillas, dijes, horquillones, pinchos, rosarios, crucifijos, lentes, anteojos, prismáticos y otras prendas similares.

B) Piezas de arte, en general, para interiores (esculturas, pinturas, metales, porcelanas, cerámicas, jades, ágatas, corales, amatistas, turquesas o similares) cuyo precio de venta sea superior a $ 50.00 la pieza.

C) Juegos para servicio de la mesa:

1.° Artículos de cristal (no de vidrio) para la mesa cuyo precio de venta por unidad, resulte superior a $ 2.00 la pieza aún vendidos por pieza.

2.° Artículos de porcelana (no de loza, ni de cerámica) para la mesa, cuyo precio de venta por unidad, resulte superior a $ 2.00 la pieza, aún vendidos por pieza.

3.° Cubiertos de plata, metal plateado o dorado, para la mesa, cuyo precio de venta por unidad, resulte superior a $ 3.00 la pieza, aún vendidos por pieza.

D) Objetos y artículos de bazar, platería, joyería, relojería y orfebrería en general, cuyo precio de venta sea superior a $ 50.00 la pieza.

E) Los artefactos eléctricos decorativos para la iluminación interior cuyo precio de venta por unidad sea superior a $ 50.00.

F) Los artículos de talabartería y lomillería con aplicaciones de plata y oro, cuyo precio de venta por unidad sea superior a $ 20.00.

G) Las alfombras y camineros de lana o cueros preparados como alfombras, excepto lanares cuyo precio de venta sea superior a $ 30.00 el metro cuadrado.

H) Juegos de entretenimiento o azar, cuyo precio de venta por juego, sea superior a $ 50.00.

I) Mesas de billar con superficie entre bandas que exceda de un metro cuadrado.

J) Los artículos de valijería y baulería en general, cuyo precio de venta por unidad sea superior a $ 20.00.

K) Los productos de perfumería y tocador en general, cuyo precio de venta por unidad sea superior a $5.00.

L) Las armas blancas, cuyo precio de venta por unidad sea superior a $ 30.00.

Ll) Revólveres y pistolas, cuyo precio de venta por unidad sea superior a $ 50.00.

M) Escopetas y carabinas, cuyo precio de venta por unidad sea superior a $ 100.00.

N) Los pianos, pianolas, armonios, órganos e instrumentos similares, cuyo precio de venta sea superior a $ 1.000.

Ñ) Receptores de radio cuyo precio de venta por unidad sea superoir a $ 300.00.

O) Los tejidos de seda natural, en general.

P) Bonetería de seda natural.

Q) Lencería de seda natural.

R) Las ropas confeccionadas y prendas de vestir en general en seda natural.

S) Las libreas de lujo para servicio, cuyo precio de venta sea superior a $ 70.00.

T) Los automóviles cuyo precio de venta sea superior a $ 5.000.00.

Art. 2.° No se clasificarán como tejidos de seda natural los que contengan más del 30 % de otras materias.

Art. 3.° Pagarán también el impuesto adicional del 5 %

A) Las perlas de cultivo o rellenas.

B) Piedras preciosas enumeradas en el artículo 4.° incisos D) y H), cuando sean reconstituidas o artificiales.

C) Piedras preciosas o semipreciosas, no enumeradas en el artículo 4.° incisos D) al H), sean naturales, reconstruidas o artificiales, como ser: diamantes, jades, ágatas, corales, amatistas, turquesas o similares en bruto o trabajadas. Se entiende que estas piedras preciosas o semipreciosas deben ser trabajadas, con ausencia de todo montaje o guarnición de metal u otra materia.
D) Los objetos en general para premios y conmemorativos cuyo precio de venta sea superior a $ 30.00.
F) Los muebles tapizados en seda natural, rigiendo para su calificación el porcentaje de otras fibras que se determinan en el artículo 2.°.
G) Muebles con incrustaciones o taracea (marqueterie) en general, cuyo precio de venta por unidad, sea superior a $ 100.00.
H) Necesaire para viaje, barba o tocador cuyo precio de venta sea superior a $ 20.00.

Art. 4.° Estarán sujetas al impuesto adicional del 10 % fijado por la ley que se reglamenta, las siguientes mercaderías:

A) Napas de piel y adornos de piel aptas para el uso personal.
B) Prendas de piel en general, confeccionadas para uso personal.
C) Mantas de piel.
Se entiende por pieles y prendas de piel aquellas en que el pelo constituye su verdadero adorno.
Están también comprendidas en este gravamen del 10 % las prendas de paño o tela, con aplicaciones de piel, cuando ésta constituya la mayor parte del valor de la prenda terminada.
D) Perlas naturales excepto las de cultivo.
E) Brillantes.
F) Rubíes.
G) Esmeraldas.
H) Zafiros.
Se entiende que estas piedras preciosas son las naturales, trabajadas, con ausencia de todo montaje o guarnición de metal u otra materia.
I) Joyas, fabricadas con cualquier material y que tengan incrustaciones aplicadas las piedras preciosas enumeradas precedentemente en los incisos D) al H).

Art. 5.° El impuesto a que se refiere este reglamento será recaudado por la Dirección General de Impuestos Internos. Los comerciantes responsables deben inscribirse en el registro especial que a tal efecto lleva la citada oficina.

Art. 6.° El impuesto se adeudará desde el momento de la venta al público o donación del contribuyente, o afectación a su uso personal o de tercero o desaparición al control fiscal. Serán en consecuencia responsables del pago del impuesto todos los que vendan al público objetos comprendidos en las disposiciones del presente decreto.

Art. 7.° Los comerciantes obligados deberán presentar la declaración jurada dentro de los treinta días de cada mes por el importe de las ventas gravadas realizadas en el mes inmediato anterior, debiendo efectuar el pago dentro del mismo período. La declaración jurada se presentará en los formularios que al efecto provee la Dirección General de Impuestos Internos, aún por los meses en que no haya habido operaciones sujetas al impuesto. En este último caso deberá indicarse esa circunstancia.

Art. 8.° El impuesto se abonará sobre el precio de venta del artículo, es decir, el que se perciba del comprador. El impuesto será facturado en la boleta de venta en forma separada al precio de la mercadería y su importe no se computará a los efectos de la declaración del impuesto a las ventas.

Art. 9.° Los comerciantes vendedores de las mercaderías sujetas al impuesto serán responsables ante la Dirección General de Impuestos Internos por las cantidades que recauden por aquel concepto, debiendo poner los libros y documentos respectivos a disposición de los funcionarios fiscales de la Dirección.

Toda operacón de venta de artículos suntuarios deberá ser documentada en notas numeradas correlativamente. Estos comprobantes serán archivados en el mismo orden.

Art. 10. No pagarán el impuesto, las ventas de artículos suntuarios que se hagan entre sí los comerciantes con el propósito de revenderlos al consumo, salvo el caso de que se trate de vendedores ambulantes cuyas adquisiciones están sujetas al impuesto. Las ventas al por mayor, exentas del impuesto, se registrarán por las firmas vendedoras individualizando al comprador en su contabilidad y documentación.

Art. 11. En la percepción del impuesto a los artículos suntuarios, la Dirección General de Impuestos Internos podrá hacer uso de la facultad concedida por el artículo 16 del decreto reglamentario de las leyes relativas al impuesto a las ventas y transacciones, de fecha 22 de Mayo de 1945.

Art. 12. Confírmase, con carácter permanente, la Comisión Asesora del impuesto, designada en la resolución de 21 de Setiembre último.

Art. 13. Deróganse las disposiciones contenidas en el decreto de 21 de Agosto de 1945, reglamentario de la ley de 23 de Febrero del mismo año, sobre el impuesto a los artículos suntuarios.

Art. 14. Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se aceptan unos legados hechos a favor de la Colonia Saint Bois y del Hospital Paysandú

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

Vistos estos antecedentes iniciados con motivo del testamento otorgado por doña Teresa Engelbrecht de Gadea, cuyo sucesión tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno;

Resultando: 1.° Don José Ignacio Gadea, esposo de doña Teresa Engelbrecht, falleció en Montevideo, el 4 de Junio de 1939, abriéndose su sucesión ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Meses después ante la Fiscalía de Hacienda de Segundo Turno el señor Pedro Mazzone formuló la denuncia de que en la sucesión del nombrado don José Ignacio Gadea se habían ocultado bienes a efecto de eludir el pago del impuesto sucesorio, iniciándose por la Fiscalía de Hacienda medidas preparatorias consistentes en la apertura de un "cofre fort", que la esposa sobreviviente había arrendado con posterioridad al fallecimiento del marido en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, diligencias que dieron por resultado comprobar que en el mencionado cofre fort se guardaban valores por un monto aproximado a $ 314.500.00. Sobre esos valores en concepto del denunciante y de la Fiscalía de Hacienda interviniente, deben liquidarse y pagarse los impuestos sucesorios con los cargos correspondientes. La señora Teresa Engelbrecht de Gadea niega en cambio, que sobre tales valores corresponda pagar impuesto alguno;

2.° Por testamento abierto otorgado ante el escribano don Juan A. Bizzozero, en Montevideo, el día 26 de Agosto de 1943, la señora Teresa Engelbrecht de Gadea dispuso lo siguiente:

"Sexta-Mandas, Lega: 1.° Al Estado con destino a la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", la cantidad que resultare como si la totalidad de los valores actualmente en el "cofre fort" que tiene arrendado en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, estuvieran sujetos a los tributos fiscales originados por fallecimiento de su nombrado esposo y a los recargos consiguientes y además la suma de pesos 30.000.00 (treinta mil pesos). Es condición resultorio de este legado que no se promueva ni se siga si se hubiere promovido, ninguna acción judicial contra la otorgante o contra su testamentaria por concepto de la naturaleza de los valores existentes en el expresado "cofre fort" y como también el de que el señor Pedro Mazzone no perciba suma alguña como denunciante en virtud de que aceptado el legado por el Estado no existiría ningún pronunciamiento judicial que consagrara otros derechos. Esa condición la impone en razón de ser infundada la denuncia porque nunca ha sido su propósito defraudar los intereses del fisco, por el contrario, el destino natural de gran parte del patrimonio que posee ha sido y lo es para el Estado. 2.° Al Estado con destino al Hospital de Paysandú, la suma de cuarenta y cinco mil pesos;

Octava — Declaraciones finales. 1.° el Beneficiario que no cumpliera estrictamente lo dispuesto en este testamento u opusiera cualquier obstáculo al cumplimiento del mismo, perderá el legado o la institución hereditaria otorgada a su favor;

3.° La testadora doña Teresa Engelbrecht de Gadea falleció en Montevideo el día 6 de Diciembre de 1944, y su sucesión fué abierta ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° turno;

4.° Ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.° turno el señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno promovió contra la sucesión de doña Teresa Engelbrecht de Gadea la acción ju

dicial por defraudación del impuesto de herencia en la sucesión de don José Ignacio Gadea;

Considerando: De acuerdo a las cláusulas testamentarias transcriptas, la percepción de los legados por el Estado está sometida a la doble condición resolutoria de desistir de toda acción judicial que tenga por base la naturaleza de los valores existentes en el cofre fort que la causante tenía en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y así como a que el señor Pedro Mazzone no perciba suma alguna como denunciante. Desistiendo de esa acción —hoy ya deducida— el Estado percibirá a título de legado una cantidad equivalente a la que le correspondería por concepto de tributos fiscales, incluídos los recargos correspondientes y además, la suma de setenta y cinco mil pesos;

En tales condiciones, es evidente el beneficio para el Estado en no continuar una acción que en el mejor de los casos resolviéndose a su favor le haría recibir cantidades menores que las que el testamento le deja a título de legado si desiste de toda acción judicial;

La demanda por defraudación de impuestos promovida contra la sucesión de doña Teresa Engelbrecht de Gadea tiende a que se le condene a pagar el impuesto que habría defraudado en la sucesión de don José Ignacio Gadea con los recargos correspondientes. Pues bien; todas esas cantidades las percibirá el Estado aunque a título diverso sin necesidad de pleito alguno sólo desistiendo de la acción promovida, y, además, percibirá la suma de setenta y cinco mil pesos;

De no aceptar tal condición resolutoria, el Estado deberá proseguir hasta obtener sentencia, la acción deducida, con las contingencias inciertas que rodean todos los pleitos aún aquellos que aparentemente se presentan como más seguros. Y en el caso de que la decisión judicial le fuera contraria el Estado no percibiría un solo centésimo por concepto de aquella acción, y, además, habría perdido la cantidad de setenta y cinco mil pesos que independientemente del importe de los tributos fiscales con los recargos correspondientes le acuerda el testamento;

Considerando: que el problema que plantean las disposiciones testamentarias transcriptas es fundamentalmente distinto al que se planteó al Poder Ejecutivo, por doña Teresa Engelbrecht de Gadea en vida de la misma, tanto desde el punto de vista patrimonial, pues la suma legada es muy superior a la ofrecida en transacción como desde el punto de vista jurídico. No es igual transar con una persona que sólo se resuelve a donar al Estado determinados bienes, si a la vez se desiste por su co-contratante de deducir contra ella ciertos derechos, a resolver sobre disposiciones testamentarias sometidas a cláusulas resolutorias. En el primer caso se trata de un verdadero negocio jurídico en que la concesión de una de las partes tiene su equivalente en la concesión que la otra parte le hace. Es pura y simplemente una transacción, que requiere el acuerdo de partes, y así se calificó por el Estado y por ello mismo se rechazó;

En el caso presente nos hallamos frente a una disposición de última voluntad, que no puede, por consiguiente, modificarse ni repetirse y sometida para producir efectos al cumplimiento de ciertas cláusulas resolutorias. Desaparece toda relación contraactual, toda compensación de prestaciones. O se acepta el legado en la forma que el testamento establece o el legado se repudia. No puede caber duda, para el Estado, en la conveniencia de aceptar la condición impuesta y en no continuar una demanda siempre incierta en cuanto a sus resultados. Lo contrario sería continuar un litigio que ningún beneficio puede ya depararle al Estado;

Considerando: que la segunda condición resolutoria de que el señor Pedro Mazzone no perciba suma alguna como denunciante está implícitamente comprendida y resuelta en el hecho del desistimiento de la acción. El denunciante tiene, de acuerdo a la ley, el derecho a percibir la multa y porcentaje que se condene a pagar al defraudador del impuesto de herencia. Tal derecho se hace real al dictarse la sentencia firme que condene al defraudador. Esa es, en el orden judicial, la oportunidad en que la expectativa de aquél se realice;

Todo ello, no limita, interfiere, ni atenúa el derecho del Estado a desistir de una acción promovida, si considera que la prosecución de esa acción le perjudica. Al pronunciarse sobre la proposición hecha en vida por la señora Teresa Engelbrecht de Gadea, el Poder Ejecutivo precisó con exactitud el alcance de los derechos del denunciante. Dijo, entonces, así: "Cierto es que la presentación de una denuncia no acuerda al denunciante el derecho a exigir del Fisco que entable y prosiga la acción correspondiente. El Fisco es el titular de esta acción y como tal puede o no ejercerla tomando principalmente en cuenta los intereses públicos que representan y no los del denunciante que persigue con su denuncia un fin utilitario, personal";

No cabe duda que el Fisco que aceptó la denuncia puede, también, desistir de la misma. El denunciante no es parte en el juicio. Sería convertirlo en el verdadero dueño de la acción si se admitiese que el Estado no puede desistir de ella, por la eventualidad del perjuicio que tal actitud pudiera ocasionar al denunciante. El Estado tiene facultad igual para entablar una acción como para no iniciarla, como para desistir de la misma si la hubiese interpuesto. No cabe de modo alguno aceptar que el Estado quede obligado a continuar una acción que lo perjudica, como ocurriría indudablemente en presencia de las disposiciones de última voluntad de la testadora;

La denuncia de los particulares ha sido admitida por la ley en resguardo exclusivo de los derechos del Fisco; pero no para que produzca el efecto inverso de imponer al Estado, contra la convicción de sus agentes, el consentimiento pasivo de un perjuicio cierto y evitable;

Y oído el señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno y el señor Abogado Asesor del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase en las condiciones en que instruye el testamento de doña Teresa Engelbrecht de Gadea los legados dejados a favor de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" y del Hospital Paysandú.

2.° Desístese de la acción promovida contra la sucesión de doña Teresa Engelbrecht de Gadea ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, por el señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno.

3.° Notifíquese y publíquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Salud Pública para que tome en el expediente sucesorio la correspondiente intervención y al señor Fiscal de Hacienda a los efectos pertinentes. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se prorroga un régimen para la comercialización del trigo de la cosecha 1944-1945 y sus derivados.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.—Número 988|945.

Vistos los decretos de Enero 17 y Febrero 20 de 1945, relativos a la comercialización del trigo, cosecha 1944-45, y sus derivados;

Considerando: Que el régimen que tales decretos dispone caduca el 30 de Noviembre de 1945;

Que, en consecuencia, debe procederse a establecer las normas y reglamentaciones a regir para la comercialización del trigo de la cosecha 1945-46 y sus derivados;

Que hasta tanto dichas normas y reglamentaciones no sean promulgadas es necesario mantener el régimen fijado para la cosecha próxima pasada;

Atento a lo informado por la Comisión de Asesoramiento y Contralor del Comercio del Trigo y sus Derivados, oída la Comisión Nacional de Subsistencias y a lo resuelto en Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase el régimen imperante para la comercialización del trigo cosecha 1944-45 y sus derivados, hasta el 15 de Diciembre de 1945.

Art. 2.° Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se reglamenta la ley que creó la Escuela de Bibliotecnia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Diciembre 4 de 1945.—Número 1346|945.

Visto el proyecto de reglamento de la ley de 14 de Agosto del año en curso, formulado por la Universidad de la República,

Atento a lo dispuesto por el artículo 13 de la precitada ley y a lo informado por la Biblioteca Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase el siguiente reglamento de la Escuela de Bibliotecnia, creada por la ley de 14 de Agosto de 1945:

Artículo 1.° Los delegados integrantes de la Junta de Bibliotecarios y bibliotecarios sin cargos oficiales, deberán poseer título de Bibliotecario de la Escuela de Bibliotecnia o revalidado en la misma de conformidad con las disposiciones de la presente ley. No alcanzará esta exigencia a los miembros permanentes cuya nómina se consigna en el artículo 11, inciso 1.°.

Art. 2.° [illegible] de la aplicación de la misma [illegible]" las que funcionan bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Municipios, y aquellas que, perteneciendo a organismos oficiales o a institutos particulares, estén de una manera regular, con horario diario durante los días hábiles, abiertas al servicio público.

(Handwritten in margin: Entiéndese, a los efectos / misma ley, por "Bibliotecas públicas")

Deberán contar con no menos de tres mil volúmenes, para que las personas encargadas de ellas puedan actuar como electores de delegados a la Junta de Bibliotecarios.

Art. 3.° Cométese a la Biblioteca Nacional las gestiones pertinentes a la elección de delegados de las bibliotecas públicas de Montevideo, correspondiéndole por tanto reunir los representantes de estas bibliotecas previo estudio y aceptación de sus poderes.

Art. 4.° Encomiéndase a las Intendencias de los Departamentos del litoral e interior iguales funciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5.° Patrocinará la elección de los delegados sin cargos oficiales la Asociación de Bibliotecarios Diplomados del Uruguay. Tendrán derecho al voto todos los egresados con título de la Escuela de Bibliotecnia o con título revalidado por la misma.

Art. 6.° Los primeros actos eleccionarios se realizarán durante el mes de Diciembre de 1946. De sus resultados darán cuenta la Biblioteca Nacional, las Intendencias Departamentales y la Asociación de Bibliotecarios Diplomados del Uruguay, a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, la que una vez en posesión de todos los nombramientos de delegados con derecho al voto, convocará a éste y a los miembros permanentes, según lo preceptuado en el artículo 11, inciso 1.° de la ley, y constituirá la Junta de Bibliotecarios. Esta, 15 días después de su instalación procederá a elegir la terna para la designación, del Director de la Escuela, de los componentes del Consejo Consultivo y del Comité Bibliotecológico.

Art. 7.° El Consejo Consultivo deberá ser integrado con un minimum de tres miembros con título de la Escuela de Bibliotecnia o revalidado en ella.

Art. 8.° Corresponde al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración constituir dicho cuerpo que funcionará dentro de esa misma Facultad. Este cuerpo elegirá de su seno el Presidente.

Art. 9.° El Decano reunirá al Consejo Consultivo a iniciativa propia o del Director de la Escuela, siempre que se considere oportuno oirlo, no pudiendo prescindirse de su asesoramiento cuando se trate de establecer o reformar planes de estudios programas de asignatura y de reglamentar los cursos y examen de admisión.

Art. 10. El Comité Bibliotecológico estará formado por no menos de cinco bibliotecarios con título de la Escuela de Bibliotecnia o revalidado en la misma, y funcionará en la Biblioteca Nacional.

Art. 11. A tal efecto la Junta de Bibliotecarios se dirigirá al Director de la Biblioteca Nacional dándole a conocer la lista de los integrantes del Comité, de acuerdo con la elección efectuada en la quincena transcurrida después de la constitución de la Junta. El mismo Comité elegirá dentro de sus miembros el Presidente.

Art. 12. El mismo Director pondrá al Comité en ejercicio de su misión y le suministrará local para el desarrollo de sus actividades, facilitándole además, dentro de lo posible, los medios para el mejor desempeño de su cometido en tanto no se le provea de recursos.

Art. 13. Toda disidencia acerca de la legitimidad de las representaciones e igualmente respecto a los actos eleccionarios, será resuelta por el Consejo Central de la Universidad.

Art. 14. La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, queda autorizada para organizar la Escuela, y designar al personal de enseñanza, provisoriamente, durante el primer año, en el término del cual los actuales Bibliotecarios con título de la Escuela de la Asociación de Ingenieros, podrán revalidarlo, y dándose con ello además tiempo a los funcionarios de las Bibliotecas Oficiales para optar a igual título. Mediante tales previsiones se llenarán las condiciones indispensables para ser posible la constitución de la Junta de Bibliotecarios, y por ende la elección del Consejo Consultivo y el nombramiento definitivo del Director.

Art. 15. No obstante lo consignado en los artículos 10, 11 y 12 de esta reglamentación, en mérito a que hay particular conveniencia en adelantar la tarea del Comité Bibliotecológico, constitúyese este Comité con carácter transitorio, en cuanto a su composición, bajo la presidencia del Director de la Biblioteca Nacional e integrado con los Directores de la Biblioteca del Poder Legislativo, Municipal de Montevideo, un delegado de los Directores de las Bibliotecas de la Universidad, el Director de la Biblioteca Artigas-Wáshington y cuatro Bibliotecarios con título de la Escuela de la Asociación de Ingenieros designados por la Asociación de Bibliotecarios Diplomados del Uruguay. La Biblioteca Nacional queda encargada de reunir este Comité, cuya misión consistirá en iniciar los trabajos preparatorios. Sus funciones tendrán el carácter de honorarios, y cesarán en el momento en que la Junta de Bibliotecarios haya elegido al que actuará en forma definitiva debiendo entonces hacer entrega a la nueva autoridad de todos los materiales reunidos.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— DANIEL CASTELLANOS.

7

Decreto. Se reglamenta la elección de terna para integrar el Consejo del Niño con un delegado de instituciones privadas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Diciembre 4 de 1945.—Número 2000|943.

Visto lo dispuesto por el artículo 2.° del Código del Niño, reformado por ley de 30 de Octubre de 1945, en cuanto establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de elección de la terna a proponerse por las instituciones privadas de protección a la infancia, para la designación de la persona que en carácter de delegado de las mismas integrará el Consejo del Niño;

Atento a que el artículo 255 del referido cuerpo legal dice que las instituciones privadas de protección a la infancia son de dos clases, unas subvencionadas por el Consejo y otras sin ninguna conexión con esta institución;

Atento a lo dispuesto en el artículo 256 del citado Código que expresa que los esatutos de las primeras deberán ser aprobados por el Consejo del Niño y que los de las segundas no podrán contener ninguna disposición que contraríe disposiciones del Código del Niño;

Atento al proyecto de reglamentación formulado por el expresado Consejo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Podrán intervenir en la elección de la terna que las instituciones privadas de protección a la infancia deben proponer al Poder Ejecutivo para que éste designe al Delegado de las mismas que integre el Consejo del Niño, todas aquellas instituciones, que tengan personería jurídica, y que se encuentren dentro de las disposiciones de los artículos 255, 256 y 257 del Código del Niño.

Art. 2.° Al quedar vacante el cargo de Delegado de las Instituciones Privadas de Protección a la Infancia el Consejo del Niño convocará, por medio de tres diarios de la Capital y por lo menos durante una semana, a todas las instituciones privadas que se consideren comprendidas en el artículo 1.° de este reglamento para una reunión que se celebrará en la sede del Consejo del Niño en la que se procederá a la elección de la terna.

Art. 3.° Las instituciones privadas deben depositar, por lo menos con una anticipación de dos días a la fecha de la elección que se fijará en la convocatoria, los documentos que acrediten la personería jurídica de la institución y el nombramiento de un Delegado de cada institución investido de los poderes suficientes, así como un ejemplar de los estatutos.

Art. 4.° La elección de terna se realizará por voto secreto y cada uno de los delegados sufragará por tres personas, proclamándose a los tres candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se procederá a una nueva votación en la que únicamente podrán ser votados los candidatos que hayan empatado.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— DANIEL CASTELLANOS.

8

Resolución. Se declara Campeones Nacionales de Boxeo Amateur correspondientes a 1943

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.—Número 22|945.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando el resultado de los Campeonatos Nacionales de Boxeo Amateur, correspondientes a 1943;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar Campeones Nacionales de Boxeo Amateur de 1943, en las categorías que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Peso Mosca: Guillermo Porteiro. **Peso Gallo:** Alfredo Fernández. **Peso Pluma:** Basilio Alvez. **Peso ligero:** Feliciano O. Da Luz. **Peso Medio Mediano:** Héctor Castaldo. **Peso Mediano:** José García. **Peso Medio Pesado:** Anacleto Silva. **Peso Pesado:** Juan Montiel.

Vuelva a la Comisión de su procedencia para su conocimiento y demás efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

9

Resolución. Se declara Campeones Nacionales de Boxeo Amateur correspondientes a 1944

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.—Número 22|944.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando el resultado de los Campeonatos Nacionales de Boxeo Amateur, correspondientes a 1944;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar Campeones Nacionales de Boxeo Amateur de 1944, en las categorías que se indican, a las siguientes personas:

Peso Mosca: Pedro Carrizo. **Peso Gallo:** Roberto Milthon García. **Peso Pluma:** Hubert Rodríguez. **Peso Ligero:** Antonio Rossano. **Peso Medio Mediano:** Faustino Lorenzo. **Peso Mediano:** Víctor Hugo Rizzoto. **Peso Medio Pesado:** Alfredo Ferrucci. **Peso Pesado:** Anacleto Silva.

Vuelva a la Comisión de su procedencia para su conocimiento y demás efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

10

Resolución. Se declara Campeones Nacionales de Billar

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Noviembre 30 de 1945.—Número 22|945.

Vista la nota de la Comisión Coordinadora de Educación Física, comunicando el resultado de los Campeonatos Nacionales de Billar, correspondientes a 1945;

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar Campeones Nacionales de Billar, en las pruebas que se indican, a las siguientes personas:

Carambola Libre: al señor Carlos Stagnero. **Carambola al Cuadro:** al señor Alfredo Fuentes. **Carambola a Tres Bandas:** al señor Carlos Stagnero.

Vuelvan estos antecedentes a la mencionada Comisión Coordinadora de Educación Física para su conocimiento y efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don ...., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.
(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 6 de Diciembre de 1945.

1—Decreto N.o 5809. — Autorizando se otorgue el cese de bandera del autobuque "Argentina" solicitado por la Compañía Argentina-Uruguay de Navegación y Turismo S. A. (Carpeta número 4879|944).

2—Decreto N.o 5805. — Designando Delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Calificadora de Servicios Militares mientras dure la ausencia por licencia del titular, al General don Julio Herrero.

3 y 4—Decreto N.o 5826. — Orden de pago a favor de la firma Stewart Vargas Cat y Cía. por $ 3.793.48 para abonar diferencias de jornales en las obras del cuartel que construye en la ciudad de Colonia. (Carpeta número 6143|943).

5—Decreto N.o 5825. — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por la suma de $ 767.07 destinada a abonar a la Empresa Deana Vallar diferencias de jornales en las obras que construye en la ciudad de Melo para el nuevo cuartel. (Carpeta número 5931|944).

6—Decreto N.o 5827. — Orden de pago a favor de la Empresa Deana Vallar por $ 6.157.50 importe del segundo certificado de obra en las ampliaciones del cuartel de la ciudad de Treinta y Tres. (Carpeta número 1397A|945).

7—Decreto N.o 5824. — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por la suma de $ 18.861.92 destinada a abonar a la Empresa Deana Vallar el séptimo certificado mensual de las obras del cuartel que construye en Melo. (Carpeta número 5931|944).

8—Decreto N.o 5815. — Autorizando a la Areonáutica Civil a contratar con la firma Conatel la instalación de una Central Telefónica en la suma de $ 360.00. (Carpeta número 5331|945).

9—Decreto N.o 5820. — Autorizando a la firma Mateo Brunet S. A. C. a transferir al señor Waldemar Bastos el avión de su propiedad CX-AEX. (Carpeta número 5373|945).

10—Decreto N.o 5819. — Autorizando a la firma Mateo Brunet S. A. C. a transferir al señor Waldemar Bastos el avión de su propiedad CX-AEV. (Carpeta número 5373|945).

11—Decreto N.o 5812. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 7 441.31 que deberá girar al Jefe de la Misión Militar en los Estados Unidos de América como reintegro de los gastos que se expresan. (Carpeta número 2667|940-H 16).

12—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque motor "Ciudad de Necochea" para salir de este puerto y transferirse a Necochea.

13—Resolución N.o 7947. — Pensión a favor de la señora Irinea Luciana Silvera de Acosta por $ 31.77 mensuales en su calidad de hija, viuda, del Mayor Quintín Silvera. (Carpeta N.o 1437|45)

14—Resolución N.o 7948. — Pensión a favor de la señora Segunda Ambrosina Acosta Martínez de Silvera Lima por pesos 31.43 mensuales en su calidad de hija del Sargento Mayor Deolindo Acosta. (Carpeta número 5207|945).

15—Resolución N.o 7949. — Pensión a favor de la señora Juana María Carabajal de Ramos por $ 9.44 mensuales en su calidad de hija natural casada, del Teniente 1.o Juan Carabajal. (Carpeta número 2778|945).

16—Resolución N.o 7950. — Modificando la resolución N.o 3990 en el sentido de que el monto de la pensión acordada a la señora Isabel Paulina Hiain debe fijarse en $ 38.67 mensuales. (Carpeta número 130|942).

17—Resolución N.o 7951. — Modificando la resolución N.o 7509 en el sentido de que a partir del 24 de Julio próximo pasado, los haberes de pensión que perciben las señoras Victoria Perdomo de Barreiro y María Elena Perdomo serán de $ 16.66 mensuales, cada una (Carpeta número 2030|944).

18 y 19—Decreto N.o 5808. — Autorizando al Aero Club de Minas, a construir un hangar y efectuar mejoras en el campo de aterrizaje de dicha ciudad. (Carpeta número 5212|945).

20—Decreto N.o 5806. — Declarando terminado con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, el cometido asignado al Fiscal Militar de 1er. Turno Capitán de Navío (R) Octavio San Martín por decreto N.o 5659. (Carpeta N.o 4860|45)

21—Resolución N.o 7952. — Pensión a favor de la señora Angela Francisca Sayavedra de Castro por $ 14.53 mensuales en su calidad de hija casada, del Capitán Francisco Sayavedra. (Carpeta número 11|945).

22—Resolución N.o 7953. — Pensión a favor de la señora Isabel García Díaz por $ 186.65 mensuales y a otras, en su calidad de viuda e hijas del Coronel retirado Sotero Díaz. (Carpeta número 5256|945).

23—Resolución N.o 7954. — Pensión a favor de las señoritas Paula Esther e Idaelva Daniela Santos por $ 21.98 mensuales a cada una y a la señora Sabina Santos de Bordón por $ 18.10 mensuales en su calidad de hijas del Capitán retirado Eugenio Santos. (Carpeta número 5208|945).

24—Resolución N.o 7955. — Pensión a favor de las señoras Berta Dubra de Torres Shang, Laura Dubra de Bentos Pereira y María Celia Dubra de Tisson por $ 38.33 mensuales a cada una, en su calidad de hijas, casadas, del Capitán de Fragata retirado José M. Dubra (Carpeta número 5286|945).

25—Resolución N.o 7946. — Que la Inspección General de Marina documente mensualmente el importe de la doble compensación de su grado que le corresponde percibir al Capitán de Fragata Julio C. Poussin por el carácter que se invoca. (Carpeta número 4490|945).

26—Decreto N.o 5821. — Reforzando los rubros 2.02-01 del Item 3.01 en la suma de $ 78.40 y el 3.15 del Item 3.22-03 en $ 75.26 que se tomarán de los rubros 2.02-02 del Item 3.01 y 8.01 del Item 3.22-03, respectivamente.

27—Decreto N.o 5822 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir con destino al Ministerio de Defensa Nacional, dos máquinas de escribir en la suma aproximada de $ 800.00. (Carpeta N.o 1811|44)

28—Decreto N.o 5821 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir a la firma Mussich y Faracchio en la suma de pesos 189.00 un mueble archivo con destino a su Oficina Central. (Carpeta número 1787|945).

29—Decreto N.o 5817 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General y de Contralor de la Lucha Contra la Langosta a liquidar hasta la suma de $ 500.00 mensuales desde el 1.o de Noviembre próximo pasado, por gastos de locomoción y viáticos a los 28 funcionarios de ese Servicio que se indican (Carpeta número 2592|945)

30—Decreto N.o 5823 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Hidrografía a adquirir directamente a la Sociedad Anónima Importación-Fabricación (IMFASA) una máquina "cepillo recortador" en $ 780.00. (Carpeta número 5275|945).

31—Decreto N.o 5813 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a contratar los servicios de dos dactilógrafos con una asignación mensual de $ 50.00 a cada uno. (Carpeta número 5375|945).

32—Decreto N.o 5807. — Aceptando la renuncia que del cargo de Oficial 5.o del Servicio de Sanidad Militar, presenta el señor Roberto Trucco. (Carpeta número 5413|945)

33 y 34—Resolución N.o 7956. — Pensión a favor de la señorita María Latapié por la suma de $ 233.33 mensuales en su calidad de hija del Coronel retirado Francisco Latapié. (Carpeta número 1060|944).

35—Mensaje N.o 335 a la Suprema Corte de Justicia. — Referente a la entrega de miembros del personal militar cuando ellos son reclamados por la Justicia Civil. (Carpeta número 3506|945).

36—Decreto N.o 5814. — Aceptando de la Comisión Nacional de Turismo un local en el Parador "La Coronilla" destinado a Oficina Telefónica del Telégrafo Nacional y se autoriza a invertir pesos 1.607.04 para dicha instalación. (Carpeta número 5393|945).

37 y 38—Decreto N.o 5804. Nombrando Jefe de la Región Militar N.o 2, al General de División don Umberto Pablo Callorda y Acosta.

39—Decreto N.o 5816. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adquirir a la firma Francisco J. Cosentino los trabajos de carpintería que se indican en la suma de pesos 2.347.58. (Carpeta N.o 27a|945).

40—Decreto N.o 5818. — Autorizando al señor Tomás Amondarain para proceder a la demolición del muelle de su propiedad ubicado frente a la calle Vigo entre República Argentina y Francia, bajo las condiciones que se indican. (Carpeta número 4990|945).

41—Decreto N.o 5810. — Orden de pago a favor del Aero Club del Uruguay por la suma de $ 5.905.99 por concepto de la subvención que le corresponde percibir de acuerdo con la ley número 9.977. (Carpeta número 1134|945).

ACTA N.º 368

En Montevideo, a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiro

Se declara en situación de retiro con una asignación mensual de $ 10.00, al ex soldado del Batallón de Infantería N.o 15, Pedro Leonardo Valladeres. (Carpeta N.º 4617|945).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Isidoro M. Mourín, Oficial 5.o de la Dirección General del Servicio de Transmisiones, nueva prórroga por el término de 20 días y por razones de salud. (Carpeta 5355|945)

2—Flor de María Bonino de Carones, pensionista militar, nueva prórroga por el lapso de seis meses para continuar residiendo en la República Argentina. (Carpeta N.o 4352|945).

3—Guadalupe Clark de Loforte, pensionista militar, nueva prórroga para continuar residiendo en el extranjero, por el término de 6 meses. (Carpeta 5682|944).

4—Sara O. de Sander, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, por el término de 30 días, por razones de salud. (Carpeta 5881|944).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones), por la suma de 157.15 pesos, destinada a abonar la adquisición [illegible] necesario para la construcción de efectos solicitados por la Escuela Militar. (Carpeta 4258|945).

2—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 134.20, para [illegible] del llamado a licitación pública para la venta de un terreno propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, empadronado con los N.os 28.842 y 32.940. (Carpeta 4357|945).

Varios

Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", por no justificar existencia:

1—Juan Domínguez, soldado. (Carpeta 5305|945).

2—Juan Pole, soldado. (Carpeta N.o 5297|945).

3—Duarte Silveira, soldado. (Carpeta 5298|945).

4—Pedro Silvera, soldado. (Carpeta 5291|945).

5—Arturo Olivera, soldado. (Carpeta 5301|945).

6—Aparicio Olivera, soldado. (Carpeta 5300|945).

7—Roque Marino, soldado. Carpeta N.o 5299|945).

8—José Artigas, soldado. (Carpeta N.o 5302|945).

9—Eladio Sosa, Cabo. (Carpeta N.o 530[illegible]|945).

10—Ricardo Fuentes, soldado. (Carpeta N.o 5303|945).

11—Eliminando de la lista de "Premio de Constancia" a la que pertenecía con el de 1.a clase, a Juan J. Fernández, que ha dejado de justificar existencia durante las revista de tres meses consecutivos. (Carpeta 5294|945).

12—Eliminando de la lista "Premio de Constancia", por no justificar existencia, a Francisco Benavidez. (Carpeta 5292|45).

13—Eliminando de la lista "Premio de Constancia", por no justificar existencia, a Felipe Pelayo de la Rosa. (Carpeta N.o 5296|945).

14—Eliminando de la lista "Premio de Constancia", por no justificar existencia, a Paulino Fagúndez. (Carpeta 5293|45).

15—Eliminando de la lista "Premio de Constancia", por no justificar existencia, a Raymundo Olivera. (Carpeta 5295|45).

16—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados Jefes y Oficiales del Ejército". la cantidad de pesos 14.64, importe de los haberes que le adeudan al Teniente 1.o (R) Federico Pommerenk, por los meses de Setiembre y Octubre de 1944. (Carpeta 4719|945).

17—Modificando la resolución administrativa del 30 de Abril de 1942, autorizada en acta N.o 137, en el sentido de declarar que el Marinero de 1.a Clase de Mar retirado Pedro Torres, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 21.99. (Carpeta 1775|942).

18—Disponiendo que la Dirección General de Aeronáutica Militar incluya en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Elio Cardozo Lucas Noble, que presta servicios en esa Dirección General. (Carpeta 54|945).

19—Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico les corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, a los Marineros de 2.a clase de Banda, Neri Malán Armand Ugón y Víctor Justet, que prestan servicios en la Banda de Música de la Escuela Naval. (Carpeta N.o 112|945).

20—Disponiendo que la Inspección General de la Marina incluya en sus presupuestos mensuales el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al Marinero de 2.a clase Fernando R. Moirón, que presta servicios en esa Inspección General. (Carpeta 112|45).

21—Autorizando a la pensionista de la lista de "Viudas y Menores Militares", Aída Uruguaya Lagomarsino, para que en lo sucesivo y por subsiguiente matrimonio, use los nombres y apellidos de Aída Uruguaya Lagomarsino de Accurt, que legalmente le corresponde y al sólo efecto de lo que con su situación de pensionista se refiere. (Carpeta 4909|945).

22—Modificando la resolución administrativa del 18 de Enero del corriente año, autorizada en acta N.o 323, declarándose que el Sargento 1.o retirado Mauro Fernández, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 71.25. (Carpeta N.o 6558|944).

23—Autorizando al Auxiliar 3.o del Estado Mayor del Ejército, Samuel Araújo, para que en lo sucesivo y al sólo efecto de lo que con su situación en la lista de Revista se refiere, use los nombres y apellido de Samuel Eleazar Araújo. (Carpeta N.o 4639|945).

24—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Grupo de Artillería N.o 5 a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Benjamín Vergara Oxinaldi, que presta servicios en comisión en la Dirección de Tiro y Educación Física. (Carpeta 5032|945).

25—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3 incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Julio Alberto Traibal Larroque que presta servicios en comisión en el Estado Mayor General del Ejército. (Carpeta 369|945).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Onani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

ción, desnutridos, descoloridos, casi sin fuerzas, no obstante el puro aire marítimo que respiran.

Si ese consumo en nuestro país pudiera ser equiparado al de Australia, que es un país que según el miembro informante se asemeja en la alimentación al nuestro, los dos millones de nuestros habitantes consumirían 25 millones de kilos.

SEÑOR BADO. — Nos hemos referido a Nueva Zelandia.

SEÑOR BRENA. — Bien, señor miembro informante. Como los datos estadísticos de Nueva Zelandia y Australia están más o menos en la misma proporción, la diferencia no es mucha, si se tiene en cuenta el número de habitantes de uno y otro. Los cálculos de posibilidades de consumo son, como dije, alrededor de 20 millones de kilos. En la forma que he expresado, el consumo podría llevarse a 25 millones de kilos, pero a eso voy, a que no sería fácil aumentar el consumo de pescado en nuestro país, sino con el tiempo, con los años, cuando tal vez ya se haya destruído todo ese material que nos costará cinco millones de pesos o se haya reemplazado, insumiéndonos otras cifras millonarias, sin en el intertanto habernos producido nada o poco menos que nada.

Se me dirá, señor Presidente, que consumiendo nuestro país un kilo y cien gramos de pescado por persona al año, casi como el Brasil, menos que en el Perú, la mitad de lo que consume Argentina, podemos llegar de inmediato a duplicar nuestro consumo, consumir tanto como la Argentina y luego continuar el ascenso. Y contesto: sí, pero para duplicar nuestro consumo, para triplicarlo hasta alcanzar a Chile, y para cuadruplicarlo, se necesita por lo menos 10 años; y aun cuando se necesitara sólo siete, me parecen excesivos los cinco millones que en esos siete años no nos van a producir utilidad alguna, sino que van, apenas, a defenderse. Ese capital de $ 5:000.000.00 significará un aporte entonces de 10 millones. Y cuando ese capital, dentro de siete años, comenzara a producir, tendríamos que vender y elaborar pescados y productos marinos por una cantidad que represente el interés de ese capital que será de 500.000.00 pesos anuales, una amortización del 1 % que será de $ 100.000.00; por reposición de desperfectos, alrededor de $ 500.000.00 más; y por sueldos y gastos de personal una cantidad también sin duda muy importante que no he tenido tiempo de calcular, ni siquiera tiempo para referirme al cálculo que podría servirme a ese efecto, practicado en otros países.

El señor miembro informante cree en la posibilidad de un mayor consumo y por ende de una mayor producción, y señala la necesidad de hacer mayores esfuerzos por el afianzamiento y el progreso de la industria pesquera, en todo lo que ello signifique como contribución a enriquecer la alimentación popular y abaratarla, ofreciendo sus productos especialmente a bajo costo.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

Si vamos a analizar las ideas que el señor Senador expresa aisladamente, en muchas de ellas podríamos coincidir; pero el señor Senador tiene que estar de acuerdo conmigo en que se encara con defecto este panorama, exagerando las consecuencias a tales extremos. En efecto: si aplicáramos con igual meticulosidad ese estado de espíritu a todo lo que el Estado invierte a título de fomento de la industria, no se produciría —seguramente— el fomento industrial: tan abultado sería el cálculo de la suma final que pagaría el Erario, que nos detendríamos, paralizando la labor de estímulo. Con cualquier aplicación que el Estado hiciera por ese concepto —sobre todo cuando se prolongara en el tiempo—, los cálculos de los intereses directos y de los intereses intercalarios, provocaría cifras astronómicas, casi imposibles de concebir dentro de la capacidad financiera normal del Estado. Advierta señor Senador, que si con el solo rubro que se viene arrastrando desde 1935-36 de las compensaciones al Frigorífico Nacional— a título de pago de la diferencia entre el costo de la carne y su precio de venta para el consumo de Montevideo—, hiciéramos el mismo cálculo, llegaría un momento en que realmente creeríamos que el país estaba en tren de franca bancarrota. Son cinco o seis millones por año —como mínimo— que se viene repitiendo; y que vienen produciendo intereses; y si sumamos las cifras aplicadas y los intereses devengados y los intereses de los intereses, quizás habría tanto como para pagar una buena parte de la República en una expropiación directa.

SEÑOR BRENA. — ¿Y si la colocación de ese producto no se produjera?

SEÑOR BADO. — Creo, señor Senador, que el problema hay que encararlo desde otro punto de vista. Los cálculos serán exactos; lo que es equivocado es el criterio con que se encara el problema. Todo lo que el Estado invierta para estímulo de una industria económicamente fundada; todo lo que el Estado gaste para abaratar el consumo de las clases populares, para reducir su standard de vida; todo eso es económicamente útil si el beneficio que se obtiene es un resultado ponderable que justifica la inversión y que justifica el gasto.

Yo tengo la absoluta convicción de que si el señor Senador se detiene en ese punto de vista —a encarar la justeza del criterio con que aplica sus cálculos—, ha de concedernos buena parte de razón, incluso admitiendo que la finalidad que nosotros encaramos (en lo que se refiere al aumento del consumo), se logre no en el término de cinco, seis, ocho o diez años, sino que se realice dentro de 15 años, por la aplicación de una política tesonera e inteligente a cargo del instituto. Y del mismo modo: que si eso nos cuesta los cinco millones de pesos, y —naturalmen— los intereses de los cinco millones (y hasta algunos millones más), serán millones bien gastados porque se habría creado una fuente de riqueza permanente; y la vida del Estado no se mide por un año o decenas de años: creo que no incurriríamos en excesos si dijéramos que la vida del Estado no tiene término.

La posición que va traduciendo el señor Senador —desde el principio hasta este momento—, es la de un franco pesimismo sobre los resultados de la industria.

SEÑOR BRENA. — Justificada por el fracaso que esa industria ha tenido en este país y en muchos otros.

SEÑOR BADO. — Ese fracaso, el señor Senador lo tiene en cuenta sin detenerse a examinar las causas que lo han provocado que —como lo decía hace un momento en una interrupción, se ha venido poniendo de manifiesto reiteradamente desde 1912, por parte de los Directores o gestores que tuvo a su frente este instituto: siempre se quejaron de la falta de un plan orgánico, y de los recursos insuficientes para la finalidad que se perseguía, pero nunca se dieron esos fondos.

SEÑOR BRENA. — Pero los tuvieron las empresas privadas que se dedicaron a esa actividad, y sin embargo fracasaron.

SEÑOR BADO. — La situación de las empresas privadas, señor Senador, plantea un problema muy diferente a éste que tenemos que resolver nosotros. Y si nos decidiéramos a mantener inexplotada esa fuente de riqueza —con su reconocida posibilidad de rendimiento, y con una incógnita si el señor Senador quiere, en cuanto a su colocación en el mercado interno y en cuanto al grado de sus posibilidades en lo que se refiere a la exportación, pero fuente de riqueza indiscutible y, como tal útil— cometeríamos un error indisculpable. Si este proyecto tiene una nota que realmente lo diferencia de muchas soluciones que hemos venido discutiendo, no en esta legislatura sino desde hace relativamente muchos años, es la de que se trata de un proyecto que tiende a penetrar en la realidad económica del país para aumentar su riqueza y, por consiguiente, su poder económico. No es una solución financiera. No se trata de cubrir un déficit mediante la emisión de una deuda pública. Se trata de invertir fondos con un evidente alcance reproductivo. Es —precisamente— en los momentos de mayor desequilibrio presupuestal, en los que hay que dirigir la atención a crear nuevas fuentes de riquezas, desde que sus resultados serán los elementos más seguros para nivelar en algún futuro más próximo aquel mismo desequilibrio. Con soluciones financieras y soluciones financieras sin encarar en soluciones económicas, no vamos a nivelar nunca el presupuesto. Los desequilibrios presupuestales van a reproducirse siempre.

SEÑOR BRENA. — Me separa, señor Presidente, del criterio del señor miembro informante, realmente un abismo. El señor miembro informante no se preocupa de que este organismo se cree realmente, sin base económica productiva, de ninguna naturaleza.

SEÑOR BADO. — No es exacto, señor Senador. El señor Senador ha interpretado mal.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador ha dicho que no le preocupa el resultado económico que pueda tener este organismo, frente a la necesidad evidente que tiene el país de crear una nueva industria.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador; todo lo contrario. La preocupación económica es lo que fundamentalmente inspira este proyecto: se tiende a crear una nueva fuente de riqueza. ¿Para qué? Para aumentar la riqueza pública, en primer término y, su consecuencia más inmediata para crear una fuente de abastecimientos para el consumo general de la población, a bajo costo. Si ésa no es una base económica fundada, será difícil encontrar otra

más inteligentemente concebida. Podrá discutirse, señor Senador, el número de años que insuma la adaptación del gusto de la población a este nuevo consumo, pero ..

SEÑOR BRENA. — Y eso significará una gran pérdida de capital.

SEÑOR BADO. — Eso según sus cálculos. Los que encaramos con optimismo esta solución, tenemos frente a los ojos el ejemplo de los demás países donde el índice del consumo es realmente alentador para dar andamiento a este proyecto. Y vuelvo a lo que decía hoy, señor Senador, en una interrupción amablemente concedida: Si otros pueden ¿por qué no hemos de poder nosotros? Si además con esta solución, nosotros contribuímos a resolver un enorme problema nacional cual es el defender nuestra cuota exportable en carnes vacunas con mercados seguros en el exterior; si con este proyecto nosotros tratamos de detener la línea de tendencia que se insinúa en los estudios estadísticos sobre la reducción paulatina de nuestras exportaciones de carnes al exterior que ha dado base al pronóstico que recoge el informe de la Comisión en mayoría y que señala para dentro de breves años. la total liquidación de nuestra posibilidad de exportación en carnes vacunas al exterior.—no veo cómo puede pararse la iniciativa. Un proyecto concebido con esas directrices —como todos los demás que se conciban con directrices semejantes— consulta, hasta lo más íntimo, la entraña económica del país. Si tratamos inclusive, de defender la situación financiera internacional de la República, ¿con qué se nivela la balanza internacional, sino en base a nuestras exportaciones? ¿Cuál es la exportación más tradicionalmente afianzada dentro de nuestras posibilidades económicas de producción? Las lanas y las carnes. Y si alguno de esos renglones de los más importantes —la carne— es absorbida totalmente por el consumo interno, se producirá un resentimiento en nuestros medios financieros de pago de las importaciones lo que realmente conspira contra la estabilidad de la economía nacional. La política sanamente concebida aconseja buscar hasta donde sea posible sucedáneos a ese consumo. No digo que lo sustituyan totalmente, pero sí, que contribuyan a modificar esa línea de tendencia que tan rápidamente avanza hasta poner en riesgo de absorber la totalidad de nuestra producción. Quiero decir que el proyecto tiene una base económica seria; podrá discreparse en algunos matices pero no podrá decirse nunca —con justeza— señor Senador, que nos separa un abismo, como si viviéramos en dos mundos distintos.

SEÑOR BRENA. — Entonces, señor Senador, lo que nos separa, son los procedimientos. Para el señor Senador, no tiene ninguna importancia, o tiene relativa importancia, que este organismo vaya a dar resultados de carácter económico apreciable, recién dentro de una cantidad de años. Yo exijo a cualquier organismo que se instituya, que esté construído sobre bases que aseguren de inmediato, no digo grandes utilidades —ésa es una cosa que mayormente no me preocupa—, pero sí las necesarias para poder realizar su camino.

SEÑOR BADO. — Advierta el señor Senador —si me permite otra interrupción—, que cuando hice hoy la primera en este mismo sentido, dije expresamente: aun en la hipótesis —que no comparto— de que la explotación sea de rendimiento negativo; porque los estados que ha tenido a la vista la Comisión de Fomento aseguran —razonablemente— la cubertura —con precios módicos de venta— de los costos de explotación o de producción.

SEÑOR BRENA. — Creo que son cálculos hechos un poco en el aire, porque si no se me prueba que el país va a cuadruplicar, por lo menos, su consumo de pescado —y eso no lo ha probado nadie—, y si no se me prueba que el país puede exportar una apreciable cantidad de pescado y puede colocar los subproductos que se obtendrá de la industrialización, tengo razones para pensar que la base económica sobre la que se está estructurando este proyecto, no es la que corresponde, o mejor dicho, no es seria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador Brena?

El señor Senador nos pide que le probemos que el consumo de pescado en el país, se va a multiplicar por tal o cual cifra? ¿Qué prueba le podemos dar?

SEÑOR BRENA. — Pero yo le doy la prueba contraria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La única prueba, es la comparación con otros países poblados por la misma raza que el nuestro, que tienen más o menos nuestra misma civilización y nuestras mismas costumbres y que practican la pesca.

SEÑOR BRENA. — El argumento falla por su base, porque nos está comparando con países que tienen una práctica en el ejercicio de la pesca de centenares de años, y, en cambio nosotros no tenemos práctica ninguna. Además en nuestro país hay una verdadera resistencia al consumo del pescado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador cree que la industria de la pesca en los países que tienen centenares de años, tardó centenares de años en desarrollarse? ¿El señor Senador cree que en los países de Europa, la pesca se ha desarrollado sola, que únicamente en los tiempos modernos, cuando los Estados se han preocupado de las cuestiones económicas, es cuando la pesca ha sido ayudada por el Estado? Tanto en Francia como en Inglaterra —pero anteriormente con una actividad particular—, vivió sola, y si el señor Senador Brena cree que para aprender a comer pescado se necesitan mil años, realmente ninguno de nosotros va a poder resolver el problema.

(Hilaridad).

SEÑOR BRENA. — El señor Senador está exagerando. Yo he repetido varias veces que para llegar a cuadruplicar el consumo de pescado en nuestro país, se necesita no mil años, sino diez, quince o veinte años, de manera que hay una gran distancia entre los mil años que me atribuye infundadamente el señor Senador Batlle Pacheco y ese plazo que yo doy.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a demostrar al señor Senador Brena, con qué criterio un poco superficial trata este asunto. Para él, no significa recurso alguno la explotación lobera; para él, no significa ningún recurso la exportación de harina de pescado, por la cual hay demanda de miles de toneladas; para el señor Senador Brena no significa ningún recurso la fabricación de conserva; lo único que hay para el señor Senador Brena, es vender el pescado por la calle.

SEÑOR BRENA. — Yo no he dicho eso, señor Senador. Tal vez me he expresado mal, y como en reiteradas veces me he visto en conflictos, por las cosas que se me atribuyen, creo que me he expresado mal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La industria de la pesca tiene estos múltiples aspectos y si realmente el señor Senador quiere que le probemos de antemano que va a ser un triunfo extraordinario, no se lo vamos a poder probar como tampoco el señor Senador, podrá probar que va a ser un fracaso; pero analizando el problema con juicio imparcial, con buen criterio, tenemos que llegar a que en este país tiene que pasar lo mismo que en los otros países, porque no hay ninguna razón de excepción, para que en éste pase lo contrario, y yo le pediría al señor Senador Brena que me dé una razón que diferencie a nuestro pueblo, en lo que respecta a consumo de pescado, de los otros pueblos civilizados.

Yo creo que si el Estado dejara de pagar los 7, 8 o 9 millones de pesos de subvención al consumo de abasto, realmente habría tantas condiciones favorables para el consumo del pescado, que posiblemente no se multiplicaría este consumo por tres o cuatro, sino por diez, porque en esta materia hay que tener mucho en cuenta, el precio a que se vende; el valor alimenticio comparado con el precio. Nosotros, en este momento, mantenemos artificialmente, la baja de precios de la carne, sacrificando nuestra exportación y creando un régimen alimenticio del que yo he oído decir a los médicos que no es muy favorable, porque parece que el régimen alimenticio bueno es aquel que tiene la más variada fuente de alimentos.

Todos los que hayan escuchado al señor Brena, tendrán que sacar la consecuencia que él ha encarado al pescado como un alimento venenoso...

SEÑOR BRENA. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y yo creo que en todas partes el pescado es lo que en nuestro país, no sólo un alimento requerido por sus condiciones alimenticias, sino un alimento caro y de los más finos. En Europa, el pescado es muy caro, y lo que aquí se podría vender por unos centésimos, en Europa se vendería a un precio tres o cuatro veces más elevado, y en Europa se come pescado y nadie se envenena, de modo que no creo que tenga ningún fundamento la resistencia de la gente a comer pescado, a no ser aquellas personas que tienen la alergia del pescado, como otras personas tienen la alergia de otros alimentos así como hay gente que no puede comer manteca o tomar leche, pero de ahí no se puede deducir que la leche sea venenosa.

Por otra parte, podríamos comparar el pescado con lo que pasó con la leche cuando la huelga. Si hubiéramos tomado el consumo de la Ciudad de Montevideo como punto de referencia cuando no había leche, podríamos haber creído que nadie toma leche en el país; si encaramos el consumo del pescado desde el mismo punto de vista cuando no hay pescado, llegaremos a la conclusión también de que nadie come pescado, pero el pescado desde hace años, constituye una base alimenticia de primer orden que no tan sólo se vende fresco, sino que hasta se crean fábricas para congelarlo y mandarlo a grandes dis-

tancias, y fábricas para prepararlo y venderlo, y a veces a nosotros nos llega en latas desde España o Italia, pescado que tenemos en nuestras costas, y resulta que ese pescado que viene de España o de Italia, lo podemos comer, pero el nuestro, el que tenemos en nuestras costas, no sería comible, con arreglo al juicio del señor Senador Brena.

De manera que todas las razones, absolutamente todas, conducen a creer que la implantación de la industria de la pesca en nuestro país, podrá tener inconvenientes, podrá producir transtornos o dificultades como los ha habido en todas partes; pero por su valor intrínseco, llegará un momento, en que esa industria será una gran fuente de consumo en el país, en materia de alimentación, y nosotros queremos, como lo ha dicho el señor Senador Bado, asegurar al país la posibilidad de mantener sus saldos exportables, pero asegurándole, además, otra posibilidad que es la de concurrir a la exportación con productos que se cotizan muy bien en el mercado internacional.

Yo le he oído decir al Director del S.O.Y.P., que si nosotros tuviéramos en estos momentos, procedimientos de fabricación, podríamos vender en Norteamérica y Canadá miles y miles de kilos de harinas; podríamos vender el desperdicio del pescado en latas para el alimento de perros, de animales domésticos, y quedarían cantidades muy importantes que influirían sobre nuestra balanza de pagos.

De manera que el consumo de pescado, no se puede juzgar por este aspecto sencillo; la industria del pescado, no es simplemente el consumo local, es una producción muy compleja que va creciendo en importancia, en la medida del mayor esfuerzo que a esa industria se le dedique.

Muchos creen que en nuestro país, el fracaso del Instituto de Pesca, ha sido eso; ahí hay un poco la idea ingenua de creer que la industria de la pesca está en los barcos; que teniendo barcos para pescar, ya se puede aprovisionar a todo el mundo, y eso sería lo mismo que creer que el abasto de carne de Montevideo, depende de que existan estancias, establecimientos ganaderos aunque no hayan medios de transporte, frigoríficos, etc. Nó; depende en gran parte de los esfuerzos que se hagan al respecto, porque aun teniendo estancias la carne no valdría nada, como pasaba en este mismo país antes de que existiera la industria frigorífica, cuando sólo se podían exportar los cueros salados porque era el único producto que podía llegar a Europa en buenas condiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me permite, señor Senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros estamos sesionando desde las 17 horas, y yo quería consultar al Senado si el propósito de los señores Senadores es continuar en esta prueba de resistencia que estamos realizando; si hay el propósito de continuar esta noche, o de levantar la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para ordenar un poco el debate, señor Presidente, yo preguntaría al señor Senador Brena si su exposición demandará mucho tiempo.

SEÑOR BRENA — Advierto al señor Senador que solamente he tocado algunos aspectos del problema. Debo hacer notar al señor Senador, por otra parte, que las interrupciones de los señores Senadores han consumido la mayor parte del tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está en un error.

SEÑOR BRENA. — No señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos ponernos de acuerdo, señor Senador. ¿Cuánto tiempo demandará la terminación de su exposición?

SEÑOR BRENA. — No sé, señor Senador. Depende de las interrupciones que me hagan.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Nos comprometemos a no interrumpirlo.

SEÑOR BRENA. — Entonces, sería el tiempo que demande la exposición de todos mis puntos de vista sobre este problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Supongo que si el señor Brena ha meditado lo que va a decir sobre este asunto, puede saber cuanto tiempo demorará su exposición, a no ser que esté dispuesto a prolongar indefinidamente la misma. ¡Hace cinco horas que está en uso de la palabra el señor Senador! Es un caso excepcionalísimo en estos debates.

SEÑOR BRENA — No es exacto, señor Senador; han hablado todos los señores Senadores en estas cinco horas. Los señores Senadores han hecho uso de la palabra tanto o más tiempo que yo.

Yo deseo decir sobre este asunto todo lo que considere necesario decir. No es la primera vez que el señor Senador Batlle, cuando se trata asuntos de gran importancia...

SEÑOR GALLINAL. — No parece, señor Senador, porque no hay ningún Senador de su bancada.

SEÑOR BRENA. — Eso no tiene nada que ver y es un argumento indigno del señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Insisto en ello, señor Senador; no le dá tanta importancia su partido, cuando no hay ningún miembro de su bancada en el Senado.

SEÑOR BRENA. — Tampoco hay de la suya, señor Senador; y si los de la mía no le dan importancia, señor Senador, allá ellos. Eso no le quita valor a mi exposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los discursos, señor Senador, pueden ser un medio de obstrucción en el Senado.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador no tiene derecho a atribuírme el hacer obstruccionismo. Yo no he hecho ni haré nunca obstrucción. Tanto es así, señor Senador, que se me ha mandado preguntar por la Mesa si quería pasar a tomar alguna cosa como lo han hecho todos los Senadores y, como creo que no tengo derecho a hacer perder tiempo al Senado, no he querido levantarme de mi banca.

SEÑOR ARROYO TORRES — El señor Senador no tiene noción del tiempo que va a transcurrir hasta terminar con su exposición?

SEÑOR BRENA. — No sé el tiempo que voy a emplear en esta exposición.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador tiene el discurso escrito.

SEÑOR BRENA. — Tengo trazado mi discurso para ordenar mis ideas pero estoy hablando, señor Senador, no estoy leyendo.

SEÑOR MIRANDA. — Pero el señor Senador podría calcular el tiempo que le insumirá su exposición.

SEÑOR BRENA. — No tengo elementos de cálculo, señor Senador, ni deseo calcular. Por otra parte, creo que tengo derecho a expresar todo lo que tenga que decir al respecto. Si los señores Senadores consideran lo contrario, lo mejor es que lo decidan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese derecho, señor Senador, está limitado por el orden en el funcionamiento del Senado. Ese derecho de los Senadores tiene que armonizar con el derecho del Senado.

SEÑOR BRENA. — Todos los señores Senadores tenemos derecho a que no se trate en Sala asuntos de la importancia de éste, con la ligereza con que quiere que se haga el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si ese derecho consiste en contrariar la voluntad de la mayoría, que desea tratar este asunto en la sesión de hoy, se trata de hacer obstruccionismo.

SEÑOR BRENA. — Yo no digo que deseo contrariar la voluntad de la mayoría, señor Senador, sino que tengo derecho, como Senador, a tomarme todo el tiempo que crea necesario para exponer mis puntos de vista sobre este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Comprendo que tiene derecho, señor Senador; pero estas cuestiones, hay que juzgarlas en su verdadero valor. El señor Senador Brena, se ha repetido constantemente en su discurso.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador y otros señores Senadores me han obligado a ello, porque han insistido varias veces sobre los mismos tópicos. Lo mismo le ha acontecido al señor Senador, y yo no le hago un cargo por ello.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es antipático, señor Presidente, plantear la cuestión de dar por suficientemente discutido este punto. En realidad nosotros no recurrimos a este expediente con frecuencia; pero, si llegamos al extremo de ver a toda la mayoría del Senado detenida por la extensión de un discurso creo, que, aunque sea antipático, yo llegaré a hacer esa moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo había consultado a los compañeros del Senado sobre si este asunto debería resolverse esta noche o si existía el propósito de continuar mañana. En este último caso, yo haría moción para que se levantara la sesión, teniendo en cuenta que el señor miembro informante está enfermo y que está realizando un verdadero esfuerzo al continuar en Sala.

SEÑOR BRENA — En la misma situación estoy yo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No obstante, como veo que los compañeros del Senado están dispuestos a terminar con este asunto esta noche, voy a desistir de mi moción; pero declaro que al llegar a medianoche voy a buscar el medio para terminar con este debate.

SEÑOR BRENA. — Yo aconsejaría a los señores Senadores Batlle Pacheco y Arroyo Torres, que insistieran en sus mociones porque al llegar la media noche ya tan cercana yo no habré terminado mi exposición y les habré hecho perder una hora si, en realidad, están dispuestos a terminar esta noche con la discusión de este asunto. Yo estoy resuelto a terminar mi exposición aunque aquí tenga que quedarme hasta el día de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros no estamos dispuestos a eso.

SEÑOR BRENA. — Entonces, señor Senador, proponga su moción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy dispuesto a escuchar al señor Senador Brena cinco o seis horas, pero no estoy dispuesto a escucharlo durante cuarenta horas, porque este asunto fué repartido y porque los informes por escrito deben hacerse en el informe de la Comisión. No es posible que se haga un informe como se hizo por la Comisión en mayoría y minoría que es un libro y, más tarde, nos coloquemos un libro en las faldas y repitamos todos esos argumentos.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador convendrá conmigo en que los aspectos que estoy tratando en esta exposición no están contenidos en ese libro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son divagaciones mentales, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — No, señor Senador, estoy haciendo un estudio a fondo del problema como probablemente no se ha hecho nunca en el país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mucha modestia, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — No es medestia, ni la necesito.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador dijo al principio de este debate que venía a él sin información, que lo había sorprendido el informe y que no había tenido tiempo de estudiarlo, y ahora nos dice que ha hecho un estudio a fondo de este asunto, como probablemente no se ha hecho nunca en el país ¡Ate esas dos moscas por el rabo!

SEÑOR BRENA. — No es exacto lo que expresa el señor Senador, y recurro a la versión taquigráfica. Yo expresé que quería estudiar este asunto con mayor tiempo, para hacer un estudio exhaustivo del proyecto. Quería decir sobre esta materia todo lo que se pudiera decir; pero no he podido realizar el estudio perfecto que hubiera deseado.

Creo que frente a las manifestaciones de los señores Senadores Arroyo Torres y Batlle Pacheco, se debe poner a votación alguna de esas mociones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo he desistido de mi moción.

SEÑOR BRENA. — Entonces, invitaría al señor Batlle a que insistiera en su moción, porque como yo voy a seguir con mi exposición, esta incidencia se va a repetir dentro de dos horas. Yo declaro que me sentiría sumamente mortificado si nuevamente se volviera a pretender cortar mi exposición.

Yo declaro que me siento molestado por el hecho de que no se me permita exponer libremente mi pensamiento sobre este proyecto que para mí tiene vitalísima importancia, porque no creo que impunemente se pueda tirar cinco millones de pesos a la calle, que es lo que se va a hacer con este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Brena se siente molestado con nosotros que nos pasamos las horas aquí escuchando su disertación.

SEÑOR BRENA. — Y yo me he pasado las horas escuchando las interrupciones de los señores Senadores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no se siente molestado porque sus correligionarios se van.

Yo, realmente, si mi bancada me dejara solo, en un debate, no hablaría ni un minuto más. Esa sería mi posición.

SEÑOR BRENA. — Esa es la conducta que asumiría el señor Senador; la mía es distinta. A mí no me preocupa que me dejen solo mis compañeros de bancada. Tendrán o habrán tenido sus razones para hacerlo. Posiblemente creyeron que yo no los necesitaba.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Será por el interés que tienen en oírlo.

SEÑOR BRENA. — Si no sienten interés, la culpa no es mía, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Enójese con sus correligionarios.

SEÑOR BRENA. — No me enojo ni con mis correligionarios ni con mis adversarios políticos. Yo digo, tal vez con un cierto matiz de severidad, que no se tiene derecho a restringirle el tiempo necesario a un Senador que desea hacer una exposición, aunque comprendo que el Senado se sienta cansado después de tantas horas de discusión. Comprendo que así sea, admito, incluso, que mi exposición por el tema y por la forma, sea cansadora. El tema es bastante arduo, difícil y complejo; la forma pobre; pero lo que no creo es que se tenga derecho a imponernos la obligación de estudiar este problema en una sola sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es la impresión del señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Es la impresión mía y la de todo el mundo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que el señor Senador se propone es que en esta sesión no se apruebe nada.

SEÑOR BRENA. — Yo no me propongo eso, porque estoy dispuesto a quedarme aquí hasta agotar el tema.

Lo que he dicho es que no hay una razón fundada que nos obligue a resolver este problema en el día de hoy. Si los señores Senadores me obligan a ello, me quedaré aquí todo el tiempo que sea indispensable, pero no veo que haya necesidad de resolver este problema en el día, y la Cámara podría descansar, postergando la consideración de este asunto, o haciendo un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No; pensamos resolverlo esta noche, y el señor Senador Brena no nos va a imponer la dictadura de la oratoria.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador está imponiendo la dictadura de la fuerza, que es peor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros nos hemos quedado aquí hasta esta hora, para aprobar este asunto; todos hemos tenido la mayor tolerancia, tolerancia que sus correligionarios no han tenido; pero estamos dispuestos, ya que hemos hecho el sacrificio de quedarnos hasta esta hora, a aprobar el proyecto de ley, para que mañana no se empiece a discutir de nuevo. Creemos que este es un asunto urgente y no hay mala voluntad de nuestra parte contra el señor Senador Brena, y si el señor Senador dice: "necesito 3 horas para concluir mi exposición", como lo ha dicho otras veces, yo, le diría: "muy bien", pero esta noche vamos a votar el asunto.

SEÑOR BRENA. — Pero como el señor Senador Batlle ha dicho que está dispuesto a quedarse hasta las doce de la noche, lo mismo que el señor Senador Arroyo Torres...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR BRENA. — Muy bien; me alegro de haber entendido mal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le pregunté al señor Senador cuanto tiempo necesitaba para concluir su disertación. Si me hubiera dicho que necesitaba dos horas, —que es un tiemo prudencial— para concretarse, porque creo que el señor Senador tiene deberes de cortesía para con el Senado...

SEÑOR BRENA. — Y tan los aplico, que no me he movido de aquí a tomar nada, por no hacer perder tiempo al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hacía mi pregunta para tener una pauta.

SEÑOR REGULES. — ¿El reglamento no establece plazo para hablar los Senadores?

Entiendo que si traigo un libro de 300 páginas para leerlo, el Senado no me va a permitir que lo haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento del Senado no tiene ninguna disposición al respecto.

SEÑOR REGULES. — Pero a falta de una disposición, no se ha creado jurisprudencia al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay antecedente alguno, de acuerdo con los informes de la Secretaría. Nunca se ha limitado el uso de la palabra a ningún Senador.

SEÑOR BRENA. — Eso va para el señor Senador Regules que entiende que se me debe limitar el tiempo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se puede leer el artículo 249.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 249.

(Se lee:)

"Artículo 249. Nada escrito o impreso se leerá en la Cámara, a excepción de los proyectos, dictámenes con las piezas adjuntas, peticiones, comunicaciones, y demás relativo a la discusión y al orden de la sesión".

SEÑOR REGULES. — ¿Se cumple esta disposición, señor Presidente?

SEÑOR BRENA. — Por mi parte se cumple.

SEÑOR REGULES. — Yo le pregunto a la Mesa.

SEÑOR BRENA. — Pregúntemelo a mí, porque nadie está en mejor situación que la mía para poder decir si estoy cumpliendo o no con el reglamento.

Yo no he estado leyendo sino las partes a que se refiere el informe del miembro informante; y lo he hecho precisamente, para captar con toda fidelidad su pensamiento, y ni siquiera he traducido textualmente, porque he tratado de sintetizar, tomando sólo las palabras que expresan el pensamiento del Señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Brena en el uso de la palabra.

m) Algo sobre las probabilidades de exportar pescado y subproductos de la pesca

SEÑOR BRENA. — En su tesis, señor Presidente, el señor miembro informante cree que las posibilidades de un mayor consumo —y por ende de una mayor producción,— son sus palabras— "señalan la necesidad de hacer mayores esfuerzos por el afianzamiento y progreso de la industria pesquera en todo lo que ella significa como

contribución a enriquecer la alimentación popular y abaratarla, ofreciendo sus productos regularmente a bajos costos".

Y viendo las cosas, el señor miembro informante, con esa esperanza, piensa que el tema incide en otras órbitas de consideraciones de la más alta significación para el porvenir económico del país; el fortalecimiento de una fuente de producción por la mayor masa de trabajo que provoca; el progreso de la economía pública por el aporte de una mayor producción de riqueza y principal, y especialmente "la sustitución de consumos, supliendo, dice, una parte importante del que se hace de carne con otros alimentos entre ellos y en alto grado, el pescado (frutas, verduras, huevos, otros tipos de carne como ser de cerdo, aves conejo), por donde, agrega, ésta cuestión que tratamos de estimular —las producciones de la pesca— viene a vincularse a una política de defensa que debe atraer de preferencia, la atención de los poderes públicos".

Este es, señor Presidente, el pensamiento de la Comisión en mayoría expresado por medio del señor miembro informante.

Este pensamiento se basa, como ya lo dije sobre dos matices de la consideración de este asunto. Primero, lo que se relaciona con el consumo; y, segundo, lo que se refiere a la exportación. En lo que respecta al consumo, lo que dice relación con el consumo de pescado fresco y lo que dice relación con el consumo de pescado salado, yo creo —ya lo dije—, que la pesca puede intensificarse en nuestro país, a medida del transcurso del tiempo. Dentro de una medida relativamente corta, de 7 a 10 años, la cuadruplicación del consumo de pescado en nuestro país, puede lograrse. Creo que, incluso, se puede efectuar en nuestro propio país una importante colocación de pescado en conserva y de pescado salado pero eso no me da todavía el criterio para considerar que es justa la inversión de un capital de 5 millones de pesos en esta explotación, cuando los técnicos dicen que alcanzan dos millones, un millón y medio y hasta menos de 600.000 pesos.

Nos queda, pues, por observar lo que se relaciona con la exportación, no sólo del pescado en conserva, sino de los subproductos del pescado.

El pescado en conserva puede ser exportado como alimento; los subproductos pueden ser exportados como productos medicinales o como productos fertilizantes. El problema para mí no estriba en la calidad de uno y otro; el problema estriba en si esa exportación tiene bases sólidas como para que se pueda pensar en ella desde ya. La exportación que pensaba que se podría realizar, en este momento, y tal vez dentro de un tiempo más porque la escacez de alimentos en el mundo es evidente —como es evidente, igualmente, que tardará el mundo algunos años en reponerse de su falta de sustancias alimenticias—, tal vez no pueda realizarse en el futuro.

¿Los productos fertilizantes tienen un fácil comercio en el extranjero?

Se ha citado aquí el caso de Estados Unidos y Canadá. Se dice que la harina de pescado tiene en esos países una fácil colocación.

Yo creo, señor Presidente, que en los Estados Unidos y en el Canadá, en estos momentos, tiene tal vez, fácil colocación cualquier producto que se relacione con la alimentación humana y con la producción de alimentos. En este caso estarían las harinas de pescado. Pero esta situación anormal, de estos países, no va a durar.

Estados Unidos por las publicaciones que ya tenemos sobre el tema, está hablando ya de las restricciones posibles de los productos extranjeros que han llegado hasta él. Con el Canadá tiene que acontecer lo mismo.

Estados Unidos es un país exportador y no un país importador. Nuestras mismas carnes, en tiempos normales, no eran exportadas a los Estados Unidos, o eran importadas por éste, en cantidad mínima, no obstante nuestras fuertes importaciones de ese país.

Si ese producto tan esencial y tan rico para la alimentación humana, encontraba en los Estados Unidos tanta resistencia para su consumo ¿por qué hemos de pensar que no ha de acontecer lo mismo, agravado todavía con los productos que se obtenga del pescado? La situación de los Estados Unidos en materia de agricultura para producir alimentos, es en estos momentos, deficiente, porque los consumos a que tiene que hacer frente son extraordinarios. Acontecerá, por lo tanto, con los Estados Unidos y Canadá, en materia de harina de pescado, lo mismo que va a acontecer con la conserva. La verdad, pues, es que la conserva nuestra y los productos nuestros de exportación no tienen en el mundo ningún mercado asegurado.

Se habla de otros productos, del aceite de pescado y del hígado de pescado.

Hay en las costas del Este, una industria que desde hace algún tiempo está destinada a la pesca de ciertas especies marítimas, para la obtención, en especial de los hígados, que son abundantes en ciertas vitaminas.

Yo he seguido un poco de cerca esa industria, porque incluso, por algunas personas que no sé qué grado de relación puedan tener con las empresas, se me invitó a tomar parte en ellas. La situación de esta industria, señor Presidente, es calamitosa en estos momentos.

Por los informes que me acaban de dar en Punta del Este, esa empresa se ve abocada a su cierre a más o menos corto plazo, porque, incluso, no se obtiene las especies, desde hace varios meses, especies que son indispensables para la producción de sus artículos.

Una racha favorable de tres o cuatro días atrás, le dió a la empresa 780 piezas del pescado que principalmente procuraban. Pero, de cualquier manera, el estado de esa industria no es floreciente.

Esa empresa está produciendo artículos de carácter medicinal, para explotarlos. La colocación de esos productos, ya en más de una ocasión fué observada. Estoy en situación de poder decir que probablemente esa empresa no va a continuar en nuestras costas dedicada a la pesca de especies que le produzcan hígados de peces.

¿Qué es lo que vamos a explotar entonces? ¿Crustáceos? No es grande la cantidad de ellos que existe en nuestro país. Hay una cantidad de especies que podrían ser exportables, si otros mercados en mejores condiciones que el nuestro u otros mercados de vieja y acreditada producción, no tuvieran desde hace mucho tiempo, acaparados los países con los que nosotros podríamos tener comercio de exportación.

Hay en lo que se llama plataforma continental, una inmensa variedad de clases de peces. Tenemos, en grandes cantidades, según parece, langostinos. Hace algunos años, nuestras costas de todo el sur y el este, se vieron materialmente abarrotadas de esta especie, que no se sabe obedeciendo a qué causa, las olas del mar trajeron hasta nuestras playas.

Todas las personas que se dedican a la pesca saben que en el interior de las pescadillas que se pesca en gran cantidad en las inmediaciones de Punta del Este, están aún vivas, una gran cantidad de especies riquísimas. No se sabe a ciencia cierta, dónde están los bancos en que se producen, pero se puede deducir, por la situación que he mencionado, que no pueden estar a grandes distancias.

¿Que vamos a poder exportar? Vamos a exportar una preparación que se dice que en los Estados Unidos está destinada a alimentos de perros. Nadie tiene esa clase de comercio con ningún país. No veo por qué lo vamos a tener nosotros en estos momentos, en que todos los países van a tratar, en lo posible, de restringir el consumo de alimentos que no sean realmente indispensables. Si en nuestro país no se puede consumir una importante cantidad de pescado, porque somos un país de escasa población, si no se puede aumentar ese consumo con una importante cantidad de conserva —por qué vamos a tener el pescado fresco que va a suplir en abundancia al pescado salado, o conservado—, no podemos pensar —pensando con cierta lógica—, que vamos a colocar en nuestro país todo lo que va a producir este instituto estructurado sobre la base financiera de nada menos que cinco millones de pesos. Y si ese mercado no lo vamos a tener en el extranjero —porque no se vé la posibilidad de exportación que pueda haber—, yo me pregunto qué es lo que vamos a hacer con esa extraordinaria pesca que nos va a proporcionar, no solamente un inmenso campo de explotación pesquera que exista en nuestros más de mil quinientos kilómetros de costa marina, fluvial y lacustre. No veo qué destino vamos a poder darle a esa extraordinaria cantidad de pescado. Un destino que no sea arrojarlo al agua o a las cloacas.

Y entonces el problema para mí, al revés de lo que parece estar en el pensamiento del señor miembro informante, está en que vamos a emplear un inmenso capital que nos va a exigir enormes gastos anuales de explotación, sin tener asegurada la colocación de sus productos, es decir, vamos a emplear en esta industria un capital que está destinado a perecer en muy breve plazo.

n) No hay problema grave en cuanto al personal actualmente dedicado a esta explotación

Tengo aquí, señor Presidente, tomadas de algunas publicaciones las estadísticas que se relacionan con la producción de pescado y su consumo en los distintos Departamentos. No voy a cansar al Senado con su lectura. Se ha hecho caudal, en el informe de la Comisión de la situación en que están las actuales doscientas treinta y cinco personas profesionales y otras ochenta personas más que esporádicamente se dedican a ella. Totalizando, en conjunto, mil ciento quince personas, además de ciento catorce vendedores de pescado.

Para mí, señor Presidente, no hay un problema en esto, porque aun cuando se calculara el mayor número de personas que viven de esta explotación, éstas, en ningún caso excederían del número de dos mil y, la situación que a ellas se les presentan, no debe ser una gran preocupación nuestra porque no van a quedar en ninguna forma desplazadas de las actividades a que hasta hoy se han dedicado. Las doscientas treinta y cinco o trescientas y tantas personas que se dedican a la pesca, seguirán dedicándose mañana sin este instituto, como lo han estado haciendo hasta ahora. Tampoco puede ser, para nosotros, un problema la situación en que se encuentran las instalaciones, las embarcaciones y el material de pesca a cargo, actualmente, del Soyp. Esas embarcaciones, las que están en buen estado, tienen que seguir utilizándose y, desde luego, un organismo como el ANCAP, que se dedicara a la explotación de la industria pesquera las tomaría de inmediato a su cargo; lo mismo acontecería con la fábrica industrializadora y con todos los restos del material actualmente en poder del Soyp.

SEÑOR BADO. — Me permite, señor Senador? Nada más que para decirle al señor Senador que las correspondientes cifras que figuran en el informe de la Comisión en mayoría, tienen una finalidad distinta de la que pone de manifiesto el señor Senador.

El propósito ha sido traducir las escasísima significación de la industria en el país, examinando los dos factores, el factor humano y el factor capitales invertidos, éste en sus dos aspectos, de capital privado y capital oficial, para llegar a la conclusión de que un país con el kilometraje de costas a que ha aludido el señor Senador, con las posibilidades de extracción —que ofrecen— de una riqueza como la de que se trata, no se justifica —de modo alguno— que mantenga un grupo profesional tan reducido ni que haya invertido en diferentes aplicaciones industriales un capital tan insignificante.

Por el andamiento del proyecto no se trata de asegurar trabajo a los escasos trescientos obreros que se aplican a la tarea de la pesca; ni tampoco, de asegurar, la utilización de toda esa maquinaria o instalaciones, o implementos. Nó; las citas obedecen al propósito de traducir la casi nula significación de la industria de un país de las características que hemos señalado.

ñ) La escasez de explotación pesquera no es problema, y su aumento por ahora no es negocio

SEÑOR BRENA. — Para mí, señor miembro informante ese es un argumento en favor de la tesis que yo estoy sosteniendo.

La industria privada en nuestro país no ha logrado ningún desarrollo y, yo dije que no lo logró, no por falta de personas competentes, ni siquiera por falta de capitales; no lo logró por esto en que yo insisto: porque el consumo de pescado en nuestro país al igual que en todos los países, es resistido por la población y, se recurre a él, solamente, en casos de excepción, para diversificar los platos, y también en caso de extrema necesidad.

Si la industria pesquera, en nuestro país fuera de probalidades de éxito y no de un extraordinario éxito, sino de un relativo éxito, los capitales parados que existen en la República ya se habrían dedicado a ello y, no se dedican porque tienen el antecedente del fracaso de todas las industrias pesqueras que anteriormente se dedicaron a esa explotación. Si a eso se agrega el fracaso del Soyp entonces, ese argumento, se torna mucho más importante.

Decía, señor Presidente, que la ANCAP podía habernos hecho un ensayo —ellos no lo tomaban como ensayo, pero, para mí siempre sería un ensayo,— en el que se hubiera invertido una cantidad importante, aunque no de gran importancia frente a la que este proyecto quiere destinarle.

Esa, señor Presidente, no es una idea mía: fué una primitiva idea del Poder Ejecutivo. Después vinieron las presiones de distinto orden y, el Poder Ejecutivo cambió su proyecto de explotación por la ANCAP, por un proyecto de la naturaleza del que estamos considerando.

También, el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicitó la atribución de la explotación de este negocio. El problema quedó detenido por el andamiento rápido que tuvo en la Cámara de Representantes este proyecto que tenemos a estudio.

El capital que actualmente está destinado a la pesca en nuestro país por particulares y, por el Estado, no significa una suma de gran importancia; lo que significa una cantidad de gran importancia es el déficit que el organismo oficial ha producido y que por algunos se calcula que ya cuesta al Estado más de un millón quinientos mil pesos y, por otros setecientos mil pesos.

o) Cómo podría intervenir el Estado

Esa explotación industrial que actualmente se realiza tanto por las empresas privadas como por el Estado, podría, a mi juicio, ser tonificada, incluso por el Estado. Podría contribuir el Estado para que esas empresas pudieran realizar un esfuerzo más y no solamente dedicarse a la simple extracción del pescado del mar, sino a su industrialización cosa que hasta ahora no han hecho. ¿Por qué no lo han hecho? Sencillamente porque no han creído ni creen en ese negocio.

La verdad sea dicha, señor Presidente, que el ensayo de industrialización no se ha efectuado todavía en esta materia de pesca, y en nuestro país por lo menos no se ha efectuado en una proporción que nos permita fundar, sobre la práctica realizada hasta hoy, un criterio de financiación segura para dedicarle una suma millonaria.

Yo dije, señor Presidente, que este problema habría que considerarlo desde el punto de vista de distintos aspectos, y, entre ellos el de la necesidad del Estado para recurrir a esa industria. No voy a decir que soy totalmente enemigo de la intervención del Estado en algunas materias que, hasta hoy, han sido explotadas por los particulares, pero tengo una cierta resistencia a la extensión del dominio industrial del Estado, no porque no crea en los beneficios que esas industrias van a proporcionar, sino porque creo que se desnaturaliza un poco la función del Gobierno, y se quita al estímulo de los capitales privados, colocaciones que pueden ser beneficiosas para la comunidad.

Para mí, señor Presidente, la pesca en la forma en que la va a realizar este instituto, va a aumentar considerablemente la producción de pescado, pero nos vamos a encontrar con un producto que por más cámaras frigoríficas que le dediquemos va a quedar abarrotado en los depósitos de la institución, y perdido, con el tiempo, en gran cantidad.

Yo leí, días pasados, señor Presidente, un artículo de "La Prensa" de Buenos Aires, en el que se hablaba de la conveniencia de dedicarle alguna atención a la industria pesquera, pero no he encontrado todavía en ese país, como no lo he encontrado en ningún otro país de América, un intento de explotación de la importancia de este que nos ocupa.

En la República Argentina, el consumo de pescado es el doble del consumo de pescado de nuestro país. "La Nación" ya en 1937 dedicaba uno de sus interesantes editoriales, también, a la necesidad de organizar la pesca en la Argentina; pero, a pesar del tiempo transcurrido, ni el capital privado ni el Estado se han decidido a enfrentar eso, que todavía se considera en toda América, como una verdadera aventura: la explotación en gran escala de la industria pesquera.

La explotación de la pesca en el Brasil tiene sus dificultades por el suelo marino rocoso que hace difícil y a veces imposible el uso de los medios más apropiados para la obtención en gran escala del pescado; pero no obstante, el consumo de cuarenta millones de kilos anuales de pescado en el Brasil, la explotación que allí se realiza, no es por empresas de grande importancia, sino por una cantidad de empresas que se dedican con modestos capitales, porque el negocio no da para más, a la extracción del producto del mar.

Yo tengo aquí, señor Presidente, una serie de datos relacionados con el costo de una apropiada explotación. Para el señor **Pérez Fontana**, que calcula la producción de merluza, de pescado común y de pescado fino en una cantidad importante, el costo de ese producto daría beneficios que él sitúa en $ 216.374.82, calculando la venta de merluza a 18 centésimos, el pescado común a 15 centésimos y el pescado fino a 30 centésimos. Y para todo eso, que va a producir una utilidad o un beneficio de $ 216.000.00 y pico, el señor **Pérez Fontana**, calcula un capital en barcos, de menos de $ 300.000.00.

Yo tengo aquí, señor Presidente, una serie de datos relacionados con la pesca en el mar del Norte y con la pesca en distintos países, datos unos que he tomado del material publicado por el señor Capitán Pérez Fontana, y otros de publicaciones que yo poseo sobre el particular; pero no quiero prolongar por mucho más tiempo la consideración de este asunto, por lo que voy a limitarme a solicitar de la Mesa que se me permita incorporar una parte de ese material a la versión taquigráfica, porque lo considero indispensable en la relación que vengo efectuando de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se va a votar, si no tiene inconveniente el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Ningún inconveniente, muchas gracias.

p) Sobre la estructuración legal de este proyecto

Me queda, señor Presidente, por considerar otro aspecto de este asunto, el aspecto de su estructuración legal.

Este proyecto no es como lo dice el informe de la Comisión en mayoría el organizador de un ente autónomo.

Para mí, señor Presidente, los entes autónomos, por disposiciones constitucionales, son los únicos que tienen

el cometido de realizar la explotación industrial y comercial que realiza el Estado. Para mí, fuera de los entes autónomos, ningún otro organismo ni servicio descentralizado ni lo que sea, puede dedicarse a este género de explotaciones. El precepto constitucional es claro y terminante para mí. Ya lo dijimos en el informe de la Comisión en minoría y voy a evitarle al Senado la reproducción de los argumentos que allí compartimos, hechos por el señor Senador Echegoyen. No obstante, deseo agregar la exposición pertinente, a los antecedentes a que ya me referí.

Se ha dicho en el informe de la Comisión en minoría, que no se trata de la estructuración de un ente autónomo, sino de la continuación de un servicio de explotación, que si por la Constitución está cometido a los entes autónomos, existe en nuestro país desde antes de estructurarse ese precepto en la Constitución de 1917, continuada después en las que le siguieron.

Para mí, señor Presidente, el organismo SOYP dedicado a la explotación de la pesca, está en evidente violación de los preceptos constitucionales, y todo organismo que tienda a darle una nueva estructura, o a darle una mayor perfección, incurre en la misma inconstitucionalidad denunciada.

q) Un problema de orden internacional

Hay un aspecto, señor Presidente, que no deseo dejar por lo menos de enunciar, en este problema. Es el de la explotación de toda esa plataforma o zócalo continental, por otro país vecino que es la República Argentina. No sería difícil que mañana nos encontráramos, también, frente a una extensión de la explotación brasileña que abarcara también puntos que nosotros tomamos como productivos, de pesca. No sería difícil entonces, tampoco, que se produjera conflictos de carácter internacional con algunos países. Esos conflictos dentro de las propias aguas jurisdiccionales ya se produjeron en más de una ocasión con nuestros hermanos los argentinos. Creo que si se va a llevar a efecto, como parece, la sanción de este proyecto, habrá que contemplar ese aspecto del problema. Sería preciso, señor Presidente, que procuráramos, como se ha hecho en otros países, tratados internacionales con aquellas naciones vecinas a las cuales pueda afectar nuestra pesca, o con las cuales podamos tener incidencias de naturaleza evidentemente desagradable. Esos problemas no es que yo los imagine. Ya se produjeron en nuestro país, y se han producido varias veces en otros países. Inglaterra, por ejemplo, Alemania, Dinamarca, Suecia, Noruega y Holanda tienen tratados para la explotación de la pesca en el mar del Norte, convenios para que sus empresas no se interfieran y produzcan rozamientos de carácter internacional.

r) Otro vicio constitucional: el monopolio

Este proyecto, señor Presidente, tiene para mí otros vicios de carácter constitucional y entre ellos el que se relaciona con la afirmación del monopolio de la pesca y de la faena de lobos marinos así como la explotación de los ríos y lagunas fiscales. Hago notar desde ya, que el proyecto se refiere a ríos y lagunas de carácter fiscal, habiendo otros que no tienen ese carácter.

s) La financiación de los técnicos para una explotación pesquera

Para el señor **Pérez Fontana**, señor Presidente y con él, los señores **Fisas y Menini**, el cálculo para pescar diez millones quince mil kilos de pescado anual, exige dos barcos para pesca de altura de 330 toneladas, que cuestan $ 180.000.00 cada uno; dos barcos para pesca común de 160 toneladas que cuestan $ 95.000.00 cada uno y dos embarcaciones menores que cuestan $ 18.000.00. En total, $ 596.000.00. Con esta producción de diez millones quince mil kilos de pescado, creo que tendríamos más que suficiente para hacer un intento de explotación pesquera en esa explotación que insumiría según los técnicos a que me he referido, solamente $ 596.000.00. Para el señor Contador Rodríguez López, una planta industrial, costaría $ 300.000.00. Tendríamos entonces que la pesca que se podría realizar para el consumo de nuestro país y para el consiguiente intento de colocación en mercados extranjeros, no insumiría según los cálculos de estos técnicos, ni siquiera un millón de pesos. La Comisión honoraria del SOYP considera que si se le fija un capital de dos millones de pesos al instituto, éste puede realizar su faena y dar una utilidad de $ 400.000.00 anuales, vale decir, el 22 y medio por ciento, manipulando apenas diez millones de kilos de pescado.

Pérez Fontana, considera que bastan dos millones ochenta y tres mil pesos, para producir un beneficio bruto de $ 619.420.26, y de $ 448.320.26, líquido. Si estos cálculos por ser de técnicos son exactos, ¿por qué, señor Presidente, hemos de invertir nosotros desde ya cinco millones de pesos en la explotación de una industria que podría servirnos espléndidamente, para los fines que deseamos: en un caso, con un capital de menos de un millón de pesos, en otro caso, con un capital de menos de dos millones de pesos, y en otro caso, con un capital apenas de algunos miles de pesos más de los dos millones? Con esta particularidad: que según esos mismos técnicos, con estos capitales relativamente modestos y justificados en un nuevo intento de explotación y de industrialización de la pesca, los intereses o los beneficios que se va a alcanzar, exceden en todos los casos, del 20 por ciento.

Yo no quiero pensar, señor Presidente, hacerme eco de manifestaciones que atribuyen a la estructuración de este servicio fines de carácter político. Pero afirmo que un capital de cinco millones de pesos, es excesivo; y que un organismo que piensa multiplicar por nueve la producción de pescado para el consumo del país, y que piensa exportar en grandes cantidades a los distintos países, sin poderse afirmar en ningún caso, ni que se va a consumir ese pescado en nuestro país, ni que se va a colocar el excedente y los subproductos de en el extranjero, afirmo digo, que es un instituto que está totalmente estructurado en el aire.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Senador Brena para que se incluya en la versión taquigráfica de su discurso algunos antecedentes que ha señalado.

SEÑOR BRUM. — Que se le autorice a incluir todo lo que crea necesario.

(Apoyados.)

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Brum.

(Se vota: **Afirmativa**.)

(Continuación del discurso del señor Senador Brena, autorizado a publicar por el Senado).

ANTECEDENTES

I. LA PESCA BAJO LA LEGISLACION ESPAÑOLA EN NUESTROS CODIGOS Y EN NUESTRAS LEYES

Cómo se fué formando el concepto de la necesidad de su protección

a) En la época de la colonización española

En tiempos de la colonia, muy pocas disposiciones de carácter legal dictó el gobierno español en materia de pesca y caza marítimas. No había entonces, mayor problema sobre el particular. Este recién se presentó en 1789 con la fundación de la Real Compañía Marítima —a la que más adelante nos referiremos—, creada por Real Cédula de Carlos IV el 19 de noviembre de dicho año, para la caza de la ballena y salazón de pescado. Con las invasiones inglesas de 1806, desapareció la Compañía habiéndose incautado los ingleses de todos sus barcos e instalaciones.

b) Un folleto de 1898 contentivo de un proyecto de ley de pesca

Vinieron, luego, las primeras disposiciones patrias sobre la materia.

Me referí a las disposiciones legales y administrativas que desde 1868 existen en el país en materia de pesca, y quiero dar las más importantes, no obstante saber que existe —no he tenido tiempo de consultarlo—, un folleto publicado por la Comisión Honoraria Administrativa del SOYP, que compila todas las disposiciones del referido carácter, relacionadas con la pesca, y un folleto, muy anterior —publicado a fines del siglo pasado (1898), por el doctor **Arturo Terra**—, titulado "Ley de Pesca", y que parece ser —tampoco he tenido tiempo de consultarlo—, el primer proyecto de ley de pesca presentado al Parlamento uruguayo, desde el punto de vista de la comercialización de la pesca.

Como no he tenido tiempo, según he dicho, de compulsar todas las leyes y decretos administrativos, que existen sobre la materia, y como se desea tratar a tambor batiente este asunto, antes de entrar a comentar las disposiciones contenidas en los Códigos, y en algunas leyes — las disposiciones principales diré —, voy a referirme a un comentario que a compilación de leyes y decretos le dedica "El Bien".

"El problema de la explotación pesquera de nuestras aguas, expresa el comentario a que acabo de hacer referencia, se debatió en la prensa, con verdadero interés, a fines del siglo pasado, como puede verse por los diarios de la época, siendo interesante la compilación de artículos transcritos en un folleto titulado "Ley de Pesca" publicado por el doctor **Arturo Terra** a fines de 1898, y que contiene un proyecto de ley de pesca, proyecto que, según nuestros datos es la primera tentativa de Ley de Pesca que se presentó a nuestro Parlamento.

"Nuestra legislación pesquera se inicia precisamente en esa época con la ley 2.660 de 20-6-1900 que fué reglamentada por decreto de 26 de diciembre de 1914, es decir que pasan más de 14 años antes que el Poder Ejecutivo reglamente la ley lo que sin duda alguna es un índice claro de la poca importancia daba a la industria pesquera.

"Examinando lo legislado en este sentido desde la ley N.o 2.660, hasta el presente, nos encontramos con 25 decretos sobre esta materia, y salvo unos pocos de reciente data, puede afirmarse que los demás sólo han servido para la desorientación de esta industria. Puede asegurarse también que recién hace un año que se conoce, con precisión las disposiciones que están en vigencia y que fueron debidamente compiladas y anotadas en una publicación del SOYP titulada "Compilación de Leyes y Decretos en Materia de Pesca y Caza Marítima"

Examinando el índice de dicho trabajo puede apreciarse que en el correr de estos últimos 40 años, ha existido el deseo de hacer algo en bien de la pesca, pero del conjunto de las disposiciones tomadas con tal fin surge claramente que en todo momento ha existido una enorme desorientación, posiblemente por falta de conocimiento de la materia, acerca de la explotación pesquera como industria alimenticia, y por ende, como empresa racionalmente concebida y realizada

c) Disposiciones del Código Civil sobre pesca

El Código Civil de 1868 dedica algunas de las disposiciones de su libro 3.o sobre los modos de adquirir el dominio, a la pesca. Después de decirnos en el artículo 705 que los modos de adquirir el dominio son la ocupación etc., y que los títulos de adquirir sólo producen efecto personal, esto es, derecho a la cosa, ad rem, establece en su artículo 708 que por la caza y la pesca se adquiere el dominio de los animales fieros y salvajes; nos define por el artículo 709 qué se entiende por esa clase de animales entre los que naturalmente están incluidos los acuáticos; dispone en sus artículos 710, 711 y 712 que no se puede pescar sino en los arroyos, estanques, lagunas o charcos de propiedad particular, en tierras propias o en las ajenas con permiso del dueño, y que lo que se pescare contraviniendo esa disposición será para el dueño a quien además el pescador indemnizará de todo perjuicio; expresa por el artículo 713 que se podrá pescar libremente en el mar territorial, en los ríos y arroyos de uso público y por el 715 dice que en los demás el ejercicio de la pesca estará sujeto a las leyes o reglamentos que sobre esta materia, se dicte, no pudiéndose pescar sino en lugares, en temporadas, y con armas y procederes que no estén prohibidos.

d) Disposiciones del Código Rural de 1873, y del Código Penal del 88, sobre pesca

También nuestro primer Código Rural, de 1873, dedica a la pesca unos pocos artículos.

Por el 510, no se podrá pescar, sin permiso de su dueño, en los arroyos, estanques, lagunas o charcos de propiedad particular.

Si estos no estuviesen cercados, podrá pescarse sin ese permiso, a menos que el dueño haya prohibido expresamente la pesca en ellos y notificado la prohibición.

El 511 expresa: En los canales, acequías o acueductos para la conducción de aguas públicas, aunque construídos por concesionarios de éstos y a menos de habérseles reservado el aprovechamiento de la pesca por las condiciones de la concesión, puede el público pescar con anzuelos, redes o nasas, sujetándose a los reglamentos, con tal que no se embarace el curso del agua ni se deteriore el canal o sus márgenes.

El 512 dispone que: Solamente con la licencia de los dueños de las riberas se podrá construir, en ellas o en la parte del cauce contiguo, encañizadas o cualquiera otra clase de aparatos destinados a la pesca.

Por el 513: En los ríos y arroyos navegables, no podrá ejercerse sin embargo, ni aún por los mismos dueños de las riberas, el derecho designado en el artículo anterior, sin permiso de la Municipalidad, quien únicamente lo concederá cuando no se embarace el curso de la navegación.

En los flotables no será necesario el permiso; pero los dueños de las pesqueras estarán obligados a quitarlas y dejar expedito el cauce, siempre que a juicio de la autoridad, puedan estorbar o perturbar la flotación.

Por el 514: Los dueños de encañizadas o pesqueras establecidas en los ríos o arroyos navegables o flotables, no tendrán derecho a indemnización por los daños que en ellas causasen los barcos o las maderas en su navegación o flotación, a no mediar por la parte de los conductores, infracción de los reglamentos, malicencia o evidente negligencia

Y por el 515: En las aguas de dominio privado y en las concedidas para establecimientos de viveros o criaderos de peces, solamente podrán pescar los dueños o concesionarios, o los que de ellos obtuviesen permiso, sin más restricciones que las relativas a la salubridad pública.

Vino luego el Código Penal del 88, que en su artículo 416, estableció que "El que entrare a cazar o pescar en sitio cerrado, sin permiso del dueño, será castigado con multa de cuatro a cuarenta pesos o prisión equivalente".

Por el Código Rural, pues, la pesca tuvo ya en 1873, como hemos visto, una reglamentación legal que la consideraba desde el punto de vista del interés público; por el Código Civil del 68 tuvo unas normas que dicen, principalmente, relación con el dominio de lo que se pesca. Y por el Código Penal del 88 una disposición que la consideraba, naturalmente, desde el punto de vista punitivo.

e) Disposiciones del nuevo Código Rural, y del nuevo Código Penal, sobre pesca

El nuevo Código Rural intitula uno de sus capítulos "Caza y Pesca", pero a ésta, a la pesca, no le consagra sino tres artículos: el 120 que dispone que los propietarios, arrendatarios, poseedores u ocupantes de campos, pueden cazar y pescar libremente en ellos sujetándose solamente a las disposiciones a que se refieren los artículos 110, 111, 114 y 115; el 121, por cual: "El que sin permiso de su dueño entrare a cazar o pescar en sitio cerrado, será castigàdo con multa de cuatro a cuarenta pesos o prisión equivalente, pagará los perjuicios que haya causado, y dejará a favor del dueño todo lo que haya cazado o pescado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 357 del Código Penal; y el 122 según el que se podrá pescar en el mar territorial y en los ríos y arroyos de uso público, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo con asesoramiento de sus oficinas técnicas".

El Código deja al Poder Ejecutivo, dice su autor doctor **Daniel García Acevedo**, la reglamentación de la pesca dentro de ciertas líneas generales.

En cuanto al Código Penal de **Irureta Goyena.**

f) Prohibición en 1894, de pesca con dinamita etc.

En 1894, como se comenzara a pescar con dinamita en el Departamento de Canelones —destruyéndose así muchos peces y poniendo en peligro la vida de quienes utilizaban ese explosivo—, interviene el Ministerio de Gobierno, y por resolución del 17 de julio de ese año se resolvió prohibir, se dice, "a pesar de no existir legislación especial al respecto, la pesca en los ríos y arroyos de aquel Departamento, hecha por medio de la dinamita, la coca o la cal, tanto por el peligro a que se presta el empleo de alguna de estas materias, como por la destrucción que se hace de los pescados y sus crías".

Esta disposición no obstante haber sido dictada para Canelones, sirvió de norma a todas las autoridades de la República, aun cuando sólo se aplicó excepcionalmente, y bien se podría decir hoy que esa disposición de carácter simplemente gubernativo tiene fuerza de ley por la aceptada costumbre que existe en todo el país, de respetar la prohibición de pesca con dinamita y otros medios destructores de la fauna marina.

g) La ley del 20 de julio de 1900 sobre pesca, y el problema acerca de qué se entiende por ríos y arroyos de dominio público

En los comienzos del siglo, se volvió a pensar en la pesca en nuestro país. Una ley, la del 20 de julio de 1900, que lleva las firmas del Presidente **Cuestas** y su Ministro **Gregorio L. Rodríguez**, autoriza al Poder Ejecutivo a dictar prohibiciones y restricciones respecto de la pesca.

Por el artículo 3.o: manda que "El Poder Ejecutivo procederá a constituir una comisión especial honoraria compuesta de nueve miembros con el encargo de estudiar y proyectar en primer término y en el más breve tiempo posible, las leyes y reglamentos que han de regular la pesca en el mar territorial y en el Río de la Plata; y después las correspondientes a los otros ríos de dominio público".

En el artículo 2.o dice: "Una vez expedida la Comisión a que se refiere el artículo anterior, la cual podrá hacerlo en parte sin esperar la terminación de sus trabajos, el Poder Ejecutivo elevará todos los antecedentes al Cuerpo Legislativo para que éste dicte las leyes que crea del caso".

Por el artículo 3.o, dispone que "Mientras tanto queda autorizado el Poder Ejecutivo para prohibir en todo tiem-

po o sólo en algunas épocas del año, y en los lugares que estime conveniente, a los fines de la conservación y reproducción de las especies de peces, el uso de las redes llamadas de arrastre, ya se empleen mar afuera tiradas por vapores o por embarcaciones a vela, o en las playas, tiradas a mano o mediante animales o con medios mecánicos".

El artículo 4.o establece que: "Queda absolutamente prohibido pescar con trasmallos de tres paños, así como hacer uso del apaleo en la pesca al trasmallo simple, a menos distancia de tres kilómetros de las costas firmes, islas, bancos y arrecifes a contar desde los puntos de las mareas mas bajas'.

Y por el 5.o se resuelve que "El Poder Ejecutivo reglamentará le ley".

Como se ha visto esta ley, al igual que el Código Civil y el Código Rural en los capítulos dedicados a la pesca, ya habla de los ríos de dominio público; y como el Código Civil en su artículo 478 al enumerar cuáles son los bienes nacionales de uso público, incluye entre ellos, en el numeral 3: "Los ríos o arroyos navegables o flotables, en todo o parte de su curso" y define, a continuación, esos cursos de agua diciendo que "Se entenderá por ríos y arroyos navegables y flotables aquellos cuya navegación o flote sea posible natural o artificialmente (artículo 566 del Código Civil, y 380 a 392 y 516 del anterior Código Rural), queda planteado un problema que me limito simplemento a dejar señalado.

Demás está decir que no obstante la expresión dubitativa de las conjunciones o e y el codificador distingue la navegabilidad de la flotabilidad, al ocuparse de ellas en el artículo 514.

h) La ley del 12 de diciembre de 1906 sobre pesca o caza de lobos

En 1906, vuelve a preocupar la pesca. Esta no es la pesca en general, sino la de lobos. La ley del 12 de diciembre de ese año, dispone, por su artículo 1.o, que "Toda persona que sin permiso del Estado pesque o cace lobos marinos o anfibios en el territorio continental o insular de la República, o en sus aguas jurisdicionales, sufrirá pena de nueve a doce meses de prisión".

Por el artículo 2.o, que "Se consideran circunstancias agravantes del delito definido y penado por el artículo anterior:

A) La de haberse utilizado para la pesca buques a vapor, armas de fuego o explosivos.
B) La de haber efectuado la caza o pesca fuera del período comprendido desde el 15 de mayo al 15 de octubre.
C) La de exceder de quinientos pesos el valor de la caza o pesca realizada".

Por el artículo 3.o, que "Las embarcaciones que se utilicen para la comisión del delito a que se refiere el artículo 1.o, serán embargadas preventivamente con todos sus accesorios, y en caso de fallo condenatorio caerán en comiso, sea quien fuere su propietario.

Esta disposición será aplicable al cargamento que se encontrase en el buque, pero será restituído si del juicio resultare pertenecer a persona no responsable del delito, ni criminal civilmente".

Por el artículo 4.o, que "Sin esperar el resultado del juicio se autorizará por el Juez de la causa la venta inmediata, en remate judicial, de las cosas embargadas preventivamente, de difícil conservación, verificándose el depósito de su importe donde corresponde según las disposiciones vigentes, previa deducción de los gastos judiciales causados con ese motivo".

Por el artículo 5.o: que "Las autoridades administrativas practicarán en el lugar del suceso las diligencias indagatorias conducentes a constatar el delito y sus autores, y esas diligencias servirán de base al sumario que instruirán los Jueces de Instrucción, una vez que haya podido llevarse a su conocimiento el delito cometido y ponerse a su disposición a los supuestos delincuentes, lo que deberá efectuarse tan pronto como lo permitan la distancia y los medios de comunicación y transporte".

i) El gobierno de Williman envía al Sr. Bouyat, a Europa, en 1909, a estudiar posibilidades de la industria pesquera

Pero además de la caza de lobos, ya se piensa, en el Gobierno, en la pesca. En 1909, el profesor **André Bouyat**, catedrático de Zoología de la Facultad de Agronomía, fué encargado por el Gobierno del Uruguay para realizar un estudio sobre las posibilidades de la industria pesquera en el país.

El señor **Bouyat**, que a su autoridad en la materia unía las credenciales de haber organizado las pesquerías de las posesiones coloniales francesas, tomó a su cargo aquella importante tarea, y luego de largas investigaciones, produjo un extenso y completo informe sobre los estudios hechos en nuestros litorales fluvial y atlántico, llegando entre otras, a las siguientes conclusiones: "Hay abundancia de peces de excelente calidad. Hay facilidades excecionales de explotación, proximidad de lugares de consumo, existencia de mercados ya abiertos, y perspectivas favorables para encontrar otros nuevos" Y agregaba a continuación: "Estamos persuadidos de que si el Gobierno se preocupa de esta industria y sus anexos, y se proporciona facilidades a su explotación, las riquezas ya conocidas de la fauna acuática del Uruguay llamarán la atención de los industriales y capitalistas a los que se les ofrece un campo de acción evidentemente remunerador, ya que los riesgos pueden considerarse mínimos, si se hace las cosas con tesón e inteligencia".

j) En 1911 Eduardo Acevedo, en el gobierno de Batlle y Ordóñez, se preocupa por el desarrollo y fomento de la industria pesquera

A **Eduardo Acevedo** —a quien tanto preocupa la grandeza y el porvenir del país—, le asaltó también el problema de la pesca.

Al igual que los codificadores y que Cuestas, **Eduardo Acevedo**, como Ministro de Industrias de **Batlle y Ordóñez**, piensa en 1911 en la pesca, pero no como pasatiempo y preservación, sino como posible fuente de consumo y de recursos. Y estructura la que es ley del 21 de setiembre de dicho año.

En una entrevista que le hizo "El País", **Eduardo Acevedo** nos relata su preocupación de ya entonces, por esta posible fuente de recursos para la República.

"La ley por la que fuera creado el Instituto de Pesca — dice el doctor **Eduardo Acevedo**—, fué promulgada el 21 de setiembre de 1911 Se partía de la base del establecimiento de un vivero en Maldonado; del propósito de selecionar semillas para poblar nuestros ríos y costas oceánicas, y de una flota complementaria para la pesca, con establecimientos anexos destinados a la venta de pescado freco y a la industrialización de los excedentes.

"Y tomando de su biblioteca las memorias del Poder Ejecutivo, el doctor **Acevedo** nos lee párrafos de aquellos mensajes que él, en su calidad de Ministro de Industrias, dirigiera al Parlamento, ofreciéndonos de este modo una visión rápida, casi cinematográfica, de los orígenes de la industria en el país, sin que falte en aquellos párrafos el aliento optimista que le infundía su propulsor.

"En 1911 decía: Por un doble motivo había urgencia en el establecimiento de un instituto de Pesca: porque nuestras extensas y ricas costas del Este pueden y deben ser explotadas racionalmente para la provisión de pescado con destino al mercado interno y a la exportación bajo sus diversas formas; y porque nuestros ríos, arroyos y lagunas pueden fácilmente, por la multiplicación de las especies indígenas y la importación de las exóticas más fácilmente aclimatables, concurrir poderosamente a la alimentación de las poblaciones rurales. En uno y otro caso se abarataría un producto alimenticia de primera importancia, que hoy puede considerarse como un artículo de lujo".

k) La ley del 21 de setiembre de 1911

Como concreción del pensamiento de **Acevedo** en la materia, viene, la ley del 21 de setiembre del año 1911 a ahondar en el problema. El Gobierno de la época, siente la necesidad de ponerse a tono con el progreso en la explotación pesquera. Se piensa en la forma de que el mar y los ríos contribuyan más a la alimentación del pueblo y sean una fuente de mayor trabajo y riqueza.

Y se crea el Instituto de Pesca.

Por el artículo 1.o se establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para contratar el personal técnico necesario para el estudio de las cuestiones relacionadas con la pesca, que se compondrá de un Director, con cuatro mil ochocientos pesos anuales ($ 4.800.00), un Subdirector Secretario con tres mil seiscientos pesos ($3.600.00), un ayudante, dibujante y fotógrafo con mil quinientos pesos ($ 1.500.00), dos capataces o patrones con mil doscientos pesos (1.200.00), cada uno, y ocho peones marineros con cuatrocientos pesos ($ 400.00) cada uno.
B) Para adquirir un buque con todo el material requerido para practicar estudios y servir los cometidos del Instituto y Estación de Pesca a que se refiere el parágrafo siguiente.
C) Para instalar un Instituto y Estación de Pesca y de fomento de la misma, en el punto que el Director técnico señale".

Por el artículo 2.o: "El Instituto deberá estudiar los medios de ensanchar la explotación de la pesca tanto en las costas territoriales como en los ríos y lagunas interiores.

Por el artículo 3.o: Destínase para compra del material referido, publicaciones e instalación del Instituto y de la Estación de Pesca la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00)".

Y por el artículo 4.o se dipone que "El Poder Ejecutivo reglamentará la ley.

De inmediato, ya a principios de 1912 dice el doctor Acevedo, están en camino de plena ejecución las obras de planteamiento del Instituto de Pesca. El Director del Instituto Profesor Wisner, recibió autorización para marchar a Europa y Estados Unidos con el propósito de contratar la construcción de un buque de estudio y de explotación industrial, y el material de los criaderos, laboratorios, bibliotecas y museos, dentro de la cantidad máxima de $ 100.000.". Y la memoria continuaba luego detallando los rubros: barco, maquinarias, bombas, digeridores, calderas, frigoríficos, laboratorios, lanchas, etc.

"En 1913, la documentación oficial ya revela la aparición de la iniciativa privada que se plantea en vastas proporciones, alentada evidentemente por el impulso oficial.

"—Así fué—sigue explicándonos el doctor Acevedo—, que a poco de aprobada la ley, dos grandes empresas, una nacional y otra de origen francés se interesaron por realizar fuertes inversiones en la explotación pesquera. La sociedad Benause y Cía. deseaba instalarse en el país, solicitando el uso, durante veinticinco años, de doce hectáreas y una faja costera en la Isla Gorriti, con destino a almacenes, depósitos, varaderos, astilleros, canchas de salazón, frigorífico, tonelería, fabricación de redes, muelles, criaderos de langostas, ostras, mejillones y otros mariscos. La empresa se comprometía a construir en la isla instalaciones por valor de cien mil pesos y presentar una flota de pesca, con bandera nacional, avaluada en quinientos mil pesos, todo lo cual pasaría a poder del Estado, sin pago de retribución alguna, al vencerse el plazo de 25 años.

"La otra compañía, integrada con capitales nacionales, ofrecía traer colonias de pescadores expertos del Mediterráneo —españoles y franceses—, y establecerlos en nuestras costas.

"—¿Y después que ocurrió, doctor Acevedo?

—Todo lo que le he relatado empezaba a tener andamiento, cuando tuvo lugar el cambio de gobierno. Bajo la presidencia del doctor Viera se produjo la crisis ocasionada por la guerra de los Balcanes, que antecedió a la conflagración de 1914. El Gobierno detuvo los trabajos, retiró los rubros de gastos del Instituto de Pesca y hasta le quitó el único barco que poseía. Lo demás —la situación de estancamiento y hasta de retroceso en esta materia—, es historia casi actual.

y 1) Disposiciones legales sobre "Medio Mundo" y "Redes de Arrastre"

Tomamos los datos de "El Bien". No he tenido tiempo de estudiarlos a fondo como a mi me gusta hacer las cosas para ver por mis propios ojos todo el alcance de las disposiciones, y todas las disposiciones que sobre la materia existen.

"Medio Mundo"

1.o 4 de diciembre de 1917. Se prohibe el uso del "medio mundo"

2.o 12 de setiembre de 1919. Se deroga el decreto anterior.

3.o 7 de febrero de 1929. Se limita el uso del "medio mundo" malla de mts 0.025.

4.o 15 de agosto de 1929. Se suspende la limitación anterior.

Se desprende claramente que está permitido el uso del "medio mundo", de acuerdo al decreto de 12 de setiembre de 1919 y habiendo anulado el de 15 de agosto de 1929 al de 7 de febrero de 1929, no hay limitación de malla.

Redes de arrastre

1.o 20 de julio de 1900. — Artículo 3.o. Se autoriza al Poder Ejecutivo para prohibir total o parcialmente el uso de redes de arrastre.

2.o 26 de junio de 1903. — Artículo 1.o. Se mantiene la prohibición de usar redes de arrastre, ya se empleen mar afuera, tiradas por vapores o embarcaciones a vela, ya en las playas, tiradas a mano o por cualquier otro medio.

3.o 3 de agosto de 1907. Se autoriza el uso de redes de arrastre.

4.o 9 de agosto de 1907. Deroga el decreto anterior.

5.o 26 de diciembre de 1914. "Reglamentación de la pesca". Artículo 8.o. Se prohibe el uso de redes de arrastre, tiradas por vapores o por embarcaciones a vela, y también en las playas, las tiradas a mano o por cualquier otro medio.

6.o 26 de julio de 1917. Deja sin efecto el artículo 8.o del decreto de 26 de diciembre de 1914, que prohibe el uso de redes de arrastre.

Disposiciones que autorizan el uso de redes de arrastre en forma precaria

7.o 4 de diciembre de 1917. — Artículo 1.o. El empleo de redes de arrastre para la pesca, sólo es autorizado a cinco kilometros de la costa.

8.o 15 de enero de 1916. — Artículo 1.o. No rige para las redes de playa tiradas a mano o por cualquier otro medio, la disposición prohibitiva del artículo 1.o del 4 de diciembre de 1917.

9.o 9 de julio de 1920. Se deja sin efecto el artículo 8.o del decreto de 26 de diciembre de 1914. (Anula el 7.o).

Disposición que autoriza definitivamente el uso de redes de arrastre

10. 8 de setiembre de 1922. Modifica el decreto de 9 de julio de 1920, que dejaba sin efecto el artículo 8.o de 26 de diciembre de 1914, limitando el uso a la zona comprendida al Este del meridiano de la Cabecera Oriental del Banco Inglés. (Modifica el 7.o).

Más sobre redes de arrastre

Por decreto de 4 de diciembre de 1917, artículo 1.o, se especificaba: "El empleo de redes de arrastre para la pesca, sólo es autorizado a cinco kilómetros de la costa".

Este decreto fué tirado a raíz del decreto de 26 de junio de 1917 que autorizaba el uso de redes de arrastre en forma precaria, y que continúa en vigencia. Queda autorizado el uso de las redes de arrastre, por decreto de 9 de julio de 1920, por el cual déjase sin efecto el artículo 8.o del decreto de 26 de diciembre de 1914.

Por decreto de 8 de setiembre de 1922, se modifica el decreto de fecha 9 de julio de 1920, en la forma siguiente: Artículo 1.o Modifícase el decreto de 9 de julio de 1920, que dejaba sin efecto el artículo 8.o de 26 de diciembre de 1914, que prohibe el uso de redes de arrastre en el sentido de limitar el permiso de usar redes de pesca, solamente en la zona comprendida al Este del Meridiano de la Cabecera Oriental del Banco Inglés.

Redes de playa

Se autoriza su uso por decreto de 15 de enero de 1918, Artículo 1.o: "No rige para las redes de playa, tiradas a mano o por cualquier otro medio", la disposición prohibitiva del artículo 1.o del citado decreto.

II. SOBRE CONSUMO DE PESCADO: EL PESCADO NO ES UN ALIMENTO SUSTITUTIVO, SINO COMPLEMENTARIO

a) Nuestra población no es afecta al consumo de pescado; una anécdota

Para tener una impresión del estado actual de la industria pesquera en nuestro país, me bastaría con seguir los estudios de Pérez Fontana, en quien me complazco en reconocer —aun cuando no siempre comparta sus puntos de vista—, a una verdadera autoridad técnica en la materia. Se ve que tomó con la debida dedicación su cometido en el SOYP, y que allí y desde allí realizó, solo, cuanto debieron haber hecho quienes durante más de 30 años lo precedieron en la dirección del SOYP.

Pero voy a matizar sus opiniones con algunas otras, recogidas un poco a la disparada ante esta premura con que se me obliga a entrar a considerar este proyecto.

En primer término debo expresar que la pesca que efectuamos en el mar no se puede decir, como se ha dicho, que permanece estacionaria, sino que desde que se cerró el comercio de exportación a Argentina se redujo en todo el volumen que insumía esa exportación, la que ya dijimos que era de alrededor de 4 millones y medio de kilos; y en cuanto a la que efectuamos en los ríos y lagunas interiores, es prácticamente nula.

¿Se podría, acaso, argüir que ese retroceso y esa inexistencia obedecen a fenómenos de la guerra que ha hecho materialmente imposible la adquisición de los materiales para la confección de las artes de pesca, accesorios, embarcaciones, instalaciones, etc ? No señor. Eso podría haber impedido un aumento de volumen y hasta pudo reducir el actual, no lo dudo, pero es que no aconteció esto último, porque desde antes de la guerra cuando las consecuencias de ésta no intervenían, el volumen de pescado era el mismo.

Para mí el fenómeno sigue estando en que nuestra población no es afecta —como no lo es ninguna en el mundo—, al consumo regular de los productos de la pesca. No se pesca más, pues, porque no se consume regularmente más; y si un día se logra ese consumo, otros días sobra el pescado, lo que hace inestable, y por ende, malo el negocio.

Se dice que la falta de venta del pescado obedece a su alto precio. No dudo que eso sea un factor; pero observo que en igualdad de circunstancias están todos los otros productos alimenticios considerados como de primera necesidad, y que sin embargo no están sujetos a la misma resistencia. Por lo menos, cuando, lo están, se asiste al vocerío que clama por más bajos precios, y se siente las manifestaciones de quienes lamentan, en esos casos sí, no poder adquirir dichos artículos. Pero nadie se acuerda del pescado.

Frente al reconocimiento indubitable de los frecuentes sobrantes de pescado ¿llama la atención de que no bajen los precios? No, porque el precio a que el pescado se vende por el revendedor —que es el acaparador y que actúa mismo en el Muelle de Pescadores—, el precio que éste obtiene, es el que le permite su negocio. Si él lo rebajara para lograr ese mismo precio en una mayor colocación, corre el riesgo de que el día que no vende, pierde plata. Se mantiene el precio alto, pues, porque el pescado es artículo de colocación insegura.

Se ha dicho también que la campaña no consume pescado porque no lo tiene. La referencia debe hacerse, sin duda alguna, a las poblaciones, que es adonde podría llegar fácilmente el pescado.

Yo creo, que eso sea así: que se pueda obtener alguna colocación de pescado en las ciudades, villas y pueblos por donde pase el ferrocarril —y si se quiere los ómnibus—, pero no creo que se pueda esperar mucho de esas poblaciones. Nuestra campaña, más que la capital, tiene por alimento necesario, obligado e insustituible, a la carne de vacuno, alimento éste, que, por lo demás, lo tiene fresco y rico al alcance de la mano. Esos habitantes no cambian su plato de puchero o de asado, por uno de pescado. A ese plato le podrán agregar, de vez en vez, uno de pescado, pero no lo reemplazan con éste. Eso lo sabe todo el mundo y todo el mundo lo ha experimentado.

En materia alimenticia, las clases pobres o trabajadoras, que constituyen las tres cuartas partes del país, tienen su menú de pocos platos, pero difícilmente lo cambian. El paladar lo tienen hecho a esos pocos platos, casi todos compuestos a base de carne. Esa carne —esa y no toda carne—, está como exigida por su organismo. Y natural es que no acepte fácilmente su sustitución.

Voy a referir una anécdota que se relaciona con el modo de alimentación de nuestra gente de la campaña.

Una anécdota que viene al caso

Cuando me hice hacendado en el Departamento de Treinta y Tres, y fuí a recibirme del campo, observé que el numeroso personal y vecindario que allí ayudaba en las paradas de rodeos me observaba, como se hace en el Prado con las haciendas en exhibición, o como en las pistas se hace con los parejeros. No obstante mi natural cordialidad con las personas, nadie se acercaba a conversar conmigo. Y cuando yo, procurando romper un para mí mortificante silencio me acerqué a un paisano y le dirigí la palabra entablando conversación, el hombre, en cuanto pudo se alejó apresuradamente, y dirigiéndose a un grupo de sus amigos les dijo en voz fuerte, sin circunloquios: "Vengan, acérquense: es un hombre como nosotros".

Y aquí viene la segunda parte de la anécdota, precisamente la que tiene relación con lo que pretendo expresar o sea: lo difícil que es cambiar el gusto o paladar.

Cuando los vecinos venían a saludarme a la estancia yo los invitaba siempre a almorzar. Llevaba de Montevideo los más ricos postres, buenos vinos, buenos fiambres y, generalmente ravioles y otras pastas. Me prodigaba en los platos pero no lograba que mis invitados los comieran. Probaban una y otra cosa y las dejaban. Al viaje siguiente reemplazaba los ravioles con otros platos igualmente finos. Pero acontecía lo mismo Mis invitados apenas los probaban. Uno de mis hermanos al notar mi contrariedad me dijo: dales carne, nada de eso otro les gusta. Y así era no más. Carne en cualquier forma, pero carne era lo que apetecían. Y tuve que renunciar a presentarles una mesa como a mí me gustaba para darles una comida como a ellos les apetecía.

Más sobre la resistencia del ser humano al consumo de pescado

Ahora, cuando se habla de fomentar la cría de peces aptos para el consumo —o de consumo apetecible—, en nuestros ríos, arroyos y lagunas, el interés que se procura es otro. Es, incluso, el de crear una nueva industria, por modesta que resulte; pero principalmente se procura fomentar la pesca como vinculación a la tierra, como esparcimiento, como deporte, como rendimiento y también como alimentación diversificada. La gente de la campaña, teniendo pesca al alcance de la mano, la comerá difícilmente, pero tendrá un plato más para su mesa cuando la concurran principalmente comensales de Montevideo.

No digo que no comerá, de vez en cuando, el plato de pescado que se le presente; pero afirmo que lo hará sin voluntad, casi momo una medicina.

No sucede lo mismo con la mesa del rico. Este generalmente, exige siempre variación de platos, y como el pescado se presta para preparar con él gran cantidad de aquéllos, lo apetece aun cuando se le de más de una vez por semana.

Pero con solo el consumo de la gente rica no se hará marchar está explotación multimillonaria.

Claro está que en los cultivos ictiológicos del río Negro y lagunas del Sur y Este, ese fomento puede ser apto para la industrialización de lo que allí se pesque.

Por eso que he dicho de la no sustitución de plato con el de pescado, es que yo considero que no es argumento valedero el que se hace de que elevando a sólo tres kilos por persona-año el consumo de pescado en nuestro país, se permitiría al país liberar 10 millones de kilos de carne vacuna —que se obtendría de la merma del consumo interno—, carne que se podría dedicar a la exportación, con todos los beneficios inherentes a este aumento de divisas.

He dicho que no creo en la verdad de esa fácil substitución, y corresponde que agregue que no es que la considere imposible, en el tiempo. Ese aumento de consumo de pescado vendrá con los años mediante una educación apropiada de la alimentación. Pero tardará en llegarnos.

Cuando el panorama se obscurezca y tengamos que enfrentarnos al problema de crear divisas para necesarios consumos que no producimos, yo estoy seguro de que incluso, reduciremos nuestro nivel alimenticio, y que reemplazaremos, o iremos poco a poco reemplazando nuestra carne vacuna por otras que no sean tan fácilmente exportables. Pero ese no es un problema de ahora. Será un problema a largo plazo, problema que iremos alejando cada vez más a medida que vayamos intensificando el establecimiento de granjas, en las que la hacienda vacuna se da mucho mejor y con menos espacio que en las inmensas extensiones en que hoy se produce.

Y si esa situación se tornara en necesidad forzosa, yo sé, también, que nuestra población se adaptaría a las circunstancias que nos impusieran el alimento pescado.

Creo, por consiguiente, que hay que ir reaccionando contra el peligro de la monoproducción, pero no creo que para hacerlo debamos aferrarnos a la primer idea que se nos dé, y en este caso a la de que le vamos a hacer comer, de inmediato, a la población del país, un alimento que no lo quiere, que no lo quiso nunca, sino como adorno alimenticio, y que no lo querrá. Y menos imponiéndoselo.

b) Sobre consumo de pescado en nuestro país y en los demás países

En 1943, Argentina consumía alrededor de 25.000 toneladas de pescado fresco; y para su colocación en el interior del país hay grandes camiones frigoríficos, con acoplados, que llevan en el día el producto de la pesca de Mar del Plata y de otros lugares del Sur de la Provincia a Buenos Aires, ofreciendo de esta manera al público, pescado del día.

La producción pesquera en el país está estancada. ¿Por qué? Según el Secretario de la Comisión Honoraria Administrativa del SOYP, que así lo reconoce, esa producción está estancada en los 3:500.000 kilos anuales, por la carestía de materiales, incluída la existencia de barcos.

Se le pregunta a ese Secretario si cree que tomada globalmente la producción pesquera oficial y privada, no ha evolucionado nada, en los últimos años?

—Puede usted afirmar, contestó, que, desde 1943, se ha estabilizado la producción pesquera total del país en un nivel que oscila alrededor de las 3 500 toneladas anuales. Una de las causas inmediatas de este fenómeno radica en la carestía de los materiales de pesca, incluídos, desde luego, las existencias de barcos y combustibles. Es así que, desde el interior del país, durante el año pasado, se ha pedido alrededor de 22.000 cajones de conserva, lo que representa un volumen de aproximadamente un millón de kilos que se hubiera industrializado y consumido, y que no fué posible hacerlo por falta de elementos. Vea usted, agrega, el cuadro de lo producido en los últimos años por el SOYP, y por el muelle de pescadores, cuyas sumas anuales ponen de manifiesto ese estancamiento injustificado de una industria que debía y podía progresar a ritmo acelerado.

Años	Muelle de Pescadores	SOYP
1935	3.126.800	360.263
1936	2:569.394	776.702
1937	2:234.887	1:191.821
1938	2:113.290	1:347.457
1939	1:958.836	1:371.891
1940	1:854.059	1:186.645
1941	1:677.838	1:285.952
1942	1:758.141	1:221.675
1943	1:624.538	1:339.004
1944	1:336.360	1:613.550

Ahora, según él, el país necesita 100 toneladas diarias de pescado, vale decir 100.000 kilos diarios, o sean 36.500 toneladas anuales.

Así, cuando se le pregunta ¿En cuánto pueden estimarse las necesidades del consumo?, responde:

—Sin entrar a considerar la situación de privaciones que podrá producirse por la falta de carne, en épocas normales, el consumo de Montevideo exigiría, por lo menos, 16 toneladas, y eso con los sistemas deficientes de venta y de distribución de pescado que hay en la actualidad. Ya ve usted que, aún con el aumento previsto de pescar cinco toneladas y media de promedio diario, estaremos muy por debajo de las necesidades actuales. Y conste que estamos hablando sobre la base de los actuales y precarios medios de distribución. La verdadera necesidad en cuanto al consumo de pescado, aún sin faltar la carne, puede estimarse para el país en una cifra diaria nunca inferior a las cien toneladas.

Agrega:

—De las cantidades actuales de producción prevista —5 toneladas diarias—, y teniendo el SOYP la obligación legal de abastecer a las dependencias del Estado, entre ellas hospitales y cuarteles, a lo que habría que agregar la contribución que este organismo presta a la Intendencia de Montevideo. entregando pescado a precio muy bajo para los expendios municipales, se deduce que nos hallamos en una situación deficitaria tal que, una vez cumplidos estos cometidos oficiales, en la generalidad de los días el SOYP no dispone de pescado para el consumo de la población.

No creo que como se ha dicho en nuestro país —comentando las aseveraciones de un gran economista francés, el profesor de la Escuela de Altos Estudios de París, Sandry—, la pesca sea entre las industrias que alimentan a la humanidad la que está llamada a ocupar el primer puesto. No veo en qué se puede fundar semejante aseveración; ni cómo lo que es de naturaleza acuática y submarina puede desplazar, en lo terrestre a lo que la tierra y no el agua produce. Porque si alguna experiencia hay en los distintos países del mundo, es que las diversas razas humanas son sin excepción refractarias a una persistente y predominante alimentación a base de pescado.

c) Consumo actual y posible de pescado

¿Cuánto pescado consumimos en la actualidad? Poco más de 2 millones de kilos por año. No alcanza a los dos millones y medio. Como de estudiar un negocio se trata, no tengo por qué referirme a la pesca no estadisticada, sea del particular o mismo esporádica, de los profesionales, en algunos puntos desconectados de la contraloreación. Tal vez, con esa, se alcance los 2:500.000 kilos anuales.

Si consumimos actualmente esa cantidad, ¿cuánto podríamos llegar a consumir teniendo el producto a la mano?

Se calcula nuestro consumo posible en 21:098.000 kilos entre pescado fresco y conserva (Com. p. 16). Es decir, en ocho largas veces más. En vez de 1 k. 100 por persona-año, 9 kilos.

Pero ese, digo yo, es el consumo teórico, el consumo que se desearía que tuviéramos, y que lo tendremos o no según se le ocurra no a quienes quieren imponerlo, sino al pueblo que es el que decidirá.

Prácticamente es exacto que el consumo es poco, y que dentro de lo más que posible probable, está el aumentarlo, en seguida, más que en algo en mucho, pero yo creo que por el momento sería razonable no pensar en octuplicarlo, sino en duplicarlo, tal vez en triplicarlo, y dentro de algunos años en cuatriplicarlo, y así sucesivamente.

No creo, por lo que después diré, que sea muy fácil pasar del cuádruplo. Pero para mí eso vendrá después, y después se pensará en ello.

Lo que yo no quiero es construir sobre posibilidades teóricas lo que entiendo que es una probabilidad práctica dudosa.

¿En qué se basan quienes piensan en la posibilidad de ese consumo tan enorme? En datos estadísticos de países similares al nuestro en materia de alimentación. Pero olvidan que ese consumo de Nueva Zelandia, por ejemplo, no se alcanzó de golpe, sino al través de largos años —tengo que creerlo así—, y que por lo tanto no podemos esperarlo de golpe, nosotros.

Además, cuando se aumentó la producción de pescado, hubo que tirar una gran parte al agua y a las cloacas.

Y cuando se cerró la exportación a la Argentina se fundieron las empresas que a la pesca se dedicaban, o restringieron su trabajo.

Si Montevideo en un día consumió 200.000 kilos de pescado, o sea 1|4 kilo por día-persona, los balnearios del Este (Piriápolis y Punta del Este), con una población conjunta de algo más de 30.000 personas que van a las playas dispuestas a comer pescado, sólo consumieron 170.690 kilos en dos meses y medio, vale decir 311 gramos por persona-semana. Eso lo reconoce y expresa la Comisión en mayoría (pág. 100).

Está probado que en el país el actual consumo es el siguiente:

4 k. 100 Montevideo por persona-año.
0 k. 242 resto del país por persona-año
1 k. 100 todo el país por persona-año.

Todo eso, dicen los panegiristas de este proyecto, representa 0.041 de consumo de pescado por día frente a 1.000 gramos de carne que consume cada habitante del país en el mismo tiempo.

Ahora, nos dice la Comisión de Fomento en mayoría, que esto del pescado es "una materia vinculada a la alimentación popular; a la economía pública, por lo cual advertida la necesidad de actuar, cualquiera que sea el ángulo doctrinario del observador, aquélla no puede ser demorada". Y agrega "que se trata de una actuación en lo industrial, que no está inspirada en propósitos financieros, sino consultando exigencias del interés general que no se encuentran ni medianamente atendidas".

Yo no creo que eso sea así. Por lo menos no resulta del proyecto. De ese proyecto resulta que habrá grandes utilidades, enormes utilidades, cuyo destino ya se prevé en el mismo articulado de esta proyectada reorganización. Así, se destina una parte de las utilidades a ensanche y engrandecimiento de la institución; otra a reparto entre los directores y el personal; otra a rentas generales, y una última, aunque no se diga expresamente, a fomentar la burocracia oficial, ese cáncer que nos carcome y que ya eleva el número del personal de la administración pública a una cifra realmente extraordinaria.

¿Pero de dónde se saca que aumentaremos en ese enorme porcentaje el consumo de pescado en el país?

Para el señor contador **Rodríguez López** que ha dedicado un estudio a las posibilidades de la pesca, con la base de 30 años de actuación del organismo oficial SOYP, no se ha logrado ni siquiera aumentar el consumo interno de pescado, abaratando ese producto para que él se fuera incorporado a la alimentación del pueblo.

No se ha abaratado cuando no hay ni impuestos ni enormes gastos generales. ¡Cómo es posible pensar en que lo vamos a abaratar con este proyecto!

Se industrializaría de cien maneras el pescado que no pudiera ser consumido fresco, etc.

La propaganda —una intensa propaganda y hasta con cierta coacción obstaculizando la venta en plaza de otros productos—, completaría el cuadro.

En apoyo de esas esperanzas se ha citado la opinión de varias autoridades en materia económica, acerca del porvenir de la pesca como industria que ha de contribuir, cada día en mayor escala, a la alimentación de la humanidad.

Para mí todo eso será difícil que se produzca en la forma en que se espera que resultará; pero si se produce va a tardar tiempo. Pudo haberse logrado algo, bastante, en estos pasados años de restricciones de toda clase por la guerra, que nos privó de lo que importábamos y de lo que industrializábamos con mucho de lo que importábamos. Pero hoy, va a costarnos imponerlo.

Poseemos, parece —porque el SOYP después de 30 años nada nos ha dicho al respecto—, una importante fauna marítima rica en variedades y al alcance de la mano. Nuestras costas y nuestros bancos costeros están bien poblados de variedades ricas. La pesca de altura entre la que figuran el bonito y la merluza, está a pocas horas de navegación (8 de La Paloma y poco más del doble, de Montevideo).

Se ha dicho, que la pesca marítima, fluvial y lacustre, constituye una riqueza que para nuestra economía puede representar tanto como nuestra riqueza ganadera.

Se dice que el SOYP no tiene recursos, y que no se explota en forma toda esa riqueza que ha sido comparada con la de nuestra ganadería, por carecerse de toda clase de medios aptos a ese fin.

Como el Mar del Norte produce por más de 150 millones de pesos, y el Mar Caspio por más de 30 millones, se piensa que ese inmenso campo de riquísima explotación que son nuestras costas puede producir como para el capital que a esa explotación se va a dedicar.

Pero, repito, los pescadores del Mar del Norte y del Mar Caspio; los de Inglaterra y España, Francia y Holanda, Suecia, Noruega, Dinamarca y Alemania, pescan para centenas de millones de habitantes de esos países, y además para el mundo entero. Mientras que nosotros no podemos pensar seriamente, en la exportación a Europa, ni a los países de las Américas.

En Francia, a principios del siglo la producción pesquera representaba más de 60 millones de pesos.

En Holanda había en actividad pesquera más de 100.000 personas y el producto alcanzaba a más de diez millones de pesos.

En Inglaterra, la industria pesquera representaba más de 10 millones de libras esterlinas.

El Capitán Pérez Fontana dice:

"Tendríamos entonces una nueva fuente de trabajo y de riqueza que dará ocupación a miles de obreros. Obtendríamos una mayor diversificación de la producción nacional por nuevos productos exportables, resultantes de los subproductos de la pesca, que, como las conservas, harina de pescado, guano, vitaminas, cola de pescado, tienen amplio mercado en el extranjero. La explotación de uno de estos subproductos, la harina de pescado, fué considerada por la Comisión Honoraria Administrativa del SOYP, de tal importancia para la economía nacional, que al elevar el proyecto de reorganización de este organismo hizo una exposición de motivos aparte, destacando la importancia que para la obtención de este subproducto puede tener la realización de piscicultura intensiva en el lago del Río Negro.

"El consumo de 20:000.000 de kilos de pescado por año, libraría una cuota igual de carne para exportación, con lo cual se obtendría benéficos resultados para nuestra economía. Las exportaciones se acrecentarían en una cantidad no menor de 5:000.000 de pesos. El Banco de la República obtendría un millón de pesos más por diferencia de cambio; las pérdidas producidas por el abasto se reducirían en una cantidad considerable y, por lo mismo, el Frigorífico Nacional se beneficiaría al tener que concurrir con un monto menor de sus ganancias para cubrir ese rubro; otro tanto ocurriría con el aporte que, por ese mismo concepto, tiene que verter el Banco de la República, así como por concepto de la plus valía de los productos ganaderos.

"El bajo costo está asegurado por la cercanía de los placeres de la pesca a los centros de consumo, industrialización y distribución. Los cálculos efectuados respecto a costo de pescado puesto a muros, trabajando con material moderno —buques trawler a motor con congelación a bordo—, permiten asegurar que el Uruguay es uno de los países del mundo que puede obtener el producido de la pesca a menor costo".

De un artículo publicado en "El Bien Público" a fines de 1941, tomo los siguientes datos relativos a la producción privada y oficial, en materia de pesca.

Según esos datos, el Estado representado por el Servicio Oceanográfico y Pesca (SOYP) tiene un capital de pesos 350.000 entre embarcaciones e instalaciones fijas.

El capital privado, es aún muy inferior, dado que con cálculos optimistas puede llegarse a la módica cifra de pesos 80.000, es decir, que el capital total invertido, puede calcularse en unos $ 430.000.

Debe expresarse que desde el año 1900 a la fecha, la industria privada nunca tuvo menor capital invertido en esta industria, lo que habla elocuentemente de una declinación de la misma, debiéndose sindicar como principal factor el desamparo en que se halla sumida, índice del cual son los datos de producción que se inserta a continuación:

	Indust priv.	SOYP	Total
Año 1935	3:456.206 ks.	360.263 ks.	3:816.469 ks.
Año 1936	2:954.789 ks.	776 702 ks.	3 731.491 ks.
Año 1937	2:498.118 ks.	1:191.821 ks.	3:689.930 ks.
Año 1938	2:294.239 ks.	1:347.457 ks.	3:641.786 ks.
Año 1939	2:042.749 ks.	1:371.891 ks.	3:414.540 ks.
Año 1940	1:200.000 ks.	1:186.645 ks.	2:386.645 ks.

A primera vista parecería que el descenso de producción de la industria privada se halla compensado, con el aumento de la misma por el SOYP, dado que el monto de producción de este organismo se va elevando en cantidades que compensan en parte (hasta 1939), el límite de descenso de producción del capital privado. Pero si en lugar de estudiar por separado, los totales anuales del capital privado y del organismo oficial, examinamos el total de producción en el país, puede constatarse el descenso apuntado dado que en el año 1935 se pescó 3:816 469 kilogramos contra 2:386.645 del año 1940, lo que representa una disminución de 1:429.824 kilogramos de pescado.

Por otra parte el SOYP, en el año 1940, industrializó en conservas de pescado y pescado seco, alrededor de 200.000 kilogramos.

Considerándose los totales de producción con relación al número de habitantes del país, dice la publicación referida, puede expresarse que desde el año 1935 a la fecha, **el consumo por habitante y por año es, aproximadamente, de un kilogramo de pescado** (alrededor de tres gramos diarios), cifra que habla con suma elocuencia de la poca importancia que tiene en nuestro país el consumo de este excelente alimento y sus benficiosos resultados en la alimentación humana, pudiéndose asegurar que existen zonas en nuestra República en que el pescado es casi desconocido, dado que el mayor volumen del consumo se realiza en Montevideo.

Ahora: que el aumento de pescado lo vamos a obtener de inmediato en cuanto se perfeccione o aumente los medios de pesca, no hay duda. Eso, dice un técnico, se logrará con solo modificar dos parejas de barcos. La eficacia de ese aumento es evidente si se piensa que mientras el SOYP. por sus deficientes medios logra sólo poco más de 193.000 kilos de pescado en los cuatro primeros meses del año 1943, las empresas argentinas en un solo día de los comprendidos dentro de dichos 4 meses, pescaron 245.000 kilos.

Interrogado el Secretario de la Comisión Honoraria del SOYP, hace algún tiempo, acerca de nuestra producción mensual, respondió:

"Ella varía según las épocas del año. En verano, se reduce al mínimo, mientras en invierno crece. Este mes por ejemplo, hemos obtenido unas 100 toneladas. Creemos que, durante el invierno, solamente con el pesquero de que hasta ahora disponemos, llegaremos a las 220 toneladas mensuales. A medida que avanza el tiempo frío, los peces se aproximan a Montevideo. Las grandes masas de corvinas se desplazan desde el Este del banco Inglés hacia zonas más cercanas a la isla de Flores.

E interrogado acerca de la probable colocación de pescado por intermedio de los puestos municipales de Montevideo, contestó:

"Suponemos que esas necesidades inmediatas pueden estimarse en unas 75 toneladas mensuales. Y no son por cierto exageradas. Piense usted, amigo cronista, que esa cantidad sufre una merma de un 25 % con la limpieza del pescado. 50 toneladas mensuales no podrán, en ningún caso, satisfacer la demanda de nuestras numerosas clases humildes. Sin embargo, es para el S. O. Y. P. un problema de difícil solución, ceder esa cantidad cuando toda su producción está ya colocada, comprendiendo cantidades apreciables que se destinan a hospitales, cuarteles e interior de la República.

"Se puede decir que es efectivamente cierto que la riqueza ictiológica tanto de nuestros ríos como de nuestro mar, no fué nunca aprovechada en forma, ni en cantidad, ni en calidad. Y que por consiguiente, ni las empresas privadas, ni el antiguo Instituto de Pesca, ni luego el SOYP, ni el actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, han sido organismos que hayan aportado los recursos en materia de explotación e industrialización pesquera. Faltaron barcos, faltaron artes de pesca, faltaron fábricas industrializadoras. Bien lo advierto. Pero lo que no acepto es que todo eso haya faltado porque sí. Faltó porque aquí no hubo nunca, ni hay hoy mercado de consumo, y porque siempre se ha considerado que no habría posibilidades de exportación".

El mismo legislador del año 11, con el proyecto que concibió y estructuró un hombre de la extraordinaria visión del Ministro de Batlle, doctor Eduardo Acevedo, intentó un estudio y lo abandonó. Lo abandonó hasta ahora, hasta hace pocos años, media docena a lo más, en que la Comisión Honoraria Administrativa del SOYP, que preside un altísimo espíritu, el señor Paullier, con el Director del SOYP, Capitán Pérez Fontana, comenzaron a revolver cielo, tierra y mar, para reintentar un nuevo ensayo, ya con colocación también en el interior, industrialización y exportación, y no sólo de pescado fresco, sino de salado y en conserva, peces, crustáceos y moluscos.

Corresponde decir, que el proyecto Acevedo — como tantas otras ideas de este hombre de Estado—, se adelantó a su época. Yo diré que fué el primero, porque en España, Francia, Inglaterra, Alemania, Suecia, Holanda y otros países del Norte Europeo, tienen disposiciones estatales en materia de pesca, estudio y explotación, las que se remontan a muchos años antes, pero su idea de este tipo de instituto es por ejemplo anterior al Instituto Español de Oceanografía fundado en 1914, y a la similar Oficina de Pesca, de Francia, de 1918.

d) Lo que ocurrió con la carne de oveja en nuestra Capital

Cuando se intentó sustituir en algo la escasez y falta de carne bovina por la ovina, ya sabemos lo que ocurrió:

nadie la quería, y menos el pobre que el rico, cosa ésta que se explica porque el rico suple su falta de carne con cualquier otro apetitoso plato, pero el pobre no tiene con qué suplir su sabroso plato de carne.

Y la carne ovina fué dejada de lado. Mismo hoy se lucha contra ella.

Yo creo que en eso hay que insistir en la misma forma en que se hará con el pescado: primero con la propaganda continua e inteligentemente ordenada al fin que se persigue; luego con una proporción de carne ovina incluída en la carne bovina. Uno o dos días por semana, o más, quien compre carne de vacunos estará obligado a llevar un tanto por ciento de carne de lanares.

Eso, que se puede hacer, hay que hacerlo, y por dos razones: 1.º porque tenemos exceso de lanares; y 2.º porque el lanar es el seguro producto noble de nuestra ganadería, que es preciso cuidar y seleccionar, sacrificando al animal que comienza a envejecer porque con esa edad principia a decaer en lana, en carne y en crías.

Recuerdo lo que aconteció con la venta de peces por el SOYP. En Punta del Este instaló un puesto de pescado: todo el mundo iba allí en procura de éste. Hallaba de todo: peces, mariscos, a un natural precio, pero mucho menos —en algunos casos la tercera parte—, del que cobran las empresas que, por otra parte sólo piensan en el negocio del turista al que explotan en forma sublevante, puesto que en las otras estaciones ya no pescan. Pero un día los pescadores llorosos fueron a ver al Presidente. Le dijeron que la competencia del SOYP les arruinaba el negocio, y el Presidente tan insensible a otros requerimientos de las necesidades públicas, y a otros problemas que claman por una más amplia visión política, y por un más hondo y reflexivo sentido del gobierno del país, dió orden de cerrar el puesto del SOYP.

Yo sé que frente a un panorama como el que hemos pasado a consecuencia de la reiterada sequía y de la aftosa todos nos apretamos el "cinturón", como vulgarmente se dice. Pero esó que lo hacemos de vez en cuando —y sin mayores protestas por considerarlo transitorio—, ¿estaremos dispuestos a realizarlo con carácter de permanencia? Eso que hemos hecho porque estaban en guerra nuestros aliados y nuestros mejores, por no decir exclusivos, clientes de los productos agrarios ¿lo seguiríamos haciendo? ¿La población soportaría que se le privara del que es casi su único alimento, y desde luego el más apetecible de sus alimentos, y el que ella misma produce?

Yo sé que el panorama que más de una vez nos ha presentado la prensa, puede repetirse; que la paralización de los frigoríficos en sus trabajos vendría así a justificar no sólo la pérdida posible de nuestros mercados extranjeros de consumo, sino también la desocupación de millares de obreros. Y sé que si no exportamos creando divisas, no podemos importar lo que no tenemos y nos es necesario, pero ¿quién puede afirmar que ese pescado, como nutrición, reemplazaría a la carne? ¿Por qué no se quiere el pescado, o mejor dicho se le resiste? En gran parte porque se cree que no nutre suficientemente.

Sin embargo, para la ciencia no es así.

Una autoridad norteamericana en la materia, **Glem Sonnedeches**, escribiendo sobre la cría de peces, nos dice que las restricciones establecidas en los Estados Unidos para el consumo de la carne de ganado bovino y suino hicieron necesario buscar sustitutos de dicho producto vital para obtener las indispensables proteínas en la alimentación de los norteamericanos que, como se sabe, proceden en todo, incluso en lo que a la alimentación se refiere, por la aplicación de las constataciones científicas. Los huevos, la leche, el queso, la soja son elementos de primer orden como productores de proteína, pero no reemplazan totalmente el inconsumo de carne. Entonces pensaron en el cultivo de peces, cosa que dió en los últimos años gran incremento a la piscicultura en todo el país.

Revisando los voluminosos legajos de antecedentes relacionados con este tópico, que yo poseo, me encontré hoy mismo con un artículo de "El Debate", firmado por P. G. en el cual se respondía a la pregunta de si puede ser el pescado fresco el sustituto de la carne en la alimentación de nuestro pueblo.

El articulista dice que por diversas razones entiende que no:

"En primer término el alto precio del aceite que el pescado exige en su condimentación, aleja de la mesa del pobre y aún de la clase media, este rico y nutritivo plato. Sólo cuando por una completa y científica industrialización podamos utilizar en el fritado el propio aceite de pescado, sólo en ese momento habremos conseguido abaratar el precio del plato que se desea poner al alcance de todo el mundo. Por otra parte, nuestra población es poco afecta al pescado como alimento de todos los días.

"Ignoramos si ello obedece al elevado costo a que hemos hecho alusión, o si por el contrario ello tiene su origen en una falta de costumbre que la necesidad impondrá a breve plazo. No debemos olvidar también la dificultad que crea el factor distancia, es decir el transporte, pues hay que recordar lo difícil que se hace la conservación del pescado en la estación en que el calor facilita su descomposición.

"En la época en que el destacado hombre público doctor Echegoyen ocupaba el Ministerio de Obras Públicas, se le hizo conocer la conveniencia de construir camiones-vía tipo frigorífico, con el objeto de transportar el pescado desde La Paloma a Montevideo y especialmente a la ciudad de Rocha en la que se había empezado a elaborar el pescado salado, en gran escala. La estrecha vinculación política y afectiva que unía al doctor Echegoyen con el autor de la idea, hizo que aquél la rechazara. Hermoso gesto que debieran imitar muchos de nuestros políticos. No creemos difícil poder ir hoy a la construcción de vagones semejantes a los que mencionamos, que podrían ser acoplados a nuestros motocars y ferrocarriles. Existe también otro medio para el envío del pescado fresco a grandes distancias, medio que se utiliza con gran resultado en la Argentina y que es el empleo del hielo seco. Este procedimiento demandaría la instalación de una fábrica de hielo de la naturaleza de la que mencionamos.

La explotación del pescado fresco es más compleja de lo que a primera vista parece. Contando solamente con el Puerto de Montevideo, no sería posible, como no lo es ahora, pensar en grandes cosas con la producción del muelle como vulgarmente se dice.

Habría que realizar esa explotación en combinación con las lagunas de Maldonado y de Rocha y con los puertos de Punta del Este y La Paloma. Habría que combinar esas producciones a objeto de evitar la falta de pescado para el consumo en determinados momentos y el exceso del mismo en otros. Como fácil es comprenderlo, esta organización no es tan sencilla como parece, y es por ello también, que pensamos que no hay tiempo que perder".

e) Disminución de consumo

Cuando el Estado interviene en la explotación privada, a título de higiene, o de lo que fuere, retiene los capitales, restringe la actividad, encarece los artículos. Eso es lo que aconteció con la pesca. Y es precisamente el órgano de la bancada batllista, quien así nos lo afirma.

En un artículo de "El Día" del 15 de abril de 1943, hablándonos de la industria pesquera, se expresa así:

"Ha tenido que producirse la crisis ganadera causada por la grave sequía sufrida recientemente, para que se vuelva la atención hacia las consecuencias del abandono de la industria pesquera.

"La insuficiencia del ganado disponible, en estado de ser aprovechado para el abasto, obliga a suspender la venta de carne de vacuno en ciertos días de cada semana; y cuando se intenta buscar en el pescado el sustituto de la carne, nos encontramos con que no hay venta callejera, los puestos fijos son escasos, los precios altos y el instituto oficial debe permanecer inactivo, o poco menos, por deficiencia de los elementos de que dispone y por falta de recursos para intensificar su trabajo.

"Entonces, es cuando aparece la curiosidad por saber qué fué del característico "muelle de pescadores", y de las lanchas dedicadas, en tiempo no lejano, a la pesca fuera de cabos; y de todos aquellos vendedores callejeros.

"La falta de ese recurso para la alimentación popular, es la consecuencia de la acumulación de ventajas, en beneficio de una institución no consolidada aún ni en su capital, ni en sus medios de producción, ni en su organización industrial. Todas esas deficiencias se fueron ocultando a fuerza de privilegios: se autorizó la instalación de puestos; se prohibió la venta de pescado en comercios que antes lo despachaban en cantidades apreciables; y, por último, se reglamentó en tal forma la venta callejera, con la exigencia de costosos carritos, que llegó a desalojar de la plaza a todo otro vendedor que no fuera el Instituto; y esa imposibilidad de negociar, fué anulando la industria en las formas que caracterizaron el tradicional muelle.

"Este proceso, nos está indicando el medio de fomentar la pesca: en primer término, complementando las franquicias planeadas por la Intendencia Municipal, para la venta de pescado limpio en las carnicerías que llenen ciertas condiciones, y en segundo, debe volverse a las franquicias para la venta ambulante como antes se realizaba, sin las exigencias de perfección de los carros-thermos.

"Esas franquicias, sin abandonar la vigilancia de la mayor higiene posible, podrán determinar el renacer de la interesante flota pesquera, en las características lanchas a vela, que en otro tiempo proveían el mercado interno y contribuían fuertemente a la exportación de los "frutos del mar".

"Y si para ello fuese necesario, deben marcarse zonas en el puerto, o sobre la costa, para el trabajo de los carpin-

teros de ribera que en otros tiempos dieron una nota interesante en determinados lugares de nuestras costas.

"Lo urgente es facilitar el aprovisionamiento; y la práctica que para la industria pesquera se siguió en el país durante años y que se continúa en muchas partes del mundo, puede auxiliarnos con la abundancia de un alimento sano y una fuente de trabajo en la que muchos brazos podrán encontrar ocupación regularmente remunerada".

Se ha dicho, por ejemplo desde "El Bien", que el pescado es un artículo de lujo; que la venta de ese pescado desde $ 0.40 a $ 1.00 y más, es sólo para gente rica; que el pobre no puede comer pescado porque no puede pagar esos precios en un país en que él abunda más que la carne vacuna; que la costumbre de no comer pescado, por la imposibilidad del precio, ha hecho que el pueblo se acostumbre a prescindir de él y que hay que enseñar a comer pescado como se hace en otros países cada vez que se ha querido propiciar un modo de alimentación popular y de fácil alcance económico.

Tal vez todo eso sea cierto. Lo que no creo que lo sea, es que por el procedimiento de este proyecto se pueda comprar pescado a un precio muy inferior a los $ 0 40 el kilo. Y lo que tampoco creo que sea cierto es que el precio haya subido porque no hay pescado. El precio ha subido porque el pueblo no quiere el pescado sino es al precio de $ 0.08 o $ 0.10, precio que no será nunca posible lograr. Y como el pueblo no compra, se hace pagar, al que lo compra, esos precios realmente exagerados.

Desde "El Día", se decía en abril de 1943: que la población , en general, se repite la pregunta de ¿por qué no hay, en Montevideo, pescado en abundancia? Y agregaba que parece que existe motivo sumiciente para repetir tal interrogación.

"Las apariencias son favorables a la suposición de que, en la actualidad, no llega al mercado montevideano la cantidad de pescado que se consumía normalmente, cuando estaba habilitado el viejo muelle de la calle Florida.

"Hay más, visitando la zona del puerto adjudicada a esta industria, no se ve en ella el movimiento de hace algunos años. No salen las lanchas, no trabajan los carpinteros de ribera, no salen de allí los vendedores callejeros con su balancín y sus canastas.

"Preguntando, obtuvimos respuestas desconcertantes: las lanchas no pueden hacerse a la mar sin llenar una serie de requisitos y tramitaciones que terminan, demasiado a menudo, con la obligación de llevar la embarcación a varadero y buscar luego al técnico que la revise; todo eso cuesta dinero; y cuestan más aún las reparaciones exigidas, pues no se admite los arreglos parciales, dentro de las exigencias de seguridad, mientras se gana lo necesario para costear un trabajo mayor.

"Paralelamente, las embarcaciones del SOYP permanecen amarradas; y los remolcadores se envejecen en la quietud, junto a los atracaderos.

Y agregaba: "¿No hay manera de movilizar toda esta flota y de volver a la actividad a marineros, pescadores, calafates, veleros y vendedores?

"La población necesita de ellos; hoy como en ningún otro momento, es necesario movilizarlo todo, volverlo a la actividad útil; los varaderos oficiales y los talleres del puerto pueden hacer reparaciones, aunque sea necesario autorizarlos para otorgar créditos a cobrar con parte de los frutos de la pesca; la continuidad en la quietud actual no tiene justificación y menos la tendrá cuando avance el invierno.

"Tendremos que repetir que lo mejor es enemigo de lo bueno y que, en casos como el actual, la búsqueda de lo perfecto es cómplice de la inacción

"Se ha denunciado que varios remolcadores de propiedad de la Administración del Puerto están poco menos que abandonados. ¿No será posible habilitarlos con gastos razonables y entregarlos al SOYP? En estas situaciones deben unirse los esfuerzos de todos los institutos del Estado, en pro de la satisfacción de necesidades perentorias de la población.

"Es indispensable encarar el problema con decisión e ir a las soluciones prácticas; luego podrán irse ajustando los servicios hasta lograr la rehabilitación de esa industria, con intervención del instituto oficial y manteniendo, en lo posible, la mayor actividad, no sólo en la pesca, sino organizando la producción de conservas, que la población consumiría y que, más adelante, podría dar origen a una exportación útil y necesaria para la economía nacional.

"Hay en el SOYP, personal competente para asegurar una base de orientación y de rendimiento; ese instituto podría hacer cabeza en el resurgimiento de la industria".

f) Maniobras con el precio del pescado

La destrucción de alimentos debe ser considerada delito.

Pero aún hay más: En este material alimenticio acontece aquí lo que en Brasil con el café y las naranjas, que cuando abundan mucho es arrojado el excedente al mar. Es un vicio que hay que arrancar no solo de nuestro país sino de todos los del mundo. Debe ser considerado delito la destrucción de alimentos. En Argentina, en esta misma materia pesquera, así se hace y así se denuncia. Tengo aquí un artículo de "La Prensa" de Buenos Aires, del 16 de junio del 43, que deseo agregar como antecedente, porque vale la pena conocer lo que en dicho país acontece en materia de colocación de los productos de pesca:

"El Ministerio de Agricultura, por medio de sus oficinas correspondientes, ha hecho saber a los pescadores que dará cuenta a la justicia del crimen de toda combinación tendiente a fijar precios al pescado y a establecer cuotas de pesca, lo que nos parece muy bien: en términos generales, por supuesto.

"Hace ya varios años, que al estudiar los problemas relacionados con la explotación y comercio de la riqueza ictiológica, denunciamos la existencia de prácticas manifiestamente violatorias de la ley 11210, de represión de los "trusts" y que según antecedentes conocidos, se realizan tanto en los sitios de producción, donde suelen tirarse al mar importantes cantidades de pescado, como dentro del mercado mismo. Ahora parece iniciarse una reacción enérgica, y en adelante sabrán todos los pescadores que abandonar el fruto de su trabajo es un delito, y que la autoridad denunciará el hecho a la justicia.

"Nosotros nos complacemos en destacar la información, y nos permitimos sugerir a las autoridades un análisis más profundo del problema.

"El pescador, en primer término, abandona el producto después de haber salido al mar y de imponerse todos los sacrificios inherentes a esa labor. Esto autoriza a creer que hay alguien que compensa esos sacrificios, que le paga igualmente por ellos, con absoluta prescindencia de la cantidad total de pescado que entregue. ¿Quién es o quiénes son? ¿Los conoce el Ministerio de Agricultura? ¿Están en Mar del Plata en Necochea, en cualquier lugar de pesca, o aquí en Buenos Aires? Sería muy útil saberlo, porque, en realidad, lo que interesa es castigar a quienes maniobran con el fruto del trabajo y encarecen artificialmente el producto a los consumidores. Por otra parte, no puede desconocerse el hecho real, cierto, de que todas o casi todas las fórmulas improvisadas para resolver la situación de los pescadores reposaban sobre la regulación de la entrega al consumo mediante el abandono de pescado en las lanchas, porque sólo una mínima parte va a frigoríficos y, por lo demás, la conservación del pescado en éstos, es muy difícil.

"Es necesario por todo esto —según lo indicamos tantas veces—, cumplir la labor oficial de defensa de los productores y consumidores y no ahorrar medios tendientes a asegurar un mayor consumo del producto y por consiguiente un mayor campo de acción a los pescadores.

"En segundo lugar, es preciso poner término al régimen actual de monopolio. La pesca debe ser libre para cualquiera, sin más obligación que la de respetar las leyes o reglamentos tendientes a asegurar la conservación de las especies; pero el mismo Ministerio de Agricultura ha incurrido en el error de licitar zonas de pesca —del pulpo, por ejemplo—, y no sabemos cómo es posible conciliar tal régimen con los preceptos de la Constitución y del Código Civil y con las exigencias de los consumidores".

Claro está que en otros casos, el abandono de la pesca por quienes a ella profesionalmente se dedicaban obedece a otros factores. Así en Colonia los pescadores abandonaron su trabajo afectados por una resolución del Subreceptor de Aduanas que les obligó a dejar en el puerto sus lanchas pescadoras.

También en esto del precio aparecen las exageraciones, exageraciones que en todos los casos demuestran que no se conoce bien la materia sobre la cual se discurre. Así se dice, desde un órgano de la prensa, que merced a un perfecto sistema de modernas cámaras frigoríficas y de especializados vehículos de transporte, se podría vender el pescado en todo el territorio de la República al ínfimo precio de cuatro o cinco centésimos el kilogramo

Si ya se dijo antes que sin el encarecimiento que forzosamente traerá un organismo multimillonario como el que se proyecta, es decir, que con los actuales medios de pesca se vendió a la Intendencia de Montevideo, para su reventa en los puestos municipales, el pescado a ocho y diez centésimos al kilo, perdiendo plata tanto el SOYP como la propia Intendencia ¿cómo será posible venderlo a cuatro y cinco centésimos, no sólo en Montevideo, sino en el resto de la República?

g) Los precios más baratos del mundo

Al Secretario de la Comisión Administrativa del SOYP, se le preguntó por un periodista, en 1944, si no se podría conseguir un abaratamiento del pescado. Y respondió.

—Imposible, por ahora. Pese a la opinión dominante en contrario, el Uruguay, en lo que corresponde a la venta de pescado por este Instituto, mantiene precios que son inferiores a los que rigen en cualquier parte del mundo. En el local del SOYP, cuando hay disponibilidad, se vende a razón de $ 0.07 a $ 0.10 el kilo, sin limpiar; al Municipio se le entrega para los expendios de tarjeta de pobre, a $ 0 09 el kilo de pescado "destripado"; y para las carnicerías municipales, a $ 0.115. Es necesario agregar que el precio para los expendios municipales significa un señalado esfuerzo de contribución social, por cuanto ese valor está en el límite del costo actual de producción".

Ya hemos dicho que lo que encarece el precio del consumo del pescado es el aceite, y que sé piensa industrializar el que se obtiene de los desperdicios del mismo pescado, que resultaría muy barato.

En Japón y en los países nórdicos se come el pescado crudo o cocido pero sin aceite. En nuestro país eso será casi imposible de lograrlo.

h) El problema de consumo de pescado en los distintos países

Por ahora me interesa el problema del consumo de pescado. Decía yo —y en eso está de acuerdo toda la Comisión—, que, en verdad no existe inapropiado consumo de pescado en nuestro país. ¿Acontece lo mismo con todos los demás países? Es lo que vamos a ver. El señor miembro informante, con esa claridad mental que lo caracteriza, ha estudiado todo esto muy bien. Tengo la seguridad de que está muy bien pertrechado, y que no lo voy a sorprender en nada. Tampoco es mi intento hacerlo. Ha visto, pues, este aspecto, y en su informe nos adelanta las estadísticas. Ya nos dijo que en nuestro país el consumo era de 1 kilogramo 100 gramos por habitante, por año. Ahora, después de recordarnos que esa cifra es una de las más bajas, nos da el consumo por habitante y por año, de los diversos países, tomándolo de un informe del Director de Pesca de Argentina, referido a 1942.

Yo lo tengo aquí. Necesito incorporarlo a mi exposición que, de haberla hecho con más tiempo, habría pensado que fuera un estudio exhaustivo del tema. No lo leeré, por no cansar al Senado, y en la esperanza de que será incorporado a la versión taquigráfica.

Por lo demás, esos datos los conocen todos los señores Senadores:

Japón	50 kilos
Suecia	35 "
Noruega	34 "
Dinamarca	31 "
Portugal	30 "
Canadá	29 "
Inglaterra	22 "
Holanda	21 "
Alemania	19 "
Bélgica	15 "
España	15 "
Francia	10 "
Estados Unidos	9 "
Australia	8 "
Italia	7 "
Egipto	1 "

Y en cuanto a la América del Sur, los datos son como sigue:

Argentina	2.08 kilos
Brasil	1.13 "
Chile	3.58 "
Colombia	0.317 "
Perú	1.77 "
Guayana Inglesa	11.96 "
" Francesa	21.88 "
" Holandesa	9.69 "

Me he referido a estas estadísticas porque quiero detenerme un poco sobre ellas:

El país en que se consume más pescado es Japón. El japonés come pescado dos o tres veces por semana: 1 kilo cada 7 días. Podría dar para tres veces, comiendo poco. Dará aun cuando no debe omitirse que se trata de pescado no limpio. El pescado limpio pierde un 40 o|o de su peso aunque algunos digan que es sólo un 25 o|o. Será ésto en los peces grandes. No lo es en los comunes. Yo lo he experimentado

Le siguien Suecia, con un kilo cada 10 días y luego Noruega con más o menos lo mismo; Dinamarca con 1 kilo cada 11 días. Y más o menos lo mismo Canadá e Inglaterra.

Luego el promedio decae vertiginosamente. Holanda y Guayana Francesa, comen sólo un tercio de kilo por semana. Y alrededor de un tercio de kilo: Alemania, España y Bélgica; un 1|4 kilo por semana. Francia y la Guayana Inglesa; la Guayana Holandesa, Estados Unidos y Australia e Italia 1|6 de kilo por semana o sea 160 gramos.

Yo podría dar fácilmente en tamaños de peces conocidos esas medidas, pero no lo hago por no cansar al Senado.

Y ahora viene mi razonamiento sobre esos números.

Japón, que es una isla, siempre se ha dicho que es un pueblo de pescadores. Con gran densidad de población, pobre hasta la miseria, explotado hasta la abyección, todo costas, todo ríos, natural es que haya hecho de la pesca uno de sus alimentos, porque se la dan en abundancia los mares que lo rodean, sus costas rocosas, sus aguas apropiadas y esa su ya referida predisposición a comer el pescado crudo, como en algunas regiones de Europa y en algunos puntos de América se hace con los camarones y langostinos. Todo ello sin perjuicio de las grandes pescas que los japoneses realizan a enormes distancias de sus costas.

No acontecede lo mismo con Inglaterra, también ésta de costas rocosas aptas para la alimentación de los peces. ¿Por qué? Porque no es pobre y en vez de comer pescado come otros alimentos que mas agradan.

Hasta aquí, pues, el pescado en general, como plato obligado, lo comen los necesitados, no quienes pueden reemplazarlo.

Para **Pérez Fontana**, esa evidente falta de consumo de pescado, en nuestro país, puede ser corregida.

Según él los estimulantes de orden social están determinados por la cercanía de los lugares de pesca a los centros de consumo e industrialización. Nuestra población es pequeña, dice, y en general, poco afecta al consumo de pescado; quizá porque no está en condiciones de efectuar una distribución regular, y, menos aún, de garantizar las condiciones higiénicas de un producto tan fácilmente perecedero. Por otra parte, expresa, sabemos muy bien que los efectos de una propaganda científicamente llevada para lograr un aumento en el consumo, puede ser y lo ha sido en otros países, de positivos resultados; que la alimentación de nuestro pueblo es muy deficiente, que es necesario enseñarle a higienizar su menú por el aporte a su mesa de otros alimentos dietéticos; que el pescado es uno de los alimentos más saludables y nutritivos conocidos por la ciencia, por su alto contenido en sales minerales, por su contenido en elementos químicos que concurren regularmente a la formación y desarrollo del ser humano, por su contenido en calcio y sales inorgánicas y por su alto contenido vitamínico que lo hacen casi insustituible en toda buena alimentación.

La explotación agrega, de esta industria presenta en nuestro medio todas las características necesarias para un gran desarrollo. En lo interno, mercado inexplotado, capaz de absorber grandes cantidades de pescado, cuando se pueda realizar una distribución regular de un producto de buena calidad y a bajo costo, no sólo a lo largo de las costas, sino también al interior del país, el que no cuenta en la actualidad ni con un metro cúbico de transporte frigorífico para que pueda asegurar el tráfico de mercaderías fácilmente perecederas.

i) Sobre posibilidades de aumentos del consumo de pescado

¿Cuándo vamos a tener pescado producido por el nuevo régimen? Posiblemente no tardará, porque lo primero que hará la nueva autoridad de este Servicio, es comprar barcos y ponerlos de inmediato a producir pescado de consumo, aun cuando todavía no se pueda remitir a las poblaciones del interior. Pero aún eso demorará, por lo cual este impuesto que se establece en el proyecto que estamos estudiando, al surtir efectos desde ahora, caundo todavía persisten los factores de encarecimiento de los artículos de primera necesidad, va a reagravar la mesa ya insostenible de nuestros trabajadores más pobres.

La Comisión de Fomento en mayoría, dice que "el concepto que se arraiga en la revisión de los antecedentes es el de deficiente situación de la industria y consumo reducidos".

El primer problema, por tanto, que asoma en el estudio, dice, es el relacionado con las posibilidades de aumento de los últimos, para regular por ellos el alcance de la organización industrial y sus directrices en lo interno, sin aludir por ahora a las posibilidades de colocación en los mercados foráneos.

Yo declaro que he pensado largamente en ese problema, no ahora, sino desde hace muchos años, porque nacido en las vecindades del mar, sobre una extensa costa de donde siempre se extrajo pescado y se sigue extrayendo hoy el pescado más fino y en mayor abundancia que se consume en el país; viendo pescar, digo, a los particulares, y a los profesionales, con sus cañas, sus aparejos, sus espineles, sus palangres, sus redes, en la costa, en los

muelles, sobre los peñascos y en sus embarcaciones, dedicados día y noche a extraerle al mar sus productos; luego a las que se consideraba grandes empresas de ricos capitalistas de Montevideo, y por último a este infortunado SOYP, que ya nos ha dado pérdidas tan cuantiosas: he visto sus esfuerzos, su dedicación, sus desalientos, sus fracasos y sus ruinas, sin una sola excepción en tantos años, y he pensado: dónde podría estar el secreto de esa explotación que parece que costara tan poco, y que sin embargo a quienes la ensayaron les costó tanto!

Y eso que he visto en nuestro país, lo he visto en Argentina y en Brasil, y en varios otros países de América y Europa. Y mismo en Africa, cuyas pesquerías de Dakar han detenido más de una vez mi atención.

Puedo decir, pues, que frecuentemente he pesado ese problema; viendo, pensando, oyendo y estudiando todo cuanto he encontrado sobre pesca y mar.

¿Y a qué conclusiones he llegado yo y he visto llegar a muchos otros?

He llegado a la conclusión de que evidentemente, con grandes capitales, con grandes barcos, buenas artes de pescar, costosas instalaciones de mar y tierra, rápidos ferrocarriles y una especial educación del pueblo, se podría aumentar mucho el consumo de buen pescado; pero que eso sería un desastre económico y financiero para quien a ello se dedicara; particular o gobierno, porque ni tenemos población suficiente como para asegurar un gran consumo —el de todo lo que se pescara—, ni podríamos aumentar en la debida proporción ese consumo, ni es posible pensar, seriamente, en que vamos a poder exportar el excedente.

Para que éste de la explotación pesquera pueda ser un negocio en el que por lo menos no se pierda plata, hay que considerarlo desde el punto de vista de la pesca y de la caza marítima, en su relación con el consumo y la explotación no sólo de la carne de los peces, sino también de los subproductos de peces y otros anfibios, incluso crustáceos, etc., etc. Sé que así se hace por este proyecto; pero doy el panorama tan sólo para recordar que lo consideraré en todos esos aspectos.

j) En vez de abaratarlo, encareceremos el pescado, en cuanto lo impongamos

Tanto la Comisión de Fomento en mayoría, como el Poder Ejecutivo, piensan —y es natural que lo hagan—, en la industrialización de los productos de la pesca, vale decir: carne, hígados y subproductos.

¿Sobre qué bases asientan la Comisión y el Poder Ejecutivo su propósito?

Ya nos han dicho, tanto el uno como la otra, la pobreza de la explotación privada y mismo de la oficial. Ambos también nos han hablado de la retracción de los capitales privados en esta materia. Se dice que en nuestro país no se consume pescado porque éste es caro.

No creo que esa sea la causa porque si más se consumiera, el problema estaría en producir más, pero es que si el pescado hoy resulta caro, este proyecto lo va a encarecer mucho más aún, cosa que no sería de extrañar porque es sabido que la explotación del Estado es más cara que la del particular, y que toda Empresa en la que ha intervenido el Estado, siempre ha concluído encareciendo fuertemente, sus productos.

Eso, sin duda alguna, va a acontecer por más buena voluntad que se ponga en contrario, con el pescado vendido por el nuevo organismo.

Bajo el actual régimen de explotación por el Estado, el pescado que se expende para el consumo no está gravado por ningún impuesto. Es cierto que se vende caro, por un explicable afán de lucro, tanto de quienes lo pescan, como de los intermediarios, afán que lleva a las empresas privadas al castigable absurdo de producir poco para mantener altos los precios. Pero la realidad es que el pescado que el SOYP procura abaratar, se vende caro porque los intermediarios lo encarecen.

Por el régimen que se pretende legalizar, no veo cómo se podrá abaratar la pesca. Se comienza por gravarla con un impuesto. Además su producido deberá responder a un mecanismo que se estructura sobre la base de cinco millones de pesos, cantidad ésta que habrá que amortizar y que devengará intereses, todo lo que tendrá que salir de la venta de la explotación pesquera.

En cambio, si se hubiera entregado esa explotación a la ANCAP —de lo que me ocuparé—, se habría logrado un abaratamiento del producto o los productos, porque se gastaría muy poco en instalaciones y se tendría la mayor parte de los gastos generales de administración libres, cosa que será muy difícil lograrla con este emporio de grandezas que será el "Servicio Oceanográfico y de Pesca", cuyo tituto tan poco dice y tan inapropiado parece.

Justificando mi tesis del encarecimiento del pescado, no obstante la posible cuadruplicación de su volumen de pesca —a que también me referiré—, debo citar el artículo 18, de este proyecto, por el que se establece que el servicio de la deuda de los cinco millones de pesos "se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y de sus derivados, importados al país, y que se establece un diez por ciento sobre el monto de los derechos de Aduana".

El pescado extranjero que no está gravado con impuesto alguno, ahora por éste proyecto va a serlo.

Ahora bien el artículo 54 de la ley de Ordenamiento Financiero, exonera de gravámenes establecidos sobre otros productos de pesca, a los siguientes:

Anchoas en aceite.
Anchoas en salmuera en frascos, lata o tarros.
Conservas de cualquier clase.
Ostras y langostas.
Pescado en salmuera en frascos, latas o tarros.
Sardinas en salmuera en frascos, latas o tarros.

Esos productos estuvieron antes gravados en beneficio de la Enseñanza Primaria. Lo estuvieron muy poco tiempo, apenas cuatro o cinco años, porque de inmediato se notó los inconvenientes de tal medida que incidía sobre un necesario alimento del pueblo trabajador

El artículo 38 de la ley de 6 de agosto de 1931, dispuso que se dejara "sin efecto, en lo que se refiere a sardinas en aceite, los impuestos creados por el inciso A) del artículo 14 de la ley de Presupuesto Escolar de octubre de 1926, e inciso 5 del artículo 25 de la ley de 16 de noviembre del mismo año".

Como lo expresa el informe de la Comisión en minoría, la exoneración de la patente extraordinaria de Aduana, de diez por ciento, que gravaba dichos artículos obedeció a facilitar el consumo de artículos utilizados principalmente por las clases más modestas de la población. Las sardinas en aceite integran, dice ese informe, el menú de gran cantidad de obreros, especialmente de los que no pueden concurrir a comer a su domicilio.

Al derogar esos impuestos se procuraba abaratar un plato frecuentemente usado por el trabajador En cambio por este proyecto de ley, se restablecerá de inmediato el impuesto, encareciendo así la mesa del pobre Como lo dice Echegoyen, si lo que se propone es estimular el consumo de productos pesqueros del país lo razonable sería que el impuesto empezara a regir en el momento en que el Estado pudiera suministrar artículos iguales o similares a precios no superiores, pero nunca desde la vigencia de esta ley, cuando recién se comienza la organización del nuevo servicio, y sin que disposición alguna de la ley garantice a la población que el precio actual de aquellos artículos no será excedido por los nacionales.

k) Uruguay no es un país que consuma pescado

Para una población de más de dos millones de personas ese consumo es poco, pero lo cierto es que aún se consumiría algo más —tal vez sobrara pescado—, si la producción fuera llevada al doble.

El señor miembro informante nos da en la página 9 de su informe, las estadísticas de consumo de pescado en 1943:

Los datos obtenidos sobre la producción de 1943 arrojan un total, en kilos de pescado sucio, de 8.334.370. Dicha producción se distribuye, para el consumo, por Departamento, como sigue:

Montevideo	3.017.449	Kgs.
Maldonado	171.014	"
Colonia	35.003	"
Paysandú	29.447	"
Canelones	18.723	"
Florida	14.281	"
Lavalleja	11.925	"
Durazno	11.667	"
Soriano	7.686	"
Flores	7.404	"
Tacuarembó	5.362	"
Artigas	3.687	"
Salto	3.310	"
Cerro Largo	2.218	"
Rivera	1.791	"
San José	1.428	"
Treinta y Tres	975	"

De Rocha y Río Negro no hay datos pero el consumo puede ser de 100.000 kilos más, a lo sumo.

¿Qué representa ese consumo? Se dice que comparado con el de la carne arroja la relación de 41 miligramos por cada 1000 gramos de carne

No hay un problema de reclamación del alimento pescado como hay el del pan caro, la carne cara, la leche cara, y cien artículos de primera necesidad caros.

Nadie pide más pescado, salvo la gente rica que de vez en vez apetece ese plato.

En los hoteles no se abusa de él, y la gente, sea por lo que fuere, le teme.

Tanto en Montevideo, como en Punta del Este, cuando se pesca mucho, nadie quiere el pescado. Yo se que de las constataciones hechas por el señor miembro informante (pág. 19) se puede sacar el argumento de que el consumo puede ser aumentado.

Continuando las referencias del año 1943, se tiene que el 89.5 o|o de la producción de la industria pesquera nacional fué absorbida por la ciudad de Montevideo; el saldo corresponde a los balnearios del Este (Piriápolis y Punta del Este) con 5.1 o|o, y a las demás ciudades del interior con 5.4 o|o.

La constatación pone de manifiesto que calculada la población de la ciudad de Montevideo al 31 de diciembre de 1943 (estimación de la Dirección de Censo y Estadística de la Intendencia respectiva, en 714.285 habitantes, el consumo en el año de la ciudad (no el Departamento), por un total de 2.984.260 kilos, representa —por habitante—, 4 kilos 100 de pescado sucio, con un índice sobre "base alimenticia" de 2 kilos 460 por persona y por año.

Por otra parte, de acuerdo a datos suministrados al SOYP en la Comisión Nacional de Turismo, se puede estimar que en la temporada veraniega de 1943 —enero, febrero y 15 días de marzo—, los habitantes de los balnearios de Piriápolis y de la zona de Punta del Este, tenían una población conjunta y promedia de algo más de 30.000 personas Tomando esta cifra y calculando que los 170 690 kilos de pescado que corresponden a esos balnearios, fueron consumidos sobre la base alimenticia de 0 kilo 311 por persona y semana durante la temporada, tenemos alrededor de quince kilos por año, por persona.

El razonamiento sin embargo, no puede hacerse así. Puede hacerse sobre la base de Montevideo, no sobre la de Punta del Este y Piriápolis en los que el consumo se hace sólo durante dos o tres meses.

Según el señor miembro informante, el consumo es:

Para Montevideo (714.285 habitantes) de 4 kilogramos 100 gramos por ano

Para el resto del país —con el doble de esos habitantes—, es de 0.242 kilogramos por ano.

Para mí esa es la realidad de producción y consumo, pero no porque no se puede pescar más, sino porque no se consume más Si el negocio de pesca fuera remunerativo el Estado no tenía por qué pensar en invertir 5.000.000 para cubrir a fuerza de oro el fracaso de un ensayo de 20 anos de pesca oficial y de 150 años de pesca privada.

Yo no desconozco que el inconsumo de pescado obedece, en gran parte, a que es un artículo que debe consumirse fresco y que no contamos con medios de conservarlo tal.

Seguramente aumentará el consumo cuando tengamos apropiadas camaras frigoríficas y realicemos una gran propaganda, pero eso costará mucho y vendrá tarde, o tardará en venir.

Por lo demás, con el pescado frigorificado ¿no nos acontecerá lo que con la carne vacuna que está resultando casi imposible comerla?

Educar al pueblo es tarea difícil, más en materia alimenticia. Lo que acontece con la carne frigorificada es un ejemplo. Se la come a regañadientes y se protesta. Hay marea y malestar en ese sentido, que seguirán acentuándose hasta que se le dé al pueblo lo que el pueblo quiere: carne no frigorificada, carne fresca, como estaba acostumbrado a comerla antes, cuando le resultaba un manjar y la pagaba a solo ocho o diez centésimos el kilo.

El señor miembro informante y con él la mayoría de la Comisión de Fomento, no ignoran esta inapetencia del pueblo por el pescado, y la atribuyen a falta de costumbre por falta de regular suministro del artículo en buenas condiciones.

Vuestra Comisión, dice, admite que los hábitos de nuestra población no la señalan —precisamente— como con grandes preferencias al consumo del pescado. Esta posición e hipótesis la recojo al solo efecto de manifestar que, incluso, siendo así, los hábitos se determinan y se dirigen; el "gusto" se hace o se contraría: la posibilidad de un suministro más o menos constante y continuado; los costos reducidos en comparación con otros elementos integrantes de la alimentación corriente; su riqueza alimenticia, son factores capaces de afirmar una tendencia de aumento sostenido.

Si gran parte de la población no sabe higienizar su menú con el aporte de otros alimentos que los tradicionales —en esta tierra de fundamental consumo de carne—, se hace preciso enseñarla, y evitar la interferencia de factores susceptibles de interrupción, y aún de hacer fracasar el arraigo del hábito.

Todo ello deberá ser la obra de una propaganda activa, de una correcta organización de la distribución, de su regularidad de las seguridades que se consolide en el espíritu público con respecto a la calidad y frescura del producto.

La parte en la que sobre el particular no estoy de acuerdo con él, es en lo de que los hábitos se determinan y dirigen, y el "gusto" se hace o se contraría. Sí, todo eso es así, como él lo dice, pero no tan fácil como él lo cree. Todo eso —que en el fondo es "educación", civilización, desvastamiento—, se alcanza pero ¡con cuánta lucha, con cuánto sacrificio, con qué largo esfuerzo!

Para el señor miembro informante, las posibilidades en ese sentido resultan del estudio comparativo de las condiciones generales —particularmente de las económicas—, propias de nuestro país y Nueva Zelandia. Según él la notable semejanza entre la situación de ambos países asegura la racionalidad del procedimiento de previsión

La posición geográfica y el clima, dice, son bastante similares. Sus producciones —en forma netamente dominante—, son las derivadas de la ganadería, y, aun cuando de población más reducida (1:633 000 habitantes en diciembre de 1940), Nueva Zelandia es productora de mayor volumen de carnes y lanas que el Uruguay. En materia de carnes —vacuna, ovina y porcina—, es sensible la diferencia en favor de aquel país.

Sentada esta premisa, agrega, debe hacerse presente que las cifras que vuestra Comisión ha tenido a la vista en tema de consumos comparados —de carne—, autorizan a creer que la población de Nueva Zelandia come tanta o más carne que la nuestra, habiendo podido comprobar que la proporción de las distintas clases de carne es muy semejante a la que se observa entre nosotros.

Y bien: las estadísticas oficiales de Nueva Zelandia, dan para los años 1937-1941, las siguientes cifras de pescado fresco y en conserva, por habitante y por año, reducido a kilos:

Años	1937-38	1938-39	1939-40	1940-41
Pescado fresco ..	9.9	9.0	9.5	9.0
Conservas de pescado	1.53	1.57	1.26	0.59

Las disminuciones que se observa en los dos últimos períodos, y más especialmente en el 40-41 (los años se computan de 1.o de julio a 30 de junio), y de modo más señalado en los consumos de conserva, deben probablemente atribuirse a la guerra: aumento de las exportaciones para destinos militares, y movilización de marinos y obreros, anteriormente dedicados a la pesca y a la industria.

Adoptando las cifras del último período (por consiguientes las más bajas), para inducir, aplicadas a nuestro medio, el volumen de consumo probable en base a una población local de 2:200.000 habitantes, se obtiene un total de pescado fresco —sucio—, de 19:800.000 kilogramos, y, en concepto de conserva, otro de 1:298.000 kilogramos que reducidos a pescado fresco —sucio—, o sea, del punto de vista de la pesca, representan un valor prácticamente doble de 2:596.000 kilogramos.

El conjunto de la previsión —por este procedimiento—, arroja un total de pesca para el consumo interno de 22:396.000 kilogramos anuales.

En 1942 industrializamos 300.000 kilogramos de pescado, y pescamos 3:184.081 kilogramos Quiere decir que apenas consumimos 1 kilo y 1|2 de pescado por persona en todo 1942. Y lo mismo, casi exactamente, podemos decir de los años 38 al 42, según la estadística o panorama de producción y consumo que ha transcrito el señor miembro informante. (Página 8 del informe Bado).

Faltan en ese informe: Punta del Este, Rocha, Montevideo, etc., pero el aumento no puede ser mucho.

Nuestro país no es consumidor de pescado. Prueba: la estadística que nos da la Comisión

Se pesca poco. Sólo se hace regularmente en media docena de lugares: en el Océano, en Montevideo, en Punta del Este, Piriápolis, Santiago Vázquez, Paysandú, Nueva Palmira y Carmelo.

Esas pesquerías nos han dado o nos dan alrededor de 3.500 toneladas anuales de pescado, producidas en la forma que expresa la adjunta planilla que deseo sea agregada a la versión taquigráfica de mi discurso.

Comemos al año 107 kilos de carne y 1 kilo 100 gramos de pescado. Se pretende invertir los términos, o sin exageración: disminuir en varios kilos la carne, y aumentar en el mismo porcentaje el consumo de pescado.

Preguntado el Director del SOYP, Capitán Pérez Fontana sobre cuál puede ser la causa de un consumo tan reducido de pescado, responde:

"—Usted verá. Se dice que a nuestro pueblo no le agrada el pescado. Yo creo que no es así. La verdad es que no se ha estado ni se está en condiciones de ofrecerle a nuestra población, ni aún en las ciudades y localidades costeras, pescado a bajo precio y menos todavía de garantir la presentación higiénica de un producto tan fácilmente perecedero. La distribución de este alimento puede calificar-

se, incluso en Montevideo, de desastrosa. No se cuenta con los medios necesarios para realizar los expendios, de modo que se pueda adquirir este artículo en cualquier momento y en el número de variedades que sería lógico exigir

—¿Y en las poblaciones de campaña?

—En el interior del país, es casi imposible comer pescado. Nuestros transportes para alimentos enfriados no son deficientes, sino inexistentes. No hay un solo metro cúbico de vagón frigorífico en todo el país, con la sola excepción de los que hacen el tráfico de la carne de Brasil, que viene en tránsito desde la frontera hasta nuestro puerto.

—No hay cámaras frigoríficas —continúa el Capitán **Pérez Fontana**—, para el almacenamiento y conservación, imprescindibles si se quiere regularizar y normalizar el abastecimiento de la población, manteniendo la estabilidad de los precios, factor esencial para el desarrollo de la industria.

—¿Cree entonces posible alcanzar la estabilidad de los precios?

—Sí. Nuestra situación geográfica en relación a los bancos de pesca, nos permitirá, el día que se cuente con instalaciones modernas, establecer en determinados tipos de pescados, precios fijos durante todo el año. Necesitamos llegar a la venta del pescado congelado, en forma de filet, manera ésta de presentar el producto que en algunos países representa ya el cuarenta por ciento del consumo total. Porque gana en calidad el artículo alimenticio, porque es completamente aprovechable, y porque es el modo más apropiado para asegurar óptimas condiciones de higiene y conservación, sin pérdida alguna de sus cualidades nutritivas y gustativas".

No es que el pescado sea caro. Es que la gente no lo quiere. Es lo que ya en 1941 decía "El Bien".

"Con respecto al precio del pescado, cometen un gran error los que piensan que este artículo se vende caro en nuestro país.

"En realidad, el público siempre puede adquirir pescado sin limpiar entre ocho y diez centésimos el kilogramo, precio bien bajo por cierto

"El que vende el SOYP, en su servicio de "Venta Callejera", llega a manos del consumidor a $ 0.17 el kilogramo y es un pescado de excelente calidad, bien conservado y puesto a domicilio.

"En general la gente protesta por el precio, pero no piensa en el servicio que se les está brindando; suelen olvidarse de que se le entrega pescado limpio y a domicilio".

El consumo de la población es reducidísimo, apenas llega a un kilogramo por habitante al año; en general no hay gusto por el pescado y no se cree en sus propiedades alimenticias.

Será necesario efectuar una gran propaganda si se desea imponerlo, porque, de lo contrario, el fracaso que yo predigo va a ser mucho más grande de lo que de otro modo sería.

Por eso decía el doctor **Luis C. Caviglia** en uno de sus enjundiosos artículos de "El Plata", que no era justo calificar al uruguayo de ictiólogo, pero tampoco de piscívoro, ya que el producto de la pesca oficial o privada de toda la República, se adjudica a razón de un real y medio por año y por habitante.

En materia de alimentación no es fácil el cambio de régimen. No sólo en muchos casos el paladar no lo pasa sino que el organismo no lo tolera.

El destino, desde ya, de cinco millones de pesos para el establecimiento de una industria como ésta que se basa sólo sobre posibilidades, me parece un riesgo muy grave.

Cuando hayamos logrado educar al pueblo para el consumo de pescado, el capital invertido habrá envejecido al extremo de haberse desvalorizado. Quedarán las construcciones —más o menos ya anticuadas, para entonces, y posiblemente, o probablemente valorizadas—, pero los barcos, las artes de pescar, la fábrica de hielo, las cámaras frigoríficas, los camiones de reparto, los muelles, los vagones frigoríficos, etc., etc., eso se habrá desvalorizado al máximo. Se me dirá, que se irá reconstruyendo todo, y reponiéndolo. Sí, pero a costa de un dinero que por muchos años no nos producirá nada, o nos producirá tan poco que no llegará a pagar no digo el interés sino ni siquiera los necesarios gastos generales de mantención en forma de barcos, artes y construcciones fabriles.

III. HAY QUE HACER ALGO MAS POR LA INDUSTRIA PESQUERA EN NUESTRO PAIS, PERO NO DESTINARLE TANTOS MILLONES

Un órgano de la prensa, "El País", decía al efecto en mayo del 44 refiriéndose al Departamento de Colonia:

"Se ha ordenado a los obreros posedores de botes y canoas destinados a la pesca en la costa de esta jurisdicción, los dejen por las noches en custodia del Resguardo del muelle de la Zona Franca; esto trae como primer consecuencia que esos modestos trabajadores del río deban abandonar sus tareas. Teniendo en cuenta la distancia —que media entre los parajes de pesca y el citado muelle— distancia que debe cubrirse a remo pues no hay embarcaciones a vela ni motor—; las corrientes contrarias; las horas propias para tirar redes; recorrer espineles, etc., es fácil comprender el abandono de actividades.

"Durante la Semana de Turismo que es para ellos la oportunidad de obtener mejores ingresos, no lo ha sido y la población ha carecido de pescado; luego en la temporada invernal, este gremio se amplía de común, hay mayor actividad por la afluencia de acopladores y esta fuente de recursos evita la desocupación propia de esa época.

"Los pescadores, llegadas ciertas horas del día y antes de permitir la descomposición del pescado, lo distribuyen gratuitamente entre las más indigentes familias y a cuya mesa es poco menos que imposible llegue la carne vacuna dado su elevado precio en esta Villa.

"Hombres de trabajo que tras duros sacrificios han logrado sus herramientas, familias que verán mermadas sus ya exiguas entradas, desocupación, carencia de algo normal en la alimentación popular, todo ello contribuye a que la presente nota sea firmada por el vecindario que se siente damnificado.

"Con anterioridad se recuerda desde hace 40 años, cuando por razones de índole internacional, disturbios en el interior de nuestro país, persecución de delincuentes o sospechas de tráfico clandestino, se imponía la vigilancia de embarcaciones, ésta estaba a cargo de los guardas destacados a lo largo de la costa. Los pescadores por las noches fondeaban las suyas frente a esos Resguardos. Si en la actualidad se sospechara cualquier actividad delictuosa de este género de embarcaciones, que es imposible dada su fragilidad, solicitamos del señor Prefecto se sirva disponer se continúe procediendo en la forma anterior a ésta que tanto nos afecta.

"Y no es que no desearan entregar sus embarcaciones de pesca los interesados. Ellos solicitaron que se habilitara con ese fin los Resguardos de Camacho, Punta Gorda, Punta Chaparro y Villa Arenas, como así Zona Franca y Subreceptoría, para recibir para su custodia nocturna las embarcaciones de los pescadores que trabajan en las proximidades de esas oficinas".

Esa intervención prefectoral es, como se ve, absurda. El gobierno puede y debe vigilar los movimientos de esas embarcaciones, si las considera sospechosas, pero no puede imponerles un traslado y un fondeadero que no está en sus facultades jurisdiccionales establecer. La pesca está reglamentada como libre por el codificador; y esa pesca, como trabajo, es también libre de la Constitución.

Yo no digo que se deba continuar en el estado actual de la organización pesquera oficial. No. Ni en la privada. Considero que hay que hacer más, algo más, mucho más. Que hay que hacer las cosas, como quería que se hicieran ya en 1911, el técnico **Bouyat** con inteligencia hay que hacer, por ejemplo, lo que nos piden los técnicos, pero no lo que desean los políticos. Yo como aquellos quiero más pescado para la población de todo el país, y todos los productos y subproductos posibles, de la pesca, que eviten la importación de pescado industrializado y que logren una colocación renumeradora en el extranjero. ¡Cómo no querer eso! Lo que tanto yo como mi Partido no queremos, es un organismo que para comenzar es desorbitado. Lo que no queremos es más burocracia inútil, costosa y desconcertante. No queremos más estatismo, ni más centros politiqueros, ni más fracasos de las empresas establecidas con los dineros públicos, más con el afán de lograr prosélitos que de resolver problemas de orden público o de interés nacional.

¿Cómo no he de pensar en la precariedad en que está hoy esa industria en nuestro país frente a los adelantos que ha logrado en los últimos años en otros países?

Corresponde que haga notar que cuando me refiero a adelanto o progreso, no lo hago en el sentido de éxito.

Si no tuviera otra fuente de conocimiento —que la que aquí tengo en el informe sobre el estado actual de la industria pesquera en nuestro país, elevado por la Comisión Honoraria Administrativa del SOYP—, me bastaría con este artículo de "El Bien", de febrero de 1943, en el que, ya entonces se hablaba de este aspecto del problema, glosando un informe del Capitán **Pérez Fontana**:

"A) Que la industria de la pesca da en la actualidad ocupación fija apenas a 235 personas.

B) Que el estado económico del SOYP es deficiente.

C) Que las instalaciones del muelle de pescadores son antiguas e inadecuadas para la realidad presente.

D) Que las embarcaciones que se dedican a la pesca, salvo rarísimas excepciones son malísimas.

E) Que el estado económico de la industria privada es angustioso, empeorando mucho más aún por grávamenes que afectan a sus embarcaciones.

F) Que las estadísticas permiten asegurar que cada habitante del país tiene un consumo teórico de un kilo cien gramos de pescado, frente a un consumo de carne que se estima en cincuenta y cinco kilos, setecientos gramos.

Las puntualizaciones que acabamos de enumerar dice el articulista del citado diario, llevan a más de una reflexión.

"Es lamentable que una industria como la de la pesca, que puede y debe intensificarse, dé solamente ocupación apenas a 235 personas. Hay en esto un problema social que debe ser encarado.

"La situación del SOYP es deficiente, y ha sido el mismo organismo el que ha reclamado la dotación de los recursos necesarios, que lo habiliten a cumplir los cometidos que se le han confiado.

"El problema de las embarcaciones que no son del todo suficientes para los fines a los que se les ha destinado, es otro de los factores que conspiran contra esta industria.

"Frente al consumo teórico de un kilo cien gramos de pescado por persona en el país, en comparación con los cincuenta y cinco kilos setecientos gramos de carne, surge que si las cosas se hicieran en forma racional, al confiarse con los elementos necesarios para intensificar esta industria, se obtendría que la población pudiera consumir más pescado, el que se trataría de expenderlo a precios bajos, más bien con fines de propaganda que de lucro, en los primeros tiempos.

"En fin, estas y otras muchas reflexiones se desprenden de la lectura del informe que comentamos.

"Es de desear que el mismo sea estudiado con atención; y que de una vez por todas se vaya a la total reorganización de la industria pesquera en el Uruguay, la que realizada con ciencia y dedicación, puede constituir junto con la ganadería, una de las bases fundamentales para nuestra economía nacional".

Pero aún hay más, necesitamos enriquecer nuestra alimentación, y se dice que el pescado es abundante en proteína, en sales minerales y en otros elementos químicos, en calcio y sales inorgánicas. También tiene alto contenido vitamínico.

a) La explotación pesquera no es negocio

La opinión del Técnico Capitán Oscar Tagle

Para mí no es que la existencia del SOYP paralice o destruya la iniciativa privada. Para mí este negocio del pescado no es negocio. No es ni siquiera negocio el de las pieles marinas. Este no lo es ni para el Estado ni para los particulares. En materia de producción de pescado, el Estado ni siquiera ha logrado hacerle competencia a los particulares en lo poco que él y ellos han realizado, porque evidentemente el mercado consumidor de Montevideo necesita más pescado del que se le proporciona por el Estado y por los particulares.

Pero para ello no se requiere un aparato de esta importancia multimillonaria, ni mucho menos.

He dicho que este proyecto es una construcción en el aire, exagerado y empírico.

Revisando mis papeles sobre el tópico me encuentro con el juicio de un hombre excepcionalmente autorizado para opinar sobre pesca y consumo: el Capitán de Navío **Oscar Tagle**. De él dice "El País" de abril 25 de 1943, lo siguiente:

"Pocas personas deben existir en el país que conozcan tan a fondo y, sobre todo, con tal bagaje de experiencia práctica, el problema de la pesca como el Capitán de Navío, señor **Oscar Tagle**. Desde 1908 actúa con intensidad y con particular vocación en las actividades del mar y especialmente en la pesca. Después de un viaje que realizara a los Estados Unidos, fué Capitán del pesquero, luego Asesor Técnico del Instituto de Pesca, más tarde Interventor de este organismo, y, desde 1938, delegado del Ministerio de Industrias ante el SOYP, cargo que desempeña en la actualidad. Agreguemos a todo esto que el Capitán **Tagle** realiza a menudo viajes de estudio a las costas del Este y, también a las costas de Colonia".

Pues bien, este técnico, nos dice en la entrevista que concedió a dicho diario, que con un par de parejas de barcos (o pequeños remolcadores), el pescado se vendería en abundancia en los puestos municipales de Montevideo, a $ 0.10 el kilo.

Y si no tenemos esos 4 pequeños barcos podríamos adquirirlos, o adquirir los que nos falten ¿con cuánto? Con menos de $ 100.000.00 cada uno.

¿Por qué hemos de pensar, entonces, en un instituto estructurado sobre la base de cinco millones de pesos? Si lo que se pretende es proveer de pescado suficiente a los habitantes del país —suficiente y barato—, y eso se logra con un par de parejas de barcos o remolcadores, que costarían apenas doscientos cincuenta o trescientos mil pesos —y quizas menos— ¿por qué nos empeñamos en gravar al país con con cinco millones de pesos?

IV. DEFICIENCIA ACTUAL DE LA EXPLOTACION PESQUERA EN URUGUAY

Por si eso no bastara, tendríamos otra conclusión de esa Comisión Administradora honoraria, del SOYP a la que nos hemos referido, y que es la posición que ella adoptó ese año exigiendo el cierre del SOYP porque, en el estado que tiene, no llenaba ni medianamente la función que le correspondía, tanto en lo que se refiere a la explotación integral de la riqueza ictiológica de nuestras aguas, como en la de suministrar a la población del país un alimento que pueda satisfacer las exigencias de la población en cuanto a su economía y calidad.

¿Cómo no he de pensar yo, pues, en esta situación deficitaria de la industria pesquera, y en el problema económico y alimenticio que ella nos plantea?

Lo pienso, y en lo que de mi dependa me propongo contribuir no a que se haga lo que sin estudio serio se ha proyectado aquí, sino lo que se debe hacer: caminar sobre seguro, organizar lo que sea realmente necesario, y eso irlo perfeccionando paulatinamente, y a medida de sus necesidades.

Con eso se obtendrá dos cosas que imperiosamente reclama la economía del país: un capital reducido a menos de la mitad de éste que se pretende destinarle al Instituto reorganizado SOYP, y un menor desarrollo burocrático con la consiguiente economía nacional.

En definitiva, señor Presidente, yo me opongo decididamente a la sanción de este proyecto de ley: por inconstitucional y por antieconómico.

Pero no me opongo a que se intente por un órgano apropiado, como la ANCAP, un nuevo ensayo de explotación pesquera en gran escala, con el capital que dentro del giro de sus negocios quiera y pueda destinarle. Todos conocemos las deficiencias de la actual explotación pesquera y todos estamos interesados en subsanarlas pero no dedicándole de entrada, cinco millones de pesos.

Al través del fino espíritu del doctor **Luis C. Caviglia**, pasan estos datos:

"Para que los pobres pescadores de Palmira puedan participar de esta riqueza, se ha propuesto instalar allí una colonia cooperativa, piscícola, munida de embarcaciones, artes adecuadas y elementos fijos y flotantes de industrialización moderna. La inversión sería de $ 170.000.

"Ciertamente al lector no le asusta esa suma. Pues bien, representa precisamente el doble en que se estima el valor total de las embarcaciones y equipos industriales de todos los pescadores profesionales, no burocráticos del país.

"De los $ 85.000 de ese capital uruguayo, el 75 por ciento corresponde a la flota pesquera Pocas y pobres embarcaciones. De propiedad sólo nominal de los pescadores. Porque entre los embargos de las Cajas de Jubilaciones por atrasos de aportes, y los de los varaderos por deudas de reparaciones, los ocupantes de las barcas son a la verdad simples inquilinos. El otro 25 o|o del capital o sea un poco más de $ 20.000, está invertido en artes de pesca. La cifra basta para evidenciar indigencia. Además nos da oportunidad para señalar la protección a la inversa, dispensada por el fisco a la industria pesquera.

"Para eso dejemos la palabra al Director del SOYP: "Una red "Trawl" vale según el cambio: de $ 400 a $ 450. Está gravada con $ 600 de derechos de Aduana. Y como todos los artefactos de esa industria, debe ser cuidadosamente reparada cada vez que se echa al agua.

"En materia de instalaciones y abrigos, si se hubiera dedicado el 10 o|o de lo invertido en puertos de recreo y construcciones especiales para servir a los deportistas piscatorios, la situación de los verdaderos trabajadores sería otra.

"No tienen a su disposición, más que el anticuado muelle de pescadores, en la trastienda portuaria, donde toda incomodidad tiene asiento".

En Punta del Este los pescadores tienen sólo 6 lanchas a motor, y trabajan sólo 4 meses en el año.

Hasta 1930 y tantos, el SOYP, pues, hizo poco o nada en función de sus cometidos legales, y lo poco que haya podido haber hecho no lo conocemos porque nadie lo publicó. Estará como ha dicho el Sr. Senador Batlle Pacheco, en sus archivos, pero no está a la vista. Es recién alrededor del año 1940 que comienza a hacerse presente con publicaciones en toda la prensa de la capital; con toda clase de proyectos de organización y reorganización, y con un alma nueva que ahora me explico se la dá, desde que entró a él, el Capitán **Pérez Fontana**.

Ya en junio de 1941 desde "La Mañana" se decía lo siguiente sobre producción ictiológica, relacionada con el SOYP.

"Hace algún tiempo se formuló, por el instituto técnico respectivo, un estudio relativo a la organización de la producción y comercialización de nuestra riqueza ictiológica. Sus lineamientos generales creemos que estaban inspirados en los de otra iniciativa que también tuvo su origen en el mencionado Instituto, que luego fué objeto de estudio del Poder Ejecutivo, lo cual dió motivo a la articulación de un proyecto de ley que en su oportunidad se elevó a la consideración del Parlamento.

"La finalidad perseguida con la primera de las iniciativas aludidas, era la de coordinar y organizar todo lo relativo a la explotación de la industria pesquera. Hasta ahora ha venido funcionando, el referido Instituto, que tiene bajo su directa dependencia todo lo relativo a la formación de viveros e industrialización y comercialización del pescado. Sin embargo, y por lo que puede deducirse de una simple observación de hechos, no le ha sido posible lograr la canalización de esas actividades en forma próspera y beneficiosa para el pueblo.

"En general, se estima que falta el pescado, y el que se lanza al mercado, sobre ser de una calidad superior, se ofrece a precios que resultan onerosos para las clases más populosas de la colectividad.

"Quiere esto decir que hay algún impedimento serio, orgánico o puramente formal que se opone a la prosperidad de una actividad que cuenta con el elemento o medio natural como para alcanzar rápidamente términos de auspicioso desarrollo"

En 1935 se pescó 3:816.469 kilogramos y en 1940, 2:386.645.

Esta explotación en esta escala y con este enorme capital debimos haberla intentado antes cuando eran remotas las esperanzas de normalización alimenticia que ahora ya están a la vista. Yo creo que efectivamente debimos hacer eso entonces porque entonces habríamos tenido no sólo más éxito en el consumo sino también en la exportación.

El capital, en 1941 era el oficial de $ 350.000, y el privado de $ 80.000, con la particularidad de que, como se ha dicho desde las columnas de "El Bien", desde 1900 a la fecha la industria privada nunca tuvo un capital tan exiguo dedicado a la pesca. ¿Por qué? ¿Acaso por la interferencia del Estado con solo un capital de 350.000 pesos? No. Porque la industria pesquera no es negocio; no dá.

Tan cierto es lo que digo, que ya las empresas que se ocupan de la pesca del tiburón, han ofrecido sus barcos y útiles al Estado para ayudarlo a efectuar la pesca en los alrededores de Montevideo, a cuyo efecto desplazarían sus embarcaciones de los puertos del Este.

V. EL PROBLEMA DE LA NECESIDAD DEL ESTADO DE HACER PRODUCIR A ESTA INDUSTRIA

Dijimos que había que considerar este proyecto desde el punto de vista del interés o la necesidad del Estado de efectuar esta explotación.

Ahora ¿hay problema para el Estado, en el otro aspecto, en el de hacer producir a ese inmenso campo de agua que es el mar y son los ríos y arroyos, en el que vive y puede dársenos una hacienda que si a nosotros no nos preocupa mucho, constituye un valioso y sabroso aporte alimenticio para otros pueblos?

Ya hemos dicho algo sobre la necesidad de alimentos, en el país, sobre la necesidad de preparar nuevos productos de exportación para que nos creen divisas.

Este es otro aspecto del problema.

El Estado puede tener interés en esta explotación por dos razones.

1.o Por lo que ya significa la existencia de esa industria para las personas e intereses dedicados a ella. Y 2.o por las necesidades de diverso orden que pueda tener el Estado del material alimenticio y de otro orden que le producirá la explotación.

En cuanto a lo primero, debemos considerar el número de pescadores y el capital privado y oficial puesto en acción. Tengo los datos estadísticos al 31 de diciembre de 1942. Se pesca en Piriápolis, Santiago Vázquez, Carmelo, Paysandú, La Paloma, Salto, Fray Bentos, Nueva Palmira, Punta del Este, Nuevo Berlín, Río Branco, Colonia, Juan Lacaze, Muelle de Pescadores, Montevideo y SOYP. Total 14 puertos más el SOYP.

Pérez Fontana vincula a los pescadores con sus familias, totalizando 1.115 personas. 114 vendedores de pescado pueden totalizar otras 570 personas más.

No se puede decir que no hay problema en ésto, porque se trata de casi 2.000 personas que viven malamente, con escasas entradas. El problema está en la inversa, está en que quedarán en la calle. Pero no haré argumento porque no caeré en el absurdo de aquel Diputado de la época de la instalación de los tranvías eléctricos, que se oponía a que se reemplazara los caballos del tranvía, porque no se sabía qué hacer con la alfalfa. A esos pescadores y repartidores habría que ocuparlos a todos, darles preferencia en la toma del personal, reconocerles sus derechos, en una palabra: no perjudicarlos.

Trabajan en la pesca 313 personas, de las cuales 78 lo hacen en forma esporádica, 189 son uruguayos y 163 casados. Tienen 6 vapores, 20 lanchas a motor y 88 embarcaciones menores. Usan 1062 palangres, 128 trasmayos, 47 redes y 215 espineles.

El material del Estado vale:

Embarcaciones	$	107.000.00
Artes de pesca	"	5.170.00
Talleres	"	151.772.00
Instalación del Muelle de Pescadores ..	"	24.041.00
Capital del Estado	$	287.984.00

El material de los particulares vale:

Embarcaciones	$	154.800.00
Artes de pesca	"	14.645.00
Fábricas e instalaciones	"	18.000.00
Capital privado	$	187.445.00

Según las estadísticas al 31 de diciembre, en el quinquenio 1938-42 el SOYP, Muelle de Pescadores, Piriápolis, Santiago Vázquez, Paysandú, Nueva Palmira y Carmelo, produjeron un promedio de 3.304.927 kilos de pescado, con un máximo en 1938 de 3.641.786 y un mínimo en 1940 de 3.160.046. Del 38 en adelante la producción decrece: 3.414.50 el 39; 3.106.046 el 40; 3 178.183 el 41 y 3.181.081 el 42.

La situación de la industria pesquera evidentemente es mala. Aquí como en Nueva Zelandia. Allí el decrecimiento puede atribuírsele a la guerra. En nuestro país, no.

Yo tengo aquí el informe del Jefe Inspector Interino del SOYP, Capitan de Corbeta **V. Pérez Fontana**, presentado a la Comisión Honoraria Administrativa del SOYP el 1.o de febrero de 1943, en el que se estudia —se ve que con autoridad—, esa situación. Nos basta, pues.

Capital actual de la industria pesquera (oficial y privada) $ 475.429.64. De ellos $ 263.943.00 son activo del Estado en cámaras frigoríficas, fábrica de hielo, conservas, salazón y planta para la obtención de aceite y harina de pescado.

Este monto de casi medio millón de pesos ¿representa un valor efectivo normal? No, señor Presidente. Se calcula una depreciación alrededor del 50 o|o de ese monto.

Sirven sólo: la planta de aceite y harina de pescado, y uno de los buques No sirve el muelle, ni los barcos oficiales y privados, ni las cámaras frigoríficas, ni la fábrica de hielo, ni nada.

El capital actual, está representado, pues, por un valor alrededor de 240.000.00 pesos, que sirve a una explotación deficiente y deficitaria por parte del Estado, y rudimentaria y modesta en cuanto a los particulares.

Yo creo —no puedo negar la evidencia—, que efectivamente estamos frente a un problema de pesca, y que se debe hacer algo para resolverlo. Se debe hacer algo dentro de las normas constitucionales, y dentro de un criterio mesurado. Se podría, por ejemplo, entregar a la ANCAP la explotación y dejar que la ANCAP planee lo que considere del caso. ¿Porqué no se hace? ¿Porqué este empeño en hacer un organismo que además de resultar excesivamente oneroso, es antieconómico y anticonstitucional?

No hay problema, por consiguiente, en cuanto a lo primero: a la necesidad de orden económico y social de contemplar la situación actual de los pescadores y del capital empleado.

Si se cierra el SOYP, el Estado habría perdido más de un millón de pesos y tendría que pensar en dar trabajo a 235 personas que hasta el momento le están prestando sus servicios a esa repartición, y que totalizan más de mil cien personas, en sus familias, o mejor dicho casi dos mil, incluyendo a los repartidores y a sus familiares.

No se puede por lo tanto, pensar en clausurar el SOYP. Pero se puede pensar en otras formas de explotación pesquera, incluso en un buen destino para el SOYP.

VI. REGIMENES DE EXPLOTACION A TENERSE EN CUENTA

Para el señor miembro informante —y con él la mayoría de la Comisión de Fomento—, por la deuda con la economía, que sigue impaga, y por otras razones ya aludidas, hay que hacer no algo, sino lo necesario; no paliar defectos o inconvenientes, sino sancionar un plan orgánico, con la

dotación de medios suficientes, pensando que lo que invierta tiende a crear riquezas, a fortalecer la economía general.

En esa posición, el señor miembro informante estudia las dos tendencias aparentemente opuestas que representan en tesis general: la continuación del Estado en la industria, de modo racional y con los elementos suficientes, o la reducción de la intervención de aquel a los propósitos de la ley de 1911. Esa es la posición de la Comisión en mayoría, señor Presidente

Yo considero que hay varias posibilidades más, varias otras tendencias que no hay por qué no considerar y que ya las he enunciado: la entrega al capital privado, con la subvención del Estado; la reducción del volúmen que por este proyecto se le quiere dar a la empresa del Estado; la explotación por un ente autónomo a crearse con ese fin; la explotación por la ANCAP, y la explotación por el Frigorífico Nacional. No menciono la otra posibilidad, la de la Sociedad mixta con el Estado, porque la considero inconstitucional.

a) Sobre la explotación por el particular

La explotación particular, con la subvención del Estado, no es una novedad en nuestro régimen político y administrativo: la realizan importantes empresas del servicio público.

No hay pués porqué creer que este régimen no da resultado. Alrededor de él se ha desenvuelto la estructuración económica y política de nuestro país, sin trastornos de ninguna especie.

Lo que es una novedad, por lo absurdo, es esta concomitancia del particular y el Estado en la explotación de una industria en la que no obstante el concurso que se dice que el Estado prestará al particular, aquél lo tendrá bajo su pie.

Para mí, señor Presidente, esta coexistencia de las explotaciones fiscal y privada, nó es simplemente una coexistencia o existencia conjunta de dos, sino una explotación oficial paralelamente a la privada, pero con una serie de ventajas y de derechos para el organismo del Estado, que lo harán predominar, imponerse y mandar. Esa es la verdad en el articulado de esta ley.

b) Sobre las otras posibilidades de explotación

Sobre las otras mencionadas posibilidades de explotación me ocuparé más adelante.

VII LA EXPLOTACION PESQUERA VISTA AL TRAVES DEL PROBLEMA DE LA CREACION DE DIVISAS

Hemos dicho que los partidarios de este proyecto lo encaran no sólo desde el punto de vista de sus posibilidades, sino también del punto de vista de la necesidad de tonificar la economía nuestra.

a) El descenso de la explotación ganadera como fuente de exportación

Pérez Fontana en la "Industria Pesquera en el Uruguay", página 7, nos dice al respecto, que no es posible pronunciarse en forma acabada, acerca de si en la extensión territorial y en la forma actual de explotación, se ha alcanzado o se está próximo a alcanzar, el máximo de producción. Lo que parece indudable, dice, es que no se acuse un progreso real y sí índices de estancamiento. De tal orden es la opinión del Poder Ejecutivo, el que al elevar al Consejo de Estado el Plan de Reforma Agraria dice que "nuestra industria agraria muestra, desde tiempo atrás, graves indicios de estancamientos en su evolución. La ganadería, la agricultura extensiva y la granja no han modificado substancialmente el quántum de sus zafras, observándose más bien retrocesos en sus principales índices.

Tal afirmación del Poder Ejecutivo, que dispone de medios y organismos técnicos para apreciar la situación, importa, expresa **Pérez Fontana** una seria advertencia y un llamado a la reflexión. Agreguemos que de la fecha de esa exposición al presente, las condiciones han empeorado como consecuencia de una pertinaz sequía que ha producido en la campaña desastres de consideración, no sólo por la mortandad de ganado, sino también por la detención del crecimiento y el engorde, sumándose luego el flagelo de la aftosa.

En tales condiciones, expresa nuestro autor, la recuperación de los antiguos índices de la riqueza agraria será tarea lenta y difícil. Las posibilidades para aumentar el rubro de sus valores exportables son reducidos; como máximo podrá mantener el ritmo de los años anteriores. Todo aumento tendrá que hacerse en base a disminución del consumo interno.

El mismo nombrado técnico Capitán **Pérez Fontana**, ha dicho en uno de sus últimos trabajos que el consumo que considera lógico y posible de 20 millones de kilos de pescado, por el país, libraría una cuota igual de la carne para la exportación.

El señor miembro informante, que vé muy bien todo eso —incluso la depresión económica que paulatinamente se nos viene encima—, ha pensado, en este caso, en dicho sucedáneo de la carne al que considera riquísimo material exportable. Y èn eso cifra sus esperanzas.

Es fácil seguir al señor miembro informante en su pensamiento, porque él tiene el don de llevarnos, como de la mano, en sus elucubraciones, por el camino del razonamiento. Y yo, a medida que lo voy estudiando, lo voy viendo caminar en su afán y en su esperanza de darnos no sólo una industria nueva, una alimentación nueva, una nueva fuente de trabajo, sino ésto que parece ser el núcleo medular de su exposición: un sustitutivo, en gran parte de la carne, para permitir que ésta siga creando divisas y las aumente. Por eso dice que en el orden de ideas a que alude, "la intensificación de la explotación pesquera adquiere toda la jerarquía de un modo de amparo indirecto, de una de las bases primordiales de la economía.

Este, de la cración de divisas, es un problema que a todos nos ha preocupado siempre. ¡Quién no ha pensado en él! Estamos en una época de despoblación de toda clase de artículos extranjeros: de los que se reemplaza en el país, y de los que no fabricamos. Tenemos nuestros almacenes vacíos. Lo poquísimo que se consigue (viejo, reconstruído, o fabricado aquí como si fuera extranjero), vale diez veces más de lo que nos costaba en la preguerra.

Evidentemente tenemos que comprarle mucho a Estados Unidos, Inglaterra, Francia, España y a la misma Alemania. Y para eso necesitamos divisas, mucho más de los 150 millones que tenemos bloqueados en Europa: el doble, el triple, el cuádruple seguramente. La explicable desvalorización de esas divisas va a ayudar a pagar los gastos de guerra, a reconstruir la economía de las naciones vencedoras, y a crear ese panorama de dependencia económica y política de los vencedores. Quién no lo ve es porque está ciego.

b) En 1978 dejaremos de ser un país exportador de carnes

Vale la pena que yo ahonde un poco más en el pensamiento del señor miembro informante, utilizando sus mismas expresiones, y vale la pena que transcriba, también, las opiniones del ruralista y económo argentino ingeniero Weiss —que sirven de base de razonamiento al señor miembro informante—, y que desde hace años conocemos como expresión de estudios realizados sobre la ganadería argentina y las necesidades de Argentina en materia alimenticia.

En un interesante trabajo preparado por el ingeniero agrónomo **Alfredo L. Weiss**, para la Comisión del Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción (publicado en Revista de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, número 4 del año XVI), en base a datos ponderados y hondas consideraciones, se analiza los consumos de carne en la Argentina y Uruguay en los últimos 25 años, destacando su incremento apreciable, y sus resultados que son de relativa estabilización en Argentina y hasta de restricción en Uruguay, de las exportaciones.

Esa sería labor de investigación, dice el señor Senador **Bado**, pone de manifiesto que si bien en el período examinado, de 1916 a 1942, la responsabilidad de aquellas situaciones no puede adjudicarse enteramente al mayor consumo interno (ya que las mismas gráficas al señalar las variaciones comprueban la repercusión de las medidas de Otawa, de 1932), es indudable que dicho factor —determinado por el aumento de la población y su "standard" de vida—, asume el papel principal.

Refiriéndose a la Argentina, el ingeniero **Weiss** constata que el aumento total de la faena —que ha sido tan considerable que bien puede afirmarse que se ha duplicado—, ha sido absorbido por el consumo interno, permaneciendo la exportación prácticamente inalterada.

Y agrega: "La gráfica que traduce la línea de tendencia de los porcentajes del consumo y de la exportación en relación a la faena total, explica objetivamente la dirección contraria de ambos destinos".

Y concluye: "Si el ritmo del consumo se mantuviera dentro de los términos a que alude la gráfica, dentro de 36 años Argentina dejaría de ser país exportador".

Con relación al Uruguay, las conclusiones son semejantes: "... se observa también, dice el ingeniero **Weiss**, la progresión del consumo interno, en una escala no tan importante como la de la República Argentina en cuanto al volumen del aumento absoluto, pero más acelerado si se establece la comparación respecto al porcentaje sobre la

faena total. Pero en cambio se observa en este país una disminución, o cuando menos una estabilización del total faenado, factor negativo fundamental que de no ser neutralizado a tiempo, reducirá fatalmente y a corto plazo sus disponibilidades exportables".

Y concluye el ingeniero Weiss: "Si todas las circunstancias que determinaron la estabilización se mantuvieran, así como las que determinaron el crecimiento del consumo interno, dentro de los porcentajes expuestos en la gráfica respectiva, el Uruguay dejaría de ser un país exportador de carnes vacunas a partir del año 1978".

Demás está decir que yo no creo mucho en la exactitud de las consecuencias que se deduce de una aplicación de gráficas actuales y pasadas a las resultancias del futuro. Muchas veces se ha demostrado sus fallas. Por otro lado se sabe que la vida, en las sociedades humanas se va elaborando diaria y persistentemente con sentido de alteración y perfeccionamiento, y que lo que aconteció ayer puede no darse mañana. Sin embargo, fuerza es reconocer que tanto para el señor miembro informante como para nosotros todos que, como he dicho, desde hace años conocemos el problema de consumo de carnes de Argentina y el extraordinario aumento de su población— lo que nos hace pensar, también, en nuestro país—, estamos frente a una situación que hay que ir previendo y solucionando, porque como él lo dice, aún cuando las conclusiones expresadas reproducen índices teóricos —como en el mismo trabajo se consigna—, desde que existen medidas capaces de modificar la tendencia que se señala, es incuestionable que son consideraciones reales con respecto a un fenómeno de trascendente seriedad, que reclama con urgencia, precisamente la adopción de medidas oportunas.

No es posible negar, dice, cómo colaboran en las directrices de un buen gobierno las conclusiones de los estudios estadísticos, y su incuestionable importancia en cuanto contribuyen a la previsión de los acontecimientos futuros o de las nuevas etapas de fenómenos en curso. Y 30 o 40 años en la vida de una nación, por más que impresionen como muchos años, no son una distancia que justifique la quietud de los gobernantes desde que a ellos cabe —como obligación primordial—, asegurar su porvenir económico.

"Y en esta materia, agrega, el deber aparece muy claro desde ahora: mantener y fomentar el crecimiento de nuestros tradicionales renglones exportables —la carne, dentro de los términos más importantes—, cuyo producto tiene tan fundamental importancia con la economía pública. Y si se advierte el riesgo de disminución o agotamiento de los vólumenes respectivos por factores internos susceptibles de ser corregidos, proveeer decididamente a tales correctivos".

Pero el hecho de que pensemos en ir preparando al pueblo—hasta para una mayor restricción en el consumo de carne, en un futuro más o menos lejano—, no sólo para cuando pudiéramos no tener otro producto exportable, sino mismo con el fin de aumentar desde ya nuestras exportaciones para crear las divisas que necesitamos hoy mismo, no quiere decir que debamos embarcarnos en este negocio multimillonario para lograr de un golpe esa transformación o sustitución de gastos alimenticios, que si logramos obtenerla será producto de muchos años de educación del paladar, y hasta del organismo.

c) La pesca en su relación con la Ganadería y la Agricultura

Areas explotables en pesca, ganadería y agricultura
Porcentaje atribuído a las distintas industrias

En sus relaciones con la Ganadería y la Agricultura, Pérez Fontana, bregando por la explotación pesquera, nos dice que a la ganadería y a la agricultura dedicamos de nuestros 186.926 kilómetros nada menos que el 83 o|o, o sean 155.148.58 kilómetros, y que el 17 o|o restante se lo llevan, ríos, arroyos, lagunas, cerros, caminos, vías férreas, poblaciones, etc.

Y agrega que esa ganadería y agricultura no sólo producen el alimento básico de nuestra población calculada en 2:200 000 habitantes, sino que constituyen el 95 1|2 o|o de nuestras exportaciones según las estadísticas de 1941-42 correspondiendo a la ganadería e industrias derivadas el 88 08 o|o del referido 95 1|2 o|o transformando sólo el 43 o|o.

Cultivamos menos hoy que antes, dice Pérez Fontana —y eso nadie lo duda. Las estadísticas de los últimos años nos hacen aparecer cultivando 294 000 hectáreas menos que antes, con una disminución de producción de 300.000 toneladas. No hay duda acerca de todo eso; pero de lo que tampoco hay duda, es de que si no intensificamos la producción agraria, no podemos aumentar la riqueza exportable, porque el consumo interno nos exige en estos momentos un porcentaje tal al que ya es preciso introducirle economías para poder cumplir con nuestras cuotas de exportación o con nuestros compromisos internacionales.

Esa extensión del mar fecundo en peces frente a la superficie de 186.926 kilómetros cuadrados de nuestro suelo, hace, naturalmente, pensar en que, aun cuando todo ese mar no sea fecundo en pesca, la superficie explotable es inmensamente superior a nuestra superficie terrestre.

Pero es que no es así. La pesca se puede realizar con mayores o menores resultados cerca de las costas o lejos de ellas, en las aguas superficiales, en las medias y las profundas; en el zócalo de los continentes y en el plancton que navega dentro y fuera de él.

Además dentro de nuestro territorio hay extensiones de lagunas y ríos que pueden ser calculadas en millares de kilómetros cuadrados, que son ya y pueden serlo mucho más, verdaderos viveros de peces.

En 1943 la producción rural neta fué según el discurso del ingeniero Otamendi en el Congreso Rural de Minas, de 1:300.000 toneladas, con un valor de 200.000.000 de pesos.

Es cierto que esas industrias no son prósperas en relación con el desarrollo industrial de diez años atrás. Según las estadísticas compulsadas por el Ingeniero Otamendi en su celebrado discurso de aquel memorable Congreso, producimos hoy menos carne, menos extracto y menos grasas que entonces.

Esa ganadería insume el 88 por ciento de nuestras exportaciones, y la agricultaura el 7 por ciento, representando pues, las industrias agropecuarias, el 95 o|o de nuestro comercio con el exterior, y ocupándonos la explotación de las mismas el 83 o|o de nuestras tierras.

Nosotros debemos no transformar nuestra economía, sino completarla. La base de esa economía ha sido y es la ganadería. La agricultura es un complemento; la industria cada día más desarrollada, otro.

No podemos transformar en primordialmente agrícola un territorio que no se presta para ello. Cálculos que hemos tomado de estudios, nos dan como tierras aptas para la ganadería —que pueden ser día a día mejoradas—, más de 150.000 kilómetros cuadrados, o, sean más de 15 000 000 de hectáreas. De ellas sólo 13.000 000 pueden servir para la agricultura, estando dedicadas a esta industria el 7 o|o de esa extensión. Es evidente, pues, que no cabe la transformación de nuestra economía asentada en un 88 o|o en la ganadería y en una economía primordialmente agrícola. Y si se tiene en cuenta que las demás industrias representan en esa economía sólo el 5 o|o, y si se agrega que de ese 95 o|o sólo el 43 o|o trabaja con materia prima nuestra, no se vé cómo podríamos esperar una transformación en ese sentido de nuestro régimen económico.

¿Se podría esperar esa transformación de la explotación de la industria pesquera? Nadie, aún, se ha atrevido a afirmar semejante aserto. Conocemos lo que esa industria produce en todos los países del mundo que se han dedicado a explotarla, y podemos deducir aproximadamente lo que nos dará.

d) La explotación pesquera y el fomento de la granja

Se vincula esta explotación pesquera con la explotación de la granja y se dice que facilitará ésta. Según "El Plata" "es un hecho comprobado: que el consumo de pescado puede aumentar considerablemente, ya que, en las poblaciones del interior, en la actualidad, es casi nulo; que ello se debe a la falta de medios adecuados de transporte y a la ausencia de cámaras frigoríficas en los centros consumidores; que es sabido que un plan racional de explotación granjera debe incluir la instalación de cámaras frigoríficas, con lo que se obviaría las dificultades principales que se oponen a la concurrencia a esos mercados con productos de la pesca, y que por otra parte no hay que olvidar que la industria pesquera incluyendo la explotación de los lobos marinos, es productora de excelentes fertilizantes de bajo costo de producción, con lo cual se propende al fomento de la granja, especialmente en un país como el nuestro, de tierras que reclaman la restitución de la fertilidad que se les resta con cada cultivo.

"El aumento del consumo de pescado por parte de los habitantes del interior del país, dice, tiene otras derivaciones muy importantes de diversos órdenes. En primer término, se establece una saludable variante en el régimen dietético de esos pobladores, actualmente muy unilateral, especialmente en las clases menos acomodadas.

"Además un fenómeno económico invariable determina que todo producto que cuenta con fuerte demanda interna en el mercado productor, cuenta a la vez con una firme valorización en el mercado internacional. La orientación y estímulo del consumo interno de pescado tendría, en esa forma, un doble significado.

"Mucho se puede esperar, pues, de la reorganización de la mencionada industria".

Para mí eso no es exacto. Las cámaras frigoríficas para el pescado no sirven para ningún otro producto por el olor impregnante del pescado. En cuanto a los fertilizantes: pri-

mero, los granjeros por muchos años no los necesitarán; y segundo, aun c ando los necesitaran resultan hoy y resultarán mañana muy costosos Tan cierto es ello que el propio abono químico de los frigoríficos y del Instituto de Química no puede colocarse en el mercado interno. Tampoco en el externo, salvo en épocas de guerra, como la que acabamos de pasar, en la que Estados Unidos e Inglaterra nos llevaron todo lo que era apto a intensificar, por caro que resultara, su producción alimenticia.

e) La pesca no puede ser nunca un sustituto de nuestra principal industria. Será a lo más, un complemento de nuestra economía

Aumentaremos nuestro stok ganadero y transformaremos en granja nuestra agricultura

Por eso que dejo dicho, esta industria será sólo un complemento de nuestra economía, un renglón más de nuestro haber, pero un renglón cuyos índices no sólo no están determinados sino que por las experiencias que hemos realizado con un costo de más de un millón de pesos, parece que no nos van a ser muy favorables.

Cinco millones de pesos van a ser invertidos en obras fungibles, es decir, destinadas a gastarse y perecer en su mayor parte. Barcos, máquinas, instalaciones, útiles de pesca, etc., etc., si este nuevo ensayo fracasa, deben considerarse perdidos casi totalmente. Si no fracasan ¿qué van a producir esos cinco millones? Yo voy a manifestarlo claro está, dentro de un cálculo de probabilidades: van a producir el pescado de consumo y alguno de exportación, es decir: el pescado que se podría producir con sólo medio millón de pesos más.

Después, no hay que alarmarse mucho por lo que podrá acontecernos o no, en materia de carnes. Los cálculos se hacen para dentro de varias decenas de años, y no se ha tenido en cuenta que la subdivisión de la propiedad, la intensificación de la granja, una más racional utilización de la tierra por los cultivos —mismo de mejores y más nutritivas gramíneas, o de mejores pastos, que ya a mi en mis campos me preocupan—, nos aumentaría considerablemente la hacienda vacuna.

Leía yo, días pasados, en alguna revista extranjera, lo que en las necesidades de Inglaterra y demás países consumidores de carne bovina significaba la producción granjera de un pequeño país como Dinamarca.

Para mí a medida que avancemos en años, en población y en necesidades, iremos aumentando nuestro stok ganadero, e iremos transformando en granjas nuestros suelos aptos para la agricultura.

La tierra nos devuelve cien por cien si la cultivamos en forma. Nos dará más cuando el riego, herramientas más apropiadas, brazos más hercúleos y mentes más cultivadas la preparen, enriquezcan y fecunden mejor.

Suelo y subsuelo nos deben dar todavía por muchos años, grandes riquezas. Nuestro subsuelo es pobre, pero no tanto como para no esperar algo más, mucho más de él. Lo que nos podrá dar, lo que sin duda alguna nos dará, vendrá poco a poco. Vendrá en la medida en que se irá restringiendo nuestra exportación de carnes. El panorama para mí, pues, no es tan pavoroso.

Fuera de eso, los países evolucionan a medida de sus deficiencias de producción y de sus necesidades. Yo no digo que haya que descuidarse, pero tampoco creo que haya que alarmarse tanto como para hacer esto que considero fuera de razón.

Yo recuerdo haber leído muchas transformaciones producidas en la economía de los pueblos por la paralización de determinado género de explotación. En algunos casos, —los menos—, los pueblos se vinieron al suelo. En la casi generalidad, sustituyeron una explotación por otra y continuaron el ritmo de vida hasta entonces llevado. Ejemplo de lo primero fué, en la zona Noreste del Brasil, la industria cauchera. Con la cesación de la guerra europea de 1914, cesó aquella extraordinaria actividad del oro negro que hizo del Amazonas y principalmente de sus poblaciones costaneras, emporios de riqueza, y todo volvió a la vida mísera de los tiempos primitivos. Pero no aconteció lo mismo con otras explotaciones en las que los hombres de empresa no se entregaron en la forma en que lo hicieron los de la industria cauchera. Al oro que fué la primera gran industria del Brasil y por ende la principal fuente de su tierra, lo reemplazó el palo Brasil; a éste el azúcar que dominó hasta fines del siglo XVII, luego la pesca de la ballena, y más tarde, hasta hoy, cien explotaciones tentadas poco a poco y poco a poco impuestas.

Recuerdo que estando yo en San Paulo, en 1932, los brasileros preocupados por cierta degeneración que percibieran en las naranjas y en el café, ensayaron con evidente éxito la plantación de algodón que allí se produce de admirable modo, y que ya mucho tonifica su industria. Como si eso no bastara hicieron tánto los brasileros, que hoy tienen la más grande usina de producción de hierro del mundo, movida por sus propias explotaciones de carbón que lo fueron a buscar a enormes distancias, y que mueve esa usina. Y en cuanto a su región del noreste, sobre el Amazonas y su docena de afluentes, volvieron a tonificar la industria cauchera que en adelante será la única que se utilizará en Brasil y quizá en muchos de los países sur americanos.

Y como si esos ejemplos no fueran bastante, ensayan —con gran éxito—, la seda y cien productos más, entre ellos el petróleo que lo tienen en Bahía y en otros puntos.

El formidable desarrollo industrial de San Pablo, lo dice todo. Allí casi nada se introduce fabricado en el extranjero. Allí casi todo lo que necesita el Brasil se fabrica

Lo mismo tenemos que hacer nosotros. Buscar, como hizo **Terra** con el petróleo y con el oro, aunque eso nos cueste algo, como costaron sus exploraciones. Pero buscar, tanteando, no lanzándonos a esta clase de empresas que no tienen base como para asentarles una construcción de nada menos que cinco millones de pesos.

Yo sé que este problema preocupa, incluso, a nuestros grandes estadistas: al doctor **Luis C. Caviglia**, por ejemplo, quien impresionado por el libro "Marina Mercante y de Pesca del Uruguay", de **Homero Martínez Montero**, y escribiendo sobre él, nos dice con su gran autoridad y su brillante pluma de humorista, que "la corvina como vaca de agua, hubiera podido transformarse en una formidable competidora de la vaca de tierra", cosa sumamente peligrosa en épocas de superproducción Todo lo comido en más de pescado, hubiera significado menos empleo de vianda. Sobre todo de la inexportable que el pueblo paga bien. Pero hoy el problema es distinto. Estamos frente a una efectiva indigencia pecuaria Hasta deberemos pensar en reponer la máquina productora. Se presume nos faltará carne para exportar o para comer. Hambre y carestía en un caso, pobreza en el otro. La solución de equilibrio nos la puede dar el mayor consumo interno de la carne de pescado. La despensa marina está bien surtida, pero hay que mojarse, o sea pescar. De allí el trascendental interés para el sociólogo **Martínez**, del problema piscatorio".

VIII — SOBRE SI LA EXPLOTACION PESQUERA TONIFICARA LA ECONOMIA NACIONAL Y CONTRIBUIRA A RESOLVER EL PROBLEMA DE LA ALIMENTACION

Se dice que este proyecto incidirá en la economía del país, y que la explotación de la pesca, en Europa, ha alcanzado cifras excepcionales. Un articulista de "El Día" manifestaba que en el Mar del Norte, solamente, la pesca producía por año más de 150 millones de pesos: que Francia, Holanda, Inglaterra, Noruega, Alemania y España dedicaron siempre atención a la industria pesquera; que Alemania en 1937 tenía 35 empresas con 357 vapores, más unas 13.000 embarcaciones de otros tipos; y que no todo lo que los alemanes pescaban era destinado al consumo, sino que exportaban a Inglaterra, no obstante el número de empresas que en este país se dedican a la pesca.

"La verdad es que yo no ignoro nada de eso; pero tampoco ignoro que Europa tiene 800.000.000 de habitantes, mientras nosotros sólo tenemos 2: que los países que dan sobre el Mar del Norte, representan la mayor parte de esa población; y que Alemania, sin ser un país mayormente costero, es un país esencialmente industrializador, con casi 100.000.000 de habitantes lo que representaría para nuestro país, tener en vez de media decena de embarcaciones secundarias dedicadas a la pesca, 20.000.

a) La experiencia realizada por la Intendencia Municipal de Montevideo colocando en un solo día 200.000 kilos de pescado en la Capital

Se dice desde las columnas de "El Día", que la Intendencia, armonizando su acción con la del SOYP, puso en venta pescados a ocho centésimos el kilo, en los cien despachos que en Montevideo tiene la Oficina de Expendios, y que en menos de tres horas vendió los 200.000 kilos que proporcionó el SOYP

A esto le caben algunas puntualizaciones: 1.o A ocho centésimos el kilo de pescado sucio (equivale a doce centésimos el kilo de pescado limpio), el SOYP pierde plata, y por eso ya lleva perdidos casi un millón de pesos, por lo cual no se puede pensar en ese precio bajo en una explotación bien estructurada. El mismo Sr. Secretario de la Comisión Administradora del SOYP nos ha dicho que a la Intendencia le costó once centésimos y medio y que el SOYP pierde plata vendiéndolo a menos de trece centésimos y medio.

2.o Para una ciudad de casi 800.000 personas, no es cosa del otro mundo que en un día, en tiempo de escasez de carnes y de extraordinario encarecimiento de los alimentos, se consuma 200.000 kilos de pescado (o sean ciento veinte mil kilos de carne de pescado), al precio de no 8 sino 12 centésimos el kilo, cuando pagamos la carne vacuna más

inferior a cu[illegible]renta y tantos centésimos el kilo, y la buena a ochenta y ochenta y cinco centésimos.

Y 3.o Lo de las horas de venta no es argumento, porque el pescado se compra en la mañana, en cuanto llega, porque hay que comerlo fresco, de lo contrario no sirve. Pudiéndose agregar que si se guarda en heladeras, el fuerte y desagradable olor que despide echa a perder los demás productos que allí se conserva, o los inutiliza para el paladar.

Se habla, en otra publicación, del rendimiento financiero de los capitales aplicados. ¡Pero señor! ¿cuándo obtuvieron rendimiento alguno los capitales aplicados a la explotación pesquera? ¿Lo obtuvieron alguna vez en los cien intentos de explotación hechos desde comienzos de este siglo? ¿La obtienen acaso hoy, los capitales de las empresas en actividad?

No obstante haber colocado la Intendencia 200.000 kilos de pescado en un día, en los 100 puestos que tiene ¿ha realizado el SOYP y la Intendencia alguna notable ganancia? Sabemos que no la realizaron sino que ambos perdieron mucha plata; pero si la hubieran realizado ¿están seguros de poder mantener esa colocación o de poder obtener en el futuro igual resultado? Porque si ese resultado fuera diario, le entrarían al SOYP si no me equivoco, 76 mil pesos diarios, de los cuales siendo utilidad sólo 15.000, tendríamos el interés de un capital equivalente a cien millones de pesos.

Si pensamos que esa utilidad diaria la produce un barco que en realidad no vale cien mil pesos, tendremos que ese capital nos rendiría cinco millones y medio de pesos anuales.

Pero es que los cálculos financieros no se puede hacerlos así, señor Presidente. Lo que acontece un día con los 200.000 kilos de pescado fresco, no se logra otra vez sino después de haber pasado meses sin pescar nada o casi nada.

Es lo que aconteció con la empresa que en las costas del Este está dedicada a la pesca del tiburón. Pasaron meses sin pescar nada, y de repente, como para tonificar la esperanza perdida, se produce la milagrosa captura de 780 piezas.

b) El argumento de la colocación de los 200.000 kilos de pescado, en un día, en Montevideo, se vuelve contra el monto de los 5.000.000 de pesos

Pero aún hay más. ¿Si las cosas fueran como se dice: ¿Para qué necesitamos destinar 5.000.000 a esta explotación? Bastaría con un barquito más, con su personal que superabunda, y con sus artes de pesca que cuestan poco. Un barco de pesca, lo calcula la Comisión en mayoría y los técnicos, en unas pocas decenas de miles de pesos. Si es muy grande y completo costará doscientos o trescientos mil pesos.

Se agrega que muchas ciudades del interior se interesan por el pescado del SOYP. No lo dudo, mucho más si les llega en el día, por avión, y a solo ocho, 10 o 15 centésimos el kilo.

c) El fracaso de todas las empresas pesqueras, de particulares y del Estado, que explotaron esta industria hasta hoy, hace temer por el éxito de ésta a la que de entrada no más se le aporta cinco millones de pesos

He dicho que todas las empresas pesqueras que trabajaron en nuestro país, fracasaron en la misma forma en que ha acontecido con el SOYP.

No hace mucho, un par de años atrás, se constituyó con grandes capitales una empresa para explotar la pesca, en nuestras costas del Este (el señor Senador Cusano era un entusiasta de la misma), y otra destinada a la industrialización del tiburón, cuyo aceite se ha constatado que es muy rico en vitaminas. Pues bien: ninguna de esas empresas marcha: la del tiburón porque pasan los meses sin que éstos aparezcan: la del pescado, porque nadie come pescado. Y es tan cierto esto que la media docena de lanchas pesqueras que hay en Punta del Este, están paradas y estaban por cerrar, vencida la empresa que se dedica a la pesca del tiburón.

Pregunté ¿y por qué? y se me contestó: porque no hay consumo de pescado y no hay tiburones. ¿No hay tiburones? respondí, y agregué naturalmente excéptico: ¡Qué raro en un país en que tanto abundan!

Pero el hecho cierto es que no lograban pescarlos.

Recién el viernes o jueves pasados, se hizo una buena pesca de tiburones. En un día lograron atrapar 780 piezas.

Y esa empresa ¿cómo está? interrogué; y se me contestó: fundida lo mismo que la otra.

Yo, en Punta del Este, hubiera deseado comer pescado. Sin duda alguna lo mismo le habrá acontecido a varios otros ociosos que por allá y por aquí deambulan, pero eso no basta para afianzar una Empresa. Esta tiene que pescar mucho, todos los días, y venderlo o industrializarlo todo, de lo contrario no cubre los gastos.

¿Y se pesca bastante? interrogué. Sí, se pesca, pero no se consume. ¿Y por qué no industrializan la pesca, salando el pescado? repuse, y se me contestó;

Porque, si no se come el pescado fresco, menos se come el salado.

Pero quien piense en los mercados internos como única colocación de la producción pesquera nacional, dicen los panegeristas de este fastuoso proyecto, sólo habrá entrevisto una de las posibilidades futuras, y no la mejor porque la mayor colocación se tiene que realizar en los centros de consumo del extranjero. No es preciso ir muy hondo para comprobar la veracidad de esta afirmación: Estados Unidos, en caso de tener nosotros producción abundante, de inmediato se haría presente en el mercado uruguayo, con dos renglones que pueden llegar a significar volúmenes de entidad: conservas para perros y aceites vitamínicos, a precios remunerativos para nuestro país. Además, nos informaban anoche que una sóla firma canadiense ha solicitado cotización por 30.000 bolsas de 47 kilos cada una, de harina de pescado.

Si en otros países la industria del pescado ha llegado a adquirir singular importancia, claro está que sería imperdonable que nosotros, que contamos con tantas posibilidades, no aprovechásemos los ejemplos aleccionantes, dado que poseemos una fauna marítima rica en variedades, hom[illegible] y medios de otro orden, como para incidir beneficiosamente en la economía general del país.

d) La pesca del tiburón

Ya nos referimos a la empresa francesa Benause y Cía., y a la nacional que al mismo tiempo que aquélla, procuraba explotar la pesca. Ninguna de las dos cuajó. Eduardo Acevedo lo atribuye al gobierno de Viera, durante el cual se produjo la crisis ocasionada por la guerra de los Balcanes, que antecedió a la de 1914.

En 1939, la Sociedad Cabo Santa María proyectó la explotación intensiva de la pesca, con el fin de exportar mil toneladas de carne de pescado. Mil toneladas de harina de pescado exigirían 2.500 toneladas de pescado, o sean 2.500.000 kilos. Pero la Sociedad no cristalizó.

Refiriéndose a la pesca del tiburón el señor Juan V. Despósito, publicaba en "La Mañana" de fines del 43, un artículo que tituló —como expresión de su estado de decepción de espíritu—, "Quebramos una lanza más por la industria pesquera", artículo que vale la pena conocer.

"Con una fe digna de elogio, pero necesitado de protección oficial, lucha en aguas Atlánticas con base en La Paloma, una empresa nacional en la captura o pesca de selacios que comprenden las variedades más conocidas en estas latitudes: grandes cazones, pinta rojas, tintoreras, tiburones, etc. En la temporada anterior se cazó más de 4.500 unidades y entre ellas un specimen de tiburón muy buscado por flotillas que operan en otras aguas distantes, por haberse comprobado que del aceite de su hígado se obtiene la más valiosa de las vitaminas conocidas hasta el presente.

"La empresa a que nos referimos continúa con perseverancia la labor que otras abandonaron, con sensibles pérdidas, en razón de los ingentes gastos que su explotación motiva y por las dificultades que se opusieron y se oponen al transporte de lo obtenido desde el lugar de labor a nuestra plaza y, porqué no decirlo, a la falta de protección oficial a una industria que como la pesquera en general y en el caso que nos ocupa a ésta en particular, está llamada a incorporarse a las que dan rendimientos de todo orden en lo económico como en lo social, vale decir, en la utilización de muchos brazos.

"Pero hay más aún. La flotilla que nos ocupa y cuya labor apreciamos sobre el terreno, tiene a la vez una dificultad natural que vencer: los frecuentes temporales que azotan las costas en que opera, los que imponen restricciones en la "salida a la mar". Otra dificultad que si bien carece de importancia en estos momentos puede llegar a asumir gravedad, si se persiste en ella, es la concurrencia iniciada por el SOYP, que si bien es cierto cuenta con pobres elementos y sin preparación adecuada para tan difícil labor, goza de facilidades, retaceadas a la flotilla particular.

"Damos a continuación un breve detalle de lo que apreciamos en corta visita que realizamos recientemente a La Paloma en prosecución de nuestra vieja campaña pro industria pesquera llevada a cabo, infelizmente, sin resultado en mérito a intereses que no es del caso mencionar.

"La flotilla que nos ocupa consta de un vapor, una embarcación que otrora fué de cabotaje, una barquilla pescadora y varias embarcaciones menores. Está tripulada por 30 veteranos y seleccionados hombres de mar, hechos a la ruda y peligrosa vida de la pesca. Cuenta además con un químico y varios peones en la fábrica de salazón existente en Rocha. Da lugar, así, a que vivan de ella más de 60 familias, sin contar los beneficios que reporta al comercio el que podrá llegar a obtener mayores utilidades y un más extenso radio de acción. Trabajan

los pescadores "a la parte", vale decir, obtienen una suma por cada tiburón que capturan, y se les facilita casa y comida en el lugar donde la carestía de la vida asume proporciones desconocidas por no decir alarmantes. Por aquel concepto y los gastos naturales a la explotación, la empresa tiene un gasto diario de más de 120 pesos, gasto que por igual soporta los días en que no es posible pescar, que son los más, como en los en que la flotilla realiza sus salidas. Agréguese a esto el costo de los combustibles, pérdidas de artes (más frecuentes de lo que podrá suponerse) y el que provoca una inevitable mala red de transporte, y se llega a la conclusión de que sólo a base de una fe inquebrantable, que compartimos, en la industria pesquera, se puede llegar a vencer tantas dificultades".

e) Un intento de explotación pesquera del gobierno holandés

Otro ensayo de explotación pesquera se produjo hace años en nuestro país. El Gobierno holandés dice **Rodríguez López**, estudió hace años nuestra costa, porque entendía que la atlántica era señaladísima para establecer colonias pesqueras con elementos que quedarían desplazados, con motivo de la disecación del Zuidersee. Había elegido Maldonado como base de la explotación; compraría las tierras y las daría a los colonos.

Reclamó del país algunas franquicias.

Nada consiguió. El Gobierno no dejó crear un núcleo de trabajo y dejó que siguiera inexplotada una riqueza que desde el extranjero se nos descubría una y otra vez.

f) Sociedades privadas de explotación pesquera, que trabajan en la actualidad

En nuestro país, a mediados del año pasado se constituyó una importante sociedad norteamericana, la River Plate Trading Corporation, destinada principalmente a la explotación de la pesca y secundariamente a la de algunos productos agrarios, así como al lavado y transporte de lanas.

No quiero adelantarme mucho, ni expresar, sin fundamentos, conceptos pesimistas. Pero temo que a la pesca, a la de consumo, no dedique ni un hombre ni un barco.

Se dice que esa Empresa ya está contratando con la Atlantic Coast Testing, de Estados Unidos, el abastecimiento de vitaminas que se extrae de los tiburones existentes en gran escala en las costas de Rocha, y que se industrializará en el puerto La Paloma.

g) Dos empresas privadas que no sería difícil que abandonaran el mercado

La competencia del Estado a las empresas privadas va a ser indudable. La competencia en cuanto va a significar concurrencia, y la competencia en cuanto va a significar agresión. Y no temo aventurar un juicio a este respecto. A mediados de 1944 la firma Coates Hermanos creó la "Sección Industria Pesquera", con el fin de dedicarse a esa clase de explotación. "El País", que tanta atención ha venido prestando a cuanto con esta industria se refiere, entrevistó a uno de los socios de esa importante y conocida firma. Acababa él de regresar de Estados Unidos después de recorrer los centros pesqueros de ese país, que son Boston, Nueva York y Filadelfia, en los que se realiza el mayor movimiento en productos de esa especie.

Y dice Coates: "Desde el pasado mes de noviembre, hemos dedicado una sección de nuestro comercio a organizar, de acuerdo con nuestras fuerzas, una industria pesquera que, dentro de pocas semanas, podrá atender la producción y distribución anual de un millón de kilos de pescado como mínimo. Dicha cantidad, agregada a lo que ya se distribuye por los medios actuales, hará posible bajar los precios al público, y hará una buena contribución al desarrollo de la industria, tal como "El País" lo viene pregonando.

"—¿Cuentan ya con los elementos necesarios para la producción?

—Una embarcación ha sido adquirida y con ella se iniciará la pesca. El material restante ha sido solicitado a Wáshington y se cuenta con informes favorables. Las cámaras frigoríficas constituyen la parte más importante. Nuestro local costanero —que se construye junto a la rambla, a la altura de Larrañaga, proximidades del puerto del Buceo—, está bastante adelantado; ya está techado y puede apreciarse en su interior, la distribución de las cámaras frigoríficas, elemento esencial para poder ofrecer al público, en forma permanente, una abundancia de pescado a precios baratos.

"—¿Puede afirmarse que vuestra actividad va a estar sustentada en capitales nacionales?

—Así es absolutamente. Todo es capital nacional. Nuestra firma posee una actuación en plaza de más de veinticinco años.

—¿Cómo harán la distribución del pescado?

—Nuestro abasto comprenderá la ciudad y el interior. Trataremos de coordinar nuestra distribución con las pescaderías ya existentes y, si es posible, con las carnicerías. Por lo demás, desde noviembre tenemos ya instalado un puesto de expendio en el Mercado del Puerto y otro en la avenida Brasil.

—¿Y en el interior?

—Buscaremos combinar con algunas firmas comerciales de los Departamentos, la instalación de cámaras frigoríficas en pueblos de campaña.

"—¿Usted habrá podido recoger muchas experiencias en Estados Unidos?

"—Así es. Particularmente en lo que se refiere a pescado congelado que es, quizás, uno de los más importantes aspectos del problema. En Norte América he tenido oportunidad de visitar edificios fabriles tan grandes como el Rambla Hotel y que se hallaban repletos de pescado congelado. Se consigue allí —y es lo que nosotros buscamos hacer—, la conservación del pescado dos, tres y cuatro meses, asegurándose una distribución regular a la población consumidora.

"—¿Podrán vender el pescado más barato que lo que lo hace el SOYP?

"—En verdad, nuestro instituto de pesca cobra precios bien bajos. Lo importante, entendemos, es mantener más o menos esas tarifas, pero ofrecer pescado en abundancia a la población de la capital y del interior.

"Cuando nos despedimos del señor Coates, éste agrega:

"—En breve le ofreceré detalles más amplios sobre finalidades, planes de cooperativismo, directivas, etc., a seguirse. Puedo adelantarle que combinaremos nuestra explotación con el trabajo de los pescadores, fomentando de modo amplio la industria, atendiendo en primer término el consumo interno del país, sin descuidar para el futuro las posibilidades de exportación."

En cuanto a la River Plate Tradig Corporation corresponde decir que también a mediados del 44 se constituyó en nuestro país, con un capital de 5 millones de pesos, la River Plate Trading Corporation para dedicarse a la explotación de la pesca y a otros renglones de la industria agraria.

"El País" entrevistó sobre el particular a uno de sus dirigentes

"—En forma categórica —nos dice nuestro informante—, puedo asegurarle que los capitales que se han asociado en la "River Plate Trading Corporation" son en su totalidad nacionales. Esto, desde luego, no impide que se realicen transacciones, acuerdos y contratos con empresas del exterior.

Más adelante agrega nuestro entrevistado:

"—Trátase de una sociedad de carácter industrial, financiero y comercial. De modo, pues, que va a encarar distintas actividades dentro de esas normas generales.

"—¿Y la pesca será lo primero? —preguntamos.

"—La pesca constituirá uno de los rubros de la compañía".

Bien; el juicio que no temo comprometer desde ya es éste: ninguna de esas dos empresas llevará adelante sus propósitos. ¿Por qué? Porque la interferencia del Estado les arruinará el negocio que naturalmente es justo que contemplen al exponer sus capitales.

h) El interesamiento del Capital norteamericano en la explotación de nuestra industria pesquera, no lo considero un hecho real

Desde "El Plata" —y con esto pruebo que siempre he seguido con particular atención todo cuanto con la pesca se refiere—, se ha dicho que la "importancia que para la economía nacional tiene la explotación de la pesca, en forma técnica, que permita darle su debido volúmen, no parece haber sido percibida con exatitud por distintos sectores de opinión. Se recuerda que hace ya tiempo fué presentada una iniciativa de capitalistas estadounidenses para crear, con capitales públicos y privados una empresa que explotada la riqueza de nuestras costas; y dicha iniciativa que incluía la atracción de inmigración española para la mejor explotación de las conservas de pescado, y que preveía que, en un número cortos de años, pasarían a poder del Estado todas sus instalaciones y, desde luego, quedaban a su favor los mercados de consumo que habría conquistado la empresa mixta, fué desechada por el Poder Ejecutivo.

Se agrega que ahora, corresponde acelerar la consideración del proyecto del SOYP con la convicción de que se trata de una de las mayores posibilidades de creación de riqueza en nuestro país, y que si se utiliza la experiencia ya adquirida por los funcionarios actuales del SOYP, y se mantienen y acentúan sus características que lo alejan actualmente de los males del exceso de burocracia, el SOYP resultará un factor fundamental para la explotación de una riqueza hasta hoy inexplicablemente menospreciada en nuestro país.

Yo no conozco, señor Presidente, la iniciativa a que "El Plata" se ha referido. Pero ello en nada presiona sobre mi espíritu. Yo se que es vieja costumbre de algunas personas, capitalistas o no, organizar una explotación o constituirse en centro o idea de una explotación, con el fin de atraer capitales para realizarla.

Yo no afirmo, ni siquiera pienso, que ésta de que se ocupa "El Plata" esté entre ellas. Tampoco digo que su posición sea objetable desde ningún punto de vista. Al contrario, en general es plausible, puesto que así comienza o puede comenzar a tener principio de ejecución una empresa.

Pero afirmo que ello no constituye un argumento en favor de las excelencias de esta explotación.

Al igual que gran cantidad de peces, el océano en el que se piensa desarrollar la principal acción explotadora, tiene sal en abundancia y energía suficiente como para hacer innecesarias las represas del río Negro, pero su industrialización resulta un pésimo negocio en el que desde el principio hasta el fin no se haría otra cosa que perder plata.

Además, es fácil planear una industria y ofrecer todo el capital necesario para implantarla y hacerla marchar. Pero otra cosa es hacerla progresar. Y así como yo pienso en los fracasos del pasado, en quienes pusieron capital, y en quienes no llegaron a ponerlo, pienso también en que esta iniciativa de capitales estadounidenses comenzaba por querer coasociar al Estado adjudicándole el mayor capital y la mayor responsabilidad, yendo a las utilidades y no a las pérdidas.

i) La colocación de pescado en el consumo interno y en el abastecimiento de hospitales y unidades del Ejército

A nuestra afirmación de la inapetencia de personas por el alimento pescado, hecha, además, por muchas personas autorizadas, se ha contestado desde la prensa diciéndose que ella no puede ser afirmada en forma absoluta, y que lo que pasa es que nuestro pueblo no come pescado porque no lo tiene al alcance de la mano ya que los precios son caros; y que si dotamos al SOYP de la capacidad necesaria como para asegurar la entrega diaria a la Intendencia de Montevideo de 200.000 kilos de pescado fresco, a $ 0.08 el kilo, se puede considerar que la cifra demorará en saturar la capacidad adquisitiva de la enorme masa de población que atiende la Oficina de Expendios Municipales

"Y 200.000 kilos diarios, se agrega, tiene que ser, en algunas estaciones del año la cifra mínima a distribuir. Todavía quedaría para el instituto que se desea organizar, el abastecimiento normal de los hospitales, unidades del Ejército, revendedores callejeros, sin tomar en cuenta, las poblaciones del interior que soliciten, reiteradamente, se regulen los envíos. Desde la lejana ciudad de Salto han llegado en estos días al SOYP, solicitudes de remesas. Y este ejemplo no es excepción: Rivera, Florida, Tacuarembó, Durazno, etc., han demandado lo mismo. Y aquellos núcleos poblados que están unidos a la Capital con trenes directos, como Canelones, Santa Lucía, Las Piedras, tienen fijados los días en que los vendedores recorren sus calles ofreciendo su mercadería, que de encaminarse bien las cosas ha de llegar a ser más barata y también más fresca".

En cuanto a los consumos internos, se dice que también pueden y deben ser aumentados sin grandes esfuerzos, ya que la mejor propaganda ha de consistir en alta calidad y bajo precio, dos elementos que no forzarán las soluciones, porque están dentro de la zona de influencia de las posibilidades estudiadas.

La riqueza del mar, se finaliza diciendo, se brinda al país con abundancia y en condiciones económicas favorables. Casi al alcance de nuestras manos están los bancos de pesca. La obtención de la merluza, que se considera "pesca de altura", está a ocho horas de navegación, más o menos, del puerto de La Paloma, y a una distancia horaria máxima, de Montevideo, de 48 horas.

j) Un poco de historia sobre las empresas pesqueras privadas en nuestro país
Referencias de Juan Carlos Mendoza

Dijimos en otro lugar que habían fracasado en nuestro país todas las empresas oficiales y privadas que hasta hoy se dedicaron a la pesca.

Juan Carlos Mendoza, desde "La Mañana" del 3 de mayo de 1944 nos relata lo que en 1896 ya se hacía en materia pesquera en el Uruguay, a la que él mismo estuvo vinculado, y sus fracasos.

"Entre las diversas actividades que nos ha tocado en suerte realizar en nuestra larga vida, dice, también fuimos pescadores, pero no de caña, que para ello nos faltó tiempo, sino en gran escala; y cómo el tema de la pesca está sobre el tapete y en trance de ser estudiado como merece para llegar a la solución anhelada de ofrecer al público pesca buena y a bajo precio, contribuyendo a tal intento vamos a agregar nuestro grano de arena.

"Hace de esto casi medio siglo, dos de nuestros más íntimos amigos adquirieron un gallardo vaporcito construído hacía pocos meses en Sanpierdarena cerca de Génova, que había sido bautizado con el nombre de "General Barattieri", para ser destinado a una empresa de pesca, y nos pidieron que los acompañáramos en aquella aventura. Después de adaptarlo para el caso (entre las reformas realizadas, entró el cambio de nombre), y en una riente mañana, en aguas de la bahía iluminadas por un brillante sol, el propio autor del inmortal poema, don Juan Zorrilla de San Martín, le dió el nombre de "Tabaré" con el cual por ahí anda todavía desempeñando funciones de cabotaje.

"El "Tabaré" comenzó a desempeñar su misión, recogiendo primero el producto de pesca de las 25 o 30 barcas palangreras que habían sido contratadas, y a las cuales capitaneaba don **Joaquín Cundevila**, catalán de pura cepa que enarbolaba su insignia en la "Blanca dos de Mayo", y después de realizada la operación ponía rumbo a Buenos Aires donde al amanecer del día siguiente, en determinado punto del Riachuelo entregaba su cargamento a los numerosos palanqueros, que de inmediato y en las calles vecinas comenzaban a pregonar su mercancía.

"En aquellos años la pesca estaba aún en embrión en Mar del Plata, y la mayoría del pescado que consumía la gran capital, lo recibía de Montevideo transportado por los barcos de la carrera colgado en cables de acero tendidos sobre los tambores de las ruedas propulsoras. Allí viajaban corvinas, congrios y palometas, los otros, los finos: brótolas, anchoas, etc., etc., lo hacían muellemente acostadas sobre barras de hielo en los cajones colocados sobre cubierta.

"Ese comercio lo realizaba don **Pedro Galcerán** en primer término, el hombre más competente que en materia de pesca se ha conocido en el estuario. Comprensivo e inteligente como era, vió en el "Tabaré" un competidor molesto y se apresuró a pactar con sus propietarios un amistoso convenio. Bajo su competente dirección se inició por primera vez en estas costas el negocio de pesca en grande escala.

"El "Tabaré" y el "República" de don Cayetano Pino, que Galcerán tenía contratados, empleaban para la pesca el clásico "Bou", usado en las costas españolas del Levante, y en pocas horas de arrastre en las proximidades del banco de Santa Lucía, levantaban corvinas, pescadillas, etc., suficentes para formar dos o tres mil colleras, que se colgaban de inmediato en los barales del "Tabaré" después de haber sido rigurosamente clasificadas. Terminada esa operación el barco iniciaba su viaje recogiendo de pasada el producto de la pesca de la escuadrilla de don Joaquín; horas después la gente de **Galcerán**, acondicionaba en el "Eolo" o el "Venus" la pesca obtenida por las barcas de su pertenencia y las que tenía contratadas.

Cuando el negocio estaba en pleno desarrollo, una circunstancia fortuita lo echó a rodar. La firma comercial a la que se había encomendado la instalación de un frigorífico en el barco pescador, no pudo hacerlo por haberse demorado en Europa su construcción; y llegado el verano hubo de abandonarlo dando al buque otro destino, quedando reducida la exportación a lo que **Galcerán** enviaba por los barcos de la carrera.

"El propio **Galcerán** y sus hijos, en combinación con armadores y capitalistas argentinos, organizaron la primera gran empresa de pesca en el Plata, que aún perdura, habiendo adquirido tal importancia la industria, que hoy cuenta con más de veinte vapores de pesca de altamar, con cámaras frías, y más de trescientas lanchas gasolineras que llegan a producir de 25 a 30 millones de kilogramos anuales.

"Esa pesca se realiza en el perímetro que marca la gran meseta continental que se extiende al borde del litoral marítimo del Uruguay y la Argentina, internándose a veces los barcos pesqueros hasta más de cien millas en el Atlántico, además de la que tiene por campo el estuario propiamente dicho, y da ocupación a más de tres mil personas".

Según **Seijo**, en 1874 se presenta una empresa a la J. E. A. de Maldonado solicitando se le permitiera establecer en este puerto y costa próxima, la pesca de otras.

Pedía dos meses de plazo para empezar los trabajos, y un año para dejar prontos los depósitos y criaderos, ofreciendo el 2 olo del producto de la industria para la municipalidad; pero no se llevó a cabo

En el diario "La france", de Montevideo, del 5 de mayo de 1880, se hace la siguiente descrición: "Un amigo nuestro que viene de hacer una excursión por Maldonado, nos contaba el haber pescado en una hora y cuarto diez y ocho corvinas negras que pesaban juntas veintidós quintales. Tuvo que dejar, porque temía que el bote zozobrara

bajo tanto peso... "(Eran las llamadas bagualas que suelen tener 1 m. 30 c. de largo y son voluminosas).

Nosotros, más de una vez, hemos visto en el llamado Placer, desembocadura del arroyo Maldonado, llena la costa de millares de estas corvinas sacadas con la red en uno de esos días que los pescadores llaman de "entrada de la corvina". En cierta ocasión hubo que cavar, en la arena, grandes fosas para enterrar la gran cantidad que no pudo ser trasladada para su venta a San Carlos y Maldonado, por falta de medios de conducción en ambas poblaciones.

E. 1883, **Eduardo S. Ravazza** solicita concesión de 2 cuadras de terreno en la boca del arroyo Maldonado para un establecimiento de pesca.

En el año 1888 se le da concesión a **Julio Boeth**, francés, en representación de una empresa extranjera, para una pesquería y ostricultura en la Punta del Este, formando una extensión de 50 varas de frente por 100 de fondo.

Fué provisto con toda clase de redes, aparatos para pesca, cestos, palangres, etc. Además depósitos de víveres, de sal para la conservación del pescado, prensas para extraerle el aceite cuando no se pudiera exportar fresco para Montevideo y Buenos Aires; y un local destinado con todo lo necesario para su fabricación y envase.

En la extremidad de la península formaron los criaderos de ostras —donde aún puede verse la gran excavación hecha en las rocas—, que fueran introducidas de Francia y del Brasil, en número de 200.000 para éstos y los de Punta Ballena, propiedad también de la Compañía.

Contaban con cuatro lanchas, un cutter y cuatro botes de servicio.

Apenas instalada, transportaba a la capital en el vapor "Maldonado" perteneciente a la empresa, ochenta canastos de pescado, pesando cada uno setenta kilos.

Tenían en el paraje denominado "La Cantera", próximo a la ciudad, unas doscientas cuadras de campo, parte de ellas empleadas en criaderos de langostines, y de donde los sacaban por medio de un cesto en el cual se ponía la ceba.

Estos vivían en agua dulce; pero también los había en Isla de Gorriti y Punta del Este, de los llamados de mar.

Boeth por este tiempo, como complemento, solicitó permiso del gobierno para utilizar la isla y construir en ella, un muelle y galpones para faenar el pescado que no pudiese ser exportado por incidentes imprevistos o por fuerza mayor.

Al verse que la empresa yacía improductiva por falta de personal competente, varios acaudalados argentinos, deseando emplear sus capitales en negocios lucrativos y de inmediata retribución, resolvieron hacerse cargo de ella.

El mismo **Boeth** continuaba siendo gerente y administrador.

En ese interín iba a embarcarse con destino a Europa para hacer construir dos vapores con sus correspondientes cámaras frigoríficas, para la conducción de pescado fresco a Montevideo y Buenos Aires.

A principios de 1890, ambas iniciativas quedaron interrumpidas, debido a que las embarcaciones pesqueras al tener que recorrer la costa, hacían producir una merma en la matanza de las focas.

Habiendo reclamado los concesionarios y siendo entonces Ministro de Gobierno el doctor **Julio Herrera y Obes** se ordenó que cesara la primera a fin de garantir el trabajo de la segunda.

Boeth, después de protestar, sólo pudo conseguir se le indemnizasen los daños y perjuicios.

A otra empresa "La Oriental" que se había establecido en la costa de Balizas, por la misma causa le fué suspendida su industria pesquera.

Alegábase que en virtud de las cláusulas del contrato, estaba obligada a garantir la tranquilidad de las islas, e impedir el desembarco en ellas.

Como tal cosa se había respetado, y la pesca se llevaba a cabo tan solo en el océano, los interesados en seguida se presentaron y previa vista fiscal se ordenó, en el acto, el levantamiento de la suspensión.

El 12 de junio de ese año **Lorenzo J. Lezama** se presentó a las Cámaras, proponiendo plantear un establecimiento para la salazón de pescados en las costas de los Departamentos de Maldonado y Rocha.

Pero visto lo ocurrido con la empresa Boeth se dirigió a la Comisión de Fomento para que lo estudiara bajo esa faz.

Carlos y Juan Mac Coll solicitaron en 1906 el arrendamiento de la Isla Gorriti, por diez años, para establecer un depósito de carbón y la industria de pesquería, salazón y conserva de pescado.

Siempre, según **Seijo**, en 1913 se proyectó por los señores **Benause y Cía.**, la instalación en la Isla Gorriti, de una nueva empresa similar.

Se arrendaría durante 25 años por la suma de 1.200 pesos anuales parte de dicha isla. Se construiría Puerto Jardín. Se utilizaría una faja costanera de 25 metros de ancho a contar de las altas mareas, y que partiendo de las puntas del médano se dirigiría hacia el puerto Cañón, con una extensión de 600 metros y de una zona contigua de doce hectáreas, para instalaciones.

El Poder Ejecutivo podía reservarse el área necesaria para un puerto militar y aduanero.

También una calle de 25 metros de ancho, para dar acceso desde el puerto Jardín hasta la parte libre de la isla, siendo ambos de uso común entre el estado y la empresa.

Esta destinaría la zona concedida, a almacenes, depósitos, varaderos, astilleros, canchas de salazón frigoríficos, tonelería, fabricación de redes, muelles, criaderos de ostras, mejillones y otros mariscos.

Además quedaba obligado a invertir en instalaciones fijas la cantidad de cien mil pesos, y en la flota de pesca con bandera nacional, quinientos mil pesos.

Al cumplirse los 25 años pasaba todo al estado. Desgraciadamente la guerra mundial vino a malograr tan importante iniciativa.

Se presenta después "La Pescadera del Este" otra nueva empresa industrial constituída por capitalistas uruguayos y argentinos, entre los que figuraban **Gabriel Terra, Juan Brisso, Antonio Ilarráz, Italo Supparo, Pedro Galcerán, Santiago A. Michelini y Guillermo López Montiel**, para explotarla en gran escala.

Empezaron sus operaciones con 7 buques formados por el "Buenos Aires II", para llevar pescado a Buenos Aires.

La dirección técnica estaba a cargo de **Pedro Galcerán**.

Poco después al pasar al Estado con el nombre de "Instituto de Pesca", se mandaba pagar por el Ministerio de Industrias $ 2.391.76, importe de la adquisición de redes y artículos de pesca, y $ 600.00 para la instalación de un vivero para pejerreyes en la laguna de "El Sauce".

Hace medio siglo, Luis Dentone estableció en las costas de Maldonado una empresa pesquera que dice **Seijo**, era considerada la mejor del país.

Y en 1913, Alberto Garguinlo e Isabelino Villalva pidieron una concesión por 10 años para explotar la pesca en la Laguna del Sauce, pagando anualmente, por arrendamiento, $ 500.00.

IX. LA EXPLOTACION PESQUERA EN LOS DISTINTOS PAISES DE AMERICA Y EUROPA

Dije que esa pesca no es floreciente en ningún país de América. No lo es en Argentina, respecto de la cual nos lo han dicho varias veces diarios tan representativos de ese país como "La Nación" y "La Prensa"; no lo es, no obstante tener dedicados a esa explotación, como lo hemos dicho, más de 20 vapores pesqueros; más de 300 lanchas a gasolina; más de 3.000 personas, y pescar y distribuir entre 25 y 30.000.000 de kilos de pescado por año.

En cuanto a Brasil, ya hemos visto como se va acrecentando el consumo de pescado y su industrialización a fuerza de grandes sacrificios.

De Chile, Perú y demás países del Pacífico sabemos por las recientes referencias hechas al diario "El Día" por el técnico norteamericano en materia de pesca, ingeniero **Milton Lobos**, y por publicaciones de la prensa chilena, que esa explotación recién se está estudiando.

Tampoco lo es en la generalidad de los países de Europa, Asia, Africa y Oceanía no obstante haberse pescado, en el mundo, en 1938, más de 12.000.000 de toneladas.

a) En Alemania

Alemania, no obstante ser un país con pocas costas, posee una gran flota pesquera, la que, al igual que la de Inglaterra goza de toda clase de franquicias por estar considerada como flota auxiliar de guerra. Su fomento en ambos países, pues, se procura especialmente con aquel fin, y aun cuando en casi todos los países costeros acontece lo mismo, en ninguno como en esos dos se vigila tan de cerca y con tanta atención el progreso de dicha marina.

Alemania poseía, antes de la guerra, 150 vapores pesqueros con una tripulación de diez personas por cada uno. Inglaterra tenía más de 1.500 vapores. España más de 1.000 y Holanda, Bélgica y Noruega les siguen naturalmente no en tan alta proporción, especialmente porque sus pescas en el Mar Báltico, están dificultadas por el gran número de arrecifes que contiene.

En el Mar del Norte, que es donde más actúan las flotas pesqueras de dichos países, la pesca se hace en vapores que efectúan la travesía doblando por el Skagerrat y el Kattegat en un recorrido que dura siete días. Los pescadores de

Islandia, a su vez, hacen un recorrido en el que invierten diez días.

En el Atlántico, al ir y regresar de Europa, se ve barcos pesqueros españoles y africanos, portugueses, franceses e ingleses, que parecen perdidos en la inmensidad del océano, a centenares de millas de la costa.

Hay en Nordenham (Alemania), una Compañía, la Noordsee que posee 36 vapores pesqueros y tiene vagones frigoríficos de su propiedad en las líneas férreas, y establecimientos de venta de pescado en muchas ciudades.

El valor de la producción pesquera en 1937 ascendió a 77.4 millones de marcos, siendo su valor comercial mucho mayor. La pesca de alta mar se ejecuta por 35 empresas que disponen de 357 vapores, a los que hay que agregar 132 motonaves para la pesca menor de altura, 126 cutters para la gran pesca de arenques, y 12.000 embarcaciones diversas para la pesca costera. En 1930, los barcos pesqueros alemanes pescaron en total 314 millones de kilos de pescado. Los barcos pesqueros de alta mar tuvieron que cumplir, para este objeto, 5.977 viajes, de los cuales corresponden 5.081 a puertos alemanes, 796 a puertos ingleses y 100 a puertos holandeses. Del total de la pesca se desembarcó en Alemania el 80.5 o|o, en Gran Bretaña el 18,2 o|o y en Holanda el 1,3 o|o.

Apesar de las cifras citadas Alemania consume mucho menos pescado que Inglaterra. Ya dijimos que esta última consume 50 libras de pescado por habitante al año, mientras que el pueblo alemán consume sólo 19,2 libras.

b) En Argentina

Argentina, con sus 12 millones de habitantes consume sólo 30:000.000 de kilos de pescado por año, y no 30 millones de toneladas como se dijo desde algún órgano de la prensa montevideana. Es decir poco más (un tercio más), de lo que se considera como posible que consumamos nosotros con solo la sexta parte de la población argentina, cuando estemos preparados en la forma que quiere este proyecto.

¿Y cómo se obtiene esa pesca? Se obtiene por empresas privadas y por la flotilla pesquera del Estado.

Una de las empresas privadas más importantes, la de Gardella fué adquirida por el Estado.

Hace pocos años en la Argentina el Estado pensó en adquirir la empresa privada de pesca Gardella, conocida firma en aquél y en nuestro país, pero no para dar el salto tremendo que nosotros proyectamos para ir del desastre al lujo de un ente con 5:000.000 de pesos, como capital inicial, sino para mejorar en algo sus medios de pesca y así acentuar la producción y el consumo, y en abril de 1943 efectuó esa adquisición en $ 946.000 argentinos incorporando así a su flota pesquera los siguientes trawlers:

El Biguá, que se llamó anteriormente Lord Reading y Magnus Hernason; fué construído en 1916 por los astilleros Cochrane y Hnos. Ltda., de Selby. De 288 toneladas de registro bruto, mide 42.11 metros de eslora, 7,8 de manga y 3.74 de puntal. El Maneco, ex Aguamarine, construído en los mismos astilleros que el anterior, en 1911, tiene 42,68 metros de eslora, 7,31 de manga y 3,72 de puntal. Su registro bruto es de 294 toneladas.

El Pescadilla, ex Senator Michahelles, se construyó en 1923 en los astilleros Caesar Wollheim, de Stettin, con estas dimensiones: 37,85 metros de eslora, 7,33 de manga y 2,743 de puntal. Tiene 193 toneladas de registro bruto.

Construído en 1923 por los astilleros de G. Seebeck, de Wesermunde-G, el pesquero Trucha tiene 113 toneladas de porte bruto. Mide 33,58 metros de eslora, 6,70 de manga y 3,35 de puntal.

Además de esos, hay más de 20 vapores pesqueros y más de 300 lanchas gasolineras, que pescan entre 25 y 30 millones de kilos de pescado por año, ocupando, Argentina, en esa explotación, alrededor de 3.000 personas.

Para mí, no obstante cuanto se ha dicho, no es próspera la exportación pesquera en Argentina, y no lo es a pesar del incremento que allí obtuvo en estos últimos tiempos, debido a la escasez provocada por la guerra y a la propaganda que para fomentarla se realizó. Y para opinar así me afirmo en dos cosas: en que acaba de venderse el material de la más importante de esas empresas, al Estado por muy poco dinero, y en que la prensa argentina viene desde hace años batiéndole el parche a las excelencias del pescado como alimento que hay que estimular en esta época de depresión o carencia de alimentos, y a las brillantes perspectivas que ofrece la explotación pesquera realizada en forma. Lo mismo que aquí.

En 1937 "La Nación" de Buenos Aires se ocupaba de la necesidad de organizar la pesca en Argentina.

"Nuestra industria pesquera, dice, se halla sólo en sus comienzos y por lo mismo, la orientación buena o mala que se le imprima ahora ha de tener enorme influencia sobre su desarrollo. En sus aspectos: pesca marítima y fluvial las posibilidades son inmensas.

"Aunque la pesca marítima ocupa el primer puesto dentro de nuestra industria, existen algunas actividades interesantes que seguramente están llamadas a tener un gran porvenir. Merece citarse entre éstas la pesca, en agua dulce, del sábalo, con fines industriales.

"De este mismo sábalo se ha hecho algunos envíos de ensayo a los Estados Unidos de la América del Norte, remitiéndolo congelado y libre de sus vísceras y cabezas.

"En esta forma la industria pesquera comienza a hacer algunos tanteos para asegurarse mercados importantes en el exterior que pudieran permitirle un desarrollo vigoroso. Pero las autoridades deben velar para que estos ensayos no redunden en perjuicio del progreso industrial del país. Mediante informaciones precisas sobre las características del mercado en los diversos países, indicaciones, consejos y ayudas, tienen la obligación de evitar errores que pueden ser de funestas consecuencias. Al Gobierno le corresponde de suministrar esos datos sobre gustos, cotizaciones, aranceles aduaneros, etc. Para llenar esa función, será menester organizar cuidadosamente los resortes administrativos que hayan de intervenir.

"El Japón, con ser un país de eximios pescadores, se ve obligado a importar camarones en enorme cantidad. Solamente los Estados Unidos le envían 3:000.000 de kilogramos por año. Bien conocidos son la abundancia y el delicado sabor de los camarones marplatenses, que a veces, los pescadores hàn arrojado al mar por no tener asegurada la colocación de ese producto.

"Nuestro vecino, el Brasil, cuyo mar no tiene tan ventajosa estructura como el nuestro por la menor extensión de la meseta continental y los fondos rocosos que rompen las redes, importa por año cerca de 40:000.000 de kilogramos de pescado seco solamente. No hay razones para que no proveamos nosotros esos productos ya que los tenemos en abundancia y nos encontramos cerca, lo que disminuye los fletes.

"Es tiempo, ya de que se estudie seriamente la mejor forma de encarrilar la industria pesquera nacional hacia la conquista de mercados exteriores para cuya satisfacción posee los productos necesarios los cuales representarían muchos millones de pesos para la riqueza del país".

En 1942 el mismo rotativo porteño decía: "La caza y la pesca realizadas en nuestras aguas pueden alimentar una gran población y procurar ganancias abundantes para los capitales que a su explotación se dediquen y los trabajadores cuyos brazos se empleen en esas rudas y nobles tareas. Toda una industria tranformadora sólo en vías de formación, puede y debe llegar a constituirse para elaborar los productos de la inagotable riqueza pesquera. Pero para encauzar ese progreso, guiar ese desarrollo, impulsar esa evolución es indispensable sancionar una ley de pesca, base sobre la cual podrán los gobiernos asentar su acción de fomento y vigilancia a la vez que los industriales conocerán con pre [illegible] que regularán su actividad.

La riqueza pesquera presenta aspectos muy diferentes, desde la pesca de altura, lejos de las costas, hasta la explotación de los lagos y lagunas interiores, desde la caza de la ballena en los mares australes hasta la pesca deportiva de truchas o salmones en los torrentes de montaña. Por falta de clara orientación y de interés por esos problemas, unos y otros se están malogrando. La gran plataforma continental que continúa las mesetas patagónicas y las llanuras pampeanas bajo la superficie del océano, alimentan muchedumbres incalculables de peces y mariscos, de los cuales un número ínfimo, ridículamente bajo, contribuye al bienestar nacional. Todo el resto se pierde en la terrible lucha por la supervivencia del más apto. Los ejemplares escogidos cuya siembra inteligente en determinadas regiones constituye poderoso incentivo para el turismo aficionado a la pesca deportiva, son destruídos con frecuencia, torpemente por procedimientos criminales, como el empleo de explosivos que, sin discriminación, dan muerte a ejemplares adultos y a crías recién nacidas, sin aplicación práctica alguna, pero en cuyo desarrollo se basa la posibilidad de perpetuación de la especie.

"Existe en el Congreso un proyecto de ley de pesca, síntesis de los proyectos elaborados en cuarenta años, con cuya sanción muchos males se conjurarían, y una nueva industria podría levantarse pujante con el consiguiente beneficio de la diversificación de los productos del país".

Y en 1944, agregaba:

"Fuera de las dos organizaciones existentes para la explotación llamada de altura o alta mar, la pesca se efectúa por procedimientos rutinarios. En Mar del Plata hay algo más de una centena de pequeñas embarcaciones dedicadas a esas tareas en la zona costera. Aparte de algunas reglamentaciones oficiales de dudoso cumplimiento, la pesca que se hace no responde a un método tecnico. Hace varios años se consideró este asunto y el medio de encaminar la explotación sobre bases científicas. Trató de organizarse un instituto de investigación de las corrientes marinas y de su influencia sobre los sitios adecuados para la pesca. Por medio de una serie de observaciones perma-

nentes habría de determinarse con relativa precisión los lugares propicios, las especies más abundantes y el desarrollo de las mismas. El propósito no se llevó a la práctica, fracasando así una iniciativa llamada a producir general beneficio.

"Con las extensas zonas marítimas y fluviales que cuenta nuestro país, y la indudable riqueza pesquera que ellas tienen, es lamentable que carezcamos de un alimento de primer orden, capaz de ser colocado al alcance de todo el pueblo. Por ahora, y excepto casos excepcionales, el pescado constituye un manjar de lujo.

En abril de 1944 los técnicos uruguayos **Silvio Moltedo y Pérez Fontana** visitaron las explotaciones argentinas y nos trajeron el resultado de la acción pesquera de ese país durante el año 1943.

Las estadísticas argentinas señalan el progreso extraordinario alcanzado en la explotación de la pesca.

Concretando en números, el año 1943 arrojó una pesca por todo concepto excelente, en la Argentina, de 60.000 toneladas, divididas en la siguiente forma:

Conservas	10.000 toneladas
Guano, aceite de pescado, etc...	15.000 "
Exportación	10.000 "
Consumo fresco	resto (aproximadamente 25.000 toneladas).

La evolución de las fábricas de conservas de pescado en la Argentina se traduce en la siguiente estadística:

Años	N.o de fábricas
1910	0
1920	1
1930	6
1940	41
1941	62
1942	98
1943	126

De estas últimas, 68 se hallan instaladas en Mar del Plata. Hay invertidos en el conjunto de esta industria alrededor de $ 10:000 000 m|n. argentina.

Hace ya más de dos años que Argentina exporta pescado en conserva, pudiéndose calcular por este concepto en pesos 2:000.000 m|n argentina, en el curso del último año, correspondiendo a una elaboración de más de 10.000 toneladas de pescado.

Aparte de las compañías privadas, existe la explotación oficial. La División Pesca de la Flota Mercante del Estado ha producido desde su iniciación (junio de 1943, utilidades por $ 35.000 m|n. argentina. A la mencionada flota del Estado, corresponde el 47 o|o del total de la venta de pescado en Buenos Aires

Esos datos estadísticos impresionan, pero no bastan. Allí, como aquí, hay algo que falla. Además un dato que no es posible dejar de tomar en cuenta: Argentina, que fué nuestro cliente de pescado hasta 1927, es hoy nuestro concurrente, en todo nuestro litoral fluvial y marítimo.

Pero Argentina no sólo ha progresado mucho en cuanto a la explotación de la pesca de mar, sino también en cuanto a la de sus ríos y lagunas. En este aspecto, ese país desde hace muchos años se ha venido dedicando al fomento de la piscicultura La explotación comercial del pejerrey, y la pesca de la trucha y otras especies día a día ganan allí terreno, y en tales proporciones que en aquél país ya no se considera "terreno perdido" el que ocupan ríos interiores de escaso curso, arroyos y lagunas. Estas lagunas que sólo en la Provincia de Buenos Aires ocupan una superficie de 25.000 hectáreas, rinden, a su piscicultura, resultados cada día mayores.

Cuando en su oportunidad consideremos el capítulo de la piscicultura, veremos cuánto se ha avanzado en Argentina sobre ese tópico.

c) En Brasil

Y lo mismo que en Argentina acontece con el Brasil. Yo tengo aquí varias publicaciones sobre el tema, tomadas de los distintos diarios brasileros que se han ocupado de la pesca.

Una de ellas, de 1939, ocupándose de la industria de la pesca, dice:

"La industria de la pesca, en algunos países, constituye una preciosa fuente de riqueza, sobre ser una forma de actividad que asegura trabajo a millares de individuos; toda vez que a más de las preparaciones más simples del pescado se extiende a otras especies de aprovechamiento de las varias cualidades más sabrosas que son enlatadas, y de ese modo enviadas para todas las partes del mundo.

"Entre nosotros, no obstante estar demostrada la excelencia de nuestros mares y ríos para la explotación de una industria de tal naturaleza y siendo, tal vez óptimos muchos de los peces que habitan en grandes cantidades, todavía no tuvimos una iniciativa verdaderamente seria en ese sentido, continuándose inexplicablemente en drenar gran parte de nuestro oro para el exterior, con la importación de productos que no son superiores al nacional y que tienen un precio exagerado cuando bien otra podría ser nuestra situación.

"Procúrase ahora a lo que parece, en buena hora reaccionar contra esa apatía. En la reciente visita que el titular de la cartera de Agricultura hizo al Pabellón de Caza y Pesca en la VIII Exposición de Animales y Productos Derivados, el Ministro tuvo oportunidad de ver nada menos que 65 variedades de elementos obtenidos con la industrialización de productos de la pesca, y todavía 20 otros subproductos de la misma. Peces diversos fueron mostrados al Ministro en esa ocasión, peces que debidamente aprovechados podrían constituir en gran escala una fuente de riqueza nacional por la evolución de la que se importa, y por otro lado por una exportación que se podrá sin duda, conseguir.

"Lo que es preciso apenas es que se tome una iniciativa segura en ese sentido porque el suceso será cierto como lo fué en los países que ya tuvieron el buen criterio de organizar su industria en ese sentido, procurando seguidamente mejorarla para su mayor desenvolvimiento. Eso es lo que se verá, por cierto, en el futuro, con las providencias que vienen siendo tomadas, sino sufrieran solución de continuidad."

En Brasil existe un Código de la Pesca, un Consejo Nacional de Pesca y un Sindicato Profesional de Pescadores.

En ese país hay innúmeras empresas pesqueras, pero casi todas ellas modestas, porque el negocio no da para más no obstante el considerable volumen de lo que se exporta. Si hay alguna empresa importante, como la Companhía da Pesca do Norte do Brasil, que tiene un capital de 800 contos, equivalente a $ 160.000, ésta no se dedica a la pesca alimenticia sino al aceite de ballena.

Y no es que el Brasil se haya desentendido de la pesca, no. Allí ya se ha estudiado y se conoce todo lo que con la pesca se relaciona. Se ha explorado el océano y los ríos, y se sabe por ejemplo, que en el Amazonas existen 1 800 especies de peces que las autoridades brasileras están estudiando a fin de poderlos industrializar y colocar.

Nosotros, en cambio, sí conocemos qué especies tenemos, pensamos de golpe en industrializarlas sin saber si podremos consumir o exportar lo que nos produzca su pesca.

Y estoy en situación de poder dar hasta las cantidades pescadas y vendidas de esos peces, por ejemplo entre el 16 y 22 de julio de 1939, por un monto de 705:285$200 en el Entreposto Federal de Pesca, de Río Janeiro.

Ya en 1939, se realizó en Río de Janeiro la Exposición Nacional de Animales y Productos Derivados, en la cual fué exhibido un "stand" de pesca organizado por la División de Caza y Pesca del Ministerio de Agricultura.

Recuerdo que en esa Exposición el Director de la citada División mostró los trabajos.

Innumerables variedades de conservas de ahumados fueron presentadas por el técnico **Guido Fibelli**, que hace tiempo viene desenvolviendo laudables esfuerzos en pro de la industrialización de la riqueza ictiológica brasilera.

Brasil posee las más variadas especies de peces que se prestan para las más diversas confecciones. Debemos sobre todo destacar el cacao, del cual todo se aprovecha, siendo por eso enorme su valor industrial.

Igualmente preciosos son el albacora (verdadero atún), el pirarucu, la abrotea, la merluza, la tainha, la maromba (arenque), la garopa, el badeja, el enamorado, el robalo, el camarón, la sardina, el pescado, la pescadilla, el mejillón, etc.

El Ministerio de Agricultura de Brasil estudia la pesca, procurando organizarla y modernizarla, según él preparar al país para su racional explotación que constituirá en un futuro cercano poderosa fuente de renta para el país. El Ministro **Fernando Costa** no sólo hizo al Presidente **Getulio Vargas** una detallada exposición sobre las verdaderas e inmensas posibilidades de pesca en el Brasil, sino también ofreció al Jefe de la Nación, varias muestras de conservas y ahumados, hechos de peces sedentarios de su litoral, que rivalizan perfectamente con los mejores extranjeros.

En la conferencia que el señor **Ascanio de Faría**, Director de la División de Caza y Pesca, tuvo con el Ministro de Agricultura, le informó que el movimiento de venta de pescado, en el Entreposto Federal de Pesca, en el período del 16 al 22 de julio pasado, tuvo la importancia de 705 285$200.

Entre las especies que mayor aceptación tuvieron, destácanse las siguientes: robalo, 1.230 kilos, vendidos a un promedio de 5$230 el kilo; cherme, 4.239 kilos a 4.116; garoupa de primera, 2.174 kilos, a 3$946; pescadilla,

11.062 kilos a 3$893; enamorado, 12.575 kilos a 3$871; anchoa, 1.619 kilos a 3$442; y 14.249 kilos a 3$215; vermejo, 15.812 kilos a 2$446; corvina, 11.633 kilos a 2$076; garoupa de segunda, 42.294 kilos a 2$001; sardina verdadera, 107.990 kilos a 4.732 reis; camarón verdadero, pequeño, 9.126 kilos a 3$357; y camarón pequeño, 8.404 kilos a 2$144 el kilo.

En 1941, Brasil, bajo los auspicios del Ministerio de Agricultura dió comienzo a su experimentación para el estudio y producción de peces en las corrientes perennes de agua de su territorio, y los técnicos que de esos estudios se ocupan confían en que el cultivo de peces logrará éxitos importantes y contribuirá a la independización del Brasil, en materia de productos de la pesca.

Durante la Presidencia de Epitacio Pessoa se proyectó la nacionalización de la pesca, y la decisión pareció tan resuelta, que numerosas colonias de pescadores portugueses se trasladaron a las costas de Africa.

Ese proyecto de nacionalización, en el fondo semejante a éste, en lugar de un bien le hizo un gran mal al Brasil, porque aquellos colonos que abandonaron su labor, no volvieron más al país. No creo que aquí aconteza lo mismo, no porque aquí no tenemos casi nada que perder en materia de conquistas cristalizadas, pero sigo creyendo que estos cinco millones son una exageración o el producto de mentes que viven en la luna.

d) En Estados Unidos de Norte América

Estados Unidos es exportador de pescado a Japón. Anualmente enviaba a este país, antes de la guerra, 3:000.000 de kilogramos por año de sólo camarones.

¿Qué más exporta en materia de pesca? No he tenido en realidad tiempo de consultarlo porque no se me ha dado el necesario para compulsar datos y hojear libros.

Se ha dicho desde la prensa, que no sólo los consumos internos pueden ser aumentados, sino que la mayor colocación pesquera, se tiene que realizar en los centros de consumo del extranjero. Y se ha agregado que Estados Unidos se haría presente de inmediato con dos consumos que visiblemente necesita: conserva para perros, y aceites vitamínicos, renglones éstos que pueden representar volúmenes de entidad.

¿Y la harina de pescado de la que se ha dicho o repetido que Estados Unidos nos llevará todo lo que produzcamos? ¡Ojalá sea así, pero me temo que Estados Unidos no nos compre nada o casi nada! Tiempo al tiempo.

Aún cuando yo no me hago muchas ilusiones con las conservas para perros, creo que sea posible alguna exportación de conservas de pescado, que eso sí, dependerá de nuestra propaganda, y naturalmente de la calidad de nuestra producción. Pero no será mucha. Y no sólo para perros, sino también para gente.

Estados Unidos, también consume en gran escala su notable producción pesquera, siendo multimillonarias las cantidades de dólares que invierte en ese consumo principalmente industrializado Pero no es importador, en épocas normales como las que ya alborean; y como es de esperarse que por muchas decenas de años la anormalidad no volverá a producirse, no es posible pensar que un mercado que pudimos obtener antes, fácilmente, logremos conquistarlo en épocas menos propicias para ello.

e) La Pesca en España

El valor de la pesca media anual, en España, antes de la guerra era de 2.000.000 de pesetas.

Y en España, según Espasa, diversas leyes regulan la pesca, desde la de Puertos, de 22 de marzo de 1873 a la de 7 de mayo de 1880 y a la de 14 de junio de 1909, pasando por una serie de decretos y reglamentos, hasta la R. O. del 6 de noviembre de 1907.

Por esta ley y por el reglamento respectivo, todo lo relativo a la pesca depende del Ministerio de Marina (excepto en algún caso excepcional, como la concesión de almadrabas).

Pero es preciso distinguir dos clases de funciones de la administración: unas de reglamentación (que comprenden las de recogida de datos e informaciones, estudio de éstas, enseñanza a los pescadores para que sea más beneficiosa la explotación, fomento de esta industria, etc.), y otras de administración y ejecución (en las que se comprenden la vigilancia policial y disciplina de la pesca), consistentes éstas en hacer cumplir los reglamentos y disposiciones vigentes, y dictar las medidas necesarias para el mejor ejercicio de la industria en los casos urgentes y no previstos (Art. 1.o del reglamento del 5 de julio y R. O. del 6 de noviembre de 1907).

1.o) Funciones de reglamentación. — Corresponde a la Administración Central la alta dirección y la reglamentación general en las aguas jurisdiccionales, así como la determinación de las correcciones que hayan de imponerse a los infractores. Más a fin de que todo esto se haga acertadamente, existen ciertos organismos encargados de proponer esa reglamentación, los cuales son centrales, provinciales y locales.

a) Son organismos centrales existentes en el Ministerio: una Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, y una Junta consultiva de la misma. Esta Junta se divide en dos Secciones una de navegación y otra de Pesca, y tiene además de consultiva, el carácter de Junta Central en todo lo relativo a conservación, fomento, reglamentación y enseñanza de la pesca, correspondiéndole proponer las medidas o resolver las cuestiones que afecten a dos o más provincias, y emitir dictamen cuando se presente alguna reclamación sobre las proposiciones o decisiones de las Juntas Provinciales. Esta Junta consultiva se rige por el reglamento del 4 de julio de 1919, según el cual la Sección de Pesca está formada por el Director General el Director de un laboratorio biológico marino, el Jefe de la Sección, un auxiliar de ésta, el Secretario de la Dirección (que lo es también de la Sección), un vocal elegido por los armadores de los vapores pesqueros, otro por los armadores de veleros pescadores de más de tres toneladas para el Mediterráneo, y de más de siete para el Atlántico, otro por los arrendatarios de almadrabas, otro por las Juntas Provinciales de cada grupo de provincias, a saber: (1.er grupo: San Sebastián, Bilbao, Santander y Guijón; 2.o Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra y Vigo; 3.o Huelva, Sevilla, Cádiz y Algeciras; 4.o Málaga, Almería, Cartagena y Alicante; 5.o Valencia, Tarragona y Barcelona; 6.o Baleares, y 7.o Canarias), y un representante por cada propietario de buques de pesca que sumen más de 1.000 toneladas (arqueo bruto) si bien no puede exceder de dos el número de estos representantes, por lo que si hubiese más, turnarán. La parte electiva de la Sección se renueva cada 4 años. Las elecciones tienen lugar en las Direcciones Locales de Navegación verificándose el escrutinio total en la Dirección General. La Sección se reune ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando las convoque el Director General o lo pidan cinco vocales electivos y los dos representantes de los propietarios de buques. La Sección informará al Gobierno en los asuntos de pesca marítima y a petición de él, ya por propia iniciativa, y cuando se trate de asuntos comunes a la pesca y a la navegación se someterán a la Junta en pleno. Esta puede proponer al Gobierno la organización de los servicios.

La Sección de Pesca puede (como la de Navegación) dividirse en las Comisiones que acuerda la Junta existiendo además una Comisión permanente, común a las dos Secciones, en constante relación con el Director General (Arts. 9.o y 21 del Reglamento).

Para recoger todos los datos y realizar los correspondientes estudios se ha creado en la Dirección General la Inspección Central de Estudios Científicos y Estadísticas de Pesca, con personal técnico (doctores o licenciados en ciencias naturales y Jefes u Oficiales de Marina, especializados en estas cuestiones.

Los estudios, experiencias e investigaciones se dirigirán, además de a la formación de la estadística, a la determinación, cultivo y conocimiento de la vida y emigración de los animales marinos útiles, a la explotación racional y repoblación de nuestros mares, y a la determinación de los mejores medios de pesca, épocas más convenientes de vida y zonas de mayor explotación, pudiendo utilizarse para estos trabajos los laboratorios del Estado y los subvencionados por el Ministerio de Marina. La Inspección tiene también a su cargo las publicaciones científicas relacionadas con la pesca y la del Boletín de pesca de la Dirección General (R. D del 19 de diciembre de 1917 que creó la Inspección). Este organismo tiene como precedente la Comisión permanente creada con análogas funciones, por Real decreto del 16 de marzo de 1906.

b) En cada provincia marítima existe una Junta Provincial de Pesca Marítima compuesta de: el Comandante de Marina (Presidente), el segundo Comandante de la provincia, el Comandante del buque guardapesca donde lo hubiere, un naturalista de reconocida competencia, designado a propuesta del comandante de Marina, y un asesor y un representante por cada clase de arte; industria o interés elegido por los vocales que la representen en las Juntas de distrito de la provincia Es Secretario, sin voto el ayudante de Marina de la Comandancia, y lo suplirá uno de los vocales En todo asunto consultado por la Junta de algún distrito se oirá al Ayudante de Marina del mismo si lo juzga conveniente el Comandante o el representante de cualquier interés

Es de competencia de las Juntas Provinciales: 1.o resolver en definitiva, dentro del plazo de ocho días si no se presenta reclamación, las cuestiones de pesca que se susciten en los distritos; 2.o Proponer a la superioridad las disposiciones generales para la provincia, y 3.o Proponer en vista de las condiciones de la región, las que deben reunir las embarcaciones que se dediquen a la pesca coste-

ra y a la de altura. La Junta se reunirá cuando lo c... dere conveniente el Comandante de Marina, haya consulta o proposición de reglamentación en alguno de los distritos, se reclame contra los acuerdos de las Juntas de éstos o lo pida por escrito la mitad más uno de los vocales electivos concretando el asunto (Arts. 13 a 21 del Reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima del 5 de julio de 1907). Este reglamento no aparece publicado en la Gaceta pero si en el "Diario Oficial" del Ministerio de Marina correspondiente al día 10).

c) En los **distritos** existen también Juntas de pesca constituidas por el Ayudante de Marina, Presidente, y varios vocales elegidos: uno por los patrones de las embarcaciones de cada arte de pesca a flote si en ella se ocupan 100 ó más tripulantes (si no llega a ésto cada arte elegirá las que lleguen, y si entre todas no reunen los 100 tripulantes designarán entre todas un vocal); otra por los dueños o encargados de la explotación de cada arte fijo, si entre todos ocupan 100 o más tripulantes (si los dueños de cada arte no llegan a emplear este número se agruparán hasta completarlo y elegirán entre todos los del grupo un representante); otra por los dueños y encargados de la explotación de los viveros y criaderos de peces, crustáceos, moluscos y mariscos; otro por los tripulantes de las embarcaciones de pesca si llegan a 100 y no van a la parte (pues si van tienen su representación en los patrones) y otro por los dueños o gerentes de las fábricas de conservas y pescado prensado, unidos a los exportadores de pescado fresco o ligeramente preparado. Es Secretario de esta Junta el vocal que la misma elija; y cuando lo requiera el asunto se convocará al asesor del distrito. La Junta es competente para proponer la reglamentación de la pesca marítima en lo que afecta al distrito o a la modificación de la reglamentación existente. Se reune cuando lo estime oportuno el Ayudante o lo pidan por escrito la mitad más uno de los vocales electivos, concretando el asunto (Arts. 3.o a 12 del Reglamento de 1907 citado).

Los vocales obreros de las Juntas de distrito y provinciales tienen derecho a dietas cuando asistan a las reuniones y pierdan por ello de ir al trabajo, habiéndose mandado a los Ayuntamientos y Diputaciones que incluyan en sus presupuestos cantidades para atender a ésto. (R. R. O. O. del 6 de setiembre de 1910 y 17 de noviembre de 1914.

2.o) **Funciones de administración y ejecución.** — Se ejercen por las autoridades de Marina, a saber: los Capitanes Generales de los departamentos o apostaderos, los Comandantes de Marina de las provincias, los Ayudantes de los distritos y los Comandantes de los buques guardapesca (Art. 2.o del Reglamento del 5 de julio de 1907).

Principalmente corresponde a estas autoridades aplicar las correcciones y penas por las infracciones y delitos en la materia, y cuidar de la vigilancia, policía y disciplina, haciendo cumplir las disposiciones vigentes y dictando las que se requieran en los casos imprevistos urgentes.

3.o) **Criterio general para unas y otras funciones.** — Como se vé, la proposición de reglamentación y de resolución radica en órganos corporativos, para procurar una mayor suma de datos y tener en cuenta los diversos intereses mientras la ejecución radica en órganos impersonales como conviene al ejercicio de la autoridad. Tanto los unos como los otros deben ajustarse en el uso de sus facultades a las siguientes reglas generales; 1.o Siempre que las circunstancias lo permitan las medidas que se dicte serán especiales para cada provincia o localidad y sólo cuando esto no sea posible podrán tener carácter de generalidad. Los pescadores de una provincia que vayan a pescar a otra tienen que atenerse a las reglas establecidas para ésta, o lo que es lo mismo, se sigue el criterio territorial. 2.o Dentro de la regla anterior se ha de procurar el mayor beneficio general, y 3.o Debe procurarse asimismo conseguir la armonía industrial necesaria entre artes o medios de tan distintas condiciones como se emplea en las diferentes perscas (Arts. 27 - 29 del Reglamento de 1907).

4.o) **Protección a las industrias de pesca.**—Además de la general, que se realiza mediante los estudios y la reglamentación antedicha, existen disposiciones de protección especial. Tales son: 1.o El pescado cogido por españoles con buques nacionales, en pesca de gran altura, y los residuos obtenidos a bordo, de dicho pescado, introducidos directamente en España en fresco o en conservación provisional, así como el hielo, la sal y cuantas materias se destina a esta conservación, y también el pescado cogido por buques españoles en pesca de altura y conducido en fresco o en cámaras frigoríficas, están exentos de toda clase de derechos arancelarios y consulares en España. (Arts. 175 - 177 del Reglamento de 13 de octubre de 1913). 2.o Existe una **Caja Central de Crédito Marítimo**, creada por R. D. del 10 de octubre de 1915, con estatutos aprobados por R. D. del 20 de enero de 1920 y Reglamento del 24, también de enero de 1920, destinada a fomentar crédito popular entre las clases pescadoras, y a otorgar préstamos a las asociaciones de pescadores y a las industrias modestas de esta clase, con la garantía de embarcaciones, artefactos, productos de la pesca y también con la sola garantía personal solidaria de los socios o con las otras legales. 3.o Para prevenir los peligros y desastres de los temporales, dispone la R. O. del 1.o de mayo de 1878, que el observatorio astronómico de Madrid transmita a las Capitanías de Puertos los partes metoriológicos, claves que recibe del Centro de París y de las otras con quienes está en relación, exponiéndolos al público, los Capitanes; cuando los partes anuncian temporales probables o de hecho, los Capitanes los transmitirán por telégrafo a las Ayudantías las que también los expondrán al público, y si se refieren a las costas o mares de la misma provincia o limítrofes, se les dará publicidad en la Capital y por todo el litoral, colocándose una señal convenida en un asta en el punto más culminante de la localidad. Además los semáforos pondrán también una señal concedida (y lo mismo se hará en los puertos donde no haya semáforos), para avisar cualquier peligro inminente a los pescadores que se encuentren en el mar. Los Capitanes de los puertos del Norte y Noroeste, se comunicarán diaria, telegráfica y recíprocamente, a las seis de la tarde, el tiempo que reine en las costas respectivas y la probabilidad de que amaine o continúe, y lo mismo harán entre sí los de los puertos del Este y del Sur, exponiéndose también tales partes al público. Esta misma Real orden dispuso que las autoridades de Marina iniciaran, influyendo en su opinión, la reforma de las embarcaciones de pesca, procurando que reunan condiciones para el caso de que fueran insumergibles, y que lleven como lastre agua en barriles, que además de poder flotar llenos pueden fácilmente vaciarse, y cuyo peso no ofrece peligros. 4.o Finalmente la ley del 30 de diciembre de 1912 dictó una serie de disposiciones protectoras de la pesca, a saber: Instalación de observatorios meteorológicos en las costas del norte y noroeste, y su rápida comunicación (telegráfica y telefónica) con los semáforos, aumento del número de estos establecimientos por el Ministerio de Marina, y habilitación por el de Fomento, de puntos de escala y abrigo, y de puertos de refugio con barcos de auxilio y salvamento; reforma por la Junta de Navegación y Pesca del reglamento de embarcaciones, exigiendo a éstas mejores condiciones; rebaja de derechos arancelarios para los petróleos, aceites y gasolinas para motores de embarcaciones de pesca; instalación de escuelas especiales de pesca para pescadores, a fin de que éstos obtengan en su industria los mayores beneficios y estímulo de la sindicación industrial de los pescadores, sus cooperativas, montepíos y demás instituciones de préstamo, ahorro y seguro, recabando para ello el apoyo de los gremios y corporaciones locales. Unas de estas medidas se han realizado y otras no.

5.o) **Puerto, Salvamento, Señales y medios prohibidos de pesca.**—Tienen también carácter de medidas protectoras de la pesca la **veda** de ésta y la **prohibición** del empleo de ciertos medios para pescar. En cuanto a la primera varía según las especies de que se trate y los medios que se emplee. En cuanto a la segunda está prohibido pescar: 1.o con explosión o substancias venenosas o corrosivas, todo lo cual se prohibe también tener a bordo de las embarcaciones de pesca. Considerase las infracciones como un ataque a la propiedad común constitutivo del delito de daños que se tiene siempre como superior a 50 pesetas y que se pena con arresto mayor (ley del 8 de febrero de 1908 en relación con el artículo 577 del Código Penal); y 2.o con el arte llamado Bohche de Roda (R. O. del 7 de noviembre de 1877). El empleo del arte llamado cerco de jareta, impropiamente considerado por algún tiempo como un género de traiña, promovió serios disturbios en Galicia, dictándose para resolverlos la R. O. del 17 de octubre de 1901, que creó en cada ría gallega una Junta especial para la reglamentación de la pesca con cerco de jareta, y sólo permitió el empleo de éste por fuera de una línea que partiendo de la punta del Buey, en Bayona, y tocando en diferentes puntas, va a parar al cabo de Finisterre.

En cuanto a la legislación posterior al año 20 que es la que más podría interesarnos, me estaba preocupando de lograrla cuando se me vino encima esta precipitación de la bancada batllista por la inmediata consideración de este proyecto.

Dije cuando se abrió el debate sobre la consideración de este asunto —sobre si debía considerarse de inmediato o no—, que estaba en situación de poderlo afrontar; pero pienso que, para todos, y para el país, mejor hubiera sido conocer cuanto sobre pesca se ha hecho y se ha dicho en el mundo y para eso sólo hubiera necesitado dos semanas más.

f) La pesca en Francia

El valor de la pesca media, anual, era en Francia, en los cinco años anteriores al de la guerra, de 2.300 millones de francos.

No he tenido tiempo de tomar más datos concretos —y para este lugar— acerca de lo que es y significa la pesca en Francia; pero anoto, entre un millar de publicaciones francesas, sobre el tema, algunas obras.

Bibliografía

A. Gruvel — La péche dans la prehistoire dans l'antiqueté et cher le peuples primitifs Parigi 1928.

A. Herubel — L'evolution de la peche, in Communications et Memories de L'Academie de Marine. Parigi 1928.

H. de la Blanchere—La peche et le poissons Dictiennaire général des piches. Parigi 1926.

La pesca nel mari e nelli acque interne d'Italia 2.a ediñiare a cura del Ministro dell'Agricoltura. Roma 1931. (Molti capitoli sono dovuti al prof. Brunelli.)

J. Kerzonkuf — La péche maritime. Parigi 1916.

g) La pesca en Inglaterra

Se consume allí cincuenta libras —alrededor de 23 kilos—, de pescado por habitante al año. Posee, de acuerdo a su consumo, la mayor flota pesquera del Mundo: miles de embarcaciones trabajan diariamente en extraer del mar su producto valioso que alcanza a 1:000.000.000 de kilogramos. (Raddiffe: Fishnic from the carlusltiiie. Aonares pa. 217. D. Lenescus: The sea fisheues. Londres, 1920).

h) La pesca en Italia

En Italia, una gran cantidad de autores tratan sobre materia de explotación pesquera: unos refiriéndose a la pesca en general; otros a la de la península en particular.

Fortini — (Sulla pesca marittima all'estero ed in Italia in Rivista Marittima Sugho. Agosto 1920).

Fortini — (La pesca nel compartimento marittimo di Palermo. Roma 1924).

Police — (Per la pesca a profonditá: una modifica all' arnese di pesca, in Bollettino della Societá dei Naturalisti in Nápoli 1920)

Police — (La pesca con le nasse. Náapoli 1910).

Targione Tozzitti — (Le pesca in Italia. Génova 1871).

Cannariello — (Metodi e athezzi per la pesca de mare. Roma 1933)

Cannicci — (Nuovi sistemi de conservazione per le reti da pesca, in Bollettino di pesca piscicoltura e idrobiologia novembre-diciembre 1929).

Gaetano — (Pesca in Digesto ital XVIII parte seconda. Torino 1906-1912).

Giacobini — (Codice vigente della pesca. Nápoli 1913).

Banomico — (Y mezzi pini moderni a disposizione della pesca industriale. Roma 1933).

D'Ancona — (L'impiego delli reti a strascico con divergenti nei nostri mari, in Rivista Marittima. Roma 1923).

Paolucci — (El primo esperimento govemativo di pesca con batello a vapore nell' Adriático. Roma 1913).

Mancini — (L'arcipiélago toscano; seconda crosiese di pesca marittima Génova 1922).

Bini — (La pesca delle spugne. Roma 1933).

Parona — (El tonno e la sua pesca. Venezia 1919).

Ciuffa — (L'organizzazione della vendita dei prodotti delle pesca ei mercati all'ingrosso. Roma 1933).

Baistrocchi — (Arte navale. Livorno 1933).

Giacobini — (La pesca e la publica amministrazione, in Primo trattato di dir. amnu. it. diretto da V. E. Orlando, V, Milano 1930, p. 1223).

Corradini — (La pesca nel diritto ammiu ivi p. 1411).

Gigolini — (El nuovo codice della pesca Livorno 1923).

..Vurginele — (Sul r. decr. 15 maggio 1884 n. 1503 convenente i diritti esclusivi di pesca in Boll. di pesca, de piscicoltura e di idrobiología. Roma 1933. fasc. 6).

Police — (La lámpara e le reti a fonte, in Bollettino di pesca piscicoltura e idrobiología 1931).

Y varios otros, más, tratan nuestro tema.

En Italia, la pesca de las "tennare" es importante, especialmente en Sicilia, Cardeña y Calabria, donde se hallan muchas otras explotaciones de pesca, de menor importancia, están a lo largo de la costa toscana, Ligure o Ixtriana. Aunque resulte una anomalía, la pesca o matanza, se efectúa en la llamada "corso del tonio" época en que se acercan a la costa para la reproducción, cosa que ocurre en primavera. Pero otras pescas menores se hacen con las llamadas "tonnare de ritorus", luego que los atunes han depuesto los huevos mediando alguna semana.

Italia tiene cerca de 40.000 lanchas pesqueras de las cuales 1.300 son a motor. El número de pescadores es de cerca de 160.000 con un producto anual de cerca de 600 millones de liras.

El producto de la pesca de agua dulce es de cerca de 100.000 millones de liras. A causa de su configuración geográfica y de la dispersión costera de las pequeña pesca, estos datos nos dicen los autores que son aproximados.

Estos globalmente corresponden al consumo medio pro-capite del pescado, de parte del pueblo italiano que puede considerarse de cerca 3 kilogramos excluyendo el pescado seco, salado y al aceite.

Entre las más ricas pescas marítimas de otras naciones europeas debe recordarse la pesca de arenques y merluzas en los mares del Norte y en las costas de Islandia. En Italia, al igual que en algunas otras naciones, la pesca también se realiza en embarcaciones especiales.

En las naciones más ricas en productos ícticos, y en las que se efectúa grandes capturas de especies particulares en ingentes cantidades y en limitados períodos el pescado es, naturalmente, sometido para su conservación a diversos métodos de disecamiento (stoccafisso) de salado (bacalao y arenques) de fumigación (arenques salmones) de cocción al natural (salmón) de conservación al aceite previa esterilización (sardinas atún) y de la desecación (arenques anguilas), procedimientos bien conocidos de la industria de la conserva que lanza a los mercados internacionales grandes partidas de productos (conservas alimenticias).

Entre estas naciones priman las nórdicas por los arenques, bacalao, stoccafisso, mientras España, Italia y Francia tienen primacía en la producción del atún y de las sardinas en lata, Canadá en la del salmón, ahumado o conservado al natural, de cualidad más o menos preciadas, según la especie de salmones y su frescura.

El salmón de que se hace gran consumo para el envasamiento, vive en el mar y se encuentra en los ríos sólo en época de su reproducción; a diferencia de la trucha de lago que se reproduce en las aguas dulces. Este es un pez oceánico, también, de los mares fríos. Sin embargo falta en el ámbito del Mediterráneo.

En naciones de rica pesca y donde ésta se ejercita con prevalencia de medios mecánicos se obtiene especialmente en pocos puertos como sustancialmente ocurre en Francia, Inglaterra y Alemania.

En Italia, en cambio, dada la pequeña extensión de la platea, la longitud enorme de la costa y el moderado ejercicio de la pesca mecánica, ésta tiende a deseminarse en pequeños puertos a lo largo de todo el lido del continente y de las islas.

Solamente que el Adriático, dada la deficiencia de los puertos, se encuentra notables aglomeraciones de pescadores entre los que se cuenta los de Choggia y Molfetta. Ahora, en el progresivo desarrollo de la pesca a motor, también Ancona está incluída entre los centros importantes del Adriático, mar característico también para la aptura de ingentes cantidades de una pequeña "sarda" llamada "papalina", que recuerda los "spratti" noruegos, y es una especie diferente de la sardina común.

La gran extensión de la playa y la costa abierta han difundido la pequeña pesca que se provee con medios primitivos.

Esta distinta distribución de la pesca a lo largo de las costas, causada por evidentes razones económicas determina también un diverso movimiento comercial.

Mientras en las naciones nórdicas los mercados del pescado son poquísimos, son poderosos en Italia, existiendo numerosos mercados diseminados en los diferentes litorales, y también en las ciudades internas.

Así en cambio de lo que ocurre en Alemania y en Inglaterra, por ejemplo, la importancia de algunos mercados de producción.

Según los autores, deriva de esto un especial comercio no libre de inconvenientes por las grandes distancias que separan algunas ciudades italianas de los mayores centros de pesca. Por eso, la legislación de mercados ha buscado remediar esto.

Por lo que atañe a la pesca en las colonias italianas, las más ricas en efecto son Libia y Cirenaica, para la pesca de atún y esponjas respectivamente. Esta pesca efectuada por pescadores griegos y de las islas italianas del Egeo, en la que son famosos los buscadores de Coo y de Simi es particularmente rica y está sujeta a reglamentos especiales (esponjas). Eritrea en cambio es conocida por la pesca de perlas y madreperlas, que se extrae de las Meleagrina y de Trochus, moluscos en que aquel mar es rico por su elevada salinidad y temperatura.

Menos interés tiene en Eritrea la pesca de las Oloturie que secas (bepang) son exportadas a China, así como el "pseccane" que constituyen una glotonería entre los pueblos orientales.

De cierta importancia es la preparación del llamado fissik (cefali conservados en salmuera), pero las barreras aduaneras egipcias casi han terminado con tal industria que tenía su principal salida en los mercados egipcios.

La pesca en Somalía se dificulta con la tempestuosidad de aquellos mares, pero no se excluye que la pesca del "scualo", del que la técnica moderna obtiene pieles curtidas de notable valor, del pes turchino, de crustáceos y, de madreperlas, pueda como ya ocurre con los escualos, formar parte de importantes iniciativas industriales.

Tanto en Eritrea como en Somalía la pesca se obstaculiza por la elevada temperatura de esos mares que provoca un rapidísimo deterioramiento del producto. Tampoco esos peces pertenecen a especies sabrosas como para hacerles objeto de conservación o congelación con fines comerciales. Por eso los que se ocupan de la explotación pesquera piensan que más racional sería transformar tan ingentes cantidades de pescado en aceites o harinas, aun cuando por ahora consideran que deben mantenerse bajos los precios del pescado, para garantizar un margen de utilidad necesaria a que se venden los subproductos. En otros términos, la pesca en las colonias italianas tiene todavía problemas en parte sin solución no tanto desde el punto de vista técnico sino en cuanto a las dificultades originadas por las condiciones desfavorables de los mares en que se ejercita.

En cuanto a la pesca en las aguas internas, la que se efectúa en las aguas salinas se ejercita especialmente en los lugares literaneos, en las lagunas y en los llamados valles en los límites de la laguna muerta.

Italia es rica en lagunas y ensenadas distribuídas a lo largo del litoral. Basta recordar los de Venezia, de Ferrarese (Mesola y Comacchio del Gargaro). Lesina y Varano, a lo largo de la costa tirrena; las célebres lagunas de Orbetello. las de la región pentina (Fogliano, Monaci, Caprolace Paola) del territorio di Frondi sobre el confín del antigua Stato Pontificio, los "stagni" del Lucrino y de Fusaro, el Piccolo Mare de Taranto de carácter lacustre, luego los "stagni" salados de Sardegna, algunos de los cuales son célebres para las pesquerías como Cabas, Santa Giusta, Santa Gilla, Tortoli y otras de menor importancia. Las lagunas y los "stagni" del litoral son especialmente ricas en la pesca de anguilas, "cefali", "spigoli" (branzini dei veneti) y "orates" y otros peces y crustáceos de calidad inferior (granchi o masanette).

La pesca en los "stagni" salinos está basada en el juego de las aguas dulces y saladas que determina el gran calado de las anguilas y se efectúa mediante especiales instrumentos de captura llamados laberintos o "lavorieri" (vallicoltura).

El pez que surca el mar se pesca en la época de celo, después que ha entrado en los riachos y lagunas, durante su detención cuando para reproducirse desciende al mar y encuentra en su recorrido los instrumentos de pesca tendidos por los pescadores. En Italia se llama bonifica idiobológica el conjunto de obras destinadas al buen gobierno de las aguas (regulación de las aguas de la salinidad de la vegetación) que hacen posible la lucha contra la malaria, usufructuando la pesca al mismo tiempo.

En cuanto a la pesca de agua dulce, es la que se ejercita en los torrentes, en los ríos, lagunas o lagos continentales. Entre éstos en Italia deben distinguirse lagos alpinos y lagos apeninos algunos de los cuales son de naturaleza cratérica (ej Lagos Laziali).

Una categoría especial es la formada por lagos subalpinos de origen glacial como el Lago Mayor, de Como y Garda. A tales lagos naturales se unen los artificiales formados por el desborde de los ríos y por la retención de las aguas por la obra del hombre.

Entre éstos deben incluirse por su importancia los lagos sardos de Tirso y Coghinas y los del apenino silano (Arvo y Ampollino).

El pez que es objeto de la pesca en las aguas dulces se reproduce y permanece en tal medio, o también remonta de los mares para reproducirse en los ríos (cheppie y storioni) o viceversa cala al mar en atavío nupcial (anguila).

Se distingue así peces "anadremi" y "catadiòmi", que son en las entradas y en las detenciones, objeto de pescas especiales

Los peces más importantes que se captura en aguas dulces son los "storioni" (que remontan del mar), los salmones (truchas de lago y de río), "temolo", "coregoni", "buccio" y el pez persa. Les siguen en importancia el "lattarino", la "carpa" y la "tinca" y otros pequeños (barbi caredani) "basche", "roviglioni" y "arborelle").

La pesca se efectúa con redes fijas, o por otros medios.

"Bilance" y "giornelli" se ven a lo largo de los ríos y en las lagunas, de las cuales como en Marina de Pisa constituyen una nota característica

La pesca de agua dulce dado el ambiente reducido en que se ejercita está protegido más severamente que la mar por reglamentos especiales algunos de los cuales disciplinan la pesca en los grandes lagos con prohibiciones de tiempo, lugar e instrumentos, indicando la dimensión de éstos la malla de la red, etc.

La pesca en la legislación italiana

Legislación y Polizía de la Pesca

En el orden jurídico la pesca está considerada como objeto de relaciones privadas y de una compleja reglamentación administrativa que tiene sus fuentes principales en el texto único de las leyes sobre pesca, aprobado con el real decreto de 8 de octubre de 1931, número 1604, en los artículos 139 al 149 del Código para la marina mercante, en el reglamento de 13 de noviembre de 1882, número 1090, para la pesca marítima, y en el reglamento de 22 de noviembre de 1914, número 1486, para la pesca fluvial y lacustre.

La diferencia más importante para el derecho, dice un autor, es aquella entre la pesca en aguas privadas y la pesca en aguas públicas y en el mar territorial.

La facultad exclusiva de pescar en una laguna o curso de agua, privados pertenece al propietario en consecuencia de su derecho de propiedad.

Este propietario puede ceder a otros su goce dando vida a una relación de locación, y también de servidumbre si se admite en el derecho la posibilidad de una servidumbre irregular. Pero quien tiene el derecho de pescar en aguas privadas —o en las aguas sujetas a un derecho exclusivo de pesca—, no es sin más propietario del pescado que en éstas se encuentra sino en el caso en que las mismas aguas por disposición material, o por mano de obra, se encuentren cerradas como para impedir la salida del pescado (arg. de los arts. 413, 462 del cód. civ. y del art. 33, texto único cit.). En cualquier otro caso la propiedad del pescado no se adquiere sino mediante la efectiva captura (art. 711 cód. civ.). De esto surge la consecuencia de que quien abusivamente pesca en las aguas arriba indicadas en cuanto cede a otro el derecho exclusivo de pesca, es responsable de los daños y está sujeto a una pena, pero sólo en el primer caso, no en el segundo, comete hurto (art. 33 cit.).

La pesca en aguas públicas es reglamentada en parte con disposiciones uniformes y en parte con normas distintas, según se efectúe en aguas del dominio público marítimo y lacustre, y en el mar territorial, o bien en las aguas públicas internas, dada la diversidad de las especies acuáticas, del ambiente en que viven y de los medios de pesca.

Algunas normas, dicen los autores italianos de quienes tomamos estos conceptos, se extienden también a las aguas privadas en inmediata comunicación con aguas públicas para evitar que el ejercicio de la pesca en las primeras dañe la pesca en las segundas.

La pesca marítima se subdstingue en pesca de alto mar o ilimitada y pesca costera o limitada. Esta última es la que se efectúa en los límites del distrito de pesca a que pertenece la embarcación que la ejercita (art. 139 cód. mar. mer.). Al efecto el litoral del estado esté dividido en tres distritos de pesca de los cuales el 1.o comprende as costas tirrenas del confín hasta Torre del Greco y aquellas de Sardeña; el 2.o las costas de Italia meridional hasta Brindisi y Sicilia; el 3.o las costas adriáticas de Bari a Venezia (r. dec. 14 de junio de 1914 n. 595). Diversos son los requisitos exigidos para las embarcaciones destinadas a la pesca limitada, y también aquellas destinadas a la pesca ilimitada como los exigidos por sus comandantes (art. 144, 149 cód. mar merc.). En fin a la pesca en el mar extraterritorial se aplica además de las normas de derecho interno sobre naves y navegantes, también las disposiciones de algunas convenciones internacionales (p. ejemp Conv. de Ginebra, 24 de setiembre de 1931 para la caza de la ballena, mandada ejecutar con r. decr. 23 de junio de 1932, n. 1044).

La autoridad administrativa en materia de pesca es el Ministerio de Agricultura y de las Forestas, en el que se encuentra.

La oficina central de la pesca, órgano deliberativo, la Comisión consultiva, y el comité permanente de la pesca, órganos consultivos. Pero para algunas providencias respecto a la pesca, marítima, la competencia pertenece al Ministerio de Comunicación (dirección general de la marina mercantil). Cooperan al desarrollo de la susodicha actividad varios órganos periféricos como las Capitanerías de puerto y las oficinas dependientes de éstas; las oficinas de las Aduanas, los establecimientos ictiogénicos para los servicios de repoblación de las aguas dulces; el laboratorio central de idrobiología para investigaciones científicas aplicadas a la pesca y para todas las indagaciones relativas al incremento de esta industria; los observadores "limnologici" para el estudio de las fuentes lacustres y los observadores de pesca marítima (arts. 16 y 19 del texto único).

La intervención de la administración pública se explica con el doble fin de proteger las existentes condiciones naturales favorables de las aguas y el desarrollo de la industria pesquera.

Son normas protectivas aquellas que prohiben a los establecimientos industriales de verter sus aguas servidas en las aguas públicas, sin el permiso del Prefecto que podrá dictar providencias dirigidas a impedir daños a la industria de la pesca (artículo 9.o), y aquella por la cual en las concesiones de derivación de agua deben disponerse las obras necesarias al interés de la pesca (escaleras de subida, planos inclinados, etc.), y no siendo posible la construcción de obras especiales, puede imponerse al concesionario las medidas pertinentes y sus gastos (art. 10).

Para el desarrollo de la pesca la ley acuerda algunos tributos (art. 42-43), da facultad al Ministerio de Agricultura de promover y subsidiar la mejor organización de la pesca en las aguas dulces y el incremento de las industrias relativas a ésta (art. 44); concede un plazo y reducciones en el pago de los intereses para operaciones de crédito que tengan por fin la construcción de naves de pesca, la implantación de almacenes y establecimientos para la conservación y manufactura del pez, etc. (art. 45), reconoce consorcios voluntarios o permite constituir consorcios obligatorios para la tutela y el incremento de la pesca en el interés general, sin fin de lucro (art. 33 seg.).

Especiales concesiones se otorga a las sociedades cooperativas entre los pescadores trabajadores cuando se reunan en consorcios con personalidad jurídica, y cuya constitución sea reconocida con decreto del Ministro de Agricultura de acuerdo con aquellos de la Corporación en conformidad con la Comisión consultiva (art. 47 e segg. r. decr. 29 octubre 1922 n. 1647). Con el mismo fin de incremento de la pesca el Ministerio de Agricultura puede acordar a entes públicos o a privados la concesión de ejecutar trabajos de agricultura en los lugares de agua dulce privados o pobres en peces de importancia económica. Los concesionarios tienen el derecho exclusivo de pesca en aquellos lugares, durante el período de sus años, pero la concesión es revocable si no se cumplen las normas del capítulo referente al mejoramiento de la condición de las aguas y el aprovisionamiento de los mercados nacionales (art. 11).

La pesca es libre por principio en las aguas públicas y también en aquellas pertenecientes a las provincias, a las comunas y a los consorcios de resignación que no hayan reservado la exclusividad mediante declaraciones públicas (art. 14), pero está sujeta a numerosas limitaciones establecidas sobre todo tendientes a la conservación y propagación de las especies. Así están prohibidas la pesca y el comercio del "hegolo", del pez joven y de otros animales acuáticos que no hayan alcanzado las dimensiones indicadas por los reglamentos (art. 5); está prohibida la pesca con dinamita y con otras materias explosivas y está prohibido tirar o introducir en las aguas materias aptas a entorpecer, perjudicar o matar los peces u otros animales acuáticos (art. 6.o). Se impide por prohibición colocar a través de ríos torrentes, canales, puentes u otros cursos de agua, aparejos fijos o movibles que puedan impedir totalmente el pasaje del pez, salvo en las fuentes de agua dulce o salada donde se practica el cultivo (art. 7.o).

Otrass prohibiciones respecto al tiempo y a la forma de la pesca están establecidas en los dos reglamentos citados al principio y en varias leyes especiales. Normas particulares han sido dictadas para la impiantación de medios de pesca (art. 18 e segg. regl. 1882), y para los crustáceos y moluscos (art. 22 sig.), así como para la pesca del coral (art. 26 sig.).

Para el ejercicio de la pesca es necesario un permiso de la autoridad administrativa quien ejercita el oficio de pescador en las aguas marítimas o lacustre. Debe proveerse para la pesca en alto mar o en el extranjero del carnet de matrícula establecido para la gente de mar de primera categoría, y para la pesca litorania del documento de reconocimiento prescripto para la gente de mar de segunda categoría (art. 20, texto único. arts. 18, 19 cód. mar. mer. arts. 101 y 103 regl. mar. mer.). Quien quiera ejercitar la pesca en las aguas internas, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, a fin de lucro, es considerado pescador de oficio y debe ser inscripto en el registro correspondiente existente en la Prefectura. Quien en cambio ejercita la pesca por habitual profesión, y no vende el producto en las aguas públicas o privadas comunicadas con las primeras, es considerado pescador aficionado y también debe ser inscripto en el correspondiente registro en la Prefectura. A unos y otros, luego de realizada la inscripción y extendido el carnet con permiso de pesca, con duración de un año, se les somete al pago de un impuesto (art. 22, texto único)

Todas las empresas que ejercitan la pesca de cualquier especie deben asegurar a los obreros pescadores dependientes de ésta, cualquiera sea su número, contra accidentes del trabajo (art. 66 y sig.).

A la promulgación de la ley de 4 de marzo de 1877, n. 3706, informada por el principio de la libertad en las aguas públicas, sobreviven a los numerosos derechos exclusivos de pesca preexistentes en largos tramos de playas o de cursos de agua, o derivantes de investiduras feudales, o de una concesión de la autoridad, o de la posesión inmemorial o también de la prescripción ordinaria cumplida bajo el imperio de una ley que la consintiera como modo de compra de estos especiales derechos.

Normas sucesivas y especialmente el R. O. de 15 de mayo de 1884, n. 2503, disciplinan el procedimiento por la declaración y la efectividad de los mismos derechos, hasta que la ley del 24 de marzo de 1921, n. 312, los sometió al interés de la libertad de la pesca, y a una revisión general determinando las causas de su extensión; y admitió la expropiación para utilidad pública.

Los derechos exclusivos constituídos sobre las aguas del dominio marítimo y lacustre, y en el mar territorial, comprendidos para la implantación de construcciones anteriores a la ley 4 de marzo de 1877, son declarados extinguidos: a) cuando no hayan sido efectivamente ejercidos en el treintenio anterior a la fecha del 24 de marzo de 1921; b) cuando por falta de un precedente reconocimiento no haya sido presentada dentro del 31 de diciembre de 1921 la demanda relativa con los documentos aptos para probar la existencia del derecho; c) por no uso durante cinco años consecutivos; o por mal uso en relación a los fines de la ley sobre pesca, o por habitual negligencia e inobservancia de las disposiciones legislativas y reglamentarias pertinentes a la ministerial contra lo que solamente se admite el recurso ante tribunal superior de las aguas públicas.

Los derechos ya reconocidos están sujetos en cada época (ley 16 de marzo de 1933 n. 260), a revisión luego de lo cual el reconocimiento es revocado y confirmado con decreto del Ministro de las Comunicaciones que en el caso de confirmación determina el objeto específico de cada derecho y su forma de ejercicio en conformidad a los títulos de compra y a la posesión usufructuadas en el treintenio anterior a la entrada en vigor de la ley de 24 de marzo de 1921. Contra el pronunciamiento de revocación, está admitido solamente el reclamo al Tribunal superior de las aguas públicas.

Por último los derechos arriba indicados pueden ser expropiados para utilidad pública cuando á juicio de la Comisión consultiva no sean ejercidos en proporción a la potencialidad de las aguas sobre las cuales se extienden, o cuando su ejercicio sea reconocido contrario a las exigencias de interés general.

La indemnización se determina en proporción a los impuestos pagados en la última década sobre el derecho expropiado y para el ejercicio de éste. Contra la determinación de la indemnización se admite sólo la reclamación al Tribunal superior de las aguas públicas (art. 23 a 25 texto único).

En las provincias anexas al Reino, a las que se han extendido las disposiciones sobre pesca marítima con el R. D. de 24 de setiembre de 1932, n. 1540, los derechos exclusivos se entienden extinguidos cuando no hayan sido ejercidos en el treintenio anterior a la fecha de entrada en vigor del decreto extensivo, o bien cuando no se haya presentado la demanda de reconocimiento a los seis meses de la misma fecha.

Análogas disposiciones extendidas a las provincias anexadas con el R. D. de 15 de febrero de 1925, n. 767, rigen para la extención, la revisión, y la expropiación de los derechos de pesca en las aguas públicas internas. Solamente que en la revisión provee el Ministro de Agricultura, y la caducidad puede ser pronunciada por no uso durante tres años consecutivos

Los términos referidos para la presentación de las demandas de reconocimiento, son convenientemente determinados por los derechos existentes sobre aguas públicas inscriptas en elencos publicados luego de la emanación de la ley de 24 de marzo de 1921, o en elencos supletorios que sean publicados en lo sucesivo (arts. 26 a 29)

La constitución de nuevos derechos exclusivos para concesión del Estado, está admitida por la ley vigente pero debe retenerse sólo para aquellas clases de pesca que requieren implantaciones notables, o cuando la concesión favorezca el incremento de la pesca.

Pueden, por lo tanto, establecerse con decreto del Ministerio de las Comunicaciones, instalaciones en las aguas del estado, como también constituirse en mar o en las playas las obras oportunas para el desarrollo y cultivo de los peces, de los testaceos, custáceos, moluscos, coral, esponjas etc. (art. 141, cod. mar. mer.). La misma administración puede dar en concesión por tiempo no mayor de 90 años, tramos de playa de aguas del Estado, y de mar territorial

a aquellosn que entienden emprender el cultivo de peces y otros animales acuáticos, como también el cultivo de corales y de esponjas (art. 12 texto único).

Además, el descubridor de un banco de coral en las aguas del Estado, tiene el derecho a usufructuarlo por la duración de dos estaciones sucesivas a aquella del descubrimiento, siempre que haga la denuncia y cuide su cultivación (art. 13).

Todos estos derechos de pesca en aguas del Estado tienen el carácter de derechos reales inmobiliarios, tutelables con la acción de mantención (Cas. 27 de julio de 1932 en la revista dei demani 1933, 416).

i) La pesca en Noruega

Las cifras de Noruega nos expresan que la pesca es una de sus industrias básicas. La flota pesquera noruega se compone de 24.427 embarcaciones, de las cuales 20.886 vale decir, el 80 o|o, aproximadamente, son motorizadas Todas estas embarcaciones se hallan equipadas con los más modernos elementos, y ello revela hasta que punto el Estado Noruego protege la iniciativa particular en lo tocante a tal industria. En efecto, cada una cuenta con aparatos receptores de telegrafía, que utilizan para ponerse en contacto con otros barcos o con los puertos cercanos. De este modo, en cualquier momento la tripulación puede obtener informes precisos acerca de las condiciones atmosféricas mejores, fondos de pesca, etc. Para señalar los movimientos de bancos de peces o mariscos, se utiliza con éxito el sistema de ondas electro-acústicas. La zona de Noruega que registra mayores cifras en la producción de pescado, es la que se encuentra inmediatamente a las islas "Lofoten", donde es posible obtener de 40 a 50 millones de piezas en los tres primeros meses del año. El foco de las actividades comerciales reside en los lugares vecinos a la costa en donde grandes cardúmenes de peces se concentra buscando alimentos. Barcos veloces hacen posible la rápida expedición y traslado de los productos a los centros de consumo y a otros lugares de destino, como Inglaterra, Roterdam y Hamburgo. El gobierno dispone o disponía —quién sabe como está todo esto ahora—, de vagones frigoríficos ultra-modernos que transportan los productos pesqueros a gran velocidad. Es así como el pescado fresco que se despachaba a Italia, llegaba en perfectas condiciones.

(Guoel: En Noruege e industrie des peches. Paris, 1922).

En el Mar del Norte la pesca se efectúa en vapores que hacen la travesía doblando por el Skagerrat, y el Kattegat, en un recorrido que dura 7 días. Los pescadores de Islandia a su vez hacen el recorrido empleando 10. Nuestros barcos lo pueden hacer en tres días.

En el Atlántico al ir a Europa y regresar de ella se ven barcos pesqueros, españoles y africanos, portugueses, franceses e ingleses, que parecen perdidos en la inmensidad del océano a muchas decenas de millas de la costa. Están pescando.

y j) La pesca en Venezuela

Exportación

En Venezuela, el boletín de la Oficina Nacional de Prensa que se edita en Caracas, de 1943, informa que la salida de pescado venezolano para los mercados extranjeros alcanzó en los primeros siete meses del año, la cantidad de 962.305 kilogramos, con un valor de casi un millón de bolívares.

Esta exportación se hizo en forma de pescado fresco refrigerado, salado y en conserva.

X. LOS DISTINTOS CAMPOS EN QUE PUEDE REALIZARSE NUESTRA EXPLOTACION PESQUERA

Ahora, no hay duda alguna de que estamos en las vecindades de un gran campo de explotación pesquera —el océano—, y dentro de otro campo igualmente explotable: nuestros ríos, lagos y lagunas. No hay duda alguna, tampoco, de que hay que hacer algo más y mejor que lo que hemos hecho, para explotar todo eso, y para al mismo tiempo hacernos técnicos en la explotación marítima que en absoluto desconocemos.

Estos inmensos campos de pesca y caza marítima hay que considerarlos desde dos puntos de vista: el de la extensión y el de la productividad.

Hemos dicho que el campo de explotación que este proyecto tiene en vista, es el mar y son, también, los ríos y las lagunas fiscales. Así lo dice el primer numeral del artículo 2.o: explotar la pesca y caza marítima, en el océano, ríos y lagunas fiscales.

a) El Plato continental o zócalo de los continentes. Las pescas de costas y de altura. El Mapa de los sitios de pesca

En cuanto al mar, concebido en general, todos sabemos que tiene sus grandes extensiones sino totalmente yermas, infecundas o desiertas de las clases de peces que interesan a una explotación fácil. La pesca de mar se realiza sobre lo que se llama el plato continental que es como el zócalo de los continentes. Es una especie de escalón, colocado por debajo de la tierra en las orillas del mar y que se adentra en éste hasta que comienzan las grandes profundidades superiores a los 200 metros.

Refiriéndose a él, y a la riqueza marina que ofrece en las vecindades de nuestro país, **Pérez Fontana** en su estudio sobre "La Industria Pesquera en el Uruguay" nos dice:

"Veamos someramente cuales son, en nuestro caso, los estimulantes de orden natural de importancia primordial para la implantación de la industria para luego ver los de orden social. Más del 80 % de los productos de pesca —que en el año 1938, y de acuerdo con la estadística mundial, es superior a doce millones de toneladas—, se obtiene en las plataformas continentales, zócalo de los continentes, que se sumergen suavemente en el mar, limitadas en pronfundidad por la isobata de doscientos metros. Los factores más importantes para determinar su fertilidad, son: la luz, la salinidad y la temperatura de las aguas. Las variaciones de las últimas determinan el desplazamiento de los peces. Son los elementos de carácter físico que nos permiten identificar con precisión una masa de agua, el medio ambiente en el que viven las distintas especies, la "habitación hidrológica de Le Danois", cuyo cambio provoca las distintas migraciones de las especies marinas. Nuestras costas se hallan situadas en la parte media de esa enorme plataforma continental de la costa Este de América, que se extiende desde Cabo Frío al Sur de la República Argentina. Estamos situados en la zona de choque de la corriente del Brasil y de la corriente de Falkland, cuyos desplazamientos, regresiones y transgresiones, determinan la mayor o menor abundancia, según las características de las masas de aguas, de las especies de agua fría o caliente, por el desplazamiento que producen sus movimientos del plancton que llevan en suspensión.

"A estos factores hay que sumarle el gran aporte de agua de origen fluvial que lleva en suspensión de acuerdo al cálculo del técnico de las Compañías Argentinas Comercial e Industrial de Pesquerías, el señor **Keiichi Yasunaga**, más de 1.300.000 toneladas anuales de alimentos para los peces. Esta plataforma de más de un millón de kilómetros cuadrados de superficie tiene, además, una característica de gran interés para la explotación pesquera. La naturaleza de su fondo poco pedregoso hace que pueda ser recorrida en todas direcciones permitiendo la pesca de arrastre.

"Nuestra situación geográfica hace que desde Montevideo a La Coronilla podamos explotar la pesca en condiciones inmejorables. No necesitamos recorrer, como sucede en Europa y Japón, grandes extensiones del mar, navegando muchos días en busca de buena pesca. Estamos sobre los bancos de pesca. La pesca que nosotros consideramos de altura, la de la merluza, está solamente a ocho horas de navegación del puerto de La Paloma, y a distancia variables de 22 a 48 horas del puerto de Montevideo. La pesca de la anchoita, que en puerto de Mar del Plata pasó de 1.480.680 kilogramos en 1941, puede realizarse en determinadas épocas sobre las costas del Este de nuestro país."

Con respecto a esta plataforma, se inicia en las costas del Brasil, cerca del Cabo Frío y corre paralelamente a la costa, con un ancho aproximado de 200 kilómetros. A partir de Río Grande del Sur, se ensancha gradualmente para estrecharse luego frente a Mar del Plata. A la altura de la boca del Río Negro, su ancho sobrepasa los 600 kilómetros, y frente a Santa Cruz los 1.000 kilómetros. Sigue luego hacia el Sur incluyendo las islas Falkland y todo el archipiélago de Tierra de Fuego. Se extrae de esta extensa zona una cantidad no mayor de 30.000 toneladas, pues, de las 55.000 toneladas que citan las estadísticas de pesca. Casi la mitad, es producción de las aguas internas, fluviales o lacustres. Para hacer resaltar lo insignificante de estas extracciones basta compararlas con las del Japón en el año 1938 que alcanzaron a 2,996.400; Estados Unidos en el mismo año 2.179.200 y Rusia, también en el mismo año 38, 1.500.000.

En nuestras costas ese escalón continental se ensancha, y como nuestras aguas son a la vez que tibias, salinas, resultan fértiles para la producción de peces.

Claro está que con ser ese zócalo de los continentes el habital ictiológico, no siempre los peces habitan el mismo punto. Se mueven, se desplazan, circulan y regresan, según

las estaciones que para ellos están representadas por la fertilidad de las aguas, fertilidad provocada por el calor, las corrientes marinas, los desbordes y arrastres de los ríos, etc., etc. Los peces —al igual que las razas humanas primitivas—, van tras los alimentos que en un lado se producen en unas épocas, y en otros, en otras.

Le Danois en su obra "El Atlántico: vida de un Océano" y **Joubin** en "Le Fond de la Mer" nos dan hermosos datos sobre este tópico. Para el primero, la "habitación hidrológica" no es el determinado lugar en que una y más veces se encontró tal o cual calidad de pez —como se creía antes—, sino la calidad del agua que es necesaria a su vida. Cada capitán, dice: sabía encontrar el bacalao o la merluza en un lugar preciso, basándose sobre pescas fructuosas realizadas en parajes cuidadosamente localizados; y por esto se veían sorprendidos cuando, al volver otro año a los mismos fondos y en la misma época, no se encontraban con el pez esperado. La sustitución de los "fondos de pesca" por la "habitación hidrológica" puede desde ahora evitar a los profesionales semejantes decepciones. En materia de pesca hay que reemplazar la idea de fondo de bacalao, fondo de merluza, etc., por la noción de aguas de bacalao, aguas de merluza, etc"

Ese inmenso campo de explotación-pesquera permite las dos clases de pesca que en todos los países se realiza: la de costa y la de altura. La primera dicen los señores **Pérez Fontana, Julio Pisas y Raymundo Menini:** "se realiza durante todo el año en dos zonas del Río de la Plata, la zona conocida vulgarmente con el nombre de Pozo, situada entre el pontón del banco Inglés, boya Este del mismo banco, Punta Negra e Isla de Flores, y la que se realiza al oeste de Montevideo, en los alrededores del banco de Santa Lucía.

"Si calculamos la distancia máxima y mínima para llegar con nuestros buques a la primera de nuestras zonas de pesca, veremos que varían entre 4 a 6 horas de navegación del principal centro de consumo interno y puerto de grandes recursos, y con promedios de más de 15 mil kilos, trabajando en forma restringida y en 20 horas de trabajo efectivo.

En la otra zona, al oeste se efectúa la pesca al palangre por ser difícil el arrastre sobre todo por no contarse con los elementos necesarios para el trabajo en pareja. Esta zona es de una gran riqueza no sólo por la abundancia de peces, sino por su calidad de tamaño; la exportación a los países de Europa y el mercado norteamericano de corvina de este placer de pesca, es uno de los grandes negocios de esta Institución.

"En la primera de estas zonas pescan los trawlers argentinos. Su distancia a Buenos Aires es de más de 16 horas de navegación: pensando sólo en el consumo de carbón vemos la diferencia de precio del pescado puesto a muros en uno y otro caso.

"La pesca marítima o de altura se reduce por el momento en el Río de la Plata a la pesca de la merluza. Esta se pesca en profundidades de 60 a 100 brazas, en el límite de la llamada plataforma continental, zona de gran extensión frente a nuestro estuario y que corre unas 80 millas al Este del cabo Mogotes acercándose frente a nuestras playas a la altura del Cabo Polonio.

"La distancia a recorrer es variable de acuerdo con la época del año, y varía de 15 a 22 horas de navegación. Puede decirse que se trabaja en una zona virgen y los escasos trawlers del Río de la Plata la recorren en los meses de invierno siendo proverbial su riqueza.

"La explotación industrial de esta especie así como la de los llamados peces azules y entre ellos el **Bonito**, que en determinadas épocas del año hace dos recorridas frente al Cabo Polonio, y la explotación de la sardina, harán la transformación del puerto de La Paloma, puerto magnífico desde todo punto de vista para convertirse en el primer puerto pesquero del Uruguay, y en una de las principales fuentes de pescado de América".

Según el técnico en la materia, Capitán de Navío **Oscar Tagle**, "generalmente", la extracción de pescado se efectúa al Este de la boya del Banco Inglés, zona denominada "el pozo" y cuya característica es la de contar con un fondo limpio y regular, sin agarraderos para las redes. Allí abundan la corvina y la pescadilla. Estas variedades se presentan en mayor o menor grado, según la temperatura; cuando se produce un enfriamiento de las aguas, desaparece la corvina y los cardúmenes de pescadadilla se hacen presentes. Existen, asimismo, épocas de desbande de los peces y, por consiguiente de incertidumbre y desorientación para el pescador. Como ejemplo, le citaré el caso ocurrido hace aproximadamente quince días, cuando fué necesario navegar hasta el Sur, sobre el Banco Rouen. Comunmente, esta dispersión se produce en mayo, aunque este año se ha adelantado. El origen del desbande, obedece a que la corvina se aglomera en determinados puntos para el desove. He tenido oportunidad de descubrir alguna de estas concentraciones: al introducir un palo en el agua se denota la resistencia de esta masa casi compacta de peces.

"Es interesante comprobar cómo en este período del desove, la corvina no "pica", resultando imposible su extracción con anzuelo.

"Más afuera sobre el talón de la meseta continental, a partir de fines de abril y hasta los últimos días de agosto, se puede efectuar la pesca de altura, que comprende muchas variedades finas, entre ellas, la merluza que, en esta época, viene en busca de aguas más calientes para el desove. Las huevas de estos peces flotan o se mantienen entre dos aguas.

"Y aquí, el Capitán Tagle, trae a su memoria un inolvidable viaje que realizara como Capitán del pesquero, en mayo de 1922. Se desvió a propósito de las rutas habituales, obedeciendo a un raro presentimiento. Al descubrir repentinamente una zona sobre la que volaban grandes cantidades de aves marinas, la esperanza se transformó en certidumbre. En efecto, el primer "lance" duró una hora, como experiencia, y las redes volvieron cargadas de merluzas, con las que se llenó 120 cajones.

"El rostro del marino aún ahora se ilumina con el recuerdo de aquel hallazgo; en total fueron cuatro días de viaje y volvimos con mil cajones, unos 45.000 kilos de merluza de primera calidad.

"—Junto con la merluza —continúa el Capitán Tagle—, se presenta el calamar, el rouget, la palometa, el lenguado, etc.

"—¿Y el bonito?

"—El bonito y la anchoa son peces de superficie. Se precisan otros tipos de redes para su extracción. Nadan detrás de las sardinas y de las anchoitas, devorándolas".

Todas estas variedades se pescan al Sur del Banco Cabezón.

También la costa de Africa Occidental es especialmente rica en cetáceos.

Rica en variadas pescas por la vasta platea dragable y por sus corrientes es también la costa atlántica de Francia y España que se benefician también con la pesca de las Canarias.

Las costas españolas y portuguesas son también ricas en langostas, objeto de pesca también de parte de pescadores bretones.

En América son dignas de señalarse la pesca de la merluza en el Banco de Terranova, donde gracias a la posesión colonial de las islas de Saint-Pierre et Miquelon los franceses ejercitan la pesca de las preciadas merluzas de S. Giovanni, y especialmente los marineros betones, que parten de Cancale y de otros lugares con sus gallardos cuatro palos y luego **mettono in mare i piccoli cloris.**

También son pesqueras las costas de Canadá y Alaska, especialmente para el salmón, que asoma en los ríos a **frotte argentee inmolate nelle Canneries.**

La costa californiana donde pescadores italianos han llevado su entusiasmo, es también rica en pescado, **turchino** como la cerulea y gigantesca sardina de California, pero que en sabor es inferior a aquella mediterránea y se usa como ceba para la captura del atún, en que es rico el mar californiano.

Las zonas más célebres en el mundo para las grandes pescas, pueden distinguirse con el Kerzoncufo de manera siguiente: 1 Terranova: 2 zona de Islandia; 3 zona de las Islas Faeroer y del Dogger Bank; 4 zona de Mauritania y Canarias.

Los principales puertos de pesca en Inglaterra son: Grimsky, Farmouth, Abeerdeeu, Lorrestoft, Hull, Lerwick, Fleetwood, Peterchead, Franburg; en Francia, Boulogne, Fecamp, Saint Mala, Saint Lervau, La Rochelle, Arcachen Lorient; en Alemania, Geestmünde, Hamburgo, Altona, Kuschaven, Nordenham y Bremerhaveu; en Holanda, Ijmuiden.

También en algunos ríos de América es rica la pesca del shad, (alosa sabrosísima) que se efectua en las aguas profundas en tiempo de la reproducción.

Vale la pena insistir algo sobre este tópico que va a ser el principal campo de cultivo, de producción y de extracción de peces, que vamos a darnos, seguramente en una especie de condominio con Argentina, y posiblemente con Brasil.

Si pensamos en la inmensidad del globo terráqueo, desierto y sin aguas tal como solemos entreverlo frente a los dibujos bíblicos de Gustavo Doré, la tierra se nos representa como una inmensa extensión con grandes alturas y grandes depresiones. El suelo ondulado tiene cumbres y tiene pozos, cimas inmensas y cimas profundas. Pero ni las unas ni las otras se forman de golpe o a pico, sino que van produciéndose lentamente, acentuándose paulatinamente, aun cuando a veces se produzcan saltos hacia arriba o hacia abajo. Hay declives lentos y abruptos; pendientes escarpadas y fragosas; llanuras y hondonadas, cerros y mesetas.

Un día las aguas llenaron las profundidades. Lo que quedó fuera es la tierra. Lo que quedó debajo es el mar. Sobresalieron las alturas con sus cumbres. Quedaron sumergidas las depresiones con sus profundidades; y como las aguas siguieron subiendo, fueron poco a poco cubriendo las partes bajas de los grandes promontorios. Esas partes bajas que son las intermediarias entre el abismo y la cumbre, y que las aguas han cubierto, son las que se llama zócalo de los continentes. Es un declibe de los continentes hacia las grandes profundidades del mar, que va bordeando la tierra; tiene una extensión de 250.000 kilómetros, un ancho medio de 90 kilómetros —aunque en algunos lugares en correspondencia con los territorios bajos llega hasta centenares de kilómetros—, una superficie calculada en 22 millones de kilómetros cuadrados, y una profundidad que se va acentuando suavemente a partir de las costas, y alcanza hasta los 200 metros de profundidad. En algunas partes, como frente a Niza, en el golfo de ese nombre, el zócalo se estrecha hasta apenas tener pocos centenares de metros, mientras que en otras partes como en el Mar del Norte, en el Mar Adriático setentrional y en el golfo de Lyon, el ancho es de varios centenares de kilómetros.

Ese zócalo, o plato continental, a los 200 metros de profundidad desciende violentamente hasta los fondos de 1.000 metros, que también se extienden por centenares de kilómetros hasta que vuelve a producirse otro rápido descenso que es donde comienza la llamada región abismal en la que se ha descubierto no hace muchos años la mayor profundidad oceánica, exactamente correspondiente a la altura del Everest.

Esta explicación, a primera vista innecesaria, tiene el interés de hacer conocer cual sería la extensión y cuales serán las características de nuestro nuevo campo de ganadería marina u oceánica.

Nuestra explotación pesquera se va a desarrollar, principalmente, en la primera de las tres producciones oceánicas, que voy a determinar; pero puede extenderse en cualquier momento a la segunda, por lo que vale la pena conocerlas. En ese zócalo de los continentes es en el único lugar oceánico en que viven las plantas marinas, y por consecuencia el único lugar donde viven los animales marinos hervíboros, y entre ellos muchas especies de peces.

Entre el final de ese zócalo y los comienzos de la región abismal, y mismo en ésta, habita una fauna totalmente distinta de la primera, fauna riquísima en variedades, pero, por lo que en su lugar explicaré, totalmente inapropiada para el consumo.

Dije que a los efectos de la explotación pesquera, o mejor dicho en cuanto a la habitabilidad ictiológica, existen en el mar tres zonas bien delimitadas: una que comprende el zócalo o plato continental: aguas luminosas, agitadas por el viento o movidas por las mareas; fondo rocoso cubierto de plantas y de animales hervíboros que de ellas se alimentan; y a temperatura sensible a las variaciones terrestres; otra, parte desde el borde del plato continental y va hasta los fondos, de 1.000 metros, caracterizándose por no tener plantas, no conoce más luz que las de los animales que la producen, ser de corrientes muy suaves, suelo desierto, incluso de grandes rocas y tener temperatura constante; la tercera y última es la zona abismal, de suelo insensible formado por polvo; sin luz, sin plantas, casi sin rocas que no sean las de lava volcánica o las depositadas allí por los témpanos de hielo sin cambios de temperatura.

En la primera es donde habitan la mayor partes de las sabrosas especies que consumimos. Esa zona es, también como la segunda, la del plancton o conjunto de todos los seres animales y plantas que viven en el mar, sin jamás reposar en el fondo. También es de rica fauna marina, viven en ella crustáceos y algas microscópicas que sirven de nutrición a gran cantidad de especies de peces, en particular a las sardinas. Ese plancton lo llevan y traen las corrientes marinas. Los peces comestibles se mantienen dentro de él, y cuando por el desplazamiento provocado por dichas corrientes, se salen fuera, son arrastrados y sus cadáveres sirven de alimento a otros peces, estando comprobado que debajo de cada corriente, y en sus proximidades habita una gran variedad de peces y crustáceos que se alimentan con dichos cadáveres; peces y crustáceos que se van haciendo cada vez más raros después de los mil metros de profundidad. Muchas de las especies de esos peces, viven de día en la superficie, pero en la noche descienden hasta profundidades de 400 y 500 metros, para dormir huyendo de la luz y de los enemigos.

En la segunda, o de los animales pelágicos, es donde habitan las más ricas especies, viviendo a lo largo, entre dos aguas, sin nunca llegar al fondo, en medio de ese plancton que se mueve pero que no se desintegra.

Característica de estos peces es, además, su propensión a vivir en inmensos cardúmenes, formando habitualmente bancos compuestos por millones y millones de estos animales.

En la tercera la vida animal es aún más diferenciada. Como no hay plantas, esa vida es de sólo animales carnívoros. El suelo está cubierto únicamente por el descenso constante de las materias inorgánicas que llevan los vientos y arrastran las aguas de los ríos de la tierra hacia el mar. El movimiento de las aguas, los declibes, las corrientes, etc., van conduciendo esas materias hacia el fondo. No es exacto que no puedan llegar hasta él, por la presión de las aguas los cuerpos sólidos. Aun cuando en algunas de esas profundidaes como la de Tonga, de 9.730 metros la presión teórica es de 962 atmósferas, calculando que una columna de 19 ms. 07 ejerce una presión de 1 atmósfera, hasta llegan piedras, hierros, etc. Loubin, que estudia muy bien el fondo abismal, nos dice que en las regiones polares, en donde los grandes témpanos de hielo son arrastrados hacia el mar en forma de icebergs, las rocas arrancadas a la tierra son envueltas por el hielo y, transportadas por los icebergs sobre el lomo de las aguas, hasta que llegados a un punto de clima más caliente, al derretirse el hielo, los blocks de piedras, libres ya, caen al fondo y llegan a él.

En ese fondo abismal —y mismo en el intermedario—, la sonda descubre frecuentemente restos de lava volcánica que si bien podría ser de origen terrestre, llevada allí por los arrastres de las aguas, parece que no lo es y que obedece no a uno sino a gran cantidad de volcanes submarinos. Esos volcanes serían con sus cráteres inundados, los causantes de esa vomitación de peces —aún con vida—, que suele encontrarse en las erupciones volvánicas terrestres. Las comunicaciones intervolcánicas, cubiertas por las aguas, serían las proveedoras.

Ahora, no son sólo las materias inorgánicas las que lo cubren. La sonda encuentra, a veces, restos óseos de animales también llevados allí por las corrientes. Disuelta la materia viva, el esqueleto se precipita hasta el fondo.

No obstante la presión referida, existe vida animal en dichas profundidades: una vida naturalmente adaptada a ese habitat.

Se creyó durante mucho tiempo que en ellas no existía vida, como se creyó que tampoco existía mayor vida animal en la superficie que corresponde a la media de esas profundidades, que es de 4.000 metros. Hoy la ciencia está de vuelta de esas teorías, y ya hemos visto, en cuanto a la superficie y a la segunda zona marina habitable, en qué está la razón de la vida comprobada y catalogada al detalle. Se sabe que la fauna marina que habita entre los 2.000 y 4.000 metros es rica en variedades, y que, aun cuando no tanto, lo es la que vive en las grandes profundidades. ¿Cómo? Porque según lo comprobó Reynard, los líquidos contenidos en los tejidos de dichos peces están en comunicación por medio de la piel con el agua exterior.

La fauna abismal, no recibe del sol sino ciertos rayos, y a partir de los 1.200 metros no recibe ni siquera los ultrarojos. Viven en aguas frías, a temperatura constante que a partir de los 5.000 metros es vecina al cero grado. Soporta una presión que calculada a una atmósfera cada 10 metros 07 llega en las más grandes profundidades a cerca de 1.000 atmósferas. El medio habitual es de calma absoluta, o de corrientes suaves, calma sólo turbada por la caza a que entre ellos se ven forzados a dedicarse para sobrevivir.

¿Cómo se formó? Según la paleontología, parece que esa fauna es la misma de la superficie que poco a poco, a través de los milenios se fué acercando a los fondos hasta que recién en la época cretácea se constituyó en forma. Las observaciones realizadas por los paleontólogos dice un escritor, permite admitir que el poblamiento de los mares profundos se hizo por el descenso progresivo de ciertos animales del litoral hacia las profundidades. Por eso, dice otro, se ha constatado que en las grandes profundidades de los mares ecuatoriales se encuentra seres que tienen una gran analogía de forma con los que habitan las aguas superficiales de los mares polares.

Según las comprobaciones de Muvia y de Fol, después de los 30 metros no se distingue bien los objetos, y después de los 400 metros no llegan los rayos solares, aún cuando los rayos ultra violetas alcanzan a imprimir una placa a los 1.000 metros de profundidad. Las radiaciones rojas son muy débiles a los 30 metros y desaparecen a los 100. Las amarillas, verdes y azules, se extinguen sucesivamente entre los 400 y 700 metros; las violetas pasan los 1.000 y las ultravioletas llegan a los 1.200 y 1.300 metros.

Esto también tiene su importancia en la consideración de la explotación pesquera, porque está probado que siendo las algas no sólo un alimento directo y a veces indirecto de los peces de consumo sino también, por los efectos del mimetismo, una de sus defensas, y desapareciendo éstas en gran parte, después de los cien metros, no existe

pesca conveniente a mayor profundidad que esa, aun cuando, como se ha comprobado, ciertos vegetales se cubren de un pigmento que tiene la singular propiedad de transformar las radiaciones azules y probablemente las violetas y las ultravioletas, en rojas, lo que prolonga, en profundidad el límite que las algas pueden alcanzar, y con él nuestra pesca.

b) El plancton continental

Este plancton es, como dijimos, un inmenso agrupamiento de seres vivos, microscópicos los más, que habitualmente forman bancos compuestos de millares de millones de animáculos. Uno de esos bancos, observados por la expedición del National, tenía 260 kilómetros de largo por un ancho inestimable. Algunos de esos seres microscópicos, como los Peridiniens, que constituyen el principal alimento de las sardinas, viven en la proporción de 13.000 por litro de agua tomada del Báltico. Y no viven solos, sino en compañía de varios otros seres, y entre ellos de 130.000 Diatomées.

Pero no son sólo animales los que navegan y constituyen ese placton. Son, también, inmensas cantidades de vegetales microscópicos que allí flotan, proporcionando alimento a los pequeños seres hervívoros, que luego volverán a la zona litoral. Mientras no lo hacen —dice un naturalista—, viven sobre esta prádera como los rumiantes en sus pastoreos sirviendo al mismo tiempo de alimento a los carnívoros, cazadores y pescadores que pululan en ese plancton. Esas plantas —agrega nuestro informante—, sirven de intermediarias entre la materia inerte, representada por las sales y gases en disolución en el agua del mar, y los animales que no pueden sacar inmediatamente del agua los elementos con que nutrirse.

Los huevos de peces juegan un importante rol en la composición de este placton y naturalmente los pequeños animáculos que de ellos salen y comienzan a andar.

Los naturalistas calculan que en Fish - Bay, cerca del Cabo de Buena Esperanza, hay, en el momento del desove de los peces, 283.000 millones de huevos.

Toda esa inmensa sábana flotante viaja lentamente llevada por las corrientes marinas, desapareciendo cuando éstas se acercan a regiones en las que la temperatura es muy fría. Y, naturalmente, detrás de ella o saliéndoles al encuentro, van las sardinas y otras variedades de pequeños peces que, a su vez, son perseguidos por otras variedades de mayor tamaño, como los harenques, los thons, los maquereaux, las anchoas, los morues, etc.

Del conocimiento más a fondo de este plancton oceánico, con sus fluctuaciones, sus movimientos, sus temperaturas, etc., y del de la oceanografía biológica, depende la mayor o menor pesca, siendo empírico casi todo cuanto hasta hace pocos años se creía que determinaba las mayores pesquerías.

c) Los peces de las regiones heladas y los de las erupciones volcánicas

Dijimos que en nuestro plato continental la temperatura es uno de los factores que contribuyen a la aclimatación de los peces. Estos vienen en busca de alimento y de mejores condiciones de vida, no sólo de las regiones más cálidas sino también de las más frías. Sabido es que aún en las regiones de hielos casi permanentes viven riquísimas especies que en las regiones árticas se pescan al través de los pozos de varios metros de profundidad que a ese efecto se practica en las grandes mazas de hielo formado sobre las aguas de los mares. Y que los peces trasladados por la persecución de otras especies, por las corrientes marinas, y por los mismos témpanos dentro de los cuales se conservan con vida aletargados, cuando llegan a nuestro plancton se adaptan a su temperatura y a su salinidad. Corresponde ahora que manifestemos, conforme a la ciencia, que los peces habituados a vivir en aguas de elevada temperatura igualmente se aclimatan en nuestra plataforma continental cuando las corrientes marinas los arrojan hacia nuestros mares. Los naturalistas comenzando con Hunbold en los estudios que han dedicado a las investigaciones ictiológicas en suelo americano han visto en las regiones tropicales vomitados por las aguas y las cenizas de volcanes en erupción muchos ejemplares de peces de extraordinaria resistencia e insensibilidad al calor. Y en algunos casos han constatado que la temperatura externa era de cincuenta y sesenta grados centigrados. Y no se diga que se trata de casos de excepción, sino que los volcanes Cotojaxú, Tungusahúa y Shangai arrojan frecuentemente por sus cráteres y sus hendiduras abiertas, muchas veces peces vivos a más de 5 mil metros sobre el mar.

Se podría decir mucho siguiendo por ejemplo a Blanchère sobre estos peces que arrancados de los lagos existentes en las produndidades de la tierra y transportados a los mares superficiales de ésta por medio de la erupción volcánica producida por la invasión de las aguas subterráneas a los vacíos o respiraderos de las perennes combustiones subterráneas, se aclimatan y viven en nuestros mares, sin ninguna dificultad.

Peces luminosos de grandes profundidades: el sternoptyx Daphara, logrado por el Príncipe de Mónaco, el malacoriens, el argropelecusaltines, o pez telescopio diferente del opisthoproctus soleatus, también telescopio; peces y crustáceos, entre éstos el nautilus, o argonauta cuya elegante concha le sirve a la vez que de nido flotante, de airoso velamen para deslizarse —como yo mismo lo he visto—, sobre las tranquilas aguas del mar.

Peces de profundidad: el macrurus, la chimera, el pez telescopio, el saceopharynx, el Eoypharyns; descubiertos o reestudiados por Pidell.

No hace muchos años, antes de comenzar la última gran guerra, el célebre profesor belga, Piccard, el de las ascensiones a la estratosfera, se preparaba a descender a las más grandes profundidades del océano que, como se sabe, corresponden, en metraje, a las mayores alturas. Obedecía a una misión que le confiara el Fondo Nacional de Investigación Científica Belga. Para ese eminente hombre de ciencia es, precisamente, en esas grandes profundidades, de 5.000 a 10.000 metros, donde el alimento se encuentra en abundancia, donde vive el mayor número de animales vivos, y donde, pensaba, era posible encontrar mónstruos gigantescos que, aun cuando las exploraciones científicas no habían dado con ellos, se habría encontrado parte de ellos, por lo cual los exploradores como William Bebe, entre otros, creían en su existencia.

Pero sino peces gigantescos hay en esas profundidades, y sobre ellas, sobre el fondo de légamo o entre dos corrientes una vida animal píscicola, que hoy nadie discute

Cuando el naviero explorador Planet, encontró, en 1911, profundidades de 9. 280 metros, el Pinguin, en 1895, grietas de 9.427 metros y el Nero, en 1809, fosas de 9.636 metros, en el Pacífico, sus sondas extrajeron del fondo restos de nuestra fauna terrestre e incluso de la marina de superficie.

Lo mismo aconteció en el Atlántico, con la profundidad conocida por "ravín" de Puerto Rico, de 8.526 metros; con la de Romanche, en la región ecuatorial, de 7.370 metros, y con la fosa de Mónaco, entre las Canarias y las Azores, de 6.290 metros.

d) Los peces voladores y los nautilos o argonautas

En las inmensas profundidades del océano —y sin duda sin contacto alguno con el fondo—, se encuentra en cardúmenes de cien a mil peces el llamado pez volador, en razón de su modo de vida que le permite salir en un impulso a la superficie y volar por sobre ella a la altura de cinco a diez metros durante pocos minutos, pero sí, los suficientes para hacer recorridos de hasta trescientos y cuatrocientos metros, como yo mismo los he visto en el Atlántico tropical, y no en los días de mar encrespada sino en los más serenos y de aguas más quietas cuando asoman a la superficie y la surcan los nautilos aprovechando su concha como vela.

Natural es que esos peces voladores a los que en ictiología se conoce con nombres diversos, no son los peces mosquitos, también voladores, que Ostronnof encontró en las costas de Crimea y queClans bautizó con el nombre de Pontelina Mediterránea. Estos al igual que aquellos no tienen alas sino que se sirven de patas y abdomen guarnecidos por largos pelos, de ahí el nombre de mosquitos; y de aletas en formas de alas los segundos. Estos pelos y aletas mantienen su movilidad aligera mientras se conservan húmedos. Tampoco tienen esas alas las ranas que Reinwardt encontró en las Islas de Sonda, ranas cuyas patas en forma de palma les permiten hacer largos recorridos por el aire.

e) Los mapas de sitios de pesca en el mar

Ahora, sobre este campo de explotación que es el Océano, conviene saber qué mapas de producción de peces moluscos, etc., tenemos para sentirnos tan impulsados a dedicarle a su explotación nada menos que cinco millones de pesos.

Parece que no obstante los treinta y cuatro años de existencia que tiene el SOYP, fundado en 1911, ¡aún no ha sido capaz de preparar lo que es fundamental y básico en la materia para la que fué creado!

El señor Senador Batlle Pacheco nos dice que los mapas existen, pero la realidad es que no han sido editados, ni publicados en diarios o revistas, ni referidos en estudios como los realizados por Pérez Fontana y otros autores, ni aludidos por nadie.

El SOYP no supo preparar ese mapa pero el ANCAP, interesado en la explotación de la pesca realizó no sé cómo, la carta gráfica objetiva de todos los lugares de la pesca, y de todos los aspectos de la explotación, desde la

extracción hasta la elaboración de los subproductos más alejados de la materia prima, en la que, dice el doctor Quadros, se dió una sensación de la extraordinaria complejidad y del panorama económico, industrial y comercial de la pesca.

El el nombrado doctor Quadros, miembro informante en la Cámara de Diputados, quien nos lo dice:

"No había una Carta de pesca en el Uruguay. La ANCAP redactó esa carta de pesca, mostrando en ella dónde se podría recoger las distintas especies, cómo se recogía y como emigran las merluzas y el bonito y todas las grandes especies que están a pocas horas de cualquiera de los puertos del Este de la República.

El señor Senador nos dice que esos planos marinos de pesca, o esas cartas marinas con ubicación de los sitios de pesca existen en los archivos del SOYP. No lo sabíamos, pero si existen deben ser publicados aun cuando más no sea en la prensa

Seijo en su libro 'Maldonado y su Región'', nos dice:

"Desde tiempo inmemorial, nuestras costas ya tenían fama por su abundancia de peces.

Citaremos algunos de los primeros que así lo constataron. Martín Alfonso de Souza en su diario de viaje en 1530., cuenta: "En la isla (Gorriti) de gran pesquería estuvimos ocho días, y en un día pescamos 18.000 peces entre corvinas y enzovas"

El piloto de la carabela "Sant Vento", Antonio Fernández Camiña, en 1600, también encontró que alrededor de la misma había mucho pescado y de varias clases.

Según Azara, en Santa Fé, algunas personas hacían secar el pescado para venderlo en Buenos Aires como bacalao; pero las corvinas (bagualas) que se hacían secar del lado de Maldonado eran mucho mejores.

El Padre Cattaneo, (Carta del Padre Cattaneo, Revista de Buenos Aires, 1866, t. IX), en el año 1738 refería que después de pasar la Isla de Lobos sobrevino una calma, que sin embargo les fué aliviada por una pesca abundantísima de ciertos peces preciosos, que eran como los que llaman en Italia, "mecchie": de cerca de dos libras cada uno, y en tal abundancia, que apenas arrojaban el anzuelo lo recogían ya cargado.

Muchos, por no perder tiempo, atando en la misma cuerdecilla dos o tres anzuelos, obtenían casi siempre en el mismo momento otros tantos peces; y más de uno en solo media mañana llenó dos o tres barriles

Igual abundancia hace notar el abad Pernetty, veinticinco años más tarde: "Nos entretuvimos mucho en pescar en dicho paraje (puerto de Maldonado) y con éxito, pues se sacaba un pez en cuanto la línea tocaba el agua y amenudo tantos cuantos eran los anzuelos.

Esto no es cuento: todos lo hemos constatado. Cuando en la Boca Chica entre Punta del Este y Gorriti hay abundancia de pescadilla, no se necesita ceba en todos los anzuelos para que en cada uno se prenda este riquísimo pez; y así como el Capitán Tayde sintió la resistencia a la introducción de un palo al través de un banco de pescadilla, nosotros la sentimos cien veces en los aparejos: dificultad de que la plomada llegara al fondo. Y sigue hablando el abad Pernetty.

Había de cuatro a cinco especies. El "machoirain" (bagre blanco) tiene el vientre chato y algunas barbas, la cabeza grande y en las aletas, puntas agudas cuya lastimadura es venenosa El de mayor tamaño era de un pie y medio de largo por cuatro pulgadas de ancho y su sabor excelente.

Esa vez pescamos también una cantidad tan grande de la especie del "bar" (corvinas), que se proveyó toda la tripulación durante dos días; por lo cual se tomó el partido de salar el resto y hacerlo secar como bacalao de Terranova.

El más grande de éstos era del tamaño del "macholrain"

La "roussette" y la "Demoisselle" (cazones), son variedades de tiburones, que se parecen tanto a éstos en la figura que es fácil equivocarse, y tienen cerca de dos pies y medio de largo"

¿Y los pulpos? No he tenido tiempo de ubicarlos, pero existen en nuestras vecindades En la Argentina, por ejemplo, sé que se licita zonas de pesca de pulpos.

f) El Río de la Plata

A ese inmenso zócalo oceánico hay que agregar en nuestro país, las costas de los ríos Plata, Uruguay, Cuareim, Yaguarón, Laguna Merim y lago del Río Negro, por lo cual, a los 600 kilómetros de costas marinas del Sur y Este hay que sumar mucho más del doble, de costas aptas para la pesca.

En algunos sitios de nuestro río de la Plata, como el llamado "pozo", y bancos e islas circundantes, entre el Banco Inglés, Punta Negra e Isla de Flores, es decir de 4 a 6 horas de navegación desde Montevideo, cree Rodríguez López que se podría pescar unos 15.000 kilos en 20 horas de labor.

g) El Río Uruguay

En la desembocadura del río Uruguay, hay también abundante pesca. En aguas del Oeste, a la altura de Nueva Palmira, Agraciada e Isla Juncal, dice el técnico Capitán de Navío Oscar Tagle aparece un tipo de sardina de gran calidad, no explotada aún por nosotros, no obstante recoger los pesqueros argentinos grandes cantidades, especialmente en abril y mayo que es cuando más abunda.

h) Los otros ríos y arroyos de la República

Todos o casi todos los ríos y arroyos de la República pueden, con ligeras obras de contención de las aguas, que se les haría, ser apropiados lugares de fomento de peces. Y en todos esos ríos y arroyos habitan —o pueden habitar fácilmente—, gran cantidad de ricas especies que como el bagre amarillo, la tararira, el dorado, el surubí y otros son muy apreciados por sus carnes gustosas y nutritivas.

i) El lago artificial del Río Negro

Pero no solamente el océano, los ríos y lagunas fiscales, van a ser campo propicio para la explotación pesquera. El lago del río Negro, que se está formando, será una de las fuentes principales de esa explotación

Pérez Fontana calcula que se puede obtener en el lago 28.000.000 de kilos de sábalo por año, que darían 7.000.000 de toneladas de harina de pescado y 350 toneladas de aceite, lo que dejaría una utilidad de $ 161.000.00 anuales.

A propósito de esas posibilidades, leía yo, en julio de 1941 un hermoso estudio publicado en "El Debate", estudio que sin ser extenso, no deseo leer para no abusar más del Senado, pero que desearía fuera incorporado, también, a la versión taquigráfica de mi discurso, porque en él se comenta cómo es posible la cría de peces en ese lago, y cuánto se podría obtener de su explotación.

Con el título de "Las posibilidades de explotación piscícola en el río Negro", decía así:

"Nuevas informaciones producidas por las autoridades técnicas del SOYP permiten asegurar que dos grandes posibilidades se presentan para la explotación pisciaria del río Negro. En primer término una explotación en gran escala de especies ordinarias para la producción de harina de pescado y otros productos de mercados consumidores que se conceptúan prácticamente ilimitados, y luego la explotación de peces finos para el consumo humano, incluyendo el consumo directo y la fabricación de conservas en lata.

"Entre las especies que podrían cultivarse en la enorme laguna a formarse mediante la construcción de la represa, además del sábalo como especie industrial, se podrían citar algunas de gran significación para el consumo alimenticio. Diversas especies de salmónidos, que hasta hace poco tiempo se consideraba que sólo podían vivir en aguas mucho más frías que las nuestras, han sido, sin embargo, según la documentación que obra en nuestro poder, adaptadas en los ríos de Africa del Sur, a temperaturas aún más elevadas que las registradas en idéntico medio en nuestro país. Pero se asegura que existe todavía una especie que está llamada a desempeñar un importantísimo papel en la explotación del río Negro. Nos referimos al pejerrey lacustre-fluvial.

"En el año 1904 se realizaron los primeros ensayos de piscicultura del pejerrey en la República Argentina, obteniéndose éxitos promisores. Inmediatamente después de estudiada su biología y las condiciones de las aguas que eran exigidas por esta especie, para reproducirse en forma remuneradora, se comenzó a poblar las lagunas en donde, hasta entonces, esta especie no existía, lográndose una producción cuantiosa al extremo de que sólo para la represa del río Tercero se calcula, para una futuro próximo, en 400.000.000 de kilogramos.

"Calculan los técnicos que, cuando se trabaja científicamente, la producción que puede obtenerse es de 120 kilogramos de pejerrey por hectárea-año, cifra, como se ve, enormemente inferior a la lograda en muchos casos con las especies industriales, pero, en cambio, muy importante si se tiene en cuenta que el valor de las especies para el consumo humano es mucho mayor que el de aquéllas.

"Teniéndose en cuenta que la extensión de la represa del río Negro es, aproximadamente, de 100.000 hectáreas, y considerando que la dificultad de vigilancia de esa enorme extensión rebajaría la producción a unos ochenta kilogramos por hectórea-año, la producción total de la represa alcanzaría a más de ocho millones de kilogramos de pes-

cado, cifra evidentemente superior a las posibilidades de nuestro consumo.

"No sería, pues, necesario, dicen los informes técnicos, llevar a su máxima intensidad la producción del pejerrey, lo que, por otra parte, tendría la ventaja de no dificultar la explotación de las especies industriales. Se estima, al efecto, que una producción anual de dos millones y medio de kilogramos sería suficiente, salvo la aparición de mercados consumidores en el extranjero. Las estadísticas permiten asegurar que nuestro país, con excepción de Egipto y algún otro, es el que tiene menos consumo de pescado por habitante-año (alrededor de un kilogramo), y, entre otras causas, ello es debido a que al interior de la República no llega prácticamente el pescado, pesando, sin embargo, todos los habitantes que están impedidos de comerlo, en los guarismos respectivos. El nuevo centro de producción, ubicado, precisamente, en el corazón del territorio nacional, traería aparejado, mediante ciertas reformas en los sistemas de transportes, un consumo mayor y más proporcionado, consumo que se calcula en tres kilos por habitante-año.

"Los gastos de mantenimiento de la población, de pejerrey, son relativamente escasos. El hecho de tratarse de una especie mucho más delicada que el sábalo, obliga a colocarlo en condiciones de afrontar los enemigos naturales de difícil extirpación en la represa, tales como la tararira. Se aconseja en estos casos no distribuir los alevinos al poco tiempo de nacer, como podría hacerse con el sábalo, sino colocarlos previamente en lagunas laterales a la represa, hasta la edad de diez meses, en que alcanzan una longitud aproximada de veinticinco centímetros y ya pueden huir de sus enemigos. Las lagunas laterales a este efecto deberían ser provistas de agua filtrada y de paredes de barro construídas por el procedimiento chino, que, pese a su poco costo, tiene una duración indefinida.

"En cuanto a la incubación de las huevas, se realiza en vasijas de corriente continua, en cada una de las cuales caben alrededor de 30.000 huevos.

"El desarrollo óptimo para el consumo se obtiene a las dos años de edad, es decir, luego de haber pasado diez meses en las lagunas laterales y catorce meses en las aguas de la represa.

"Los datos que anteceden y que, como decimos, han sido extraídos de documentos que obran en nuestro poder, deben ser estudiados por las autoridades nacionales, pues de ellos surge la conveniencia de afrontar la explotación a que nos referimos y de la cual aseguran los técnicos del SOYP pueden derivarse grandes beneficios para la economía nacional".

Y "La Mañana", de más o menos la misma fecha expresaba:

"Aseguran los autores del mencionado proyecto, que las exportaciones derivadas de la actividad industrial que supone la cría de peces —factibles de vivir y reproducirse, fácilmente en el lago artificial a que nos referimos— colocarían a la industria respectiva, aún sin contar con la ya arraigada en Montevideo, en tercer orden entre las grandes divisiones en que la economía y estadística nacionales agrupan la producción exportable del país.

"La incorporación de un nuevo renglón de gran volumen, en la lista de nuestras exportaciones, ofrecería a la economía nacional todas las ventajas inherentes a la mayor disponibilidad de divisas extranjeras necesarias para el intercambio y, en otro orden de beneficios, también de indiscutible entidad, uno que podría influir en la solución parcial de un problema que reviste una gran trascendencia; se crearía un gran centro de trabajo en esa zona, con la radicación de industrias y actividades capaces de ofrecer a los habitantes de tierra adentro, además de un fuerte motivo de interés, una posibilidad de progreso basada en un principio de liberación económica con su correspondiente mejoramiento de carácter social.

"Los técnicos que han estudiado a fondo la posibilidad de explotar la futura riqueza ictiológica a cultivarse en las aguas embalsadas del río Negro, proyectan la realización del plan integral en tres grandes etapas. La primera destinada al montaje de la estación de piscicultura en cuyos laboratorios se estudiarán las condiciones físicas y biológicas del medio; la segunda etapa, que comprendería los tres años sucesivos, se destinaría esencialmente a la siembra de los alevinos preparados en la etapa anterior y durante el desarrollo de la segunda; y finalmente, la tercera etapa, a iniciarse en el séptimo año, para industrialización del caudal de peces con que se haya poblado el lago artificial.

"Se prevé que la empresa o ente encargado de esas actividades no pesque, por sí sola, las ochenta mil toneladas anuales de animales cultivados, sino que la adquiera de pescadores, operando por su propia cuenta y medios, con la excepción de ciertas artes para la pesca y las embarcaciones especiales que les serían proporcionadas por la empresa o ente, con facilidades y en condiciones económicas especiales. Por otra parte, la actividad de esos pescadores garantizaría, conjuntamente con la actividad a desarrollar por los establecimientos industriales respectivos, la estabilidad económica de muchos cientos de personas ligadas estrechamente a la pesca o de aquéllas que deben tomar necesariamente a su cargo la satisfacción de las necesidades diarias de las primeras, por exigirlo así el principio de la división del trabajo y el desarrollo normal de la vida colectiva organizada.

"Así, pues, ese centro urbano a crearse para la explotación pesquera del lago artificial —se asegura en la documentación en nuestro poder—, traería entre otras muchas conseceuncias favorables al país, la que derivaría del bienestar económico de sus pobladores; de la subdivisión de la tierra con la consiguiente valorización, y el aumento de población, hecho éste que impulsaría, también, en todos los aspectos, a la progresiva radicación de nuevos valores, alentados por las actividades del nuevo centro de producción industrial.

"En el lago del Río Negro, que tendrá una superficie aproximada de 150.000 hectáreas, se proyecta el estudio de las condiciones físicas de las aguas, para establecer las distintas capas de corrientes, temperatura, oxigenación, valor del contenido en hidrogeniones, los problemas de biología a fin de poder realizar una piscicultura interesante, criando especies indígenas y exóticas, como se estila en Europa y varios países continentales pero todas ellas destinadas al consumo alimenticio. De esta manera se procedería, científicamente, como hasta el momento no se ha hecho entre nosotros, es decir, a criar los peces técnicamente, pescarlos a su debido tiempo y utilizarlos para obtener, entre otros productos harina aceite y guano, productos que tienen fácil salida a los mercados exteriores, particularmente los Estados Unidos de Norte América que, en lo que respecta a esos renglones, adquiere totalmente el producido de la usina del SOYP.

"Se trata, como puede verse, de la cría, pesca y preparación de los productos de la pesca en la gran laguna a formarse por el embalsamiento de las aguas del río Negro.

"Se calcula que se podrían producir ochenta mil toneladas de pescado por año, las que, industrializadas, rendirían el veinticinco por ciento de harina y el cinco por ciento de aceite. El SOYP, según un informe que obra en nuestro poder, vende la harina de pescado en valores que oscilan entre $ 95.00 y 105.00 la tonelada; el aceite entre pesos 190.00 y 240.00 la tonelada, cifras éstas que inducen a creer que convendría estudiar detenidamente el proyecto por sus posibles y favorables repercusiones en la economía general de la nación".

j) Las lagunas de Maldonado y Rocha

En el departamento de Maldonado existen las lagunas de Sauce, Diario, José Ignacio, Garzón, Rocha, Castillos y Negra o de los Difuntos, que por sus extensiones y profundidades resultan adaptadísimas no sólo para el cultivo de ricas especies piscícolas, sino también para una fácil y propicia explotación de la pesca.

k) Los ríos Cuareim y Yaguarón, y la Laguna Merim

Como es sabido por el tratado de límites celebrado no hace muchos años entre Uruguay y Brasil, se estableció el condominio de las aguas del Río Yaguarón y de la Laguna Merim.

En ese río y en esa laguna, hay mucho pesca, y si no la hubiera, habría que fomentarla porque ambos representan inmensas superficies acuáticas que, ya en plan de acción de pesca en gran escala, es preciso aprovechar.

l) El articulado del proyecto de ley ¿comprende todo ese campo?

En lo que a nosotros toca o interesa, esa proficua plataforma continental ha sido levantada en plano o carta por la ANCAP y tiene más de un millón de kilómetros cuadrados, o sea una superficie cinco veces más grande que la de nuestro país.

Ahora, en la enumeración que hace el artículo 2.o ¿no se habrá olvidado nada?

Los arroyos no son ríos, y en nuestro país hay muchos arroyos que son indicadísimos para la explotación pesquera.

Por lo pronto el numeral 8.o del mismo artículo, los tiene en cuenta en lo que respecta a la siembra de especies ictiológicas aptas y al establecimiento de viveros de ostras y moluscos en general.

¿Para que va a efectuar esa siembra y a propender a esos establecimientos si no es por lo menos para tener luego el derecho de explotación de una y otra cosa?

Obsérvese que ese concepto de la explotación de la caza y la pesca en los arroyos está en el pensamiento del proyecto, porque al referirse a esa siembra de especies ictiológicas dice que deberán ser las más aptas y **más económicamente remuneradoras.**

El proyecto se refiere a "océano, ríos y lagunas fiscales". La redacción gramaticalmente es mala porque no sabemos si la referencia a los ríos es genérica (ríos nacionales e internacionales) o específica (ríos nacionales sólo).

No veo por qué han de estar, por ejemplo excluídos el Río de la Plata el Uruguay, el Cuareim, y mismo la laguna Merim y el río Yaguarón.

No he tenido tiempo para consultar los Tratados que con Argentina y Brasil existen sobre régimen de ríos y lagunas interestatales, pero tengo la seguridad de que sobre nuestras costas, la pesca es un derecho nuestro irretaceable. Así, al menos resulta de las disposiciones legales que antes mencioné.

XI. — LAS POSIBILIDADES DE PRODUCCION DE LOS CAMPOS DE PESCA

Lo expresado es en cuanto a la extensión, o mejor dicho extensibilidad del área explotable. En cuanto a la productividad de esa área, el informe, basándose en los dictámenes del Capitán **Pérez Fontana** que como hemos dicho más de una vez es una de las autoridades que tenemos en la materia, nos dice "que nuestras costas del Este son un verdadero emporio de variedades tales como "bonito", "caballa", "anchoita", "ostras". "mejillones", "langostinos", "camarones", "almejas", "berberechos", etc., pescas que requieren embarcaciones y artes especiales fuera de una adecuada organización de transporte a los centros de consume e industrialización. Se ha pensado en la posibilidad de dotar de las embarcaciones y artes correspondientes a los humildes pescadores que en la actualidad no tienen perspectiva de mayor éxito, quienes las recibirían a pagar con trabajo, explotando sanamente en beneficio del mejor desarrollo de las industrias de la pesca aquel factor psicológico que hace que el hombre de mar considere a su buque como parte de él mismo, su casa y —si cabe la expresión—, integrante de su familia.

Es exacto que existe todo eso, pero no lo es menos, que nuestras costas del Este son también un emporio, al alcance de la mano, de corvinas, pejerreyes, sargos, salmones, pescadilla, chanchitos, lenguados, criollas, chavellas, anchoas congrios, anguilas, cazones, tiburones, toninas, delfines y cien riquísimas variedades más: unos verdaderos manjares comestibles, y otras como la tonina, el delfín y el tiburón, ricos en productos medicinales y en finísimos aceites de máquina.

¿Por qué se ha referido la Comisión únicamente a "bonitos", "caballa", etc.? ¿Y por qué no menciona en ninguna parte a los pulpos que, como ya lo dije, determinan que en la República Argentina se divida y se licite las zonas de pesca?

Natural, es que no está dentro de nuestro previsto campo de explotación pesquera, la caza de la ballena. Estas abundaban en nuestras costas a fines del siglo 18. Según **Liniers**, el número de ballenas que recalaban en Santa Catalina, era mucho menor que el que venía a nuestras costas. En 1790 se arponeó 4 dentro del puerto de Maldonado. Seis lanchas estaban destinadas a remolcar las ballenas que fueran arponeadas en las inmediaciones de Lobos, Punta del Este y Punta Ballena.

Más tarde fueron desapareciendo, aun cuando de vez en vez, aparece alguna, herida, o de paso, frente a las costas Maldonadenses.

A esa presencia de ballenas en el Puerto de Maldonado, responde la presencia de ballenas en el escudo de mi histórica ciudad fernandina.

Pero si la explotación de la ballena por nuestras autoridades no es hoy una probabilidad, no pierde, para el futuro, su carácter de posibilidad.

a) Posibilidades de ese campo de explotación

Al igual que todos los panegiristas de este proyecto, yo creo en las inmensas posibilidades de nuestro vastísimo y riquísimo campo de explotación pesquera: En el del mar inmenso, y en el de nuestros ríos, arroyos, lagos y lagunas. Pero creo que habiendo fracasado en esa explotación todo el mundo hasta hoy, hay que proceder con cautela en un obligado nuevo intento de acción.

Tenemos al alcance de la mano, en abundancia cuanta clase de peces puede requerir una industria exigente.

El problema para mí, pues, no es de posibilidades de la pesca.

Nadie discute si existe o no riqueza pesquera en nuestro país. Creo que, acerca de la existencia de esa riqueza hay acuerdo unánime dentro y fuera del país. Estamos en una región oceánica alimentada por una cantidad de ríos y arroyos que hacen fácil la vida y el desarrollo de variadas especies.

Tenemos, sino grandes, buenos ejemplares de tiburones, cazones, rayas, chuchos, guitarras, peces sierra, peces espadas, peces ángeles, peces elefantes, selacios todos estos que pueden ser fácilmente industrializados tomándoles sus carnes, sus hígados, sus aceites y las harinas que pueden producir; tenemos lobos marinos y acuáticos: los primeros producen buenos aceites y valiosas pieles, los segundos finísimas pieles para el tocado; tenemos, en abundancia, grandes toninas, de tres y cuatro metros de largo con un volumen calculable en no menos de 250 a 300 kilos; tenemos ejemplares de delfines finos productores de aceites; tenemos, en gran cantidad como especies sabrosísimas, la corvina negra que además de su carne salada que consumimos como bacalao, da con sus huevas el caviar rioplatense que en mucho reemplaza al verdadero caviar de los mares de la India; la roncadera; el bagre que comprende al blanco y al amarillo, el mochuelo, el bagre sapo, el patí, el zurubí, el manguruzú, el manduví, el bagre de mar, la vieja, el pacú, el pejerrey, el sargo, la palometa, el chanchito, el pargo, el ajo real, la anguila, el congrio, el dorado, el bonito, la merluza, el sábalo, el lenguado, el burel, la anchoita y la anchoa, la tararira, la sardina, el salmón, etc.

Muchas de esas especies son manjares sobrosos. Otras pueden servir para la industrialización

Hay langostinos en los estómagos de las pescadillas que se pescan en Punta del Este; hay salmones y sardinas en la Barra del arroyo Maldonado; hay ricas sardinas según el doctor Caviglia Carmelo; y hay camarones y lachas o chavellas en ese arroyo, en gran abundancia. Lo mismo tiene que acontecer con otros arroyos que, incluso, habrá que mantener abiertos, en sus bocas, para la fácil entrada y salida de los peces que huyen del mar en busca de sitios tranquilos y al abrigo de la voracidad de otros peces, para el desove.

b) Mejillones, ostras, almejas, langostinos, camarones, caracoles, etc.

Además, no son sólo grandes y pequeños peces los que nos ofrece el mar, los ríos, arroyos y lagunas, son, también, mariscos en abundancia.

En nuestras costas, dicen **Pérez Fontana, Fisas y Manini**, existen riquísimos mariscos, el mejillón del Este (edulis), es una de las especies de mayor valor comercial; en el Banco Inglés se encuentra la ostra puelchana, variedad de gran aceptación. En nuestras costas marítimas se encuentra, en cantidades apreciables, camarones y langostinos, así como varios tipos de almejas. Su obtención no representa ningún problema. El problema fundamental es el de la industrialización así como el de su mejoramiento.

Es necesario efectuar cultivos de mejillones, las ostras del Banco Inglés deben aprovecharse en la formación de parques estrícolas, en las costas del Este de nuestro país. Estas variedades excelentes de por sí, adquieren enorme valor cuando se les cultiva, porque se les lleva a zonas en las que sus condiciones de vida son ideales y se las defiende contra sus enemigos naturales.

Existen también hermosos ejemplares de caracoles marinos y lacustres. E insistamos: pulpos, que es riquísimo y preciadísimo plato. Y ese sí, susceptible de fácil exportación.

En el banco Inglés, puede cultivarse, con éxito se ha dicho, las almejas, los mejillones, las ostras, los langostinos y los caracoles. De restos de estos moluscos, gasterópodos unos y acéfalos otros, están llenas nuestras costas del Este. De mejillones están cubiertas las rocas costeras y las restingas e islas. De langostinos, los vientres de las pescadillas que todos los días pescamos en Punta del Este, entre ésta y la isla Gorriti. En el arroyo de Maldonado se saca camarones en cantidad. Esos restos de moluscos y esos langostinos que a veces todavía están vivos en el vientre de los peces, anuncian o denuncian, por allí no más, no lejos, los bancos de langostinos.

Mejillones. — Tenemos ya instalada por el SOYP una mejillonería en Punta del Este y otras de particulares.

Hay que multiplicarlas y perfeccionar la calidad de esos mejillones introduciendo de Mar del Plata la calidad que allí hay, de mucho mayor tamaño.

Ostras. — Dice **Seijo**, en su citado libro "Maldonado y su región", que en las rocas vecinas a la Aduana, en Punta del Este, hay ostras de carne sólida y un sabor que recuerda al de las designadas en Europa bajo el nombre de "ostras portuguesas".

Y **Eduardo Acevedo** cree que podría intentarse, con probables buenos resultados, el cultivo y explotación de ostras y langostas, en las costas de Rocha. ¿Y por qué no, me pregunto yo, en las de Maldonado?

Crustáceos. — Crustáceos y moluscos abundan en todas nuestras costas y en todas nuestras islas. Las redes de arrastres los captan fácilmente, nos vienen desde el interior del océano espléndidos ejemplares que hacen pensar en la posibilidad de su explotación.

Langostinos. — Por lo pronto se encuentran en abundancia en la barra del Chuy y en la del arroyo Valizas.

c) Opiniones de técnicos

En cuanto a la posibilidad de nuestra explotación pesquera, y a la calidad de nuestros peces, las elogian el uruguayo **Pérez Fontana** y el norteamericano **Milton Lobes**: Para aquél ya hemos visto en más de una ocasión cuánto ha dicho sobre el particular.

Para éste, en el Uruguay, a su juicio, existen muchas posibilidades que hasta ahora no se han tocado. Esto es aplicable, sobre todo, a la industrialización de los productos de la pesca, como la harina de pescado, conservas y otros subproductos. De acuerdo con los datos de que se dispone, cree haberse comprobado que en el Río de la Plata hay suficiente riqueza pesquera para basar sobre ella una importante industria.

Agrega que como técnico en la materia, no le agrada formular juicios sobre cosas que no ha estudiado de modo directo o concreto, pero que sus conocimientos de carácter general sobre los diferentes mares y su respectiva riqueza le permiten llegar a la conclusión de que en las aguas que bañan nuestras costas existe una pesca lo bastante abundante para que pueda servir de cimiento al desarrollo de una vasta explotación industrial.

Esa riqueza de múltiples y variadas especies de peces aptos para el consumo y la industrialización, nos va a permitir obtener el producto que procuramos. Pero para mí eso no basta. Para mí es necesario tener la seguridad del consumo, dentro o fuera de nuestro país, de toda esa producción, para que nos decidamos al establecimiento de una explotación con esta enorme suma multimillonaria. Por eso pienso que si efectivamente no se modifica este proyecto, por lo menos rebajando el capital a un tercio, habrá que proceder por etapas, preparando la manipulación, el consumo y la exportación.

d) Especies existentes

De ese plato continental, nosotros podemos obtener, en gran abundancia, no sólo las especies comunes que solemos comer, sino muchas otras que, como lo expresa el norteamericano **Milton Lobes**, podremos pescarlas fácilmente cuando contemos con embarcaciones y elementos para pescar en otras zonas, en forma de poder ir mar adentero en busca de las especies que no se acercan mucho a las playas. En esos lugares alejados de las costas se calcula que cada hectárea produce entre 400 y 500 kilos de pescado por año.

¿Dónde están esos sitios de pesca? Dice **Tagle** que están a más de cien millas de Montevideo, vale decir: a varias horas de navegación: tal vez a varios días.

¿Qué es lo que allí se obtiene? Se obtiene gran número de clases de peces, pero principalmente merluzas, pescadillas, anchoítas, sardinas y bonitos.

Merluza. — La merluza hace un recorrido de Sur a Norte de los 40 grados de latitud hasta los 34.

Pescadilla. — Es este uno de los peces más ricos y que más abundan, en nuestras costas del Este. Respecto de ella dice **Mac Donagh** que en la historia de la zoología argentina es un caso significativo que cuando en 1888 el doctor **Eduardo L. Holmberg** estudiaba nuestros peces más comunes, realizando un primer ensayo para la confección de una lista de sus nombres vulgares que permitiera identificarlos sin discusiones, a pesar de sus trabajos no consiguió ningún ejemplar de nuestra vulgar pescadilla porque este pez se trata de Montevideo y eso tan raramente que el ilustre investigador no lo pudo incorporar a su colección. Considérese que esta especie es una de las más comunes en nuestros mercados, la segunda en la venta y de la que en 1936 se vendió más de 5.000 toneladas.

Anchoíta. — Es otro de los sabrosos peces de nuestro plato que puede ser cultivado aún con gran éxito.

De ella dice el nombrado **Mac Donagh** que es otro caso aleccionador el de la anchoíta de Mar del Plata, que era desconocida prácticamente hasta que hace unos 10 años se la comenzó a pescar y a explotar industrialmente. Solamente en 1935 se supo científicamente que era una nueva especie del género "Engaulis", al describirla el doctor **Tomás L. Marini**. Es decir, que hasta entonces había pasado por ser una de las tantas especies de catálogo mencionada con un nombre erróneo. El año anterior a su nominación científica se había pescado en Mar del Plata la cantidad de 4.200 toneladas de esta especie "desconocida". Y lo más picante del asunto está en que el propio doctor **Marini** comentaba irónicamente en la revista "Physis", de la Sociedad Argentina de Ciencias Naturales, que el material necesario para su monografía había sido coleccionado no en una exploración marina, sino en el antiguo mercado Bullrich, de esta Capital.

Sardina. — Dice el doctor Caviglia que los pobladores de Nueva Palmira ven de noche, en el estuario, las luces de centenares de barquillas de pesca argentinas, proveedoras del mercado porteño; que esos barcos pescan una rica variedad de sardina; que solamente de la variedad del sábalo, los argentinos industrializaron en 1936, 15.000 toneladas o sea tanto como todo lo que nosotros pescamos desde Salto al Chuy, en los últimos cuatro años.

Esta pesca que se efectúa en Mar del Plata, saltó de 1.480.680 kilos en 1930 a 5.306.385 kilos en 1941 y a mayor cantidad en 1943.

Bonitos. — En octubre, los bancos de bonitos llegan hasta Punta del Este y su pesca es de extraordinarios resultados.

Según **Pérez Fontana**, los bancos de bonito recorren nuestras aguas hasta la Bahía de Maldonado.

Otras especies. — Don **Carlos Druillet** muy conocido por sus publicaciones en materia de pesca, y por el viejo e importante comercio que posee en esta Capital, ha dedicado un libro a las variadas especies que se pesca en nuestro país, libro que, por ser de todos conocido, me exime de insistir aquí sobre ese tema.

La pesca de las especies comunes (única que se ha practicado hasta el momento), se obtiene sobre las costas. La del tiburón, para la obtención de vitaminas, que recién se inició hace dos años y en pequeña escala, puede realizarse a lo largo de todo nuestro litoral marítimo. También la obtención de crustáceos y moluscos. Nuestras aguas interiores, nuestros ríos, arroyos y lagunas, a los que se suma el lago artificial del Río Negro, esperan la mano del hombre para transformarse en riqueza. La piscicultura, sigue diciendo nuestro autor, tiene amplio campo en el exterior del país, por la repoblación de nuestras aguas con especies exóticas o indígenas. Dentro de estas últimas, el sábalo puede rendir muchos miles de toneladas de harinas de pescado y abono tan necesario a nuestra ganadería y a nuestro suelo. La propia naturaleza se encarga de mostrarnos su esplendidez; en las costas del Este tienen su habitación cientos de miles de lobos marinos indicadores precisos de riqueza pesquera, ganadería del mar que, junto a la explotación de la pesca convertirán nuestro litoral marítimo en emporio de riqueza"

Lachas, bureles, cazzones y bagres, reemplazan a las sardinas, anchoas y atunes. Sin contar que tenemos sardinas, anchoas y salmones en nuestras costas. **Pérez Fontana** dice que algunos de los peces que importamos, como las anchoítas y bonitos, son los mismos que pasan por nuestras aguas.

Insistimos: corvinas, roncaderas, brótolas, anchoas, congrios, lenguados, pargos, sargos, meros, rayas, pescadillas, besugos, merluzas, pampanitos, palometas y bureles, abundan en las costas del Este, estando, como quien dice, al alcance de la mano.

Todas nuestras costas rocosas del Plata están llenas de mejillones que cultivados adquieren proporciones apreciables. En las playas de la Coronilla se obtiene ostras y almejas de buen tamaño, que son las que se come en Punta del Este. Casi diariamente, se va en su procura, no obstante la escasez de nafta

Fuera de los peces antes citados por **Bouyat**, se encuentran otras variedades en las costas del Este.

e) Cálculos sobre pesca y consumo actual y futuro

La Comisión Honoraria del SOYP ha pensado en la probabilidad de manipular diez millones de kilos de pescado, anualmente, si se le fija un capital de 2 millones de pesos.

Y piensa que de esos 10 millones, 4 millones los consumiría el país y el resto sería industrializado.

¿Por qué, pues se piensa en destinarle cinco millones? ¡Cuando los técnicos dicen dos millones los políticos de las mayorías oficialistas ponen cinco millones!

La verdad es que, como se ha dicho, la explotación de las riquezas del mar no ha recibido en nuestro medio la atención que merece; y que las medidas tomadas con respecto a intereses marítimos nacionales han sido inocuas, cuando no contraproducentes. Como la expresa **Pérez Fontana**, la historia del desenvolvimiento de nuestra marina de pesca y cabotaje es una marcha triunfal de fracasos. **Homero Martínez**, en su obra "Marinas Mercantes y de Pesca del Uruguay. Ensayo histórico", lo demuestra inobjetablemente.

La pesca actual es de acuerdo al promedio del quinquenio 1938-1942, de 3:304.927 kilos, que luego de viscerados da un total de consumo por habitante y por año de kilos

1.100 frente a un consumo de carne de kilos 107.700 de acuerdo a los cálculos del ingeniero **Gómez Haedo.**

Si dicho consumo pudiera elevarse al contarse con los medios apropiados para cumplir con las condiciones de higiene, precio y transporte, a la pequeña cantidad de 200 gramos de consumo semanal por habitante, tendríamos, dice **Pérez Fontana** un consumo anual de kilos 10.400 que sobre una población de 2:000.000 de habitantes representa un total de 20 millones de kilos de pescado de consumo fresco, es decir, una pesca efectiva de 27:500.000 kilos por este concepto, y sin entrar al cálculo de las cantidades necesarias para la fabricación de conservas y bacalao, así como al de la captura de tiburones para la obtención de vitaminas.

El monto total de pesca para el consumo nacional, en sus diversas formas, cree **Pérez Fontana** que puede estimarse en una cantidad no menor de 38.000 toneladas anuales.

Es en ese sentido que yo comparto un juicio que sobre la industria pesquera expresaba el batllismo desde el diario "El Día" de fines de 1943, entonces no pensando en este proyecto que me parece absurdo para ser llevado a la práctica desde ya, sino en otra cosa mucho más modesta.

Decía entonces "El Día":

"En esta materia, es época ya de abandonar pequeñas experiencias; y si bien los ensayos realizados no se deben tomar muy en cuenta respecto a sus resultados económicos, es necesario recoger de ellos lo que puedan reflejar como índices de consumo y posible aprovechamiento industrial.

"La realidad permite comprobar que, especialmente en años anteriores a la actual Dirección, faltó orientación técnica y capacidad administrativa, según lo han demostrado las investigaciones y los sumarios incoados; pero eso no puede pesar en contra de una reorganización de fondo, seriamente ajustada.

"No puede dudarse de que la industria pesquera puede ser una importante fuente de riqueza para el país; ni de que hay necesidad de proveer a la población de productos alimenticios abundantes y a precios que permitan disminuir el consumo de carne. Los índices de importación de conservas de pescado, en épocas normales, sumados a lo que importa el consumo de pescado fresco, demuestran que hay mercado suficiente para mantener cierto volumen de rendimiento capaz de permitir el sostenimiento de la industria pesquera con la demanda interna, que puede aumentarse con relativa facilidad.

"Además, el pescado puede aprovecharse industrialmente en muchas formas, fuera de la preparación de conservas de uso alimenticio.

"Lo necesario es encarar la organización del Instituto especializado, con la amplitud necesaria para que a los pocos meses no tenga que acudir en demanda de recursos, para entrar en plena actividad.

"Si se han invertido o garantido fuertes sumas para la organización del Frigorífico Nacional y la Conaprole, cuya propiedad y dirección le disputan al Estado grupos de productores que nada arriesgaron, bien puede dedicarse a garantirse el capital necesario para organizar la industria pesquera y las que de ella se derivan, en la seguridad de que los resultados han de ser beneficiosos para la economía nacional.

"No debe olvidarse que el pescado es un alimento de gran valor nutritivo; no hace muchos días lo demostraba en la Cámara de Representantes el Diputado por Rocha doctor **Valiño y Sueiro;** y se ha demostrado también, en informes debidamente ilustrados, la posibilidad de que, la buena colocación de especies de las llamadas "finas" permita vender el pescado común a precios al alcance de todos los bolsillos, con gran beneficio para la alimentación normal de las gentes de recursos limitados, alternando con la carne, tan encarecida hoy.

"Eso podría contribuir a rebajar los aportes que realiza el Estado para compensar las pérdidas del Frigorífico, por el mantenimiento de los precios actuales para la carne de consumo, con el agregado de dar ocupación a gente que necesita ganarse, con su trabajo, el diario sustento.

"Los ensayos realizados, permiten afirmar, que ya no es sólo la población de la Capital la que puede concurrir al consumo interno; sin llegar a normalizarse el aprovisionamiento, las ciudades del interior aumentaban la demanda semana a semana; lo que constituye un factor importante a tenerse en cuenta.

"La situación es, pues, de las más favorables para reorganizar esa industria y no debe dejarse pasar sin poner manos a la obra".

f) Algo sobre la pesca de aficionados

Se habla también de la pesca de aficionados, y se calcula sobre ella.

Esa pesca de aficionados, no puede modificar mucho las estadísticas, y menos en lo que al consumo se refiere. Gran parte de los aficionados pesca por simple placer. Otra gran parte cuando come el producto de la pesca, no es como plato sustitutivo, sino como complementario, o por sport. Lo mismo acontece con el pescado que en Punta del Este regalan los pescadores de yactchs.

"El Plata", en marzo de 1943, dedicó a esta clase de pesca un artículo que vale la pena conocer, porque a mi juicio capta bien ese matiz de la producción y el consumo pesqueros.

"Cuando se habla de la escasez de pescado, por las que llaman "causas conocidas", y que son absolutamente ignoradas, algunas personas se preguntan qué hacen o qué pescan, entonces, los centenares de pescadores que se alinean todos los días, sobre todo los festivos, a lo largo de la costa, en los muelles de las dársenas y en las escolleras del antepuerto. ¿Acaso —agrega—, consumen en sus respectivas casas los peces que arrancan de su natural elemento?

"Seguramente quienes tales preguntas se formulan no se han detenido jamás junto a los pescadores en cuestión. Ni mucho menos han presenciado un concurso nacional de pesca. De lo contrario, lejos de plantearse aquellas interrogaciones, estimarían que son los aludidos pescadores quienes con mayor asiduidad concurren, y no para vender, sino para comprar, a los puestos de los mercados.

"Nosotros tuvimos la suerte de ser invitados a uno de los grandes certámenes de pesca efectuados en Punta del Este hace algunos años. Y desde entonces, estamos lo que se llama de vuelta.

"Era un domingo. Más de quinientas personas, entre las que figuraban las mejores "cañas" de la República, tomaron el tren rumbo a aquella estación balnearia, donde les esperaban diversos técnicos que, durante tres días, habían estado cebando las aguas en que debía efectuarse el concurso. Llegados al lugar señalado, treinta y tres pescadores lanzaron sus anzuelos al agua, simultáneamente, y se consagraron a la espera de que los peces picaran. Estaba prohibido hablar fuerte y tirar colillas al mar, y un diligente aficionado corría tras cualquier papel que alzase vuelo en el muelle, temeroso de que al caer a la onda sus habitantes se asustasen. De vez en cuando se alzaba una caña y presentaba en el anzuelo de la larga línea una roncadera, un pámpano o un burel, que eran ciudadosamente anotados en una pizarra, después de pesados y medidos.

"Hora y media duró el concurso, que arrojó un resultado de ochenta y dos piezas cobradas. Dividida esta cantidad entre treinta y tres pescadores, tocaba a casi dos pescados y medio por cabeza. Hubo concursante que se pasó los noventa minutos arrodillado, no sabemos si rogando a los peces que se tragasen su anzuelo y no el de los vecinos, o rezando a San Pedro, patrón de la comunidad piscatoria. Y se dió el caso —¡oh, falla de las mejores previsiones humanas—, de que el pescador a quien le tocó el sitio considerado peor a los efectos de la pesca, fuese el que más pescó.

"Desde entonces, nosotros nos explicamos perfectamente que el hecho de que la costa aparezca orlada, en varias millas, de pescadores de caña, no pueda influir apreciablemente en la cantidad de pescado que se ofrezca a la población, para su consumo. Y nos explicamos, también, que no se nos volviese a invitar a ningún concurso piscatorio. Porque, a la hora de almorzar, tras el concurso, se nos ocurrió proponer, con imprudencia temeraria, que cada concursante no comiese más de lo que hubiese pescado, como correspondía a verdaderos deportistas campeones de la caña y el anzuelo.

"Aquello sentó mal, francamente..."

y g) Consumo interno probable y exportación posible. Castillos en el aire

"No hay más que compulsar datos de las distintas publicaciones que se ha hecho sobre todo en la prensa, sobre la producción que se obtendría de la pesca para que se vea cómo se divaga en esta materia. Mientras unos piensan en 10:000.000 de kilos para el consumo interno y 50:000.000 para la exportación, otros —técnicos también—, creen que es lógico y posible elevar el consumo nuestro a 20 millones de kilos y obtener 5:000.000 de pesos de la exportación, vale decir: vender a $ 0.10 el kilo de lo exportable, que no ha de ser sólo subproductos, sino, también y principalmente conservas y pescado salado, ¡$ 5:000.000! Pues el Presidente del Instituto de Economía de la Asociación de Contadores, la calcula en $ 2:000.000.00.

Y eso, esas construcciones puramente empíricas, castillos en el aire, es lo que me alarma. No hay, fuera de la extraordinaria competencia técnica de **Pérez Fontana**, nada que autorice a forjarse con el consumo y la exporta-

ción de la industria pesquera esas ilusiones que veo expresadas a menudo por mentes y plumas que fácilmente se ve que son las expresiones reflejas de ese distinguido técnico, pero que, en mi entender fallan en cuanto a la colocación de nuestros productos se refiere.

Yo tengo aquí todas las publicaciones que en el país se ha hecho en materia de explotación pesquera en los últimos años; y confrontándolas se llega fácilmente a la conclusión referida. **Pérez Fontana** escribe y **Pérez Fontana** inspira. Es el maestro y el animador. Pero, no para hacer lo que este proyecto pretende, sino lo que él cree, que es cosa mucho más modesta y mucho más lógica.

Pérez Fontana, Fisas y Menini (página 36), hacen sus cálculos sobre 15 toneladas diarias de pescado con una producción anual de 225.375 cajones de 40 kilos.

Además, se calcula, se imagina, se razona y se construye sobre la base de hechos aislados, esporádicos, de excepción, que no sirven para justificar una tésis. Lo que ocurrió un día en Montevideo con el pescado a ocho centésimos el kilo, en un momento en el que no había ni carne, ni leche, ni papas, ni verduras, y en el que todos los artículos alimenticios de primera necésidad estaban por las nubes: lo que se vendió o colocó, a precio de oro, en los mercados extranjeros —o mejor dicho en el de Estados Unidos forzoso único comprador para él y sus aliados—, durante la época de guerra; lo que ocurrió otro día de pesca del tiburón en que se logró 780 piezas después de meses de inanición, etc., etc., no puede ser tomado como ejemplo de lo que será normalmente. Y sin embargo se toma. Es lo que ocurre en todos los países nuevos, faltos de práctica y llenos de entusiasmo. Y es lo que constaté más de una vez en el Brasil, con los fabulosos panegiristas de dentro y fuera, de sus riquezas maravillosas en todo, hasta que un hombre de ciencia, estadista y escritor como **Frôes da Abreu**, en un bello libro, mostró que en Brasil no había nada o había poco de todo eso que se le atribuía, y que su riqueza estaba más que en su subsuelo en el trabajo esforzado y fecundo de sus hombres. Y precisamente sobre su riqueza ictiológica leía yo en Journal do Brasil, de 1939, este juicio que conviene reproducir porque expresa allí en aquel año lo que yo creo que nos está aconteciendo aquí:

"Verificase en Brasil una violenta reacción contra cierta literatura hiperbólica, muy del gusto de nuestra raza, en la que se dice cosas fantásticas con respecto a las posibilidades de nuestro territorio. No queremos que en ese empeño de rectificación, en ese propósito de realismo, nos dejemos ir al extremo opuesto y acabemos negando, o por lo menos obscureciendo la propia evidencia.

"Verdad es, que nuestro país tiene recursos extraordinarios, siendo pues, venialísima cualquier tendencia para el delirio o la divagación de parte de cuantos se apliquen a estudiarlos o describirlos.

"Considérese a título de mera ejemplificación lo que representan, en lo tocante a psicicultura, nuestros mares y nuestros ríos.

"La industria que puede crearse y que todavía no se creó con fundamento en semejante riqueza, justifica desbordamientos de imaginación y explosiones de fantasía, en lo cual los analistas de espíritu calmo tal vez entrevean simples manifestaciones megalomaníaticas.

"Es fácil, entre tanto, procurarse con tales demasías el necesario elemento de contraste en hechos cuya observación y examen se encuentran al alcance de todos.

"Son ocurrencias del día. Son realidades concretas. Son, en resumen, cosas de contralor ya montado y funcionando perfectamente, mediante la interferencia de varios servicios públicos, de naturaleza técnica o simplemente fiscal.

"Hacemos las reflexiones referidas por motivo de que se exageró oficialmente con respecto a las actividades de la Compañía de Pesca del Norte del Brasil, la que emplea cerca de ochocientos contos de reis en la industria de aceite de ballena.

"Elevóse la producción de esa compañía, en 1937, a 273.308 kilos de aceite, con valor de cerca de setecientos contos, esto es, casi igual al capital con que la misma se fundó.

"¿No es admirable y mismo un poquito inverosímil?

"Más el Brasil está lleno de cosas de análoga inverosimilitud, aun cuando sean rigurosamente verdaderas

"En el dominio de la pesca, especialmente, se refiere a numerosas maravillas, cuyo relato es hecho a medias, atento al combate que ya se produjo contra quien adopta el estado exaltado exigido por ellas como por tantas otras".

En 1940 el SOYP, produjo y vendió 190.000 latas de conserva de pescado; aumentó en varias toneladas la producción de pescado salado; elaboró importantes cantidades de harina de pescado; fabricó hielo a menor precio que los particulares, y abasteció de él a los hospitales de Salud Pública; desarolló considerablemente la venta de pescado fresco en Montevideo y en el interior del país; instaló una mejillonería en Punta del Este que está ya en pleno rendimiento; se esforzó por difundir la piscicultura; en colaboración con el Instituto de Química Industrial, encaró la obtención de vitaminas de los hígados de especies comunes en el Río de la Plata, con resultados alentadores; estudió la forma de reactivar y modernizar la explotación de los lobos marinos; ha terminado casi el Registro de Pescadores en toda la República; proyectó la instalación de una estación de piscicultura y un centro de industrialización en el lago artificial de Río Negro.

Esa labor es la que ha hecho pensar en que no es exagerada la afirmación de que la industria pesquera es la primera fuente de riqueza natural del país, y que si ella recibiera el impulso que merece, pasaría a ocupar un puesto importante entre nuestra producción exportable.

En ese pozo se ha calculado que puede recogerse fácilmente 15.000 kilos de pescado en 20 horas de labor. Fuera de él, en los lugares en que se efectúa la pesca de altura, no es dudoso afirmar que la pesca que allí se realice tiene que ser muy superior a la que puede efectuarse en el pozo. Y si en la primera es fácil obtener en gran cantidad la corvina, la pescadilla, la brótola, el pargo, la palometa, el sargo, el lenguado y otras muchas variedades de finos y exquisitos peces, en la segunda se obtiene con igual facilidad la merluza, el bonito y otras muchas variedades de grandes y ricos peces.

XII ALGO SOBRE BIOLOGIA PESQUERA, O SEA SOBRE "PSICICULTURA" Y "PISCIFACTURA"

El interesamiento del Estado en la explotación pesquera en nuestro territorio, comienza en tiempos de Carlos IV, es decir, cuando todavía éramos colonia. Por Real Cédula dada en Madrid el 19 de noviembre de 1789, dicho Rey mandó que se formara la Real Compañía Marítima para la pesca en general y la de la ballena en especial "con los privilegios, franquicias y exenciones conducentes a su existencia y progresos", una de cuyas finalidades era la pesca para la prosperidad de sus reinos, a la que dió cuanto auxilio y favor necesitase para el progreso y mejor éxito de sus negocios. (Archivo General de la Nación. L. 269, página 57).

El capital de la Compañía era de 6:000.000 de reales.

Los primeros barcos pesqueros llegaron aquí en 1790. La Compañía empezó a trabajar bien Tenía su establecimiento industrializador en la Isla de Gorriti y una sucursal en Punta Ballena. Pero ya en 1794 comenzaron los problemas. Por cuestión de ideas religiosas se prescindió de los marinos ingleses, por ser protestantes, no obstante ser los únicos idóneos en esa explotación

En 1798, la Real Hacienda de Montevideo le dió una pensión anual de $ 20.000 Pero todo fué inútil. La invasión inglesa de 1806, que tomó a Maldonado, se apoderó de los barcos y demás efectos de la Compañía, los que fueron objeto de presa Así sucumbió ese primer intento de explotación pesquera, oficial, en nuestro país.

El distinguido historiador **Carlos Seijo**, ocupándose de esta Compañía en su hermoso libro "Maldonado y su Región", nos dice:

'Muy grandes debieron empezar a ser las pérdidas experimentadas, cuando dos años antes de arruinarse, el Virrey, desatendiendo la solicitud de dos interesados por arrendar la Isla de Lobos, alegaba que "haciéndose la pesca o faena de cueros y grasa por cuenta de la Real Hacienda, se aplicase la tercera parte de su producto líquido para solventar las deudas de la Compañía" y de este mismo modo siguieron pagándole hasta 1811.

"Anteriormente, el director de la compañía, **Felipe Cabanas**, se había dirigido a las autoridades locales, para informarlas de lo disgustada que estaba su gente, debido al envío que se les hacía de una carne bien inferior:

"Siendo ese el renglón único de subsistencia, que ofrecía el país, les recomendaba se subsanara tal inconveniente, en beneficio de "aquellos infelices puestos en la Isla de Gorriti y en el Bergn, que no tienen otro auxilio: al paso que los que han estado en la Isla de Lobos y acaban de venir, sólo han tenido de la buena carne salada (charque), que se les envió, que seguramente era mucho mejor que la fresca" (Juzgado Letrado D. de Maldonado. Expediente 104. Año 1800).

"Después de regresar **Malespina** de su expedición científica a España, el rey encargó a **Gutiérrez de la Concha** que volviera a América, a fin de hacer encaminar a esa "Real Compañía Marítima de Pesca"; pero como llegara cuando la sublevación de los patriotas argentinos contra el dominio español, fué fusilado.

"Habiendo entrado al puerto de Maldonado el año 1823, la fragata francesa "Tritón" con 22 tripulantes, su capitán declaró haber salido de Nantes en dirección a los mares del Sur y a la pesca de las ballenas, donde llegó hasta los 65º S; pero se vió obligado a arribar, dado el crecidísimo costo, peligros y trabajos experimentados durante 13 meses de navegación; pues tan sólo habían logrado cap-

turar cinco ballenas Agregó que en mérito a su situación esperaba protección y la gracia de permitirle el poder continuar dicha pesca en el precitado puerto hasta llenar o mejorar su precaria situación bajo todas las reglas y formalidades.

"Hallándose entonces aquella zona bajo el dominio del General Lecor, las autoridades marítimas representadas por G. P. Bianchi, respondieron que tal solicitud no se admitía· que la fragata no era francesa sino inglesa, y lo que se pretendía era arruinar nuestra industria o la de algún vecino del país que quisiera dedicarse a ella, para formar un establecimiento como lo hubo en otro tiempo.

"Calculando que los ds Santa Catalina y Río de Janeiro pudieran extenderse hasta Maldonado, no convenía que encontraran frustrados sus cálculos por haber venido un extranjero a espantar las ballenas que se abrigaban en este puerto, y a lucrar con lo que le correspondía al estado y sus súbditos.

"Se terminaba diciendo que se prodigase todo auxilio y buena acogida, pero nada más.

"Que si se contara con buques de guerra o guarda costas, como los había en tiempo del gobierno español no se permitiría hacer esa clase de pesca; como tampoco la de lobos, tal como se estaba verificando a vista de todos en aquellas inmediaciones, causando grandes perjuicios a los arrendatarios y al Estado. (Escribanía de Gobierno y Hacienda. Montevideo. N.o 18, año 1823).

"Cuando **D'Orbigny** venía de viaje para el Río de la Plata, al encontrarse a 29º de latitud, una ballena llegó a pasar bastante cerca para cubrirlos con el agua que lanzaba por sus orificios nasales.

"Era tan larga como el navío, el color grisáceo y según él se trataba de un "Physeter macrocephalus".

"A fines del año 1934, **Aguilar**, con motivo de haber solicitado el derecho de dicha pesca recibe la carta siguiente:

"Mi querido amigo: Ignoraba hubiera propuesta alguna hecha al Gobierno sobre el privilegio exclusivo de la pesca de ballenas en la bahía de Maldonado, cuando hice hacer una; pero he sabido después que usted tenía las mismas pretensiones y que le daban aviso tanto de la cantidad ofrecida cuanto del término. Usted no duda las pocas o ningunas ventajas logradas por cuantos han puesto en práctica esa faena; y desde luego creo excusado emplear lógica para convencerle a usted sobre este particular, en quedarme con dicho privilegio siempre que V. llevando adelante sus pretensiones sobre la isla Gorriti y pesca se dignase cederme lo último por lo que abonaría a V. los un mil pesos que se han ofrecido al Gobierno: seguro que accediendo o no a mi propuesta puede y debe V. contar con mis sinceros afectos. — **Francisco Calamet**".

"En esos tiempos debió de haber abundancia de ellas, ya que al año siguiente, el gobierno de **Fructuoso Rivera**, por decreto de fecha 21 de febrero, le concedía a **Aguilar** el derecho exclusivo de pescar y faenar ballenas: como por vía de ensayo durante diez años, en el puerto de Maldonado y costas del Estado, por la suma de 75 pesos cada seis meses.

"La Contaduría de la Comisión de Cuentas al tener conocimiento de ello, declaraba que para efectuarse tal venta, no se había llamado a licitación, ni solicitado el dictamen fiscal.

"Por otra parte, que la insignificante suma de doce pesos y medio cada mes, que recabaría el estado por dicho contrato, no compensaba ni con mucho, lo que solía reportar, cuando en tiempos anteriores se le concediera esa misma faena a los buques extranjeros, que con tal aliciente venían desde Europa.

"Se le hacían otras observaciones sobre el particular, y se terminaba: "que lo conveniente sería que se obtuviese una suma de mayor cantidad". (Archivo de la Cámara. Palacio Legislativo).

"Diecisiete años más tarde aun solían entrar ballenas al precitado puerto, tanto que personas que vivieron allí por ese tiempo, referían que los habitantes de la ciudad iban a la costa, como una distracción, en espera que pasara alguna soltando al aire sus altos chorros de agua.

"En 1888 a corta distancia de la Isla Gorriti apareció una que a los pocos días fué pescada en Punta Yeguas y tenía cerca de 20 metros.

"En 1897 salía muerta otra de regulares proporciones en Punta del Este y recordamos haber visto antiguos huesos de ellas en la Costa de la Playa Brava, sepultados bajo las arenas.

"Posteriormente, salieron muertas o semi muertas, varias ballenas en las playas de Maldonado y San Rafael en Punta del Este".

Decía en 1940 el doctor **Mac Donagh** en una conferencia que dió en el Instituto Popular de Conferencias en Buenos Aires, que la biología pesquera es el estudio de la biología de los peces y de los factores de la misma, con miras a su aprovechamiento por el hombre y especialmente para su alimentación. Trata, dice, específicamente de los peces, pero al lado de ella se ha desarrollado el estudio de la caza de los cetáceos, de los lobos marinos y focas, de los pingüinos y la pesca de otras especies, como ser muchos invertebrados, los crustáceos, las otras, y otros.

"En Argentina, a veces, se acostumbra usar la palabra psicicultura, para cubrir algunas de estas actividades, y el uso de ese término es de rutina, pues nos viene de antiguo; pero piscicultura es, en realidad, la ciencia de la repoblación de las aguas interiores, en general aguas dulces, lo cual es una limitación, y en cambio, puedo afirmar que aún en nuestro propio país la división respectiva del Ministerio de Agricultura ha sobrepasado halagüeñamente esa etapa. Algunos autores del siglo pasado propusieron el uso de los términos "piscifactura" para la repoblación de las aguas del mar, y "piscicultura" para la de las aguas dulces, pero solamente ha tenido fortuna la última, mientras la primera ha caído en olvido. Al presente el conjunto de estos estudios y de los trabajos consiguientes se llama "biología pesquera" en los diversos idiomas científicos modernos".

Adentrándose en el tema, aclaró que la biología pesquera no es una ciencia aplicada porque no constituye un conjunto de fórmulas a aplicar o de métodos a seguir y que puedan descubrirse, investigarse o mejorarse en un país y aplicarse luego en otro, como si se tratase de una receta. No es así, por esta sencilla razón: la naturaleza y la fauna de una región son diferentes de la naturaleza y la fauna de otra región del mundo. La prueba concluyente de ello se la tiene cuando se considera los numerosos fracasos en los ensayos iniciales para el trasplante a nuestras aguas de las especies de peces más reputados en el hemisferio Norte.

Ahora, en cuanto al estudio de esos los cultivos, dice **Mac Donagh** que el estudio básico inicial debe ser el científico y por ello nuestras facultades o escuelas de ciencias naturales tienen una oportunidad magnífica de servir al país y de beneficiarse a sí mismas. Los estudios de ciencias puras no son un lujo, porque ninguna técnica moderna, por ejemplo la de las pesquerías, progresa sino está orientada por la ciencia pura.

Por tratarse de una verdadera autoridad en la materia, y referirse su trabajo especialmente a aguas en muchas de las cuales se va a efectuar nuestra explotación, considero del caso seguir a este cultor de la biología pesquera, al través de la crónica que el diario argentino "La Prensa", dedicó a su referida conferencia.

Para él el pez, en sentido verdadero es lo que en los libros de texto se llamaba antes teleósteos, y con más extensión teleóstomos, pero que hoy reciben el nombre de peces, restrictivamente, comprendiendo las antiguas agrupaciones de peces óseos y ganoideos. Porque no estará demás aclarar que seguimos la moderna clasificación propuesta por el director del Museo Británico, **Charles T. Regan**, que ha resultado tan satisfactoria al punto de adoptarse también para las guías destinadas al público y editadas por aquel museo.

"Un pez es una corvina, una pescadilla, un pejerrey, un dorado, con todos sus arreos de pez, con sus dientes, sus agallas, sus aletas, sus escamas, sus hábitos y sus mañas, y también sus ingenuidades, porque de no tenerlas, la humanidad primitiva no hubiera inventado el anzuelo.

"Peces lo son también los bagres, que no poseen escamas, por lo cual, son muy difíciles de estudiar con los métodos de la biología pesquera, y dentro de la agrupación de bagres van comprendidos el amarillo y el blanco, o moncholo, el bagre sapo, el patí, el zurubí tan grande como sonzo, el manguruyú que es la bestia mayor de la pesca en el Paraná, el manduví, el bagre de mar; y al lado de los bagres, o peces de cuero como les dicen en Misiones, esos otros peces cubiertos de placas, las viejas.

"Los peces que mejor permiten su estudio dentro de los referidos métodos, son los peces de escama. Pero aquellos que tienen esas delgadas láminas conocidas de todos y no las escamas como tubérculos que ostentan los esturiones. Estos últimos no son de nuestras aguas y nos interesan solamente por el nombre, ya que sus ovas o huevas o huevadas constituyen el caviar, que muy pocos pueden gustar, aunque si reemplazarlo (en el nombre y no en la exquisitez) con el de la corvina negra, o mora, de la boca del Plata, caviar argentino, si a ustedes les parece, porque el sabio reglamento bromatológico de la provincia de Buenos Aires establece textualmente que "los caviares hechos con las huevas de otros peces (que no sean el esturión), llevarán el nombre que corresponda a su origen".

a) El caso del arenque en el mar del norte

Con el propósito de dar una idea y un ejemplo concretos de un sistema de biología pesquera, **Mac Donagh** se refiere a lo realizado en las pesquerías de arenques por todos los países limítrofes de las aguas del mar del Norte. Primero se realizó un largo estudio estadístico, especialmente aplicándole los métodos biométricos, por áreas biológicas,

a la vez que una serie de investigaciones microscópicas sobre escamas. Luego se comparó sus resultados con los obtenidos en las diversas áreas del mar del Norte, de las costas atlánticas y de los mares litorales. Todo ello se complementaba con los estudios de la física y la química del mar.

La conclusión más importante de esta serie de descubrimientos fué que los grupos formados por la medición de las escamas podían ser identificados con los grupos formados por la medición de los ejemplares de peces, y que, midiendo los arenques durante todo el año y agrupando las longitudes de acuerdo con el mes en que fueron pescados, era posible estimar la época de origen de cada uno de esos grupos: con el resultado que hoy se sabe que el arenque cuyas escamas exhiben el primer anillo de invierno correspondiendo con una longitud del cuerpo de ocho centímetros, ha nacido en el invierno; y los de 10 centímetros y primer anillo, en otoño; y el grupo restante, en verano. En consecuencia, todos los peces con un solo anillo de invierno en sus escamas "no son de la misma edad". Ello tiene muchas consecuencias prácticas para la pesca, entre otras, respecto de las razas de arenques y la presunción de que cada cual desova en determinados lugares. Se ha comprobado numerosas variaciones de tipo cíclico y ellas han sido resumidas en la forma siguiente:

1.o Fluctuaciones de largo período que producen cambios es las pesquerías durante períodos de muchos años de duración.
2.o Fluctuaciones anuales en la abundancia del pescado que se logra.
3.o Cambios mensuales en la pesca.
4.o Cambios diarios en la pesca.

Con este resumen basta por ahora para dar una idea de los métodos principales de la biología pesquera. Es un conjunto vasto de ciencias y métodos, desde la oceanografía en general hasta las ciencias más particulares, verbigracia, la patología de los peces. No puedo entrar en tanto pormenor.

b) La piscicultura en Argentina

Las conclusiones prácticas del doctor **Mac Donagh**, en la materia son las siguientes:

"1.o El país necesita un buen número de biólogos especializados y debe formarlos y asegurarles un porvenir estable y un progreso en su propia carrera. Solamente por excepción y en forma temporaria pueden contratarse técnicos extranjeros, pues no los hay que conozcan ni médianamente nuestra fauna, así sea sobre el papel; de modo que sólo servirán para aplicar ciertas técnicas nuevas hasta tanto las aprendan los nuestros.

"2.o Las facultades o escuelas de ciencias naturales, o, para el caso, aquellas de profesiones afines que incorporen las enseñanzas básicas necesarias, deben entrar en convenios con las instituciones nacionales y provinciales u otras que puedan suministrarles materiales de estudio instalaciones , locales o embarcaciones, para la práctica y experimentación de sus alumnos especializados, a cambio de rendirles los servicios científicos correspondientes. También es esencial la función a que me refiero en el punto siguiente.

"3.o Los museos y las instituciones afines deben procurar la expansión de sus propias actividades para organizar en diversas regiones del país las estaciones biológicas indispensables Estas podrían instalarse o mantenerse con más facilidad si se conviniera una colaboración con el Ministerio de Agricultura de la Nación, intercambiando los servicios; aun las reparticiones provinciales podrían facilitar locales o laboratorios a las facultades o museos, a cambio de que los biólogos especializados realizasen allí estudios de interés para las dos partes.

"4.o Todas las instituciones interesadas en la biología de la pesca debieran convenir un plan común, sin primacías resistidas, sin prisas ventajeras, cordialmente en torno a una mesa, si es mesa de laboratorio, mejor, puesto que todos recelamos de los escritorios de la burocracia, y se debiera establecer el plan de la red básica de las estaciones biológicas, como son ya las de la capital, de Rosario, la de Embalse, de Bariloche, la de Chascomús, que hay esperanzas de reabrir, la proyectada en Corrientes, una indispensable, en Posadas, o mejor aún, más arriba. El Museo Nacional de la capital, por el tesón de su director profesor **Doello Jurado** mantiene la estación de la boca del Quequén, y es de desear que cuente con fondos para fijar un personal permanente que coleccione durante todo el año, y disponga las cosas para la época propicia en que concurran los investigadores A la verdad para las investigaciones marinas las oportunidades y las posibilidades son ilimitadas, y nuestra obligación es aprovecharlas; así, para citar un ejemplo, la Comisión Nacional de Medición del Meridiano, que preside el profesor ingeniero **Félix Aguilar**, donde colaboran las instituciones militares navales y astronómicas mientras las investigaciones de ciencias naturales en el terreno recorrido corresponden al Museo de La Plata, y así de acuerdo con estas ideas, en el plan de este último, he propuesto la instalación de, por lo menos, dos estaciones hidrobiológicas que deben desarrollar un programa oceanográfico completo, y una de ellas estaría en Tierra del Fuego y la otra podría ubicarse en San Antonio o Puerto Madryn.

"5.o Mar del Plata debe contar con la estación oceanográfica amplia, y con especial dedicación a la biología marina, que sea la principal del país para la ciencia pesquera. Con ser éste el punto de mayor importancia en nuestro litoral, por su abundante pesca, su comercio, su situación, no necesito profundizar el tema, pues ha sido tratado desde esta tribuna repetidamente, y el diario LA PRENSA ha financiado generosamente la Estación Oceanográfica que durante tantos años fué la única especializada en nuestro país. Puede consultarse al respecto el plan de trabajos publicado el año pasado por el doctor **Adolfo D. Holmberg**, donde, entre otros, se detallan las ventajas del excelente barco de estudios, el "Gamma".

"6.o Es preciso convencerse que mientras estemos en la etapa inicial, y se carezca de los varios varcos especiales para la recolección y exploración, tal como disponen los países más adelantados en las pesquerías, es indispensable contar con el patrocinio de la armada nacional y sobre todo de su servicio hidrográfico. Hasta ahora varios de los mejores estudios publicados en nuestro país sobre organismos marinos se basan en las colecciones hechas por oficiales de la armada, o bien por naturalistas que fueron favorecidos con su hospitalidad. Y esto no es de ahora, viene de tradición; así, en el Museo de La Plata, la colección de esqueletos de cetáceos, sin parangón en la América latina, fué lograda gracias a la colaboración de los buques de la armada, hace cosa de 40 años, cuando la marina de guerra prestó su ayuda a aquel gran criollo tenaz y emprendedor que fué el doctor **Francisco P. Moreno**, fundador del museo, y permitidme recordar a su joven colaborador recién llegado, el doctor **Lahille**, que ha fallecido hace pocos días, cargado de años.

"7.o Toda esta colaboración, este hermanamiento en la tarea, no será de larga duración si no se realiza bajo una exigencia; y es la del trabajo. Es inútil juntar datos si van a quedar en el archivo, o coleccionar peces para que se endurezcan en el formal de una piscina. El país, la nación, el pueblo, en fin, que paga estos trabajos, estos gastos muchas veces ingentes de los laboratorios, es preciso que vean regularmente los resultados Ahora, a la verdad, para eso necesitamos técnicos porque no tenemos los suficientes. Pero yo protesto contra los pusilánimes que dicen que eso es una obra de una generación. No, para empezar, basta contar con hombres jóvenes, con tal que tengan una formación básica, especialmente morfológica, faunística y biológica, y que estén dispuestos a ser perseverantes en su especialización; pero esto último es fácil asegurarlo si se les garantiza la estabilidad y el progreso. Lo que yo insisto en decir es que no debemos estarnos mano sobre mano esperando que así como la naturaleza nos ha sembrado las aguas con especies sin par, así, también, ha de surgir para estudiarlas una generación de profesores como fueron en las ciencias biológicas **Francisco Javier Muñiz** y **Angel Gallardo**. Este estudio debe ir a la par de los otros sobre nuestro retazo de mundo, y, después de todo, como dice el paisano, comienzo piden las cosas".

En Argentina, el Ministerio de Agricultura dió en 1942 adecuadas facilidades a los granjeros y agricultores para que construyan criaderos de peces, a fin de que se procure lograr un suplemento alimenticio, o un sucedáneo que reemplace la restringida alimentación de carne.

c) Sobre criaderos de peces, crustáceos y moluscos

Los criaderos de peces —y de crustáceos y moluscos—, no son una novedad en nuestro país. Aquí tenemos ensayos repetidos, desde hace muchos años Lo que hay es que esa piscicultura no se ha intensificado con miras a la explotación, como se ha hecho en Argentina y en Brasil, porque si no ha resultado negocio el pescado del mar, mucho menos puede serlo el de los criaderos artificiales o el que se logre en ríos, lagos, arroyos y lagunas, que es de sabor menos gustoso que el proveniente del océano.

Hoy mismo, son muchas las personas que vá en Montevideo, ya en Punta del Este, o ya en nuestra campaña, producen los peces y los crustáceos que consumen Pero no como negocio, sino como placer.

Hay sí los criaderos para negocio, pero aun son poquísimos.

Hace algunos años, el señor **Héctor Albistur** —que era persona de autoridad en la materia —, presentó al Consejo Nacional de Administración un proyecto de criadero de peces en nuestro país enumerando en él las especies más adaptables y de mayor rendimiento para la industria piscícola Para ese técnico que durante más de veinte años se dedicó a

la "piscicultura" en Argentina, el pejerrey, el salmón y la trucha son especies que se puede criar fácilmente en nuestros ríos y lagunas.

Posteriormente —en 1941—, el actual Director del SOYP, Capitán **Pérez Fontana**, pensó en que correspondía dar cumplimiento a uno de los cometidos esenciales de la ley de creación del ex Instituto de Pesca, y proporcionó, a los interesados, "ovas" de pejerrey para efectuar la repoblación de lagunas, tanques australianos, etc., etc., existentes en el interior del país.

Además, con el fin de facilitar la labor de esos interesados, editó un folleto donde se proporciona las instrucciones indispensables a dicha finalidad.

Las "ovas" de pejerrey llegaron ese año por avión, a nuestro puerto, pues es necesario un transporte rápido para el mejor resultado de las siembras.

En dicha oportunidad el SOYP repartió 200.000 "ovas", teniendo fundadas esperanzas de que en los meses de setiembre, octubre y noviembre podría proporcionar nuevas partidas por un total de medio millón de aquéllas, como contribución al fomento de la piscicultura nacional.

Las "ovas" entregadas en la referida ocasión fueron transportadas a varios Departamentos del interior de la República, entre ellos, Durazno y Treinta y Tres, asegurando, los Directores del Instituto, que ellas llegarían a su destino en perfectas condiciones de fecundación.

Fuera de eso, la verdad sea dicha —y aun cuando tenemos experiencia de criaderos de mejillones en Punta del Este, y de abundante piscicultura y pisifactura en la Argentina y Brasil—, en nuestro país, en esa materia no hemos ganado nada o casi nada: en Montevideo, en lo privado sólo unos ensayos de **Von Metzen**, de pejerrey, en unos estanques de Sayago, otro de **Dodero** en Carrasco, y un ensayo de cultivo de truchas, en Verdún, etc.

Albistur, a quien ya citamos, quiso como dice el doctor **Caviglia**, trasladar al Uruguay su experiencia piscícola adquirida en la Argentina: pretendió poblar la laguna del Sauce. Tras penosa y larga gestión se le votó los fondos necesarios, pero no le llegaron en vida.

En 1943, la Junta Departamental de Durazno, en su última sesión, designó una Comisión integrada por los señores **Cortazzo, De los Santos y Rigamonti**, para estudiar la posibilidad de la cría de peces en el río Yí. La iniciativa resulta completamente novedosa en las actividades administrativas del interior del país y revela una plausible preocupación de las autoridades municipales del nombrado Departamento por aumentar las riquezas de la zona. Nuestros ríos interiores agrega, no han merecido todavía la atención oficial en cuanto a sus posibilidades de convertirse en fuente de un artículo de alimentación básico, como es el pescado, y hasta ahora, la pesca en nuestras corrientes fluviales no ha tenido otro carácter que el de un deporte atractivo, desdeñándosela como principio de una industria que podría alcanzar perspectivas muy promisoras para la economía nacional. Por eso sería de desear que el proyecto de la Comuna duraznense promoviera una acción del poder central en el sentido de fomentar la ictiología en todo el territorio nacional.

Y sin embargo, los diversos estudios técnicos realizados en ríos y arroyos del país, han determinado la certeza de que pueden ser utilizados para desarrollar, abundantemente, en su medio, especies de los tipos más preciados. Por otra parte, las aguas lacustres, según esos mismos estudios, podrían adaptarse con pocos gastos, sin necesidad de grandes obras, para la formación de viveros, que permitirían mantener siempre el nivel de la existencia en ríos y arroyos, a medida que las exigencias del consumo o de la industrialización fuesen intensificando su demanda.

d) La aclimatación del salmón y su cultivo

El salmón fué fácilmente aclimatable en Argentina, y puede serlo en nuestro país. Los trabajos de introducción y aclimatación se remontan al año 1904, fecha en la que oficialmente se llevó a cabo la primera importación de embriones de esta apreciada especie, efectuada desde Estados Unidos, Inglaterra y Alemania.

De una publicación argentina sobre la materia tomo los siguientes datos que pueden interesar:

Desde el año citado hasta la fecha se ha repetido nuevas importaciones de miles de embriones de salmónidos, los que convenientemente atendidos han evolucionado con éxito en los criaderos que con tal propósito se instalaron, para luego efectuar su distribución más especialmente en la zona lacustre de nuestra Patagonia.

El éxito más rotundo ha coronado estos esfuerzos, y desde el personal técnico extranjero que fué necesario contratar y las rudimentarias instalaciones con que se contaba en un principio, se pasa en la actualidad al hermoso y productivo vivero de San Carlos de Bariloche, bajo la dirección de personal técnico argentino dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Raramente los aficionados que practican el deporte de la pesca de salmónidos tienen una idea más o menos completa de las diversas fases por que ha pasado el salmón que defiende tenazmente su libertad en el extremo de la delgada línea de una caña de pescar.

La naturaleza, siempre sabia, ha dotado a estos peces con un vigor extraordinario y una habilidad suma para eludir todas las asechanzas que conspiran contra su vida. En la procreación natural se estima que sólo un dos o tres por ciento de las ovas que pone la hembra llegan a su estado adulto. Si a las causas naturales se agrega las bajas que les ocasionan los pescadores profesionales con sus redes y la acción ilícita de los inescrupulosos que no reparan en medios para lograr su fin, tendríamos que temer muy pronto por la posible desaparición de esta especie. Previendo ello y valiéndose de la fecundación artificial, de la crianza y distribución de los alevinos técnicamente dirigida y con adecuadas reglamentaciones, se tiende a subsanar estas posibles consecuencias, y al igual que las instituciones similares en el extranjero, nuestro vivero de San Carlos de Bariloche cumple su misión obteniendo en la época del desove una incubación de aproximadamente un millón de embriones, que luego de criados son distribuidos en los distintos puntos del país.

Según las experiencias argentinas hay que considerar siete operaciones en la labor de cultivo del salmón.

1. En los meses de mayo y junio los salmones se encuentran en pleno acto de desove. Podemos ver en el famoso río Traful, Neuquén, algunos salmones buscando lugar apropiado para hacer sus nidos y depositar sus ovas. La limpidez de las aguas es tanta, que permite distinguir, a varios metros de profundidad, el lecho pedregoso del río.

2. Con redes y trampas adecuadas se captura los reproductores; luego por presión, se extrae de las hembras maduras un término medio de seis mil ovas de unos siete milímetros de diámetro, las que recibidas en una fuente enlozada y seca son luego fecundadas por los gérmenes que extrae del salmón macho.

3. Efectuada la fecundación, y antes de las veinticuatro horas, se transportan a la sala de incubación, se depositan en piscinas especiales, lugar en que, sometidas a una temperatura y renovación constantes, de agua, quedan entre 55 y 65 días, necesarios para la formación de los alevinos.

4. Aproximadamente dos o tres meses después de nacidos, y cuando ya han aprendido a tomar el hígado desmenuzado que se les suministra como alimento, son depositados en estanques apropiados, y cuando tienen unos diez centímetros de longitud son llevados para ponerlos en libertad en los ríos y arroyos.

5. Previa igualación de la temperatura del agua de los tarros en que se transportan, con la del río, se deja en libertad a los pequeños salmónidos.

6. Cuando se transportan a grandes distancias, se utiliza cajas frigríficas especiales, y se remiten en estado de "huevo embrionado". En este caso, por ejemplo, se despachan por ferrocarril 110.000 embriones para río III, Córdoba, y por avión a río Coyle, Santa Cruz.

7. En el Sur del territorio de Neuquén, y en el Norte del de Río Negro, estos trabajos de captura de reproductores y fecundación artificial corresponden a la época de las lluvias y nevazones. Ello motiva escenas como las ocurridas este año, en que grandes inundaciones entorpecieron el traslado de los embriones hasta el vivero.

8. En previsión de estas contingencias, se posee lotes de reproductores en cautividad para poder contar así con un stock fijo de embriones en el mismo vivero. Vimos aquí un lote de salmo salar, variedad sebago, de cuatro años de edad, nacido y criado en el establecimiento de San Carlos.

De las diversas especies de salmónidos cuya aclimatación se ha intentado, cuatro se han desarrollado magníficamente. Ellas son: 1, salmo salar, variedad sebago, comúnmente conocido con el nombre de salmón del Traful; 2, salvelinus fontinalis, o trucha salmonada; 3, salmo irideus, o trucha arcoiris; 4, salmo fario, o trucha marrón. El número 5 es una perciochthys trucha, conocida vulgarmente con el nombre de trucha criolla o del río Negro, y que no es un salmónido, como se cree, pues conjuntamente con el pejerrey y la llamada "peladilla" son los peces nativos de nuestras aguas lacustres más fáciles de encontrar. Todas las especies nombradas poseen excelente calidad de carne. Los dos ejemplares señalados con el número 6 son fenómenos de fecundación.

e) Aclimatación y cultivo en nuestras costas oceánicas de pejereyes marplatenses y de langostas chilenas

¿Porqué no aclimatar en el océano el pejerrey de Mar del Plata, las langostas chilenas, los grandes mejillones, ostras, etc?

Eso se ha hecho y se está haciendo en Brasil, por ejemplo, con muy buenos resultados. Ya en la época del Im-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Miércoles 12 de Diciembre de 1945 — Núm. 11750

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de una carrocería a montarse en un chassis Chevrolet para el Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic 3-23355-v dic.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 70 sacos y 70 gorras de cuero destinados al personal de la Red Telefónica Policial del Interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en esta oficina, el día 17 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.10-23427-v.dic.17

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mil pares de polainas destinadas al personal de tropa de las policías del Interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, (calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas(los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 15 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. El Inspector General de Policías.

(Cuenta coriente) Dic.5-23417-v.dic.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías del Interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, (calle Cuareim casi 18 de Julio), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 13 de Diciembre a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Dic.4-23406-v.dic.13.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 20 000 metros de paño impermeabilizado, con destino a la confección de capas para las Policías del interior, con arreglo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en dicha oficina el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic 5-23381-v.dic.17

POLICIA DE MANTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y materiales de encuadernación, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Dic.1 o-23332-v.dic 13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir baldes de hierro, manguera de goma, manguera de lona, requeridos por el R. O. U Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de In-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Desde		Hasta		Precio
		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00 la página (*)
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00 " "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00 " "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00 " "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00 " "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00 " "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00 " "
"	" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

tendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.11-23438-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceites con aceite, biblioratos, broches para máquina coser expedientes, broches para escritorio, bolsas de papel, cintas para máquina de escribir y de calcular, cinta de hilera, carpetas para escritorio, carpetas en blanco, chinches, carpetas Rotax o similar, carpetas según muestra, cajas archivo, Gloy o similar, gomas para máquina, gomas para lápiz, gomas para tinta, etiquetas manila, esponjas, bobinas de hilo, hilo acarreto índices, libretas para recibo, libros Travers, lápices Faber, lápices azules, lápices bicolores, lápices Apollo, lápices Banck, lapiceros, libros diarios, libros giros, libros caja, libros depósitos, libros control, libros varios acreedores, libros rendición de cuentas, libros vales, tinta Stephens o similar, libros devolución de efectos, libros copiadores, libros intervenciones, libretas comunes libretas para hule, lacre, matrices para mimeógrafo, mojadedos con esponjas, máquinas coser expediente, plumas, papel secante, papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel embalaje, perforador, piolín, papel para reloj control, portalápiz, sellos de goma, sellos fechadores, tinta roja, tinta negra para sellos, tinteros, requeridos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guananí número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Diciembre 6 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.11-23439-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 145
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 145 para adquirir loneta yerba mate número 8, botones corozo yerba mate, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.11-23440-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 143
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 143 para adquirir chalecos salvavidas, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 v 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo Noviembre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic 5-23373-v dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir 1.200 pares de tiradores requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos - Montevideo, Noviembre 28 de 1945

(Cuenta corriente) Dic 3-23362-v dic 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 124 a fin de adquirir pañuelos de buena calidad, corbatas, camisetas tipo sport punto jersey, camisetas media manga punto jersey, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.5-23372-v.dic.17

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 128 para adquirir 6.000 kilos de harina de maíz requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1945 a las 9 horars. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.10-23425-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir cabo manila con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas — Montevideo, Noviembre 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov.30-23321-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir gro de seda blanco, gro de seda azul, fleco de gusanillo de oro, para confección de banderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Nov 30-23322-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 132 para adquirir cinta de hilera, medias de buena calidad, zapatos para hombre, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Noviembre 28 de 1945

(Cuenta corriente) Dic.3-23360-v.dic 14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir hilo para coser color blanco, hilo para coser color yerba mate, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Noviembre 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.3-23361-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes y Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el Ejercicio 1946 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 horas y treinta minutos a las 12 y 30 minutos (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.3-23363-v.dic.14.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
(8 de Octubre, 2540)
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública por primera y única vez para la adquisición de lo siguiente:

Un semi - remolque equipado, de 10 a 12 toneladas.

Un chassis para el semi - remolque.

Pliego de condiciones: puede retirarse de 7 y 30 a 12 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de propuestas: el sábado 15 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas.

Descuento: únicamente el 1 o|o de ley.

Pago: dentro de sesenta días, contra entrega de mercadería. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.6-23399-v.dic.15.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES CUYOS PADRONES SE DETALLAN A CONTINUACION, AFECTADOS POR EL TRAZADO DE LA RAMBLA PORTUARIA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES TREINTA Y TRES Y RIO NEGRO.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto número 4.892, de la Junta Departamental de Montevideo, afectados por el trazado de la Rambla Portuaria, en el tramo comprendido entre las calles Treinta y Tres y Río Negro:

Padrón	Propietario y área aprox.
3176	Fiscal. — 3.840 ms. 2.
3177	Luis Crovetto. — 185 ms.2.
3178	Rodolfo Otero Siri. — 190 ms.2.
3179	Luis Gerónimo Arló. — 124 ms.2.
3180	Antonio Proto. — 88 ms.2.
3181	Luis Crovetto. — 152 ms.2.
3182	Luis y José Crovetto. — 149 ms.2.
3183	José Guelfi. — 309 ms.2.
3277	El Estado. — 3.842 ms.2.
3284	Juan Arzeno Frugoni. — 558 ms.2.
3298	Luisa Guelfi de Pozzi. — 163 ms.2.
3300	María M. de Azareto. — 74 ms.2.
3301	Ana L. de Figuone. — 326 ms.2.
3302	José Nocetti. — 607 ms.2.
3303	María J Gómez Cibils. — 1.054 metros2.
35159	Juan Arzeno — 385 ms 2.
4505	El Estado. — 1.662 ms.2.
4506	El Estado. — 1.457 ms.2.
4508	Juan Gallioni. — 892 ms.2.
4509	Floundo Ferrari Gozzani. — 294 metros2.
4510	Antonio Cabral. — 276 ms.2.
4511	Antonio Cabral. — 238 ms.2.
4512	U. T E — 97 ms.2.
4513	Antonio Cabral — 142 ms.3.
4602	Sala Iriarte y Bofill — 1.914 ms.2.
4603	José Shaw. — 296 ms.2
4604	José Shaw. — 1.033 ms.2.
4606	Raymondo Zaffaroni y otro. — 463 metros2.
4607	Marcial V Fava y otros. — 218 metros cuadrados.
4608	Ignacio Larrayoz Ostisi. — 1.305 metros2.
108930	Marcial V. Fava y otros. — 216 metros2.
4721	Martina D de Elis. — 925 ms.2. Exp. parcial.
4722	Martina D de Elis. — 900 ms.2. Exp. parcial.
4816	Soc. Territorial "Argos". — 1.080 ms 2 Exp parcial.
4817	Elena H Jackson de Gallinal. — 765 ms 2 Exp parcial
4818	Soc An. Barraca Americana. — 792 ms 2 Exp parcial
4821	Francisco Rocco. S. A — 340 ms.2.
11323	Josefina G de Goldaracena. — 318 ms.2.
11324	Sociedad Tellechea Lessa. — 295 metros2.
10742	Víctor Julio Mailhos y otros. — 861 ms.2
4913	Elena H Jackson de Gallinal. — 3 015 ms.2.
5023	Carlos A Marra E. Barreira. — 1.298 ms.2
5024	Asistencia Pública — 1.559 ms.2.
35300	S A Fábrica Nal. de Calzado. — 849 ms 2.
5025	S. A. Fábrica Nal. de Calzado — 879 ms.2.
5125	Sociedad Lanza y Cía. — 1.428 metros2.
5126	Lahusen y Cía Limitada. — 3 718 metros2.
118710	Sociedad de Delucci — 598 ms 2.
5256	Eulalia S de Urtubey. — 635ms.2. Exp. parcial
5257	Banco Mercantil. — 415 ms.2. Exp. parcial
5258	Julia G de Helguera y otra. — 600 ms.2. Exp. parcial.

5259 Julia G. de Helguera y otra. — 415 ms 2. Exp. parcial.
5386 José García Conde. — 1.908 ms.2.
5388 J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 97 ms.2.
5389 J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 97 ms.2.
5390 J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 97 ms.2.
5391 J. M. Cerdeiras Alonso y otros.— 65 ms.2
5393 Suc. M. E. P. de Pereira Núñez. — 265 ms.2
5394 Suc. M. E. P. de Pereira Núñez. — 207 ms 2.
5395 J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms 2.
5396 J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms.2.
5397 J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms.2
5398 J. M. Cerdeiras Alonso y otros. — 66 ms 2.
5399 José A. Helguera Raffo y otro. —2.071 ms 2
10622 Juan Pons. — 2 401 ms.2.
10623 Juan Pons. — 154 ms 2.

(Cuenta corriente) Dic.3-23344-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
LICITACION PUBLICA N.o 291

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y material de laboratorio para la División Análisis de Aduanas, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día martes 11 de Diciembre del corr. p. v. a las 15 horas. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23338-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 326

Llámase a licitación para la provisión de maderas de pino brasil, tea, lapacho e ivivaró, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 23 de Enero de 1946 a las 10 horas. en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.10-23424-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 13|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 4 (cuatro) torres metálicas para sostén de antena rómbica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas); desde el 1.o de Marzo de 1946, días hábiles de 13 horas a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1945 a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-23357-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 12|45

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.500 (un mil quinientos) rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Diciembre de 1945 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-23356-v.dic.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos:

Diciembre 10: hora 10, papel diario satinado y de embalaje; 10 y 15, anteojos (tercer llamado); 10 y 30, carpintería (cuarto llamado); 10 y 35, caldera e instalación de cañería a vapor en el lavadero del Hospital Pedro Visca (tercer llamado); 10 y 45, aceite de maní, girasol o similares (segundo llamado); 11, Extrón, hipoclorito de sodio y albógeno (segundo llamado); 11 y 15, heladera eléctrica (H. Pasteur); 11 y 30, venta de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas (segundo llamado); 11 y 35, pan, galleta, pan de graham y pan rallado (segundo llamado); 11 y 40, venta de recortes de papel (Ministerio) (segundo llamado); 11 y 45, suministro de aserrín (segundo llamado); 11 y 50, cajones de madera (segundo llamado); 12, suministro de leche cruda Col. Etchepare (segundo llamado); 12 y 10, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado).

Diciembre 17: hora 9 y 45, material de curaciones, cirugía, etc.

Enero 14: hora 8 y 30, ampollas para Rayos X, Cif. o Fob; 8 y 45, cilindros vacíos para oxígeno Cif. o Fob; 9, calorímetros fotoeléctricos, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo Diciembre 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic 7-23412-v dic 12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 102 — Papel y cartulina: 17 de Diciembre hora 8.

Licitación número 103. — Verduras: 17 de Diciembre, hora 8.15

Licitación número 104 — Artículos de molino: 17 de Diciembre, hora 8.30

Licitación número 105. — Artículos de almacén: 17 de Diciembre, hora 8.45.

Licitación número 106 — Papas y boniatos: 17 de Diciembre, hora 9.

Licitación número 107 — Leche: 17 de Diciembre, hora 9.15.

Licitación número 109. — Artículos de oficina: 17 de Diciembre, hora 9.30

Licitación número 111 — Artículos de electricidad: 17 de Diciembre, hora 9.45

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic 7-23411-v dic 17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y atención, durante el ejercicio 1946, de los artículos y servicios que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 97 — Transporte de Carne: 19 de Diciembre, hora 8.

Licitación número 99 — Retiro de residuos alimenticios: 19 de Diciembre, hora 9.

Licitación número 100. — Harina de primera y especial: 19 de Diciembre, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.10-23418-v dic.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas

Número 6853 (tercer llamado). — Para los renglones número 3: bibliotecas de roble, y número 6: perchas de pared. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 horas.

Número 6977 (segundo llamado). — Varios muebles metálicos. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas.

Número 6418 (segundo llamado). — Uniformes para el personal de Conserjería. Apertura: el 18 de Diciembre del corriente año a las 11 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.5-23375-v.dic.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 28 del corriente en el siguiente orden:

La de los profesores (cuatro delegados), de las 10 a las 11 horas.

La de los arquitectos (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales. A su vez, los arquitectos, para poder votar, deben inscribirse en la misma oficina, si no lo han hecho antes, teniendo plazo hasta el mismo día de la elección debiendo acreditar haber retirado el título correspondiente. — Montevideo Diciembre 4 de 1945 — Felipe Gil, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-23419-v.dic.1.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Cristalizadores

Llámase para la adquisición de (6) seis recipientes metálicos para cristalización de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas

Las propuestas deberán presentarse el día jueves 20 del corriente a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic 6-23405-v.dic.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. Montevideo Noviembre 26 de 1945 — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Nov 30-23330-v.dic.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2328.
Conductores bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 78.875 metros de conductores bajoplomo de distintas medidas, para 250 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.7-23410-v.dic.13.

U. T. E
PEDIDO DE PRECIOS 2330
Venta de tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 22 de Diciembre de 1945, 300 tambores de hierro negro de 200 litros de capacidad y 56 barriles de madera de 200 litros de capacidad, usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Diciembre 6 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-23431-v.dic 15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2326
Garfios para carbón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Marzo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de dos garfios (grabs) para descarga de carbón, tipo monocable, para 700 a 800 lts. de capacidad cada uno, para trabajar con guinche de a bordo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-23382-v dic.17

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1189

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio, minio en polvo, aceite de lino cocido pintura esmalte y pintura anticorrosiva.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic 10-23407-v.dic.20.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1185 (segundo llamado). — Transporte de mercaderías generales dentro de las plantas industriales de esta Administración. Apertura: 10 de Diciembre a las 16 y 30 horas.

... tablones de pino sueco y de tirantes de pino brasil. ... de Diciembre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-23408-v.dic 14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ABUCHALJA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gabriel Antonio Pereira número 3320, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación científica ilustrada titulada "Tierra", de la que se declara redactor responsable y editor propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.11-12302-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO S AZNAREZ, en su carácter de Vicepresidente de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A., con domicilio en la avenida Agraciada número 2899 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo artístico que consiste en la reproducción de una boya anclada en el mar y unos cerros en su fondo, con la inscripción "Balneario Bella Vista". — "La boya..., siga la boya...", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Dic.7-12168-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MININNI y RAFAEL ALBERTO MOLL, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la avenida Agraciada número 4105, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Album de mi primera unión con Jesús Eucaristía", del que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Dic 5-12089-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. DOMINGUEZ CID, español, empleado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1092, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del 2.o tomo de la obra titulada "Joya Argentina", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.30-11885-v.dic.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO GRAU LAMARQUE, uruguayo, rematador, domiciliado en el camino Ariel número 4448, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un plan de crédito cooperativo o mutual para la vivienda propia, denominado "C. O. N. F. O. R. T.", con sus correspondientes financiaciones, de los que se declara autor y de los que ha depositado los memorándum explicativos correspondientes en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3 00 Dic.5-12096 v.dic.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45877. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KOIDIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.3-12034-v.dic.14.

ACTA N.o 45855. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por The British Drug Houses, Limited, de la ciudad de Londres, N. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LUTOFORM" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 00 Dic.5-12081-v.dic.17.

ACTA N.o 45888. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CLARIN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-12076-v.dic 17.

ACTA N.o 45881. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Mosca Hermanos, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.5-12078-v.dic.17.

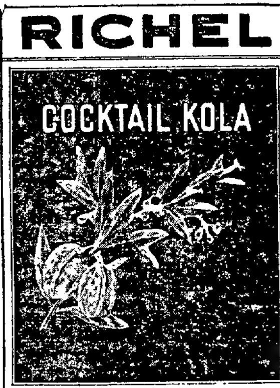
ACTA N.o 45884. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha José Pardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.5-12079-v.dic.17.

ACTA N.o 45872. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — Con esta fecha Oyama, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.5-12080-v.dic.17.

ACTA N.o 45889. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FANAL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-12075-v.dic.17.

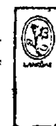
ACTA N.o 45896. — Montevideo. Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, *solicita registrar* la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.7-12171-v.dic.19.

ACTA N.o 45893. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12166-v.dic.19.

ACTA N.o 45871. — Montevideo. Noviembre 28 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicita registrar la marca "SAGARA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12052-v.dic.15.

ACTA N.o 45800. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SULFADENTIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Dic 1 o-11904-v.dic.18.

ACTA N.o 45875. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCIPAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-12053-v.dic.15.

ACTA N.o 45873. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SALIPURAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12054-v.dic.15.

ACTA N.o 45874. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROSERIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Dic.4-12055-v.dic.15.

ACTA N.o 45913. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo) solicitan registrar la marca "HIPERVITAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Dic.10-12200-v.dic.20.

ACTA N.o 45914 — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo) solicitan registrar la marca "HIGADOPLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-12201-v.dic.20.

ACTA N.o 45915. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOHEPLEX", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Dic 10 12202-v dic 20.

ACTA N.o 45901. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GIFARIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12106-v.dic.18.

ACTA N.o 45900. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAL - DE - CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12107-v.dic.18.

ACTA N.o 45903. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCICOSA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12108-v.dic.18.

ACTA N.o 45902. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "METYCARSIRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-12109-v.dic.18.

ACTA N.o 45904. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Jean Patou"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.7-12159-v.dic.19.

ACTA N.o 45905. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"Normandie"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.7-12160-v.dic.19.

ACTA N.o 45906. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "AMOUR AMOUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12161-v.dic.19.

ACTA N.o 45907. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOY", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12162-v.dic.19.

ACTA N.o 45897. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12172-v.dic.19.

ACTA N.o 45909. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALUGRANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12163-v.dic.19.

ACTA N.o 45892. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SHULTON
SHULTON'S

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-12165-v.dic.19.

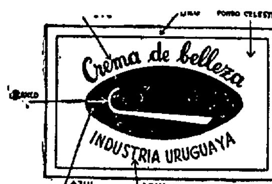
ACTA N.o 45899. — Montevideo Diciembre 1 de 1945 — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-12173-v.dic.19.

ACTA N.o 45898. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Elías Mordokovich, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.7-12174-v.dic.19.

ACTA N.o 45910. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de Laboratoires Om, Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca

NOTICIAS
OM
INFORMACIONES TERAPEUTICAS

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.7-12164-v.dic.19.

ACTA N.o 45908. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Permoflux Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PERMOFLUX", para distinguir artículos de la clase 12 (trasductores dinámicos de imán permanente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12153-v.dic.19.

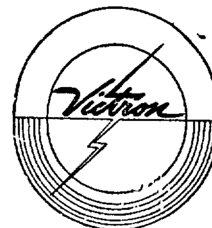
ACTA N.o 45895. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruqui Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CYKO", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12175-v.dic.19.

ACTA N.o 45894. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DEXIDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-12176-v.dic.19.

ACTA N.o 45869. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.1.o-11921-v.dic.13

ACTA N.o 45868. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Victor Electric Products, Inc., con domicilio en la ciudad de Cincinnati (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (máquinas planchadoras eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Dic.1.o-11922-v.dic.13

ACTA N.o 45865. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Dic.1.o-11920-v.dic.13.

ACTA N.o 45859. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

QUEVEDO

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.1.o-11908-v.dic.13.

ACTA N.o 45861. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LEPTRAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11905-v.dic.13.

ACTA N.o 45866. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Antonio Seoane, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERENY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.1.o-11919-v.dic.13

ACTA N.o 45862. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SALICON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11906-v.dic.13

ACTA N.o 45883. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Elbio Walter Pérez, de Montevideo, solicita el registro de la marca

KAY BENNET

para distinguir artículos de las clases 8 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Dic.4-12049-v.dic.15.

ACTA N.o 45879. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "CUTICOLOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12051-v.dic.15.

ACTA N.o 45876. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Con esta fecha J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitado registrar la marca "VITOTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12056-v.dic.15.

ACTA N.o 45878. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita registrar la marca "LABICOLOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.4-12050-v.dic.15.

ACTA N.o 45864. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas antisépticas para la garganta). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$19.00 Dic.1.o-11927-v.dic.18.

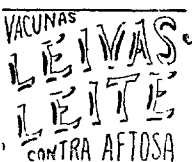
ACTA N.o 45843. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Dr. Trajano Bernizzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.70 Dic.1.o-11794-v.dic.13.

ACTA N.o 45844. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Con esta fecha Dr. Trajano Bernizzoni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 Dic.1.o-11795-v.dic.13.

ACTA N.o 45863. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PECTOSEDAN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11907-v.dic.13.

ACTA N.o 45858. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FLUGUIDAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11903-v.dic.13.

ACTA N.o 45891. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Scheuricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EARLY AMERICAN FRIENDSHIP'S GARDEN", para distinguir artículos de la clase 10. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-12077-v.dic.17.

ACTA N.o 45916. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRI-CAPHOLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-12203-v.dic.20.

ACTA N.o 45917. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEXANITROMANITOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.10-12204-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6401. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para enfriar y secar materiales pulverizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.11-12294-v.dic.21.

ACTA N.o 6397. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Torres y Cía., de esta ciudad han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de ballenas para armar cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12178-v.dic.19.

ACTA N.o 6396 — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Modelo original de cordón y accesorios para ajustar el calzado, etc.", como adicional al acta número 6259, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.7-12179-v.dic.19.

ACTA N.o 6395. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos facsimilares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-12088-v.dic.17.

ACTA N.o 6394. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto para lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-11929-v.dic.17.

ACTA N.o 6393. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha el señor José Gervasio Villaverde Dávila, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en la construcción de planchas de hormigón armado, muros, cubiertas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.3-11992-v.dic.14.

ACTA N.o 6389. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Con esta fecha los señores Luis Ernesto Patisson y Eleazar Zapata, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo estirador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-11909-v.dic.13.

ACTA N.o 6391. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones terapéuticas que contienen penicilina y la preparación y uso de dichas composiciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-11925-v.dic.13.

ACTA N.o 6390. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas receptores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.1.o-11928-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 290|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una salita de alienados junto al Hospital de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-23433-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 291|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una cámara séptica y reparación del Hospital de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-23434-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 287|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la Escuela de Citricultura de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Dic 10-23420-v.dic 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 288|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 71, de Campamento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 11 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23421-v.dic 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 289 945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 21, de Valizas (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 5 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 10-23422-v dic 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 9, de Colonia Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.10-23423-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 285|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 25 25 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.7-23409-v dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 284|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 596 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 85 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.6-23401-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 283|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura, cielorraso de la sala y cabina cinematográfica del Estudio Auditorio (S O D R E) Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1 95 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 11 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Dic 6-23402-v dic.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 280|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos casas habitaciones para técnicos de la Escuela de Agronomía de Salto (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 70 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 10 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario
(Cuenta corriente) Dic 5-23376-v dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 278|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 32, de Saucedo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 10 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Ricardo F Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 5-23377-v dic 13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 279 945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio núcleo escolar en Cerro del Arbolito (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5 23378-v dic 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 281|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 37 de El Chileno (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — Ricardo F. Barbé Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23379-v dic 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 282 945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y construcción de un galpón para la escuela rural número 41 de Valentines (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 85 en la Tesorería General de la Nación
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 11 horas
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 5-23380-v dic 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 498

Llámase a licitación pública para la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda del río San Salvador, en Dolores (Departamento de Soriano)
Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 20 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.
Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8 00 (ocho pesos), valor de dichos recaudos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 11-23430-v dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 497

Llámase a licitación pública para la construcción de una balsa de hierro a instalarse en el Paso de Belastiqui en el río Santa Lucía
Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina
Apertura de las propuestas: el día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía
Los interesados en retirar recaudos para esta licitación deberán depositar previamente, en la Tesorería General de

la suma de $ 2.50, valor de dichos recaudos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23400-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dieciséis trajes de verano para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 del coriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Diciembre 4 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.7-23416-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de ciento diez mil kilogramos de caño de plomo de 12.7 mms. de diámetro y cinco mil kilogramos de caño de plomo de 19.1 mms. de diámetro, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.
La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 13 del coriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo — Diciembre 4 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.7-23415-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 41945

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de la ruta número 26, que comprende los puentes sobre el arroyo Zapallar y cañadas ubicadas en 10 K. 940 y 14 K. 700, con sus accesos comprendidos entre 29 K. 000 y 29 K. 675, 14 K. y 14 K. 500 y 10 K. 380 y 11 K. 375, en el Departamento de Cerro Largo.
Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad (Secretaría) calle Piedras 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas — Montevideo Noviembre 28 de 1945 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.6-23403-v.dic.18.

64 ... S

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la ejecución de las obras de ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección (Palacio Municipal 3.o piso), todos los días de 8 a 11 horas, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 7.10. La apertura de las propuestas se efectuará el 19 de Diciembre a la hora 10 en esta repartición. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.11-23432-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cambio de revoque exterior del edificio del Teatro Solís y sus cuerpos anexos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso, del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados el día 14 de Diciembre próximo a la hora 10. Se hace constar que se han ampliado los plazos para la ejecución y entrega de los trabajos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.6-23396 v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Convócase a postores, en primer llamado, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1945 a la hora 10 en el local de esta repartición, para efectuar las obras del "Crematorio, chimenea y obras anexas en el Cementerio del Norte", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días de 8 a 11 horas en esta oficina (Palacio Municipal, 3.o piso), o bien adquirir el juego de dichos elementos de estudio por la suma de $ 4.55. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.5-23391-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la 9.a sección del arroyo Miguelete (zona del arroyo del Cerrito) que está limitada: por el Norte, por las calles Ginebra, Industria, Robinson y Berlín, por el Este, por las calles Jaime Roldós y Pons e Industria; por el Sur, por las calles Asilo, Perdas, avenida 8 de Octubre, Felipe Sanguinetti Juan J. Roussau Joanicó, Francisco y avenida 8 de Octubre y por el Oeste, por la avenida Larrañaga, calles Joaquín Campana, Tomás Gomensoro, Prof. los Trento, Rafael Eguren, Tobas Manuel Menéndez y Francisco Plá. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; a partir del 1.o de Diciembre de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 27 de Diciembre del año en curso a la hora 10 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo Noviembre 12 de 1945 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.15-23143-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Licitación

Convócase a licitación pública por tercera y última vez para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de dos (2) ruedas de un cilindro aplanador de la Dirección de Vialidad de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuaveim número 946, previo pago de $ 0.35. Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados el día 12 de Diciembre de 1945 a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945.
(Cuenta corriente) Dic.5-23385-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto número 20 de aceras" de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945.
(Cuenta corriente) Nov.6-23397-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando, a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$72.00 Set.1.o-8236-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ENRIQUETA NOCETI DE CORSI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 191 del Cementerio de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Catalina B. Noceti.
Se hace pública esta petición para que los que se crean con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$24.00 Dic.10-12261-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez hasta el 12 de Diciembre próximo a las 11 horas, para la venta al mejor postor de los siguientes productos provenientes de la faena que realiza el Puesto Municipal de Abaratamiento de la carne: 878 pieles lanares mayores, peladas; 1.550 kilogramos de lana vellón, embolsada y limpia; 130 kilogramos de lana de garreo, también embolsada.
Las propuestas, en el sellado respectivo y con las estampillas correspondientes, en número no menor de tres, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia Municipal el día y hora citados en presencia de los interesados que concurran al acto.
Dichas propuestas pueden ser por el total de los productos ofrecidos en venta o por cada uno de ellos separadamente — Minas, Noviembre 26 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal — Lorenzo Ventre, Secretario.
$12.00 Dic.7-12185-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de control para patentes de rodados del ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Despacho de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas y abiertas en la Secretaría de la misma, en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre próximo a las 11 horas.
Se hace constar que las propuestas no podrán ser menos de tres. — Minas, Noviembre 24 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal — Lorenzo Ventra, Secretario.
$8.00 Dic.4-12042-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimento de hormigón en la zona céntrica de la ciudad de Tacuarembó, con un metraje aproximado de cincuenta mil metros cuadrados de pavimento y trece mil metros lineales de cordón, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego general y particular de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1945. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.
$18.00 Nov.28-11799-v.dic.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 11 de 1945

4.a Sección

SOCHER MENDEL JACUBOVSKI, 44 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado San José 825, y BERTA KANOVICH, 39 años, soltera, lituana, domiciliada San José 825.

7.a Sección

DAMIAN ALBERTO GURRI, 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Miguelete 1533, y ESTHER RENEE LANDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1782.

FRANCISCO SILVA SILVEIRA, 2? años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18

de Julio 1628, y MARIA HAYDEE VILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628.
ANIBAL ROIG, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Colonia 1925, y OLGA ESTHER DANGIOLILLO, 28 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Paysandú 1660.

7.a Sección

ATILANO GIL MENDEZ, 39 años soltero, comerciante, español, domiciliado Colonia 1616, y MARIA DELFINA LOSADA PENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1616.

9.a Sección

RAUL LOACES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso Carpín 2766, y ROMULA ISABEL COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 15.

10.a Sección

JUAN LONGINO FERREYRA, 56 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2722, y PETRONA EUGENIA TEJERA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2723.

11.a Sección

EUSEBIO FABIAN DA COSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5049, y GLADYS ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5053.

15.a Sección

SABATINO CASSONI, 52 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Brandzen 1978, y GERMANA JACOB SCHNEIDER, 53 años, soltera, francesa, domiciliada Brandzen 1978.

17.a Sección

ADEMAR MELINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3379 bis Ap. 3, y MERCEDES MESONES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3379.
JUAN CARLOS SICA, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Helvecia 4225, y EDY ELSA SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andalucía 3909.

18.a Sección

DANIEL MARTINEZ VIGIL, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Giribaldi 2326, y MARIA JULIA SOUTO CANAVARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2417.
HECTOR ALBERTO MARABOTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 836 Ap. 9, y CARMEN MARGARITA VLADISLAVICH BARRABINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Luis P. Ponce 1429.
HECTOR CESAR CAPDEVIELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 557, y MARIA DEOLINDA GORGA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 932.

20.a Sección

CHEKER JURI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 184, y OLIMPIA AQUINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4535.
JUAN CARLOS BENTANCUR, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado M. Berinduague 322, y NICOMEDES ZULMA FUENTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 121.
RAMON FERNENDEZ, 55 años, soltero, jornalero, español, domiciliado M. H. y Obes 4270, y BALBINA GARCIA, 54 años, divorciada, española, domiciliada M. H. y Obes 4270.
RICARDO FIGUEREDO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4222, y LAURA REGUEIRA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada C. de las Huuérfanas 4222.
ANDRES ACOSTA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4941, y ELBIA HAMILTON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 95.

22.a Sección

FERNANDO MARTINEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Porongos 3576, y NELDA JAURENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3576
OSCAR ANGEL DIAZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Criollos 3960 y PABLA ISABEL URBAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4060 Apt. 1.
MARCOS VILLALBA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3788, e IRMA MENA DA LUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3788.

$2.00 Plp.v.dic.13.

OFICINA ADJUNTA B

GILABEL SENA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernanmbuco sin número, y PETRONA AUTEDO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Pernanmbuco sin número. — (Matrimonio contraído "in-extremis". — Gratis).

ALFREDO CARNALES, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Corumbé 4555, y ESTADILADA SANTOS, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Corumbé 4555. — (Matrimonio contraído "in-extremis". — Gratis).
v.dic.13.

Montevideo, Diciembre 30 de 1945

4.a Sección

JUAN ANGEL AMARAL, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Soriano 926, y DORALISA TEJERA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 926.

9.a Sección

GENEROSO RAIMUNDO MASEDA, 27 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado Giola 1409, y MARIA ELENA PASQUARIELLO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Giola 2?9.
ARIDES RIVERO, 28 años, soltero, oriental, domiciliado en el camino Azarola 2004, y OLGA LARRIQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Azarola 2004.

10.a Sección

MANUEL CESAREO VELAZQUEZ, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Larravide 2476, y NELIA GLADYS GUILLOT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2476.

11.a Sección

NORBERTO ROMULO NEGRON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2508, y BLANCA HAYDEE MARTINEZ PRADO, 26 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Belén 2676.

19.a Sección

JUAN CARLOS RANZETTI, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Hocquart 2275, y MARIA ELENA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2361.

21.a Sección

CAMILO EUSEBIO FAJARDO, 32 años, soltero, profesor de cultura artística, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 731, y COLOMBA EVANGELINA HARRECHE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Duque de los Abruzos 731.
HUMBERTO RICCONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Palmas 1428, y ELSA EBERL, 23 años, soltera, chilena, domiciliada Pintos Cardeiros 5837.
JOSE MIGUEL PAGANO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1486, y FELICIA MENECES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Morse 1530.
MANUEL GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 544, y MARIA ELINA AGUIAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 797.

23.a Sección

LUIS ANGEL RISSO RESTANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2544, y ELIDA MELANIE VARELA SEMBLAT, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2288.
FRANCISCO PAULO SATRIANO, 75 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 455, y SILVERIA CIGANDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1609.
REYNALDO LORENZO MACHIN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1063 Apto. 11, y RENEE MACHIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2226.

$2.00 Plp.v.dic.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 36 508" (Expte. N.o 304 L.o 9. Fo. 329), padrón número 36 508 se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 36 508, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1944 — D. González Pereira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.5-23392-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Doroteo Rodríguez c| OSMAR SIMOES y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 10. Fo. 159), se emplaza a Osmar Simoes y Leonel da Silva para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre 30 de 1945. — Carlos Büsch Buero.
(Costas) Dic.10-23426-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 17), se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118559 situado en la calle Juan Carrara entre Victorica y Fco. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Carlos Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Dic.7-23414-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c| ANACLETO PERDOMO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10. F. 54) se emplaza a don Anacleto Perdomo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83 472 situado en la calle Marcelino Sosa entre Aravena y Ceibal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23389-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42 012. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 766), se emplaza a don MAXIMO ANASTASIA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, situado en la calle General Hornos entre las vías del Ferrocarril Central y Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23390-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 7. Fo. 11) se emplaza a los señores CLARA TORTEROLO DE AEPLI, KUNO AEPLI, CARMEN TORTEROLO DE COLL y RUFINO COLL, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118551, situado en la calle Juan Fco. Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.21-23211-v dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo . Fo.11)", se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coil y su esposo Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 75.381, situado en la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 21-23212-v.dic 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 7 Fo 10), se emplaza a doña Clara Torterolo de Aepli y a su esposo Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y su esposo Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75.381, situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Noviembre ? de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 21-23213-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros N.o 6 .Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. Fo. 12), se emplaza a los señores: Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 18553 situado en la calle Juan F Santos entre Gronardo y Juan Carrara: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días Montevideo, Octubre 31 de 1945 — C. Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) [illegible] 2914-v dic 27

Emp[illegible]

EDICTO — Por ma[illegible] señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7 Fo 12). se emplaza a los señores Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75382 situado en la calle Gronardo entre Juan Fco Santos y Victorica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 31 de 1945 — C Busch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Nov 21-23215-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo C VICTORIA MONTANER Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6 Fo 371), se emplaza a doña Victoria Montaner, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 161 279 ubicado sobre la línea Sur de la calle José M Silva entre Dieulafoix y Tillaux: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días Montevideo, Octubre 27 de 1945 — Buero Büsch Actuario

(Cuenta corriente) Nov 15-23142-v dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado e[illegible] caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 66.122. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9 F 783) Se emplaza a don Juan Pedro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Mirabailes entre Resistencia y Yacube: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 10-23101-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BERNASCONI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 10 F 47). Se emplaza a don Francisco Bernasconi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.119, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Octubre 24 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 10 23102-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE N.o 80 345. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10. F.o 48). Se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80 345 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Comandiyu entre avenida Reyes y Atahona A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 10-23100-v dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DONATA SOTELO DE ALGARE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Felipe Algare, pues donde figura su nombre como "Manuela" debe decir "Donata", que es lo verdadero — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.20 Dic.11-12301-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que en los autos sucesorios de MARIA ELENA ZIGNAGO, don Armando Gaspar Zignago solicita la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Zignano" cuando en realidad es "Zgnago". — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.11-12286-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o JUAN VICENTE POCQ SAINT JOAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.11-12314-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-12278-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LAZARO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-12277-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Claudio Barros Martínez con MARIA ELIDA ALBA MARTINEZ Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Elida Alba Martínez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites del caso. — Montevideo, Noviembre 28

$24.00 Dic.10-12228-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Dic 10-12229-v.dic 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12230-v.dic 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-12231-v.dic 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SCORZA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12232-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMA o EMA MARIA FERNANDEZ DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12233-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENARO ZAVALA y de EMILIA FONTAINE DE ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.10-12234-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN REBOLLO DE ROSATI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio, a todos los que por cualquier título o causa se consideran con de-

rechos a una fracción de sobras de campo situada en la catorce sección judicial de Soriano, empadronada en mayor área con el número dos mil setenta y cuatro, identificada como "fracción de sobras" en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Setiembre de 1944, registrado con el N.o 347 en la Dirección de Catastro el 25 de Abril de 1945, compuesta de la superficie y límites siguientes: área: 132 hectáreas 0.626 centiáreas; límites: por el Norte, dos líneas rectas: la primera de 1200 metros 30 centímetros, corre de Oeste a Este y la segunda de 212 metros, a partir de la anterior, se orienta de Nordeste a Sudeste, separando ambas de la fracción número dos del plano, vendida al señor Gerónimo B. Methol; al Sudoeste, el arroyo del Perdido, por medio, con campos de don Alberto Urtubey; por el Sur, una línea recta de 738 metros que separa de la fracción número uno a escriturarse al señor Juan Carlos O'Brien, y por el Oeste, dos líneas rectas de frente a un camino que conduce a Estación Drabble, por medio, con parte de la fracción tres del mismo plano, vendida a los señores Alayón y Alfonsín, líneas que a partir del límite Sur, tienen: la primera 78 metros 60 centímetros y corre de Sudeste a Nordoeste, y la segunda, de 850 metros 30 centímetros, va de Sud - Sudeste a Nord - Nordoeste hasta cerrar el perímetro con el límite Norte — Montevideo, Noviembre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Dic.7-12156-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PIO HERRERA ARRAGA y JOSE ALEJANDRO HERRERA VILAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.30-12235-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OLGA IRENE COTRO OLAVARRIA solicita la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde figura en ella su madre Amalia Olavarría como "soltera" debe decir "casada"; donde dice "es hija natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "es hija legítima de la declarante y de don Joaquín Cotro", agregándole, a demás, a dicha partida "que es nieta por línea paterna de Joaquín Cotro y María Jaramillo" y "que es nieta por línea materna de Cesário Olavarría y Josefa Gutiérrez", por ser lo que se rectifica lo verdadero y su nombre completo Olga Irene Cotro Olavarría". — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Dic.7-12151-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO PERAZA o EULOGIO CIRILO PERAZA SOCA o EULOGIO PERASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-12177-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAYETANO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.6-12101-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FERRARI DE GIARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Dic 6-12118-v dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "LILA L. PRATI, domiciliada en Colonia 1816, al señor Juez digo: Que optando a la profesión de procurador, solicito sean interrogados Adela Reta y Eduardo Wets, Que presentaré, sobre mi vida y costumbres morales Se expedirá testimonio. — Lila L. Prati". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-12025-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PASCUAL ROSSOMAGNO o PASCUAL ANTONIO ROSSOMAGNO y de TERESA RIZZO o MARIA TERESA RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nican[illegible]

$6.00 Dic.3-11993-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MASINO o MASSINO DE LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11994-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI BRANNA o DIBRANA o DI BRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11995-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ROBERTO o ROBERTO MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11996-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11997-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA CAZES DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11998-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ESMORIS o SMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.3-11999-v.dic.14.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.

$32.00 Oct.3-9531-v.oct.26. Dic.1.o-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO JAIME VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Dic.3-11987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PACIFICO ZULBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.3-11988-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.3-11989-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.3-11990-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ACUÑA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.3-11991-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAMBIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Dic.3-10791-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FRANCISCO FERRARI solicita la rectificación del apellido de su padre en su partida de bautismo, pues donde éste figura como "Ferraro" debe decir "Ferrari", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.1.o-11923-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FEBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic 1.o-11960-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARANZAZU MAGALLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11943-v dic 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CASTRO DE MAÑAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Dic.1.o-11939-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO o SEVERINO CAYETANO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Nov.30-11945-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA o SEGUNDA ESTEFANIA AIZPUN GAZCUE DE JAUNSARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.20 Nov.28-11775-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "CESAREA CIRILA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los hijos de Basilio Rodríguez y Justina Vega o a sus descendientes y, en general, a todos los que se crean con derecho a oponerse a esta gestión y a la de posesión notoria de estado civil de hija legítima de Basilio Rodríguez y Justina Vega, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 Nov.26-11716-v.en.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ARTURO MACCIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todos sus edificios, construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con los números 50.656, 53.355 y 50.657, ubicada en "Sayago", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agr. Juan R. González Uslenghi, de Marzo 9 de 1945, consta de una superficie de 1.932 metros cuadrados, deslindados así: 25 metros 95 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Elías Regules; 53 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con propiedades padrones 50648, 139190, 50650 y 50651; 26 metros 20 centímetros al Noreste, con padrón 121848, y 53 metros 45 centímetros al Sureste, de frente, por ser esquina, a la calle Ignacio Rivas. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov.26-11720-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Nov.26-11712-v.dic.6.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenio Vieira dos Santos con LILIA DE MEDEIROS PENNA. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lilia Medeiros Penna que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "N.o 426. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Vistos para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eugenio Vieira dos Santos. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades brasileñas de Santa María, Estado de Río Grande del Sur, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: El testimonio está presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse por edictos al otro cónyuge. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". A sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Nov.19-11427-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EURIBIADES BARBOSA GONÇALVES o EURIBIADES BARBOZA GONCALVES o EURIBIADES CARDOSO BARBOZA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.19-11413-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Hilario Enrique Bello con PILAR LUCIA SAENZ SAYOL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Lucía Sáenz Sayol para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov.12-11184-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE RICARDO GRIEN, en la que éste aparece como nacido el "9 de Agosto de 1930" debiendo decir 9 de Agosto de 1928, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-12295-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic 11-12279-v.en.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE BAIKOVICIUS con GITEL GERCOV y las de nacimiento de los hijos de éstos, Sara y Miguel: donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Baicobich" debiendo decir en todas Baikovicius, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 Dic.10-22249-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.60 Dic.7-12152-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PURIATO o FIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.6-12126-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CAJIGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.6-12127-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto número 12920, de fecha Setiembre 22 de 1944, fué declarado incapaz don ROQUE PALESE, habiéndosele nombrado curadora definitiva a su esposa doña Rosa Guzzettide Palese. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.4-12069-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VEIGA CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.3-11986-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARTINEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.30-11895-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE WALTER SARYANOVICH, en la que el apellido paterno aparece "Sayamanich" debiendo decir Saryanovich, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Feb 27-11759-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Antúnez Reyles de Volonté (María Aurora) c|PAN de SAMPOL (ENCARNACION) y otros. Simulación y reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Josefina Sesia de Ponzi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24 00 Nov.14-11219-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUMBERTO VELAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.11-12283-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEÑAFLOR CURTINA (ELENA). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno:

Elena Peñaflor Curtina, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1378, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número 2.503, a fin de solicitar la investidura de escribana, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos escribanas Carmen Zuccarino y Delia Caride, quienes serán examinadas al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se presentarán, sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información, se me expida testimonio de lo actuado. — Elena Peñaflor Curtina". A efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16 00 Dic.10-12258-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACEVEDO (LEONCIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Leoncio Acevedo con Mirta Medina y en las de nacimiento de Carlitos, José Raúl, Carlos Alberto, María Venecia, Valdemar y Elidoro Acevedo Medina, donde dice "Orlando" debe decir "Leoncio" y en la partida de nacimiento de Orlando Acevedo Medina, donde el nombre del padre figura como "Orlando Acevedo" debe decir "Leoncio Acevedo". — Montevideo Noviembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón. Actuario.

Nota. — Se hace constar que se tramita conjuntamente con la auxiliatoria de pobreza.

$8.40 (Auxil.) Dic.10-12210-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "OLIVER DE LA TORRE (JAIME J.). Información de vida y costumbres" se hace saber que el día cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Jaime J. Oliver de la Torre, con domicilio en Treinta y Tres N.o 1334, al señor Juez dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano. Al efecto ofrece el testimonio de los Sres. Emilio Winterhalter y Emilio Magariños, que presentaré oportunamente, quienes serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Concepto moral que les merezco; 3.o Razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida, previos trámites legales, permitiendo agregar los diarios sin escrito — Jaime J. Oliver de la Torre". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Dic.7-12194-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JACINTO BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.6-12128-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Fisco contra ROMEU (MARIA TERESA), por sí y sus menores hijos Conrado Juan, María Teresa y Susana María Carmen Otermin y otros, como sucesores de Adolfo Otermin. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a María Teresa Romeu, viuda de Adolfo Otermin, Adolfo Antonio Aureliano y Raúl Otermin o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23337-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Bergstrom (Stina Elisabeth) contra JONES (JORGE ARTURO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Jorge Arturo Elliot Jones o Jorge Arturo Jones, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.1.o-11972-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1 o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11902-v.dic.13.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos doña JOSEFINA FORMOSA y don GENARO TIRONE, solicitando que se declare bien de familia al solar de terreno propiedad de Carlos Enrique Von Eckartsberg, prometido en venta a Josefina Formosa, y al edificio en él construído señalado con el número tres mil quinientos noventa, con frente a la calle Porongos, propiedad de Josefina Formosa, sito en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento y empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley N.o 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nov.1.o-10725-v.nov.15. Dic.1.o-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación del acta de reconocimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino", donde dice "Martina María" debe decir "Martín María" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimado". — Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.28-11772-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIRO DE DE LAS CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

$18.00 Nov 8-11020-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRASCO (ALBERTO) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés, Isaac y Simón Corrasco Curiel en la siguiente forma: donde dice "Caraco" debe decir "Carrasco" — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

$9 00 Nov.21-11518-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Reinaldo (Clodino) contra REINALDO (CELINA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celina Reinaldo o Reynaldo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Nov 16-11331-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Rehermann (Aída Julia) contra URRUTIA (JUAN MARTIN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juan Martín Urrutia, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$18 00 Nov 12-11178-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Feldmann (Julio) contra "TAMURA EXPORT Co.". Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a "Tamura Export Co.", a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Nov.19-11448-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GABINO CRISPIN CHAPARRO y de PETRONA VILLAGRAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Tomás Chaparro debe decir Gabino Crispín Chaparro. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.11-12304-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA DIAZ ARNESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.6-12120-v dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VAZ DE FERRARI ELMIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1 de 1945 — Raúl Calcagno.

$4.00 Dic.6-12116-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA o SANTINA ALTIERI DE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 Dic 3-12017-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada SARA LOPEZ, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 Nov 1.o-10736-v.nov.24. Dic.1 o-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN CHALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11023-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LEOCADIO NODA y de VICENTA DI NAPOLI, donde el contrayente aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio; y B) En las de nacimiento de Antonio y Constantino Noda, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Teófilo debe decir Leocadio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Nov.30-11857-v.dic 18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de TOMAS RECTORAN donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen

con el apellido de Retoran debe decir Rectoran; y B) En la de matrimonio de Tomás Rectoran y de Manuela Cerqueiro, donde la contrayente aparece con el nombre de Elvira debe decir Manuela. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.26-11727-v.dic.13

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de JOSE DIWISZEK y MARIA RAMPAS, donde el contrayente aparece con el apellido de Divichek debe decir Diwiszek; B) En las de nacimiento de Elena y José Diwiszek, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Divichek debe decir Diwiszek; y C) En las de nacimiento de Antonio Diwiszek, donde dice, respectivamente, José Divichek y María Rampas, polaca, de 64 años, debe decir José Diwiszek y María Rampas, polaca, de 25 años — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $10 50 Nov.24-11648-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE VEIGA CONDE, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.24-23269-v.dic.5. Dic.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA L. ROUCO DE ALVEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Visitación Alvez con María Luisa Rouco, en la que el apellido de la contrayente aparece Rocco cuando debe decir Rouco. De nacimiento de José Roque, María Carmen y Luisa Orfilia Alvez Rouco, en las que el apellido materno de los inscriptos dice Rocco cuando debe decir Rouco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.7-12155-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS PEREIRA o LUIS PEREYRA GABARRIN, de LUIS y ELSA PEREIRA o PEREYRA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-12090-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.5-12091-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CONSTANCIA o CONSTANTINA LEONARDI DE METTINI o METTINE y de LUIS METTINI o METTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11965-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11962-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR CARRO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11966-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Elena Pacello contra ALBERTO DOMINGO LUPPINI. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Domingo Luppini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 18.00 Nov.29-11830-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JORGE RAUL MARRONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Raúl Marrone, en la que el nombre del inscripto aparece como Jorge José cuando debe decir Jorge Raúl. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.29-11829-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRA DUDIAK, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Alejandro debe decir Alejandra, donde dice que es del sexo masculino debe decir femenino y donde la madre de la misma aparece con el apellido Dudiak debe decir Zaleuwska. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.24-11695-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CARNEIRO DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Nov.29-11828-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.24-11652-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA ARAUCHO DE SAJOUS o LUISA VINCENT ARAUCHO DE SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.24-11719-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sarah o Sally Davies contra FEDERICO JORGE CARTER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Federico Jorge Carter, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.22-11552-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Isidora Rita Campos contra ARTURO MATEOS. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Arturo Mateos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 16-11343-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO HERSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.10-11081-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO PAULINO LOPEZ ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Nov 8-10985-v dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ELADIO DURAN. Quiebra. Calificación" (Lo 33. Fo. 150), se cita, llama y emplaza al fallido Eladio Durán para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Dic.11-23435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Janosi Carlos con CARLOTA BULBUC. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Carlota Bulbuc, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Dic.10-12209-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FLORENCIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.10-12224-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STOMEELLINI, MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rita Julia, pues donde en ella dice "Strombellini" debe decir Stombellini. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 (Auxil.) Dic.7-12154-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRANDO FIRPO, ANGELA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución fecha 17 de Agosto ppdo., ha declarado en estado de incapacidad a la Srta. Angela Ferrando Firpo y designó curadora de la misma a su hermana Amanda Ferrando Firpo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 2 de Octubre corriente. — Montevideo, Octubre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.7-12181-v.dic 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LEONCIO CARLOS TUTTE o SANTIAGO TUTTE DONADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 6-12121-v dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MAGNANO DE PATTIONE y la de don AGUSTIN BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-12122 v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ETCHEBARNE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-12123-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "KALEMKERIAN VARTAN Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Vartan Kalemkerian con Hripsime Ferhadian donde dice Kalemcarian Varterés" debe decir Kalemkerian Vartan; donde dice "Varterés Kalemcarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemcarian" debe decir Kalemkerian y donde dice "Akabi Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; B) De nacimiento de Hagop Kalemkerian: donde el inscripto figura con el nombre de "Jacobo" debe decir Hagop; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Varterés Kalemkarian" debe decir Vartan Kalemkerian; donde dice "Kalemkarian" debe decir Kalemkerian; donde dice "Mariana" debe decir Mariam; donde dice "Keroork" debe decir Kevork, y donde dice "Akabi Stendgiam" debe decir Acabi Hekimian; C) De nacimiento de Garabed Kalemkerian; donde dice "Varterés" debe decir Vartan; donde dice "Feradián" debe decir Ferhadian, y donde dice "Akabi y Stendjian" debe decir Acabi Hekimian; y D) De nacimiento de Jorge Kalemkerian: donde dice "Stendjian" debe decir Hekimian. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic 6-11900-v.dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SWINDEN DE ACOSTA Y LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.6-11952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 Dic.5-12084-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SZUMINSKI ROSA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Casimiro Abraham Szuminski solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde la inscripta figura como nacida en el año 1935 debe decir año 1936 y donde dice Abraham Szunmiski, Sara Szunmiski, Sara Szunmiski, Samuel Guebis y Rifca Guebis debe decir hija legítima de Felipe Casimiro Abrahan Szuminski y de su esposa Sala Gewiss, nieta por línea paterna de Juan Szuminski y de Eva Sliwanska, y por línea materna de Jaime Samuel Gewiss y de Rvfka Feuer, respectivamente — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxil.) $ 10.50 Dic 6-12067-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "NOUGRERES, MARTINA AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Jorge Ladner: donde la contrayente figura como Aída Martina Malafiga debe decir Martina Aída Nougreres, y donde dice que es hija de Sebastiana Laurinda Malafiga debe decir que es hija de Francisco Nougreres y de Sebastiana Laurinda Marafiga, y B) La de su divorcio, del libro de Divorcios Extranjeros, donde dice: que se ha disuelto por divorcio el matrimonio de Jorge Ladner y de Aída Martina Malafiga debe decir de Jorge Ladner y de Martina Aída Nougreres. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $12.60 Dic.5-12095-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic.4-12063-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic 4-12064-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SASSI o SAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.4-12065-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12059-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RIEFEL, LINDOLFO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Lindolfo Riefel con Dionisia Montesinos y de nacimiento de Elida, Delia Haydée y Lindolfo Riefel: donde dice "Riefe" debe decir Riefel; B) De nacimiento de Renée Riefel: donde dice "Rieffel" debe decir Riefel; C) De matrimonio de Oscar Misa con Renée Riefel, de matrimonio de Lindolfo Riefel con María Gladys Díaz de nacimiento de Elida Riefel, de nacimiento de Angela Ramayón, de matrimonio de Juan Isidoro Coronado con Delia Riefel y de matrimonio de Aurelio Morales con Haydée Riefel: donde dice "Rieffer" debe decir Riefel y D) Además, en las mencionadas partidas de nacimiento y matrimonio, de Delia y Haydée donde en las de nacimiento figuran como nacidas el 25 de Marzo de 1928 y en las de matrimonio el 11 de Enero de 1916 y 9 de Agosto de 1918 respectivamente, debe decir: nacidas el 11 de Enero de 1915 y en la de nacimiento de Lindolfo Riefel, donde figura como nacido el 4 de Setiembre de 1929, debe decir: nacido el 24 de Enero de 1921. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.90 Dic.4-11899-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO PICATTO y la de don PEDRO o JOSE PEDRO PICCATTO o PICATTO SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-12066-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante LEON KASOUTO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Casimiro S. Alvarez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 21 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
(Costas) Dic.4-23367-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMA FERRI DE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 3-11975-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic 1.o-11951-v en 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11953-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA o VARELA POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic 1.o-11947-v dic 13

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CALCAGNO o CALCAGNO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6 00 Dic.1.o-11913-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o SINFOROSA JOSEFA POMBO DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic 1.o-11914-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMBROSIA o MARIA DUARTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 1 o-11915-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SISINIO o CICINIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11916-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.1.o-11917-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ESTEVEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Acturio.
$6.00 Dic.1.o-11974-v.dic.13.

Quiebra Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FRANCISCA GOLASOWSKI, Quiebra, Rehabilitación, Lo. 32 Fo 523", se hace público que por resolución del primero del corriente mes y año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitada a la fallida Francisca Golasowski Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11912-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov.30-11882-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30-11883-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL BELLENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov 30-11884-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA VIGNOLO DE CERECETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Nov.30-11875-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MONTES DE VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.30 11876-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS DUILIO BARRELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que donde dice "Barella" debe decir "Barrella" y donde dice "Perrotto", su apellido materno, debe decir "Perrotta" por ser los verdaderos apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9 00 Nov 30-11880-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado EDUARDO ABREU, MARIA ESTHER ABREU DE MOLFINO, LORA ABREU DE SOLLAZO y SARA ABREU alegando prescripción adquisitiva respecto de los solares de terreno que se describirán, situados en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los N.os 907 y 908, inscriptos con el N.o 1276 en la Dirección Gral. de Catastro, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en 26 de Mayo de 1941. Se deslindan: solar N.o 1: al Norte, 11 ms. 22 cms. frente a la calle General Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 ms. 95 cms. al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo, y la misma extensión al Este, lindando con el solar 2. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 2: al Norte, 11 ms. 23 cms. frente a a calle Flores; la misma extensión al Sur, lindando con el solar 4; 34 metros 95 cms. al Oeste, lindando con el solar 1, y la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 909. Superficie: 392 ms. 4885 cms. Solar N.o 3: al Oeste, 8 ms. 25 cms. de frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Este, lindando con el inmueble padrón 903; al Norte, 22 metros 46 cms., lindando con los solares 1 y 2, y la misma extensión al Sur, lindando con el inmueble padrón 923. Superficie: 185 ms. 2950 cms. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a Mónica Tejera de Curbelo, Daniel, Dolores, Agustín, José, Petrona, Libertata, Ascensión, Benigna, Catalina y Josefa Curbelo Tejera y a todos quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$84.00 Nov.16-11330-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos 'HITTE DE BARCIA (CELESTE). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura con el nombre "Celestina" debe decir Celeste. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.26-11743-v.dic.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO BASSETTI solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Lorenza Giacossa, la que donde expresa el apellido como "Bazzetti" debe decir "Bassetti", por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.26-11717-v.dic.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "MARIA ECHEGARAY DE VISCAINO o VIZCAINO y DIONICIO AMANSIO VISCAINO o VIZCAINO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Vizcaíno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los causantes: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; B) De nacimiento de Juan Carlos: donde dice "Domingo Viscaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; C) De nacimiento de María Elsia: donde dice "Domingo Viscaino" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno; y D) De nacimiento de Domingo: donde dice "Domingo Vizcaíno" debe decir Dionicio Amansio Vizcaíno, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 6 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$15 00 Nov.26-11747-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO BARONE solicitando rectificación de su partida de nacimiento, la que en donde aparecen sus apellidos paterno y materno como "Barón Esquilino" debe decir "Barone Schellino", por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.28-11781-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11718-v dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR COSTAMAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.24-11685-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA MARGARITA DAFONTE o DAFONTE SOSA y de doña MARGARITA o MARGARA SOSA DE DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov 24-11684-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RABAZA, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Ema Rabaza, pues donde en ella, la madre de la inscripta figura con el apellido "Rivero" debe decir: "Rabaza — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.24-11706-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIGNOLO, OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que en la misma debe decir: que es hijo natural de Mario Vignolo, en donde dice: "que es hijo natural de padres desconocidos". — Montevideo Noviembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.24-11707-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JOSE BELO Expedición de segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos en esta gestión promovida por don José Belo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 11 de Enero de 1943 por el escribano don Federico Prando, de cancelación de la hipoteca constituída a favor de Camilo Crespi sobre el inmueble empadronado con el número 97221 de este Departamento de Montevideo para que los deduzcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945 — José Tomás Pereira. Escribano

$30.00 Nov.17-11356-v dic.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateo Brunet S A C., Campomar y Soulas S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. y Trabucatti y Cía. contra MANUEL DE CASTRO e HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se cita llama y emplaza a la Sociedad Comercial Manuel de Castro e Hijos y a sus componentes Julián Floro de Castro, José M. de Castro y Clemente de Castro como únicos herederos del socio fallecido Manuel M. de Castro, o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Noviembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 Nov.15-11269-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Carril, José contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Consuelo Garabal Noya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en este Juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria mayor, así como también para el emplazamiento. — Montevideo Noviembre 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Nov.15-11276-v.dic 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "FELICIA BELDARRAIN, MARIA JOSEFA O. de BELDARRAIN y MARIA JOSEFA BELDARRAIN. Prescripción adquisitiva. Lo 32. Fo 620" se cita llama y emplaza a don Juan Maldonado, María Josefa Olascoaga de Beldarrain, sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry integrada por Juan Miguel, María Julia, María Catalina, María Elena, y Julio María Salaberry Olascoaga, Juan Salaberry y Ordoqui, y sucesores de María C. Olascoaga de Salaberry, especialmente a don José María Lete y don Agustín Urtubey y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 78 hectáreas y 4 843 metros cuadrados contenidas dentro de la fracción de campo sita en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N o 1.891, compuesta de un área de 285 hectáreas y 2.380 metros, según plano del agrimensor Angel Luisi del 21 de Diciembre de 1926, y otra fracción de campo contigua a la anterior, padrón N.o 1.890, de una superficie de 531 hectáreas y 1.273 metros cuadrados, las dos fracciones por estar unidas lindan; según plano mencionado del agrimensor Luisi, al Norte, con Rudecindo Cajarville y Rosalío Cajarville, al Este, con Rosalío Cajarville y el río Olimar Chico, al Sur, con el río Olimar Chico, y al Oeste, María Olascoaga de Salaverry, hoy sucesión, y Juan Salaberry, antes sucesores de Marcelina Olascoaga de Valdés, las dos fracciones descriptas encierran un área en conjunto de 816 hectáreas y 3653 metros, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el referido requisito y se seguirá el juicio. Y para su publicación y el término legal, expido el presente edicto. — Montevideo Octubre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$84.00 Nov 8-10833-dic 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO JULIO CESAR ARAQUISTAIN o JULIO CESAR ARAQUISTAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12276-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BARRIOS DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.11-12299-v dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado GREGORIO HERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Francisca Salvarrey por aparecer en ella el compareciente como Pedro Albinculo Hernández en lugar de Gregorio Hernández Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Dic.10-12217-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.90 Dic.6-12114-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENEDICTO PAREDES DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-12086-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CAINO DE CARLUCCIO o MARIA CAINO DE CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Dic.5-12087-v dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALANIS DE FORCADELL o TOMASA ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.3-12005-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VARESE DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1.o-11962-v dic 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura del a sucesión de CATALINA GIFFUNI DE DIBELLO o CATALINA GIFFUNI o GIFUNI DE DIBELLO o DI BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6 00 Dic 1 o-11964-v dic 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL PEÑAGARICANO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Dic.3-12014-v dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don FAUSTINO ARIASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los apellidos de Ariazi y Camponuevo en lugar de Ariasi y Campenovo, que son los verdaderos Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 16 de 1945 — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.1.o-11961-v dic 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLANCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov 30-11877-v.dic 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBARRACINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1945 C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$6 00 Nov 30-11897-v dic 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MARTINEZ DE CALVETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Nov 30-11894-v dic 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA o FRANCISCA EMERIC o FRANCISCA MAGDALENA EMERIC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1945 C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18 00 Nov 23-11636-v dic.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Angel Cavaignac con LEOPOLDINA MARIA MARTINEZ Rescisión de promesa" se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leopoldina María Martínez, a fin de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio por sí o por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 6 de 1945 C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto

$24.00 Nov.22-11579-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CARLOS LARROBLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elia María Urtiaga Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — C Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.7-10919-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; citándose especialmente por el término expresado al heredero don Sinforoso Urioste para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.9-11060-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROLDAN CUTEDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Dic.11-12315-v.dic 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MESARICH o MESARACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Dic.6-12115-v.dic 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MUIÑOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Dic.6-12102-v.dic 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CLEMATA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Mayo 10 de 1945. — Armando Ibarlucea.

$4.00 Dic.3-12013-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Campomar y Soulas con EDUARDO R. OLARTE y SANTIAGO RECOBA. Por cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Recoba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que lo represente Chaná 2230. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — José M Reyes Lerena

$18.00 Dic.10-12223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267 — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.

$4.00 Dic.3-12020-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don OSORIO BIZERA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Marciano, en la siguiente forma: donde dice Mariano debe decir Marciano. — Artigas, Noviembre 22 de 1945 — Ramón D. Queiruga, Act

$6.00 Nov.29-11838-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don CELESTINO SASSI, nombrándose Síndico a don Sebastián Horacio Garelli y fijándose el término de 60 días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, a los efectos legales. — Artigas, Julio 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Nov.28-23300-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-12271-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-12268-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMA FERRI DE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.11-12269-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA CONTE DE ROCIELO, conocida, según los interesados por Olivia Donata Condi o Conde de Roziello, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario

$6.00 Dic.7-12169-v.dic 19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BALDES DE GIMENEZ, PEDRO GIMENEZ ALFREDO VALDES, FRANCISCO VALDEZ y JULIANA GARCIA DE VALDES conocidos, según los interesados, por Petrona Valdez o Baldés o Valdés de Giménez, Alfredo Valdez y Juliana García de Valdez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 27 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Dic.7-12170-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Dic.6-12146-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ y MARIA BRITOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.4-12060-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PAGLIETTINI DE BAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-12027-v.dic.14.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "El Estado C. la sucesión NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se notifica a don Alfonso López Ramos, la sentencia dictada en autos con fecha 26 de Febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice: 13. Por los fundamentos expuestos, fallo: Mandando escriturar al Estado el bien expropiado de la sucesión de don Natalio López Ramos, debiendo ser cubierto el importe de la indemnización, por el Estado, que fijo en la cantidad de $ 1.157,20 m|u., en lo que falta para completarla deducida la entrega de $ 179 más los intereses legales sobre la suma complementaria, desde la toma legal de la posesión del Estado, hasta que quede ejecutoriada esta sentencia, que liquidará la oficina y debiendo ser abonadas también previamente las costas que se hubieren causado. — Lino Aranda Correa Y a los fines dispuestos por los artículos 844 y 849, del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.3-23364-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JACOBO ESTEFANO MILLOR, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.3-12028-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "JULIANA QUINTERO DE DIAZ. Sus sucesores. Partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las estirpes o sucesores de Florentina Pardiñas, Manuel Pardiñas y Carmen Pardiñas de Morales, para que comparezcan a estos autos a efecto de otorgar la partición judicial, objeto de los mismos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.22-11581-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César S. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DUARTE DE AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 27 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$4.00 Dic.10-12241-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO JUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Noviembre 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.6-12131-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$4.00 Dic 1.o-11948-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO OROSIL ITURBURO u OROSIL ITURBURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11930-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELTRAN o JUAN BETRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11910-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "ROSA CLEMENTINA SAURINA DE ORCOYEN, ROSA BLANCA ORCOYEN DE TORT y BIBIANO RODERICO ORCOYEN. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo con sus mejoras y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 2137, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la oficina local de Catastro el 26 de Octubre del año pasado con el N.o 118, compuesta de 189 hectáreas 2.541 centiáreas y 77 decímetros y se deslinda así; Nordeste, arroyo Sarandí de Barcelo por medio con campos de viuda e hijos de Faustino Llanos; Sur, línea quebrada amojonada compuesta de seis rectas que miden 664 metros; 265 metros 60 centímetros; 511 metros, 90 centímetros; 465 metros, 20 centímetros; 319 metros, 50 centímetros y 356 metros, 50 centímetros, dividiendo de campos de la sucesión de Leopoldino Acuña, Cesáreo dos Santos y camino vecinal por medio con sucesión Miguel Brisolario Ferreira; por el Oeste, la Cuchilla del Mangrullo, separando del lote N.o 1 del mismo plano y de Coralio Sampayo, y por el Noroeste, línea recta de 1684 metros, separando de campo de María Saurina, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$66.00 Dic.1.o-11931-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.14-11241-v.dic.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Gilelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILA RAMOS DE MIRANDA y EUSTAQUIO RAMON MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1945 — Roberto Gilelmo.

$6.00 Dic.3-12001-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MONICO BADELL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.11-12260-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENEDICTO o CARLOS PEDRO BENEDICTO CUNEO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir su derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.10-12255-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGUIRRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y se habilita la feria al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Colonia, Noviembre 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.10-12253-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CHIOVINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Dic.6-12129-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MARTINEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Dic.3-12032-v.dic.14.

Quiebra

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LEW BLINDER JAIME. Quiebra. Incidente sobre la época de la cesación de pagos", se hace saber, que ha sido fijado el día 5 de Octubre de 1939, como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1643 del Cód. de Comercio, se hace la presente publicación — Colonia, Noviembre 24 de 1945 — Juan C Altieri, Actuario

(Costas) Dic.1.o-23341-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RIOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 1.o de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic 1.o-11954-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEOFE CASAL y de ISABEL TEODORA CASAL DE ALLIO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11955-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAVERA DE BARCO ISABEL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Ravera de Barco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde se consignan como apellido del padre y del abuelo paterno el de Ravela debe decir Ravera, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C Altieri, Actuario.

$12.00 Nov.29-11851-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "IBRAINOVICH KEMAL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Kemal Ibrainovich solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido que a continuación se expresa: donde se establece el apellido Ibrhi debe decir Ibrainovich, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 10 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Nov.28-11797-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS HALLER, citándose para que dentro de noventa días, se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Habilitándose el próximo feriado mayor, para las publicaciones — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$18.00 Nov.15-11280-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que en la sucesión de SANTIAGO GODOY se emplaza por treinta días, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de ese término de tiempo comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado — Florencio Sánchez, Noviembre 30|1945. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Dic.10-12250-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA BENITA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.10-12244-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA DEL CARMEN GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.5-12098-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO o MARIA RAMONA DE LEON DE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 8 de 1945 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11967-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO MAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — A Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11968-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELOISA SOSA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Noviembre 26 de 1945 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11969-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ARIGON y doña ETELVINA LUCHO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Noviembre 27 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario

$6.00 Dic.1.o-11970-v.dic.13.

Apertura de sucesión
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en el paraje "Arroyo de los Perros", quinta sección del Departamento, don CASILDO PEREZ LABORDE y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Jesús Rey, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Noviembre 17 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Costas) Nov.26-23277-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL BUONOMO y MARIA FELICIA SISTO DE BUONOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 23 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.10-12245-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MIGUEL TABAREZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6 00 Dic.1.o-11971-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORINDA VOILATTI o FLORINDA BAILATTE o FLORA DOROTEA BAILATTE DE MOMBELLI, ANTONIO MOMBELLI o ANTONIO MONBELLIS y AGUSTIN PABLO o AGUSTIN MOMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6 00 Dic.4-12039-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO XIVILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 23 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$4.00 Dic.4-12040-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 17 de 1945. — José Pedro Igoa.
$4.00 Dic.10-12254-v dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictado en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C sucesión ROSENDO DIAZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza en particular a los sucesores de don Rosendo Díaz y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 786 situado en la manzana N.o 117 de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de 922 metros cuadrados que linda al Norte, Josefa de la Arena, Sur, Florencia P. de Gioscia, Este calle Florida, Oeste, Amelia M. de Vidal y Alfredo Taberne, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 30 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.7-23413-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos c| PABLO IRAZABAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pablo Irazabal, porpietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 489, con una superficie de 461 metros cuadrados, situado en la manzana número 74 de esta ciudad de Trinidad, que linda: al Norte, Miguel Mugular; Sur, Julián Salles; Este, Sucesión Marcos Oyhenart; Oeste, calle Fructuoso Rivera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto de emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el art. 24 del la ley de 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.5-23374-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos C. NICOLAS APELATEGUY. Cobro de contribución inmobiliaria" se llama, cita y emplaza a don Nicolás Apelateguy o sus sucesores, propietario o propietarios o los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 778 con una superficie de 1.844 metros cuadrados, situado en la manzana 116 de esta ciudad de Trinidad, que linda al Norte, Héctor P Patiño y Pedro P. Patiño, Sur, calle Santísima Trinidad Este, calle Lavalleja y Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto emplazamiento se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 y que ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 28 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23349-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Flores dictada en autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra sucesión CESAR SIGNORELLI. Cobro de contribución inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios, sucesores de don César Signorelli y a don Francisco Elis y sucs. del inmueble empadronado con el N.o 659 con una superficie de 1.844 ms. que linda al Norte con Luis T. Iribarnegaray, Sur, calle Presidente Berro, Este, sucesión Budelli y Tomás Mocher, Oeste, calle Florida, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. Y que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 26 de 1945. — José Pedro Igoa.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23248-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión y remate de bienes" (Lo. 25, Fo. 723", se cita y emplaza a los herederos en dicha sucesión, llamados Antonio, Filomena, Coni, Manuela Josefa, Dominga, Nicolás, Domingo, María y Carmela Passarella, para que ellos o sus causahabientes comparezcan por sí o por medio de apoderado, a fin de firmar la escritura de dominio que el Municipio otorgará a favor de la nombrada sucesión y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Dic 10-12237-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "RODRIGUEZ DE MATTEO AMBROSIA, Quiebra" (Lo. 25, Fo. 704), se cita y emplaza a Ambrosia Rodríguez de Matteo, Luz del Alba Matteo Rodríguez y Angélica Esther Matteo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente de quiebra y sus incidencias dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Noviembre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$2.40 Dic 10-12236-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LANFRANCONI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.10-12225-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a estos efectos. — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.10-12226-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.10-12227-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.3-12006-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.3-12007-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SCESA DE ARROQUI o DOMINGA SCESA TARAMASCO DE ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-12008-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIUSTE o GIUSTI o GIUSTA DE REGALI o RIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-12009-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO DAMIAN GARCIA, ROSA GONZALEZ DE GARCIA y FLOR DE MARIA GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.3-12010-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA SINFOROSA MELGAR DE PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.7-12183-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFÍA HENRY DE BUSTILLO y RUFINO o RUFINO IGNACIO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.4-12041-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Inocencio Peregrino Recalde con MARIA JULIA FERNANDEZ. Divorcio por causal" (L 22 F. 662), se cita, llama y emplaza a doña María Julia Fernández, para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas Octubre 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Nov.9-11940-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE RAMON FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 30 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.10-12251-v dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.4-12043-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO M. BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.4-12044-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS MORENO DE GARCIA y GUALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945 — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.4-12045-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 15 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$6.00 Dic.4-12046-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANSIA o CONSTANCIA GALBAN o GALVAN DE DANTA, DANTAS o DANTAZ y CENON, SENON o ZENON DANTA, DANTAS o DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Nicasio Nereo Danta, Dantas o Dantaz, sus herederos o sucesores para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Dic.6-12141-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALDO GENTILE, PERPETUA o PERPETUA FRANCISCA DA SILVA DE GENTILE y ANTONIO RAMON GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Ricardo Pignata, Actuario Int.
$4.00 Dic.3-12021-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA RIVERO DE MAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23342-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BANCHERO DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducri sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11956-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA o ISIDORA PETRONA CARPANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deucir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11957-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ALDAX DE CURTI y MARIA ESTER CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario
$4.00 Dic 1.o-11958-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Buidid de Hellou María con JULIAN HELLOU Divorcio (Art. 148 inc. 8.o y 187 inc.1.o C. Civil", se cita, llama y emplaza al señor Julián Hellou para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en la acción de divorcio que le ha iniciado María Buidid de Hellou y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paysandú, Junio 12 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$24.00 Nov.23-11616-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.3-12022-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Climaco Nuñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Octubre 31 de 1945. — Rubens Carro Arioza, Juez de Paz.
$24.00 Nov.19-11465-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO STIRING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Nov 23-11612-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Año 1945 MARIA ANGELICA CUERVO GOYONECHE DE VAZQUEZ y ANGEL CELESTINO CUERVO GOYONECHE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Bienes padrones N.os 17 y 2292", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a las fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 46, empadronada con el N.o 17, que según datos proporcionados por la oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de novecientos dieciocho metros, deslindándose así: 20 ms. y 85 cms de frente al Noroeste, a la calle Paraguay; 44 ms. y 85 cms. al Noreste, con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, 20 ms. y 85 cms al Sudeste, con Pedro Conrado Béttega, y 43 ms. 88 cms. al Suroeste, con Francisco, Carlos Juan, Emma y Ana Costa, y B) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana suburbana de esta ciudad N.o 20; padrón N.o 2292, que según datos proporcionados por la Oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie de mil trescientos veintinueve metros, deslindándose así: 48 ms. y 80 cms de frente al Sudeste, a la calle pública; 26 ms. y 40 cms. al Surneste, con frente a calle pública por formar esquina; 48 ms. 20 cms. al Noroeste, con Gil Colmán y 28 ms. 40 cms. al Noreste, con Brígido Alzamendi y sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Fray Bentos Noviembre 6 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$78.00 Nov.14-11250-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se emplaza especialmente a los herederos LUISA MARIA, VICTOR ONOFRE MARIA AURORA, IRMA ESTHER, CONRADO, LAURA ORFILA, ZULEMA, LUIS ALBERTO, LEONEL ULISES, HECTOR MARIO, PEDRO LUIS, y ELSA BORDOLI y EVERARDO JULIO y JUAN CARLOS JOGHEMS para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesario de Nerea Arévalo de Casaretto y Herminia Bordeli de Casaretto por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Nov.16-11345-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO NAVARRO solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 25 de Junio de 1940. Y a los efectos de lo dispuesto por el art. 1773 parte final y sus concordantes del C. de Comercio se hace la presente publicación por el término de diez días. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$8.00 Dic.4-12062-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Salvador Campanella contra GENY PRZYBIRZ. Divorcio" (L.o. 33. Fo. 410), se cita, llama y emplaza a doña Przybisz Geny por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Dic.10-12257-v.en.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CORALIA RODRIGUEZ GONZALEZ, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde dice sexo "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "Coralio", debe decir: "Coralia", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 16|3|1940) N.o 9.950) Dic.3-23345-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL CAMACHO, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde aparece como de sexo "femenino" debe decir: "masculino", por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 16|3|940. N.o 9.950) Dic.3-23346-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "PABLO SOZA PEREIRA. Rectificación de partida" (L.o. 33. Fo. 432), se hace saber: Que se ha presentado el nombrado señor Pablo Soza Pereira nacido en la 2.a sección de este Departamento, el día 25 de Agosto de 1913, e hijo de Rafael Soza y de María José Pereira Fonte, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al nombre que aparece "Pabla" y debe decir: "Pablo" y al sexo que aparece como "femenino" y debe decir: "masculino". Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 16|8|940. No. 9.950) Dic.3-23347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CUELLO o COELHO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivra, Noviembre 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.3-11293-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DAMACENO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.3-12033-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.3-12035-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.1.o 10007-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIMA DE SOBA o MARIA ELISA LIMA DE SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12189-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO SOSA ALTIERI o ARSENIO SOSA ALTIER o ARSENIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12190-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE MAURICIO FAJET o FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.7-12192-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA CABRERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.6-12111-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA CLAUDINA IRISARRI DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.6-12112-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRESA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.1.o-11911-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUSTINO GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Justino García solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde ella dice "Garcías Justino", "Juan Garcías", "hija legítima de Jacinto Garcías", debe decir: "García Justino", "Juan García", "hijo legítimo de Jacinto García", por ser lo verdadero y lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 20 de 1945. — José A.ª Ribot Seone, Escribano.

$12.00 Nov.29-11844-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SABINA DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Noviembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

$6.00 Dic.7-12191-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.14-11246-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINO o FIRMINO o FERMIN RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$18.00 Dic.6-12135-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN LANAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.5-12085-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO PREFUMO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Ovidio Francisco, María Teresa, Ida Juana, Delia Francisca, Mario Nelson y María del Carmen Prefumo, en las cuales aparece el apellido Perfumo, cuando debe ser Prefumo por ser el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto Noviembre 26 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.3-12030-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN BAUTISTA ROMAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura la madre con el nombre de Juana Rodríguez, cuando lo es: María Gracés, y la abuela paterna aparece con el nombre de María Gracés, cuando es; Juana Rodríguez, por los cuales deben rectificarse por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 24 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.3-12031-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCASIO BONILLA o JUAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.7-12182-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ. Segundas copias. Lo. 11 Fo. 429" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mallada de Rodríguez, viuda de José María Rodríguez, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de adjudicación en pago que le hizo Jorge Arias, autorizada en esta ciudad con fecha 23 de Octubre de 1925 por el escribano Sixto del Hanty Caballero. Además solicitó segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Jorge Arias, a favor de José María Rodríguez, el 12 de Julio de 1916, en la ciudad de Montevideo, autorizada por el escribano Lincoln Vidal. Dichas escrituras refieren a una fracción de campo empadronada con el N.o 2617, situada en el arroyo del Sauce, 2.a sección judicial del Departamento de San José, que, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, levantado en Setiembre 14 de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, el 20 del mismo mes y año, indicado con el N.o 322, se compone de un área de 18 hectáreas, 6431 metros 76 decímetros cuadrados y limita: por el Noreste y Noroeste, con bienes de Laurencio Fernández, en 413 metros y 389 metros, respectivamente; por el Sureste, con el arroyo Sauce Chico, y por el Suroeste, en dos líneas de 273 metros y 251 metros, con frente al camino nacional a Montevideo, que la separa de bienes de la sucesión de Pedro Bentancor. En consecuencia, se cita y emplaza a don Jorge Arias, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a contestar la demanda por el término de noventa días, bajo apercibimiento

de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — San José, Noviembre 1.o de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 Nov.12-11177-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.10-12259-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o DOMINGO NICOLAS CANTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11950-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DODERA y AGAPITO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Noviembre 17 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov 23-11733-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO BAUTITA ELDUAYEN Segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a dicha escritura o del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo que por escritura que autorizó en Montevideo, el día 24 de Abril de 1925 el escribano Leopoldo Durañona y Vidal, le compró el Sr. Cándido Bautista Elduayen al Sr. Samuel M Stokes, ubicada en la 2.a sección judicial de Río Negro, padrón dos mil cinco, compuesta, según duplicado del plano del agrimensor Arciont, registrado el 15 de Setiembre de 1945 en la Oficina de Catastro de Río Negro, de trescientas setenta y nueve hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido Bautista Elduayen y Sucesión de Mariana A de Bradford, al Sur, servidumbre de paso con Sucesión de Fortunato Acland; al Sureste can... departamental por medio, con Bautista Elduayen, y al Oeste, con Ricardo Martínez Haedo. — Mercedes, Noviembre 8 de 1945. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$60.60 Nov.20-10715-v.dic.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Diciembre 14 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.7-12188-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA NARCISA o FLORA ARRABITE DE PARALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 Dic.11-12285-v dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "MANUEL ALVES VIERA Ab-intestado" (Lo. 14 N.o 858 Fo 500) se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento, ha solicitado la posesión de la herencia, (Cód de P Civil Art. 1014), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al Dr. Nilo Luciano Goycoaga por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Cód de P Civil Art 1125) — Treinta y Tres Octubre 25 de Octubre de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.13-23128-v.nov 23.
Nov.13-v.dic 24.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO DELEON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "JUAN G. BURGOS. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero don Francisco Deleón, de los existencias que pertenecieron al fallido La venta se efectuará en el lugar del depósito, calle Treinta y Tres entre Gral. Artigas y 18 de Julio, y el pago será al contado — Paso de los Toros, Diciembre 1.o de 1945. — S. René Montfalcón, Juez de Paz

$8.00 Dic.11-12300-v.dic.21.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1 er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con MATIAS DE ARMAS. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 401 J. 3 con compresor "Sello de Oro" N.o 5183. Seña 20 o|o. — Comisión 6 o|o. Informe: Rincón 696, Teléf. 87.178.

$6.00 Dic.10-12263-v.dic.20.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Dr. Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ELOY CASAS RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 20 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica vitrina, Cairo Baby 4 con compresor N.o 5034 y lámpara fluorescente

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696, Teléf 87.178.

$6.00 Dic.6-12264-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión MARIA JUSTA ESPINOSA. Yacencia", remataremos el miércoles 19 de Diciembre de 9 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 en adelante en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582 el mobiliario, automóviles "Packard" y "Overland", útiles, ropas y demás pertenenciente a dicha sucesión, lo que estará en exposición la víspera del remate a horas hábiles. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.

$7.20 Dic.10-12275-v.dic.19.

ALBERTO GORON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "FLEITAS DE SIRE o DE FREITAS DE SIRE ANA MARIA Sucesión", (Lo. 24. Fo. 581), se hace saber al público que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil asistido del actuario, sacará a la venta y sobre la base de $ 491 34 un terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana doscientos cuatro de esta ciudad, empadronado con el N.o 2762, compuesto según título, de quinientos treinta y siete metros y según resulta de la cédula catastral de la oficina respectiva, fs. 92, de trescientos noventa y cuatro metros lindando: al Norte calle Gallinal; Sur, N Itegalado; Este, Antolín Clemente Castro y Oeste, Zenón J. Noria Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben a los interesados en examinarlos en la Actuaría Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Florida, Noviembre 23 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Dic.7-12238-v.dic.26.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini dictada en los autos caratulados "NICOLAS GERIBON, PEDRO TAPPA y FELIX G. OLGIATI, remate judicial, Lo. 11, F. 390", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicado en la calle Arenal Grande —hoy Dr. Becerro de Bengoa—, empadronado con el N.o 3195, que es parte del solar centro de la manzana 16 del 2.o Cuartel de esta ciudad, señalado con el N.o 5 en el plano fraccionamiento levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros, novecientos veinte centímetros, y linda por el Norte en nueve metros ochenta centímetros con Manuel Egusquiza; por igual extensión al Sur con calle Becerro de Bengoa; al Este con el lote N.o 4 del citado plano, en cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Oeste igual extensión con el lote N.o 6 del mismo plano Se previene: 1.o) Qué el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho 2.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 29 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Dic.7-12187-v.dic 26.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Molinos Podestá S. A., con CONSTANTE ELIA. Ejecución de prenda", remataré, el día 18 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Asunción 1126, una amasadora marca "Record" (capacidad 3 bolsas de harina), un motor eléctrico marca "A. E. G." Berlín N.o 2 143.324, una sobadora sin marca y una ralladora completa marca "Ietz".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf 8.71.78.

$8.00 Dic.6-12105-v.dic.18.

RODOLFO DE FUENTES

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Enrique Moratorio contra VICENTE MARIO MAGLIO y otros. Cobro de pesos", se hace hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 10 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero don Rodolfo de Fuentes, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 107 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con los N.os 1699, 1700 y 1701, compuesto de una superficie de 3.607 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte frente sobre la calle Agraciada; al Este, por ser esquina, sobre la calle General Teófilo Córdoba; al Sur, con Pedro Bella; y al Oeste, con sucesión de Bartolomé Monetta Teniéndose como base para su venta la cantidad de $ 7.308.00, suma a que ascienden los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art 919 del Código de P. Civil); Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$30.00 Dic.6-12124-v.dic 24.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Obligado 643|5 Base de venta $ 7.964. El viernes 21 de Diciembre a las 17 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "COURTOUSIE, OTON y ELISALDE. Quiebra", se hace público que el día 21 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía., asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7 964.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y todas las demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 109.065 y señalado con la letra B en el plano de Daniel V Reinante, inscripto el 30 de Mayo de 1930, en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Obligado N.os 643 y

645, sesenta metros al Sur, lindando con los padrones 31.471 de Felipe Urgal, 31.452 de Godofredo Pomeroy, y 31.453 de F. Vallarino, nueve metros cinco centímetros al fondo al Oeste lindando con el padrón 31461, y sesenta metros al Norte con padrón 31.470, correspondiente al solar letra A del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abiar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión de los martilleros. 3.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 1446, Serie 26), pudiendo el comprador hacerse cargo de la referida hipoteca tomando a su cargo el saldo del préstamo, al día de la respectiva escrituración, y 4.o) Que el título de propiedad plano y demás antecedentes, se encuentran depositados en las Oficinas de dicho Banco, y los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.20 Dic.6-12143-v.dic.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, comisionado por el Juzgado Ldo de Primera Instancia de Florida, donde se radica el expediente caratulado: "Miguel F. Rossi contra BENJAMINA STARICCO DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 135075, situada en el paraje conocido por Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de Montevideo, que según plano levantado por el Agr. Mario J. Savini en Enero de 1932 e inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, es la señalada con el N.o 1 y se compone de una superficie de 79 ms. 49 dms. deslindados así: 10 ms. 40 cms. al Sudoeste de frente a la calle Carlos de la Vega, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 4246; 7 ms. 80 cms. al Nordoeste, que por ser esquina el solar que se está describiendo está también, de frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; 9 ms. 99 cms. al Nordeste confinando con la fracción N.o 2, y 7 ms. 89 cms. al Sudeste, lindando con el inmueble del Sr. Juan Fernández. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Dic.6-12139-v.dic.24.

PLACIDO F. COSTA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor don Luis García Lagos Ramírez, en el expediente caratulado "PEDRO MORANDI. Quiebra" que se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, por auto N.o 6994 de Noviembre 19 de 1945, se ha dispuesto que por intermedio del martillero don Plácido F. Costa se proceda al remate de todos los bienes inventariados en las diligencias que constan de fojas 21 v. a 25 del citado expediente. El remate tendrá lugar el día 15 de Diciembre, desde las 9 horas en adelante, en el local del "British House Hotel" de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, asistido del señor Actuario o Alguacil del Juzgado. Si el remate no se terminara el día indicado, se continuará el mismo día siguiente, a la misma hora. Se hace constar: A) Que la venta se hará al mejor postor; B) Que los honorarios del rematador serán de cuenta de los compradores de acuerdo al arancel legal del 6 o|o; C) Que los compradores deberán abonar el precio total de sus compras en el acto. D) Que los adquirentes deberán retirar los efectos adquiridos dentro de las 24 horas de efectuado el remate; E) Que el expediente que motiva estas actuaciones se halla de manifiesto en la oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, donde podrá ser examinado por los interesados hasta el día del remate. — Maldonado, Noviembre 28 de 1945. — Plácido F. Costa.

$20.00 Dic.5-12117-v.dic.15.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos "UMBERTO MORALES. Sucesión (L.o 20 F.o 389) se hace saber que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno situada en la manzana N.o 110 de la ciudad de Minas, padrón N.o 2478, con una superficie de 239 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Manuel Carabajal. 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 182 de la ciudad de Minas, padrón N.o 874, con una superficie de 1984 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y Dr. Aníbal del Campo. Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en quinientos pesos y dos mil quinientos pesos; B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la Oficina de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas prevenciones. D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Minas, Octubre 30 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$28.00 Dic.1.o-11973-v.dic.14.

COMESAÑA Y MARQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSEFINA VELAZCO GALLEGO" se hace saber al público que por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) El día 26 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 42.000.00 un solar con el edificio en él construído, situado en la manzana N.o 81 de la nueva ciudad de esta Capital, con 10 ms. 737 mms. de frente al Oeste a la calle Cuareim, donde las puertas de entrada al edificio llevan los N.os 1266 al 1270; por 21 ms. 475 mms. de fondo, lindando por el Norte, con sucesores de Juan Aguiar; por el Sur con sucesores de Juan A. Benedetti, y por el Este con sucesores de Vicente Vidaurrazaga. Este inmueble está empadronado con el N.o 8653. 2.o) El mismo día a la hora 11 A. M. en las puertas del Juzgado, con la base de $ 28.000.00 se venderá una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el Agr. Manuel V. Rodríguez en Agosto de 1918 compuesta de una superficie de 599 Hcts. 5.280 ms. 49 dms.2, que se deslindan así: al Este, una línea que separa esta fracción de campo de la sucesión de don Joaquín Ilarraz, esta línea se quiebra después (bajando de Norte a Sur) para hacerse límite al Nordeste de esta fracción, a la que continúa separando de campo de la sucesión Ilarraz; el resto del límite Nordeste, es el arroyo de Pereira, que también limita esta fracción por el Sureste y Sur, (separándola de campo de la sucesión de don José Puppo); al Oeste, es el arroyo del Sauce, que separa esta fracción de campo de la sucesión de Francisca Gallego de Velazco, y al Nordoeste, el límite es una línea que separa ésta fracción de la número dos, de la sucesión de don Manuel Velazco Gallego. Este inmueble está empadronado con el N.o 1018. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que en el bien descripto en segundo término, existen aparceros y arrendatarios con contratos cuyos plazos han vencido. 3.o) Que el título del inmueble descripto con el N.o 1 de este edicto se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o) Que los demás antecedentes y el título referente al inmueble de la calle Cuareim se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$88.00 Nov.29-1852-v.dic.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini dictada en los autos caratulados: "JOSE RIUS. Sucesión. Subasta judicial L.o 11 F. 394" se hace saber que el día mes y hora que a continuación se expresa se procederá por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, del inmueble, muebles y útiles de pertenencia de esta sucesión, en la forma y condiciones siguientes: 1.o) A las 10 horas ante meridiano del día 20 de Diciembre entrante, se procederá a la venta de los muebles y útiles, inventariados a fs. 32 y siguientes de los autos sucesorios, los que se encuentran depositados en la casa N.o 741 de la calle Ciudad de Astorga, y en cuyo lugar se realizará la venta, la que será al contado y al mejor postor. 2.o) Día 21 de Diciembre a las 10 horas. En las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643. Venta del inmueble. Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 3, del tercer cuartel de esta ciudad, compuesta según títulos de trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un decímetros, y según mensura que practicó el agrimensor S. Mascherori, se compone de cuatrocientos cuarenta y seis metros con veinticuatro decímetros y linda: al Norte en dos líneas una de treinta y dos metros noventa y dos centímetros y otra de seis metros sesenta y cinco centímetros con Juan Viera; al Sur treinta y siete metros setenta y ocho centímetros con la calle Ciudad de Astorga; al Este en ocho metros treinta y cuatro centímetros con la calle Montevideo y una ochava de dos metros setenta y un centímetros con la esquina de las calles nombradas, y al Oeste en once metros dieciocho centímetros con la Sucesión Teodoro Abreu y un metro sesenta y tres centímetros con Juan Viera. Dicho bien está empadronado actualmente con el N.o 1689. Se previene: 1.o) Que para la venta del inmueble relacionado se ha establecido la base de $ 2.333.32, y que no se aceptará oferta que no exceda de dicha cantidad. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 15 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 Nov 24-11673-v dic 12.

COMESAÑA y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 464), se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Av. Italia y punto terminal de la 3.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.448.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitarol, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$53.00 Dic.6-12130-v.dic.24.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MIRAMONTE (FRANCISCO CIRIACO). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 171.", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1945, a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 106.129 situado sobre la línea Norte de Rambla República de Chile, entre Co-

mercio y Resistencia, por intermedio del martillero don Juan Alberto Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3 290 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art 919 del Código de P. Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales; y la cuenta N.o 8426 de pavimento y gastos judiciales, en el juicio seguido por cobro de la misma, ante el Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno (Lo. 8 Fo 147). Tercero Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

Por volantes e inf. en mlof Buenos Aires 498. Teléf 87 875.

$39.00 Dic.5-12092-v.dic.22.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION) y otros. Cobr ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo 753" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1945, a la hora diecisiete y treinta en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 36.122 situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 245.96, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario. Tercero Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23386-v.dic.22.

JUAN A. VARELA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 202" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia. Por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 266 67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria: B) La cuenta N.o 36.790 de pavimento que grava al mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con DOLORES TORRES DE RAFFI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo 215" Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23387-v.dic.22.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 459, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1945, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y mejoras) empadronado con el número 79.961, ubicado con frente a la calle Esparta entre las Avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de pesos 246.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 23 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23383-v.dic.22.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. JORGE MANTERO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 2 Fo.550), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.229 67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 38 414 y compuesta de una superficie de 3 689 ms. 40 dms. cuadrados, que se deslindan así: 42 ms 95 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle José Ma. Vidal; 42 ms. 95 cms al Sudeste, con frente a la calle Luis de la Peña; 85 ms. 90 cms al Sudoeste, con frente también a la calle Carlos Tellier; 85 ms 90 cms al Nordeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38 415, 38 421 y 38 428

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta pavimentaria N.o 63 156 que grava al referido inmueble y demás derechos reales que pudieran, además afectarlo; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitario ... el inmueble descripto se encuentra afectado hipotecariamente en garantía de un préstamo concedido por el Banco Territorial del Uruguay, según escritura autorizada por el escribano E. Kramer el 14 de Agosto de 1930; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 6.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.28-23295-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca (Lo 10 F. 99)", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del año en curso, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes: Primero: A las once horas y sobre la base de $ 88 888 80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis. Segundo: A continuación y sobre la base de $ 22.977 78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3 259 de 21 de Diciembre de 1907 (artículo 2 o) y por la 4.659 de 21 de Julio de 1912, para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de trocha angosta. Queda además, comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del Puerto, con A) 14.555 metros de vía, B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) doce vagones abiertos; D) un furgón; III) Los derechos de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A) En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez, por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur, con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912, corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 10 ms de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.88 ms. prolongándose en este punto en 174 ms más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20 497 60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Oillartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripto con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6.228.40 metros cuadrados, B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1 395 ms. por un ancho de 20 ms., constituyendo una superficie de 27 900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N o 687 en la Dirección General de Catastro Esta servidumbre fué constituída por escritura autorizada el 25 de Noviembre de 1912, por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes: ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: la primera compuesta, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede, por una superficie de 7 334 metros cuadrados que, limita: al Norte con el Camino Nacional a Rocha; por el Sur y el Este con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título, de 6.000 metros cuadrados y limita: por el Norte, con Francisco Sosa(hoy con Antonio Indart, según el plano que se citará); por el Sur, con Miguel Jaume; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 697) tiene una superficie de 6.052 10 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21 95 ms; Sur, 22 86; Este, 301 61; Oeste, 303 63 ms. C) la tercera según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.823 metros cuadrados que linda en el punto señalado en el plano con la letra A, con fracción de terreno de Juan Cillartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguez y D...

cuarta, de forma irregular contiene, según título y plano de agrimensor Manuel E. Avilés de 5 de Octubre de 1915 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente) una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este, una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 10.50 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta deciento veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez. Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV, que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543, 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos, forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1255. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados; C) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 17 de 1945. — C. Busch Buero.

Informes: 25 de Mayo 582.

$193.20 Nov.23-11740-v.dic 20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Julieta Genta de Bertoni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: Las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, señalado con el número dos de la manzana 503 del plano de mensura y fraccionamiento, del agrimensor Alfredo Lerena, novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183, por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno, de José Durán y Romero, y por el Sur con solar tres Padrón número 11819. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. —Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Dic 3-12015-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "NYDIA FONTANA ACASUSO. Incapacidad", se hace saber al público que en el día 18 de Diciembre próximo, y a la hora 10 y 30 en las puertas del Juzgado 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 62 96 de las una ciento ocho avas partes indivisas de los siguientes bienes 1.o) Solar de terreno empadronado con el número 54.182, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "F" en plano del Agrimensor Demetrio Isola, de Junio 10 de 1893, compuesto de una superficie de 1.117 metros 80 decímetros, con frente al Suroeste a calle Paraíso, lindando al Noroeste y al Este con Pelegrín Guvernau y 2.o) Solar de terreno, empadronado con el número 57 836, que forma parte de la manzana "E" del plano citado, compuesto de una superficie de 12 metros 88 centímetros de frente al Sureste a calle Esperanza, por 29 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con los señores Negretti y Zambra al Noreste, con los mismos señores, al Suroeste, en parte con Juan López y en parte con Eduardo Billarino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.60 Dic.1.o-11949-v.dic.18.

ANTONIO S AGUSTINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión Alfredo Coll con CARLOS MARIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 79 751, situada en la decimoséptima sección judicial de Montevideo, que se forma con los solares números 4 y 6 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Mayo de 1912, y se compone de un área total de 635 metros 66 decímetros, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Timbúes; igual medida en la línea del fondo, al Suroeste, por donde limita con el solar 11, teniendo en cada uno de sus costados 37 metros, lindando por el Noroeste, con el solar 3 y por el Sureste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador, como los gastos de pavimento saneamiento cordón, vereda e impuestos que puedan adeudarse; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov.30-11881-v.dic.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Ismael Benia Rovira asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 55 596 00 o sea $ 70.00 por hectárea, del siguiente bien compuesto de dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman el padrón número 80 y en conjunto una superficie de 794 hectáreas, 315 metros, que se describen así: La primera, compuesta de 701 hectáreas 6 0 centiareas, según plano del agrimensor Floro J. de Souza de Octubre de 1919, lindando según título, por el Norte con sucesión de Facundo Sánchez y Nicolás Inciarte, al Este, con sucesión de Facundo Sánchez y el Río Yí, al Sur, con el Río Yí, y al Oeste, con Pedro Iriarte y el Río Yí, y la segunda: compuesta de 93 hectáreas 1695 metros, según planos del agrimensor Javier Alvarez, de Marzo 31 de 1913, donde se señala con el número dos y linda: al Norte en dos líneas unidas por una recta que corre de Norte a Sur y miden: la primera 242 metros 60 centímetros, divisoria con Facundo E. Sánchez, la segunda, de 903 metros 50 centímetros con sucesión de Nicolás Inciarte, al Sur, línea de 1020 metros, divisoria, hoy con esta sucesión, al Este en 806 metros 95 centímetros, con Josefa Sánchez de Curbelo hoy sucesiones de Nicolás Latorre y Nicolás Inciarte, y al Oeste en 1177 metros con Facundo Sánchez hoy Martín Echeverría. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y compromiso, y pago del impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$67.20 Nov.30-11878-v.dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de JOSE MARIA VARELA", se hace saber al público que en el día 14 de Diciembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en las horas que se indican a continuación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases indicadas, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 16 y 30 Base $ 3 466 66 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 101 126, sito en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 464 metros 75 decímetros, según plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Enero de 1922 deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Oficial número 2, hoy Barrozo, edificio número 3609; 51 metros 20 centímetros al Sureste lindando con el solar 20; 13 metros 76 centímetros al Norte y 41 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22. 2.o) A la hora 17. Base $ 2.933.33. Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9 241, situado en el barrio Palermo de esta ciudad, compuesto de una superficie de 137 metros 6 714 centímetros, con 8 metros 27 centímetros de frente al Este, a la calle San Martín, hoy Francisco Reduello N.os 997 y 999; 8 metros 24 centímetros en su fondo al Oeste, lindando con los padrones 9.249 y 9.251; 16 metros 81 centímetros al Sur confinando con el padrón 9 242 y al Norte, tiene una línea quebrada de tres tramos que a partir del frente mide la primera 12 metros 17 centímetros, la segunda 8 centímetros y la tercera 4 metros 48 centímetros y limita con el padrón 9 240. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y de compra, incluso el impuesto universitario y certificados, como asimismo la comisión legal del rematador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$51.00 Nov 27-11694-v.dic.14.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Luis Lanzillotti con PEDRO ESTRADA. Cobro de pesos y rescisión de contrato", se hace saber al público que en el día 17 de Diciembre próximo, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 2.533.33 de lo siguiente: Los derechos de promitente comprador, que surgen de la promesa de compraventa número 467. subscripta con el Banco Hipotecario, y que se refieren a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimonovena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 16 776, señalada con el número 4 en plano del ingeniero A. Birabén, de Febrero de 1926, compuesta de una superficie de 119 metros 8 374 centímetros, que se deslindan así: 6 metros 33 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú; 19 metros 02 centímetros, al Noreste, lindando con el solar 5; 6 metros 28 centímetros al Sureste, confinando con los solares 18 y 17, y 19 metros 01 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración son de cargo del comprador así como la comisión de venta y 3.o) Que la promesa de compraventa y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo a Noviembre 20 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Nov.28-11821-v.dic.15.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Jacinto Díaz Mintegui

tado en los autos: "Sucesión de EDUARDO MENDY ALBITE" se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 60.166.00, o sea a $ 71.00, por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, arroyo Sarandí, empadronada con el número 139, compuesta de una superficie de 847 hectáreas 462 metros, deslindados así: al Norte con Santiago Berdaberry o sus sucesores; al Este, con Juan José Irisarri o sus sucesores; al Sur con Sucesión Legiand; y al Oeste, el arroyo Sarandí. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y que serán de su cargo los gastos de escrituración de venta y de compromiso, y pago de impuesto universitario y del gravamen sobre las ventas y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

Informes: Sarandí N.o 430 2.o piso. Teléfono 90.676.

$18.00 Nov.24-11703-v.dic.18.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DIAZ, DOMINGO, MARTIN y VIRGINIA .Tutela", se hace público que el día 28 del próximo mes de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: terreno, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 1675, sito en la nueva ciudad de este Departamento de Montevideo, compuesto de 8 ms. 65 cms. de frente al Norte a la calle Maldonado, donde el edificio tiene los N.os 1496 al 1500; 17 ms. 60 cms. de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Vázquez, lindando al Sud, con Catillo y por el Oeste con Millán Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de $ 3.900.00. 3.o La venta se efectúa con pavimento, saneamiento, conexión, cordón, vereda y arrimos pagados. 4.o) Los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario y demás, serán de cargo del adquirente. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, Cerrito 427, en horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto

$30.00 Dic.4-12036-v.dic.21.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

Buena embarcación, denominada "Batitú", según el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber al público en general que el día 15 de Diciembre próximo, a las 18 hs. y en el lugar de su depósito del "Yacht Club Uruguayo" en Puerto Buceo, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado don Juan A. Giribaldi, se procederá al remate, de contado y al mejor postor, de la embarcación "Batitú", por resolución dictada en autos: "Samuel Ubios C. JOSE VILAPLANA. Juicio ejecutivo". — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Eduardo Machiavello, Juez.

$8.00 Dic.4-12071-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra DOMINGO MONTES DE OCA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que por decreto número ocho mil doscientos cincuenta y cuatro del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, recaído en los mencionados autos, se ha decretado la venta en pública almoneda del inmueble ubicado en esta ciudad compuesto de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número ciento treinta y uno, padrón número mil doscientos setenta y tres, antes setenta y uno, señalado con el número treinta y seis en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, con una superficie de trescientos treinta metros y que se deslinda así: once metros diez centímetros mide la línea Sur, frente al Bulevar; diez metros noventa centímetros tiene el límite Norte, confinante con el solar número veintiocho, de Lesiderio Usuca; treinta metros tiene en la línea del Este, frente a la calle Treinta y Tres por formar esquina, y la misma longitud tiene en el límite Oeste lindando con el solar número treinta y cinco, de Raimundo de Vega. Dicha venta se efectuará a las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, al mejor postor y por el Alguacil ad-hoc de este Juzgado, señor Antonio Zabala, el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora diez. Se previente a los interesados: Primero, que el postor que fuese aceptado como tal deberá consignar en el acto en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; segundo, que los gastos de escrituración incluso certificados serán de cuenta del promitente comprador; tercero, que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 26 de 1945. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$39.00 Dic 3-12019-v.dic.20.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "DIONISIA BALADAN y PEDRO ALBIN BALADAN. Sucesiones" (Lo. 22 Fo. 114), se hace saber que el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta, en almoneda y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo correspondiente a la sucesión de Dionisia Baladán, ubicada en Ladrillos de Barriga Negra, quinta sección judicial de Lavalleja, padrón número ocho mil seiscientos quince, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor José León Cavallo de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesta de veintitres hectáreas, nueve mil novecientos treinta y dos metros y veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, la fracción dos de Dionisia Baladán, al Oeste con la número siete de Pedro A Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Este, con la número nueve de Luis A Baladán, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corirente ejercicio, en mil doscientos pesos. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número ocho mil seiscientos catorce, señalada con el número tres, en el mismo plano mencionado anteriormente, compuesta de veintitrés hectáreas nueve mil novecientos treinta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, lindando según título, al Norte, con la fracción dos de Dionisio Baladán; al Oeste, con la fracción seis de la estirpe de Magdalena Baladán; al Sur, con Teresa Barnier de Caubarrere, y al Oeste, con la fracción ocho de Baibinda Baladán; cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria según planilla del corriente año, en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — José Ramón Díaz Actuario.

$18.00 Nov.28-11776-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Antonio Armando como tutor dativo de DODINA ELBA ARMANDO DANTE. Solicita venta en subasta pública de 1|3 parte de un terreno sin mejoras empadronado con el N.o 5653", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo venidero a las 9 horas en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una tercera parte de una fracción de terreno sin mejoras, ubicada en la quinta 128 del Ejido de esta ciudad, padrón N.o 5653, compuesta en su totalidad de una superficie de 7378 metros 81 cms., linda al Sud calle Uno Norte, Azucarlito, Este, calle Libertad y Oeste, Luis José Gabriel Dante o comprador. Se hace constar: A) La venta se hará con la base de las 2|3 partes del precio de $ 0.35 el metro. B) Los gastos de escritura, certificados y honorarios de escribano serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la actuaría de este Juzgado. D) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Paysandú, Noviembre 22 de 1945. — Ricardo Pignata. Actuario Interino.

$30.00 Dic 1.o-11959-v.dic. 19.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra GREGORIO BURUCUA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Nicolás F. Mariños asistido del Alguacil ad-hoc, y ante el escribano Conrado Orlando Laurenz procederá a la venta en remate público: 1.o sobre la base de $ 133 34, del bien empadronado con el N.o 1582 de la manzana N.o 186, compuesto de 1372 mts 2, con frente a las calles Lavalleja esquina Capdevielle, lindando al Noreste con María del C. Suárez Acevedo de Sampson, y al Sureste con Eusebio Pereyra. 2.o Sobre la base de pesos 66.67, del bien empadronado con el N.o 1598 de la manzana N.o 185 compuesto de 734 mts 2 con frente a la calle Rivera entre Capdevielle y Florencio Sánchez, lindando al Nordeste con Walterio Amy y al Nordeste con Gregorio Burucua. 3.o Sobre la base de $ 66 67 del bien empadronado con el N.o 2253 de la manzana N.o 15, compuesto de 780 mts 2, con frente a la calle sin nombre al Este formando esquina, lindando al Nordeste con Bautista Pérez y al Suroeste con Francisca Marín. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.5 23393-v dic 22.

MANUEL ALBERTO CARDOSO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con sucesores de PABLO PERDOMO. Cobro de impuestos". Se hace saber que el día 27 de Diciembre corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Nilo A. Mendoza, del siguiente inmueble: un terreno solar y sus mejoras empadronado antes con el N.o 390 y hoy con el N.o 1539, ubicado en la manzana N.o 28 de la ciudad de Rocha, compuesta según plano de un área de novecientos treinta ycinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros deslindados: Por el Noreste, una recta de 43 ms. 2 con 22 dms. que linda con propiedad de Nemesio Rocha, por el Sureste, una recta de 21 ms 62 con frente a la calle Piedras, por el Suroeste, una recta de 43 ms 22 lindando con Paulina Ramírez de Gómez, Rafael Jaureguizar y con Camila Fernández, por el Noroeste una recta, por el fondo, que le separa de Miguel Corbo. Se prevene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que lo ha sido de mil doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptar su oferta el 10 o|o de la misma como garantía y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Dic 10-23428-v.dic.26.

JULIO JAVIER GAUDIN
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público, que el día 23 de Diciembre entrante a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Julio Javier Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: "Una frac-

ción de campo señalada con el N o 40 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en 1938, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie según título de 178 hectáreas 9.720 metros, y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 224 metros 20 centímetros con la fracción N o 39 del vendedor: al Sur, en una línea de 81 metros 30 centímetros con la fracción N.o 15 de Foma Procopio Baranov; al Este, tres líneas: una de 936 metros 70 centímetros: otra de 3 352 metros con 80 centímetros y otra de 1.978 metros con 52 centímetros con las fracciones N.os 16, 31, 32, 33 34, 35 y 36 y al Oeste, en una línea de 6 182 metros 70 centímetros con la fracción N.o 41 de Alejo Chub. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Dic 6-12134-v.dic 24.

JULIO JAVIER GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ALEJO y SERGIO CHUB. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en lugar de su ubicación "Colonia Palma" 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, el martilero don Julio Javier Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: una segadora "Deering" N.o 3; un arado "Deering", un sulki de una reja; un arado doble, dos rastras de dientes reforzados de cuatro cuerpos; un carro rueda tipo ruso; un tractor "Case" de 4 26 H P, con arado tres rejas, una sembradora Massey Harris de veinte discos; un tractor "Case" Mod. L. de 26|45 H. P.; 18 caballos y yeguas aradoras y 8 vacas con cría. Se previene: Que la venta es al contado, debiendo el mejor postor depositar en el acto del remate el importe de su compra. — Salto, Noviembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 Dic.6-12138-v.dic.18

LUIS P GAUDIN

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJO CHUB. Ejecución de hipoteca", mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo señalada con el N o (XLI) 41 en el plano de fracionamiento levantado por el agrimensor Lauro Castrillón, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto en 1938, ubicada en la 8 a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el N o 2799, de una superficie según título de 178 hectáreas 9 720 metros y según plano de 200 hectáreas, y linda: al Norte, en una línea de 332 metros 60 centímetros con la fracción 39 del Banco de la República: al Sur, dos líneas: una de 262 metros 20 centímetros y otra de 108 metros 90 centímetros con la fracción 15 de don Foma Procopio Baranov; al Este, una línea de 6.182 metros 60 centímetros con la fracción 40 de Sergio Chub, y al Oeste, una línea de 5 976 metros 70 centímetros con la fracción 42 de Esteban Sobesky. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los referidos autos a disposición de los interesados: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil). — Salto, Noviembre 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.0 Nov.28-11805-v.dic.15.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictado en autos: "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIM" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 55 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, de Marzo de 1944, y compuesto según el mismo de 583 metros, 4311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesiones de Elisa y Carmen Calero; sucesión Antonio Maglio y Francisco Riccetto; al Sur, el lote N.o 2; al Este Sofía A de Mó y Margarita A de Bilbao; al Oeste, avenida Viera; 2 o) Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que el anterior, empadronado en mayor área con el N.o 1465, señalado con el N.o 2 en el citado plano, compuesto de una superficie de 523 metros, 8.172 centímetros cuadrados, linda: al Norte, lote N.o 1; Sur Blás Alario, Adolfo Fontes y Matilde Martínez García; al Este, Sofía A. de Mó; al Oeste, avenida Viera. 3.o) 10 fracciones de chacras ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el N.o 1693, señaladas con los N os 1 al 10 en el plano del agrimensor Abilio E. dos Santos de Febrero de 1944, compuestas: la N.o 1 de 7 hectáreas 3 116 metros 90 decímetros; la N.o 2 de 60 hectáreas; la N.o 3 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros; la N.o 4 de 29 hectáreas 9.947 metros 1 406 centímetros: la N.o 5 de 29 hectáreas 9 947 metros 1.406 centímetros: la N o 6 de 29 hectáreas 9.947 metros 1.406 centímetros: la N.o 7 de 28 hectáreas 2 645 metros 5 249 centímetros; la N o 8 de 28 hectáreas 2.322 metros 5.249 centímetros; la N.o 9 de 28 hectáreas 2.070 metros 9.249 centímetros, y la N.o 10 de 28 hectáreas 7.932 metros 5.249 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, camino departamental; al Sur, Luis Varesse y Sociedad Anónima Argentina - Uruguaya; al Este, la misma Sociedad y Estación Agronómica; al Oeste, Magdalena D. de Nan, Josefa N. de Fontes, y camino vecinal. Teniéndose como base para los inmuebles referidos: Para los N.os 1 y 2 la de $ 1.600.00 cada uno y las fracciones de chacra la de $ 46 67 la hectárea, sumas a que ascienden los 2|3 de su aforo para pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta Art. 919 del Código de P. Civil)· Que se encuentran glosados a los autos, los referidos planos, y los títulos respectivos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, Noviembre 22 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Nov.28-11806-v.dic.15

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Diciembre a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 728 que consta de un area de noventa hectáreas, ubicada en Puntas de Mataojo Chico en las proximidades de Cuchilla de Haedo de esta sección, lindando: al Norte, con Antonio Quintán; al Sur con Marcos Pérez, al Este, con Nicolás Solari y al Oeste con Oscar Borgeaud. Se hace constar: 1.o Que la almoneda la presidirá el subscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base $ 1.680.00 (un mil seiscientos ochenta pesos) a que asciende las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 728 a nombre de ISRAEL B. CUNHA. Cobro ejecutitvo de pesos", que radican en este Juzgado. 4.o Que Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración correspondiente, certificados, etc. — Cerro Chato, Noviembre 21 de 1945. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

Por más informes recurrir a escritorios Trindade. Uruguay esq. Viera. Salto.

$20.00 Dic.3-12618-v.dic.20.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, en autos: "SANTOS GARCIA MALLARINI. Sucesión", se hace público, que el día veintisiete del mes de Diciembre del corriente año, a las horas que se indican a continuación, y en las puertas de este Juzgado (Ituzaingó 515), se procederá a la venta, por el martillero don Raúl I. Arriaga, con asistencia del subscripto y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 7, que es parte de la fracción del huerto N.o 148 de los que circundan la ciudad de San José, empadronado con el N.o 3.579 y compuesto de una superficie de 300 ms., que se deslindan así: por el Norte, con el solar 11; por el Sur, camino nacional; por el Este, solar N.o 8, y por el Oeste, solar N o 6. 2.o) A las 15 y 10 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 13, compuesto de una superficie de 535 ms., empadronado con el N.o 3586, que se deslinda así: por el Norte, con el solar N.o 16; por el Sur con el solar N o 12; por el Este, con el N.o 14; y por el Oeste, calle continuación Montevideo. 3.o) A las 15 y 20 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en el solar N.o 32, empadronado con el N.o 3558 y compuesto de una superficie de 312 ms., que se deslindan de este modo; por el Norte, calle Stadium; por el Sur, con terrenos de la sucesión Santos García; por el Este con el solar N.o 31, y por el Oeste, con el solar N o 33. 4.o) A las 15 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción del solar central N.o 8, de la manzana 10 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadroando con el N o 1314 y compuesto de una superficie de 482 ms. 61 dms., así deslindados: al Norte, 11 ms. 45 cms., a la calle Solís; al Sur, 5 ms. 72 cms., con el solar N.o 6, y 4 ms. 73 cms. con el solar N.o 2; al Este, 33 ms, 36 cms., con más terreno del solar N.o 8 y 16 ms 18 cms. con el solar N.o 2; y al Oeste 49 ms. 54 cms, con el solar N o 8, vendido a don Antonio Mesa. 5 o) A las 15 y 40 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión en una fracción de terreno ubicada en el huerto N.o 53 de los que circundan la ciudad de San José, señalada con el N.o 4, empadronada con el N.o 4064 y compuesta de una superficie de 2.437 ms. 4.950 cms., que se deslindan así: por el Norte, 63 ms. 90 cms. con la fracción N.o 5; por el Sur, 75 ms. con la fracción N.o 3; por el Este, 32 ms. 90 dms. sobre calle y por el Oeste, 32 ms. 80 cms con la fracción N.o 1. 6 o A las 15 y 50 horas. Las tres veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Adolfo Marta, de los solares N os 15 y 18, empadronados con el N.o 3573 y compuesto de una superficie de 500 ms. cada uno, así deslindados: el N.o 18: 10 ms. de frente al Nordeste, a la calle Misiones; 50 ms al Noroeste, con los solares N.os 19, 20, 21, 22 y 23; 50 ms. al Sureste, con el solar N o 15; y 10 ms. al fondo, con el solar N o 17. El N.o 15: 10 ms. de frente a la calle Misiones: 50 ms. al Noroeste, con el N o 18; 50 ms al Sureste, con el N o 14, y 10 ms. al fondo, con el N.o 16. 7.o) A las 16 horas. Las trece veintiuna avas partes correspondientes a la sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Félix García, del solar N o 16, empadronado con el N o 3587, compuesto de una superficie de 535 ms., que se deslindan: 10 ms. al frente, a la calle Montevideo, al Suroeste; 53 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N o 13: 53 ms. 50 cms. al Noroeste, con el solar N.o 17, y 10 ms. al fondo con el solar N o 15 8 o) A las 16 y 10 horas Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, doña María Luisa Ferreira, del solar N o 23, empadronado con el N o 3568 y compuesto de 334 ms. 95 dms., que se deslindan así: 10 ms 01 de frente, al Noroeste, a la calle Stadium; 10 ms., al Sureste, con el N o 18; 33 ms. 15 al Suroeste, con el N.o 24, y 33 ms. 84 al Noroeste, con el 22. 9.o) A las 16 y 20 horas: Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Zoilo Varela, del solar N.o 2, empadronado con el N o 3584 y, compuesto de una superficie de 369 ms. así deslindados: 13 ms. 60 cms. de frente, al Suroeste, al camino nacional; 30 ms. al Nordeste, con el solar N.o 4; 30 ms. 13 cms., al Suroeste, con el solar N.o 1, y 10 ms. 80 cms. al fondo, al Noroeste, con el solar N.o 12. 10) A las 16 y 30 horas. Las trece veintiuna avas partes que corresponden a esta sucesión sobre el saldo a pagar por el promitente comprador, don Basilio Domechi, empadronado con el N o 3607 y compuesto de una superficie de 644 ms. 4.375 cms., que se deslindan así: 51 ms. 22 cms. al Norte con los solares N.os 1, 2, 3, y 4; al Sur, 51 ms. 79 cms., con el solar N.o 11; al Este, 12 ms. 50 cms., con el solar N.o 9; al Oeste, 12 ms. 57 cms., con la calle Huertos. Se hace constar: A) Que los N.os de los solares y fracciones corresponden a los planos del Agr. don Manuel D Rodríguez de Enero de 1890 y Diciembre de 1928; B) Que las bases de venta serán respectivamente, las siguientes: $ 144.43; $ 41 26; $ 20.67; $ 81 90; $ 144.43; $ 215.16; $ 103,26; $ 61,88; $ 153,14; $ 16,04. Se pre-

viene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan, a disposición de los interesados, en este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$114.00 Dic.7-12186-v.dic.26.

JUAN JOSE VICTORICA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados "ENRIQUE FUELLIS. Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre prmo., a las 10 horas, en las puertas de la oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paso de los Toros) se va a proceder a la venta en remate público (subasta), por el martillero don Juan José Victorica, de los siguientes bienes: Un terreno y sus mejoras, sito en la Estación Achar, 11.a sec. de Tbó., con un área de 1.130 ms. 82 dms., lindando al Norte, con solar N.o 4. Sur con calle por medio con Cecilio Furtado. Este, carretera por medio con Salvador Celiberti, Oeste, solar N.o 6. Padrón N o 87, con la base de pesos 2.800.00. Otro terreno sito en Paso de los Toros décima sección de Tboó; padrón N.o 1461 de 625 ms. lindando al Este, calle Tacuarembó. Oeste, solar N.o 18; Sur, solar N.o 11, Norte, solar N.os 9, 6 y 5, con la base de $ 625.00. Otro terreno y sus construcciones sito en Paso de los Toros 10.a sección de Tbó. manzana 66 padrón 1325, de 625 ms. lindando al Norte, calle Bernardo Kayel, Noreste-Noroeste-Sureste, y Suroeste, con Domingo López y López, con la base de $ 3.200.00. Una fracción de campo, sito en paraje cuchilla De Peralta 11.a sección de Tbó., padrón N.o 3502, de 132 Has. 34 ms. 81 dms lindando al Norte y Sur, con Zoilo Eguiguren, Oeste y Este, con propiedad del causante, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo sito en cuchilla de Peralta, 11.a sección de Tbó, padrón 2455 de 373 Ha. 5 522 ms. 56 dms. lindando al Norte y Oeste, con Eusebio Eguiguren y Dominga Eguiguren de Cuello, Sur, con Juan Bidart, Este, con Jacinta M. Eguiguren de Batlle, con la base de $ 75.00 la Ha. Otra fracción de campo, sita en Chamberlain, 10.a sección de Tbó, padrón 2056 de 362 Has 0.782 ms. lindando al Norte y Oeste con Suc. de Pedro Carrasco, Este, con arroyo "Los Molles", Sur, con Antonio Oliveira y Suc. de Ignacio Erro, con la base de pesos 89.00 la Ha. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base de cada inmueble, y 3.o) Que los títulos de propiedad y antecedentes relativos a los mismos, se hallan a disposición de los interesados, en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Paso de los Toros, Noviembre 27 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$54.00 Dic.6-12133-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ARTURO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un terreno y lo en él construído, situado en la 10.a Sec. Jud. de este Dpto., calle Guillermo Muñoz N.o 36, entre las de Elcano y M. de Salas, empadronado con el N.o 71954, compuesto de una superficie de 442 ms. 72 dms., señalado con el N o 19 de la fracción N.o 7 en el plano levantado en Enero de 1908 por el Agr. Guillermo P. Rodríguez y cuyos linderos son: 8 ms. 59 cms. de frente al Este, a la calle Guillermo Muñoz, por 51 ms. 54 cms. de fondo, lindando al Norte, con el solar N.o 18; al Sur, con los números 20 y 25; y al Oeste, con el 33. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hip. ley 13|7|921 N.o 36, Efectivo): 2.o) Que en escritura de 6 de Setiembre de 1927 autorizada por el Esc. Bernardino Real, don Arturo Vázquez vendió a don Saviniano Pérez el bien hipotecado; 3.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine; 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento, o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o) Que también es de cargo del comprador la comisión de rematador que se fija en el 1 o|o sobre el precio de venta; 6.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere, y 8.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 840.00, del saldo del préstamo en títulos; en las condiciones de los préstamos comunes.

(Cuenta corriente) Dic.4-23353-v.dic.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 404 serie "Z" a cargo de ANACLETO PERDOMO, el 26 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Ortiz venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos, un terreno y mejoras en la 12.a sección Jud. de este Departamento, padrón N.o 83.472 parte, que según plano de mensura del Agr. Américo Perea inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de Octubre ppdo con el N.o 13.256 tiene una superficie de 86 ms. 60 dms. y se deslinda: 4 ms. 44 cms. de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, edificio 2891, entre las de Ceibal y Araycuá distando su punto medio 15 ms. 79 cms de la esquina con esta última; por el Este, línea quebrada de tres rectas, de 3 ms. 21 cms. de Este a Oeste, 1 m. 36 cms. de Sur a Norte 3 ms. 82 cms de Este a Oeste, por medio con padrón 83.472 parte; por el Oeste, 5 ms. 85 cms. por medio con padrón 110.112, y por el Sur, 7 ms. 18 cms. por medio con padrón 96 675. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 22 de Noviembre ppdo a pesos 1.748.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate es de $ 510 52; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.6-23398 v.dic.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender al Sr. MANUEL OTERO BELLO mi comercio ramo quesería y fiambrería, sita en calle Colonia No 841 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Jesús Ferreiro — Manuel Otero Bello.

$6.80 Nov.26-11723-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en nuestro carácter de únicos sucesores de don Alberto Penino, hemos prometido vender todo el activo que a aquél corresponda en la sociedad "Alberto Penino y Compañía" en los ramos de barraca de frutos del país, con domicilio en la calle Cuareim N.o 1913, al socio don TOMAS PENINO. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — María Isabel Penino de Benquet. — Mario Lorenzo Penino. — Ramón Américo Penino. — Tomás Penino.

$13 60 Nov 26-11728-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a LUIS ALBERTO MOGLIA el bar fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Félix B. Taddey Galli.

$6 80 Dic.11-12287-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a NORBERTO MAGADAN el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Ramón Castro García.

$6 80 Dic 11-12288-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JULIO CALVO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 2951. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Francisco González Ron.

$6.80 Dic.11-12289-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ENRIQUE y JOSE TORRADO el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en General Flores 2952. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Carlos Ghiut Ceroni. — Francisco Talenti Bastiani.

$6 80 Dic.11-12290-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a LUIS SANTIAGO ROSSO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en 26 de Marzo 1095. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Manuel Antonio López Galocha.

$6.80 Dic.11-12291-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores RAUL LEGUISAMO y LUIS A. GONZALEZ MORENO el "Hotel Esperanza", negocio que gira en esta ciudad en el ramo de "hotel y bebidas alcohólicas". — Colonia, Diciembre 4 de 1945. — Juan Limongi

$6 80 Dic 11-12311-v.dic.31.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 36 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1945 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1945.

$8 00 Dic 11-12270-v.dic 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 (Montevideo), contraté vender a JULIO SIMONES LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido, en Avda Juan Gorlero esquina calle 14 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Punta del Este, Noviembre 26 de 1945. — Francisco Llano Chavarri.

$10.20 Dic.11-12293-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que tenemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "BOGGIO y RICKETTS, COMPAÑIA LIMITADA", en los ramos de taller mecánico y anexos con la industria mecánica. El socio Ronald Godfrey Ricketts enajenará su cuota social a los restantes consocios Juan Bautista, Juan Antonio y Benvenuto Cellini o Sellino Boggio quienes en el mismo acto constituirán una sociedad colectiva que girará en el mismo ramo bajo la razón social de "Boggio Hnos.". A los efectos legales realizamos la presente comunicación, haciendo constar que la nueva firma "Boggio Hnos.", con domicilio en la calle Defensa número 1861, se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento — Montevideo, Diciembre 5 de 1945.

$20.00 Dic.11-12303-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Maks Schatz Zamberg y José Stern han resuelto disolver la sociedad "Schatz y Stern", que gira en Montevideo con el ramo de fabricación de artículos de jersey y ropa interior, en la calle Buenos Aires 533. Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Maks Schatz Zamberg. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui" calle Juan Carlos Gómez 1431 Escritorio 3. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945.

$9.00 Dic.7-12180-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor Félix Macadar el comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo instalado en la avenida 18 de Julio N.o 2010. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Aurelio Mosera.

$6.00 Dic.7-12158-v.dic.26.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel Plottier y Cía. Soc. Anon.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945 a las 18 horas en el escritorio de la sociedad calle Cerro Largo N.o 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1945-1948 D) Elección de Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración — Montevideo, Diciembre 6 de 1945.

$21 00 Dic 6-12157-v dic.24

BAKIRGIAN y Cía (URUGUAY), S. A.

De acuerdo con la resolución del Directorio, del día 27 de Noviembre de 1945 se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo a las 11 horas en el local social, calle Rincón número 728 para considerar la siguiente orden del día: Primero: Lectura del acta de la asamblea anterior Segundo: Modificación de los estatutos Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la Sociedad para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — El Directorio.

$19.00 Dic 6-12144-v.dic 12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por amigable convenio, con fecha 31 de Agosto próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro FARKAS, SULYAN y KISS con bodega y destilería en el Dep. de San José, de la que se ha hecho cargo el Sr. Pablo Farkas. Reclamaciones en plazo legal en calle Canelones N.o 1295.

$9.60 Dic.6-12110-v dic.26.

SOFISA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1945 a las 10 horas en su sede, calle Rincón 454 (escr. 819) para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1945, así como del informe del Síndico; 2) Distribución de las utilidades y remuneración a los señores Directores y Síndico; 3) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos, por lo menos con tres días de anticipación, en la sede social. — Montevideo, Diciembre de 1945. — El Directorio.

$14 00 Dic 6-12145-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Gugie avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Justicia 2001, a los Sres. BLANCO y SOSA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — Juan Gugie. — Cándido Blanco (h.) — Salustiano Sosa.

$6.40 Dic.6-12100-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Gutiérrez promete vender a MANUEL CARBON el tambo de la calle Tristán Narvaja 1522 Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Costa, Juntal 1470 Ap. 14, en los términos de la ley 26 de Set. de 1904. — Diciembre 4 de 1945.

$6.40 Dic.6-12119 v d c.26

ESTANCIAS MARTINICORENA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos de la Sociedad Estancias Martinicorena, S. A., convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 18 del mes de Diciembre del corriente año a la hora 17, en el Banco Comercial, calle Cerrito N.o 400, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Modificación del estatuto de acuerdo con las siguientes proposiciones: A) Agregar al artículo 1.o del capítulo 3.o, Administración, lo siguiente: "Los suplentes serán convocados en los casos y según el orden que disponga el Directorio". B) Sustituir el artículo 8.o del mismo capítulo por el siguiente: "El ejercicio social será de 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año; del día 1.o al 30 de Junio de cada año, el Directorio hará efectuar un inventario estimativo de las haciendas, útiles, productos, muebles, valores que constituyen el activo de la Sociedad, ordenando luego la ejecución del balance en que se registre el haber y el debe de la misma, con absoluta fidelidad". C) Substituir el artículo 1.o del capítulo 4.o de las asambleas por el siguiente: "La asamblea ordinaria anual se celebrará dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio". 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio presentado por el Directorio aprobándolo o formulando, en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades. 4.o Proceder a la elección del nuevo Directorio. 5.o Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos, dispone que, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos, dos días antes de la reunión. — El Secretario.

$28.00 Dic.6-12140-v.dic.12.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los interesados que el Directorio de la Sociedad "Urreta", S. A. ha dispuesto emitir títulos de la serie "D" por un valor nominal que totalice $ 100.000.00. Los mencionados títulos serán adjudicados con un 15 o|o de recargo sobre su valor nominal ($ 100.00 cada título). A los efectos de la adjudicación se reconoce prelación a los actuales accionistas. Fíjase un plazo hasta el 20 del corriente para cerrar la inscripción de los interesados. Las solicitudes deben presentarse en formularios especiales que se entregan en las oficinas de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$8.00 Dic.6-12136 v.dic.18.

AL PUBLICO

Los abajos firmados, por una parte los integrantes de la sucesión de don José Struch, y, por la otra, ALFREDO TOJA ROCHE hacemos saber que los primeros hemos prometido vender al segundo las existencias del taller tipográfico de "El Eco Rosarino" y los derechos a la publicación y título de este periódico, por lo que se cita a todos los que se consideren acreedores a que comparezcan en el mismo establecimiento prometido en venta, en esta ciudad, calle General Artigas N.o 373, a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación. — Rosario, Noviembre 22 de 1945. — Por la sucesión de José Estruch: Josefa A. de Estruch. — Aldina E. de Davrieux. — Alcira C. Estruch. — A. F. Estruch. — Antolina Estruch de Collette. — Aurora Estruch de Carbajal. — Adela Estruch de Sánchez. — R. Estruch. — Alfredo Toja Roche — C. Davrieux. — Carlos Collette. — Hugo Sánchez.

$21.80 Dic.6-12142-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los Sres. PRUDENCIO DE LEON y JOSE ALDAVE el almacén Cbles. beb. alcohólicas sito en 8 de Octubre 4145, según ley 26|IX|904. Interviene oficina Falumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. Acreedores en escribanía Racitigas, 8 de Octubre 3622. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Andrés Noya. — Prudencio de León. — José Aldave.

$6.40 Dic.6-12104-v.dic.26.

BARRACA AMERICANA

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1945, a las 19 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775 Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Proceder a aumentar a 6 (seis) el número de componentes de titulares del Directorio de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos. 2.o) En caso de que la resolución sea afirmativa, proceder al nombramiento del nuevo Director.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

$21.00 Dic.11-12365-v.dic.28.

COMPAÑIA ESTANCIA Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 horas en su local social, calle Solís N.o 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12280-v.dic.28.

A V I S O

Se hace saber a JUAN CASTELLO, VENANCIO TUTOR, JULIO LAMAS, SERAFIN ZAMBERTO GLIRIS, MANUEL RIVAS y TEODORO VILLA, promitentes compradores del solar N.o 4, manzana 29, fracción "A" del balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa referente a ese solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Por Parque del Plata, S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-12284-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HUMBERTO ELEODORO PODESTA el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda Brasil 2553. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Diciembre 1.o de 1945. — José Novo Antelo.

$6 80 Dic.11-12292-v dic 31

VENTA DE COMERCIO

Ricardo A. Pardías, establecido con barraca y estación de servicio en José E. Rodó (Departamento de Soriano), comunica que ha proyectado vender a la firma RICARDO A. PARDIAS y COMPAÑIA, integrada por el vendedor y don Francisco Benigno Escudero, dicho comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, llámase a los acreedores a justificar sus créditos en dicho comercio dentro del plazo legal. — José E. Rodó, Noviembre 26 de 1945. — Francisco B Escudero — Ricardo A. Pardías.

$16.00 Dic.6-12132-v dic.31

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de Diciembre de 1945; a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 15 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1945. 2.o Lectura del informe de la sindicatura. 3.o Fijar la remuneración del Síndico. 4.o Elección de Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — El Directorio.

$16.80 Dic.7-12242-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en la villa de Nueva Helvecia, ramal carretero a Colonia, bajo la razón "Ziegler y Carbajal" en el ramo de representaciones de automóviles y maquinarias agrícolas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor WALTER ZIEGLER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse en la misma para el cobro de sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 16 de 1945. — Miguel A. Carbajal. — Luis A. Carbajal. — Arturo Carbajal. — Alberto Ziegler. — Walter Ziegler.

$12.80 Nov.24-11704-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el salón de lustrar y lotería calle Uruguay N.o 1664 bis a ARPAD FRIEDMANN WEISZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1945. — José Ma. Fusco Lorenzo.

$6.40 Nov.29-11832-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ALDO HOURCADE el comercio en el ramo de bar, alcohólicas y billar que tengo establecido en calle Porongos 2251 esq. Cuñapirú. Los acreedores se presentarán en el estudio del Esc. J. C. Viapiana calle Sarandí 460. — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Mariano Gómez Almeida — Aldo Hourcade.

$6.40 Nov.23-11643-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma Barate y Compañía, con domicilio en José E. Rodó, Departamento de Soriano, integrada por los señores Ramón Barate y Abelardo Varela, comunican que han resuelto disolver dicha sociedad. De acuerdo a lo determinado por el Art. 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — José E. Rodó, Noviembre 22 de 1945. — Abelardo Varela. — Ramón Barate.

$8.00 Nov.29-11836-v.dic.18

"S. U. N. E. Y.", S. A.

EMISION DE ACCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7.o de sus estatutos, el Directorio de "S. U. N. E. Y.", S. A., resolvió, con fecha 13 de Noviembre de 1945, emitir la serie "Segunda" de acciones preferidas por $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) e integrar éste, preferentemente, con sus accionistas, a cuyo efecto se hace esta publicación.

$3.20 Dic.11-12282-v.dic.19.

LA CONSERVA TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas en su local social, calle Solís número 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

$9.00 Dic.11-12281-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. MANUEL VILAS VAZQUEZ, compra el comercio de almacén y bar sito en la calle Larrañaga N.o 1617. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Tomás Silva. — Manuel Vilas Vázquez.

$6.40 Nov.30-11866-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Edmundo J. Angenscheidt hace saber que va a transferir la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y bazar tiene instalada en la Av. 18 de Julio 985 a la firma "EDMUNDO J. ANGENSCHEIDT S. A." lo que se consideren acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes (ley de Setiembre 26 de 1904).

$9.60 Nov.29-11880-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benito Larrosa ha prometido vender a la sociedad comercial ABASOLO HERMANOS su establecimiento comercial que en los ramos de almacén y ferretería tiene instalado en la esquina de las calles 18 de Julio y Carlos Alberto Cal, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse durante el término legal con los justificativos de sus créditos a la calle 18 de Julio número 779, escribanía Borges, en esta ciudad. — San Carlos, Noviembre 28 de 1945. — Benito Larrosa. — Por Abásolo Hnos.: José Abásolo.

$20.00 Dic.5-12094-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar con alcohólicas avenida 8 de Octubre N.o 1549, a SOBRAL y GONZALEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Luis Padrón e Hijos.

$6.40 Dic.5-12093-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí en venta al Sr. MIGUEL FRANGIAS la provisión sita en Comercio N.o 2262. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — Manuel Damián Machado.

$6.40 Dic.5-12073-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de accesorios para automóviles, gira en esta plaza en la Avda. Agraciada N.o 1828|32, bajo la razón social "Pallas y Dogliotti", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el 1.o de Enero venidero el socio JOSE MARIA DOGLIOTTI. Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. — Jesús Pallas Rodríguez. — José María Dogliotti.

$12.80 Dic.5-12083-v.dic.24.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha se hará efectivo en nuestras oficinas el pago del dividendo que corresponde al 17.o ejercicio social. El horario fijado, en días hábiles, es el siguiente: 9 a 11 y 15 a 18. — Salto, Diciembre 1.o de 1945. — El Directorio.

$4.00 Dic.6-12137-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores José Villar y Pablo Antonio Romano, han prometido vender al señor REMIGIO GALLEGO el comercio sito en la calle Cebollatí N.o 1398. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 Escrt. 1.o. — Montevideo, Noviembre 23 de 1945. — José Villar. — Pablo Antonio Romano. — Remigio Gallego.

$10.20 Nov.26-11846-v.dic.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública otorgada ante el escribano José A. Ribot Llana, se constituyó en la ciudad de Rocha, entre los señores ENILIO AMARAL, QUERUBIN MASIDE CORREA, CENESIO AMARAL, LUIS EDUARDO RIVERO CLEMENTE, JOSE GARCIA QUINTANS y MARIO ANZA VIGLIOLA una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle General Artigas N.o 167. Su objeto es comerciar en los negocios propios y anexos al giro de importaciones, representaciones y comisiones, con preferencia en la rama de la mecánica y sus derivados, pudiendo instalar y explotar talleres mecánicos e industriales que tengan relación con su objeto principal. Su plazo es de quince años, a contar del día 20 de Noviembre de 1945 y su capital de $ 30 000.00, habiéndose aportado en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, la suma de $ 21.000.00, debiendo integrarse el saldo de $ 9.000.00 antes del 20 de Enero de 1946. La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres miembros, habiéndose designado como administradores a los señores Enilio Amaral y Querubin Maside Correa, cada uno de los cuales tendrá por sí solo la totalidad de las facultades de administración, confiándose, además, al señor Enilio Amaral, la dirección técnica de la sociedad. Se denominará "Amaral, Maside y Cía. Ltda." y el contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 del folio 100 vto. al 107 vto. y en el Registro de Poderes con el N.o 161 del folio 78 vto. al 79 vto., a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.

$20.00 Dic.6-12113-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE, ha adquirido el activo y pasivo de los siguientes negocios: A) Miguel J. Consiglieri y Cía. con domicilio en la calle La Paz N.o 1978, que explota el ramo de empresa de transportes. B) Pedro Penino con domicilio en la calle Miguelete N.o 1512, que también explota el ramo de empresa de transportes. C) Don Manuel García con domicilio en la calle Cuñapirú N.o 1984 en el ramo, también, de empresa de transportes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa N.o 2220. — Manuel García (hijo) — Pedro Penino.

$17.00 Nov.26-11738-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que: A) Nos proponemos disolver legalmente la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en 25 de Mayo N.o 534, bajo la razón social de "Bonifacino - Massat Roure", en el ramo de bazar, joyería taller de reparaciones y anexos (antes Joyería de Guido Revello). B) El socio Raúl Massat Roure, venderá su parte, nada excluído, al socio José A. Bonifacino. C) Este se hará cargo sin excepción, del activo y pasivo de la compañía. D) Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos (por duplicado) de 10 a 12, y de 17 a 18, en la escribanía de Romero Tajes, Zabala 1415, dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1945. — Bonifacino. — Massat Roure.

$20.00 Dic.7-12193-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUILLERMO OTERO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en José María Montero 2860. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1945. — José Iglesias Piñeiroa.

$6.40 Nov.24-11659-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor PEDRO COSTA, el comercio de "tambo" que tengo en esta Capital, calle Inca N.o 2279. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Constituyente N.o 1698, dentro del plazo legal. — Raúl Sorrondegui.

$6.40 Nov.29-11818-v.dic.18

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA

EXPEDICION DE DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional de A. y Descuentos a nombre de Juan Antonio Bonomi ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Benito Alvarez, empadronado con el N.o 140 885 y señalado con el N.o 21 del plano del Agr. Angel Filippini de Diciembre 1926 se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado prominente comprador. — Montevideo, 22 de 1945.

$15.00 Nov.27-22760-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a H. OSWALD COATES, S. A. nuestra casa comercial ubicada en esta ciudad calle Sarandí N.o 469 donde deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 21 de 1945. — H. Oswald Coates y Cía.

$6.80 Nov.27-11753-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Vincent y González" que en el ramo de "Laboratorio" gira en Acevedo Díaz 1200 de esta plaza. Acreedores presentarse en Rincón 523, (escribanía Fernández Caravia) dentro del plazo legal. El señor Vincent tomará a su cargo el activo y el pasivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — Raúl Vincent. — Otto Sodio González.

$6.40 Nov.24-11705-v.dic.13

SINDICATO CANGALLO, SOCIEDAD ANONIMA

"SINCA"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, en su local social 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 53), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o Remuneración a los Directores y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.11-12305-v.dic.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad "De Vida y Mariño" que giraba en el ramo de café y bar fiambrería y anexos, en esta ciudad Agraciada No. 3847. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — R. S. S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$6.80 Nov.27-11767-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor ANDRES OLHAUSEN el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y anexo tenía establecido en Colonia "La Paz", segunda sección judicial del Departamento. Los acreedores deben presentarse al estudio del doctor Martínez Haedo, 18 de Julio 1191. Paysandú. — Paysandú, Noviembre 7 de 1945. — Héctor R. Giacometti.

$16.00 Dic.3-12023-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de dar cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICO OBERTO ISGLEAS, JUAN LARPAZABAL, FRANCISCO P. FIURI, HUMBERTO CASTELLI y CELESTINO GENOUD, la fábrica de hielo y anexos denominada "Las Tres Marías", sita en la calle Entre Ríos y Oriente de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Píriz, calle 18 de Julio 1191. — Paysandú, Noviembre 23 de 1945. — Pedro Santana.

$16.00 Dic.3-12024-v.dic.27.

URRETA S. A.

El Directorio de "Urreta S. A." hace saber que por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Setiembre de 1945, fué autorizada nuestra Sociedad para aumentar su capital hasta un millón de pesos, de acuerdo a lo resuelto por la correspondiente asamblea de accionistas celebrada el 17 de Junio del presente año. — Salto, Noviembre de 1945. — Pedro A. Zunini, Presidente. — Juan A. Belzarena Etcherol, Secretario.

$9.00 Dic.3-12029-v.dic.20.

TODD URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1945, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente: Orden del día. 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio social, cuenta de resultados y dictamen del Síndico. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Dic.3-12026-v.dic.14.

"QUINAS LIMITADA"

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Héctor G. Fiorito, el 25 de Octubre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 129, del Fo. 225 al 292, del Lo. 1.o de Contratos Sociales, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Capital: Doce mil pesos, aportados por los socios por partes iguales e integrados en un 50 o|o. Razón social: "Quinas Limitada". Objeto: Elaboración, industrialización, representación y venta de productos químicos así como la importación y exportación de los mismos y todo lo relacionado con las industrias químicas, dentro y fuera del país. Domicilio: En Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional. Plazo: Diez años prorrogable automáticamente por períodos de diez años sin limitación. Dirección y administración: Un Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: Wáshington Lissardy, Vicepresidente: Roberto Cristiani. Secretario: Saverio Marotta. Prosecretario: Jorge García Pravia y Administradores: Angel G. Varini y Roberto Condon. Balances: Anual. Utilidades: Durante los tres primeros años 5 o|o para fondo de reserva de acuerdo a la ley; 5 o|o para Caja de Socorros y el 90 o|o aumentará el capital. En los años subsiguientes se repartirán como lo establezca la asamblea de socios. Pérdidas: Se prorratearán proporcional a los aportes. De acuerdo al artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Wáshington Lissardy. — Roberto Cristiani. — Peyroulou. — Saverio Marotta. — Jorge García Pravia. — Angel G. Varini. — Roberto Condon. — Juan J. Muniz. — Juan José Anichini. — José María Panizza Blanco. — Lorenzo Guani Megeglia.

$22.00 Dic.2-12004-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HUGO A. SUSENNA mi establecimiento de almacén comestibles, ferretería, ropería y bebidas alcohólicas, ubicado en Polancos (Departamento de Colonia). — Polancos, Noviembre 30 de 1945. — Elbio Saroti.

$6.80 Dic.10-12256-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. PARILOUR KOUYOUMDJIAN el reparto de kerosene radicado en la calle Paso del Rey N.o 4098. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal al escritorio Horacio Flores, calle Julio Herrera y Obes N.o 1342. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Zacarías Alfredo Gómez.

$10.20 Dic.10-12218-v.dic.29.

JOYERIA ROSSELLO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 624, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria, balance general de situación y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de dividendo correspondiente al 4.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Remuneración al señor Síndico. Artículo 37. 5.o Elección de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 14 de Diciembre del corriente año. — Joyería Rossello S. A.

$7.20 Dic.10-12265-v.dic.14.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A., en segunda citación, para la asamblea ordinaria correspondiente al octavo ejercicio social, terminado el día 30 de Abril de 1945, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1945 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Uruguay N.o 118, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, y distribución del dividendo. 3.o Elección de los tres miembros del Directorio que actuarán en el noveno ejercicio social (Art. 10). 4.o Elección del Síndico. (Art. 19). 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el octavo ejercicio social. (Art. 28). 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (Art. 19). 7.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945.

Nota. — Los señores accionistas, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, con dos días por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Todos los documentos a que se hace referencia, el informe del Síndico y el orden del día figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de las mismas, de un Banco de la ciudad de su residencia.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital que representen.

$14.40 Dic.10-12280-v.dic.12.

"NIDERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Nidera Uruguaya S. A.", convoca, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle 25 de Agosto N.o 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945. 2) Elección de Directorio y Síndico. 3) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Roberto J. Haas, Presidente.

$10.00 Dic.10-12221-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del balanceador Vila (Justicia 2087) se hace saber el desistimiento de venta del café calle Justicia 2054, entre los Sres. Antonio Suárez e Ismael García y éste promete en venta el mismo comercio al Sr. ELISEO LISTA. De acuerdo con la ley, presentar sus cuentas al balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Ismael García. — A. Suárez. — Eliseo Lista.

$6.80 Dic.10-12249-v.dic.29.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa número veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete, expedida por el Banco Popular del Uruguay, referente al solar situado a inmediaciones de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el núm. 145.826, señalado con el núm. 9 A en el plano del Agr. B. N. Silva de Mayo de 1931 y compuesto de 240 m.s. 32 dms. con 14 ms. 49 cms. de frente al Este, a la calle Gran Líbano, antes núm. 3, se hace saber, que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera se reconocerá como único dueño al firmante. Las reclamaciones deberán formularse en la escribanía de Nelson Raúl Risso, calle Sarandí núm. 444 (3.er piso esc. 27) de 9.30 a 11.30, menos los sábados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Luis Barbagelata.

$18.00 Dic.10-12219-v.dic.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que por escritura privada firmada el 28 de Noviembre último la que fué inscripta el día 30 del mismo mes con el N.o 137 del folio 313 vuelto al 318 del libro N.o 1 de contratos sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, de que informa este extracto: Socios: Juan Bartolomé y Jaime Más Estradés; Raúl y Oscar Rial Barbé e Isaac Benchin; Objeto: Fabricación de tejido de punto, tejeduría; tintorería, fabricación y confección de prendas de vestir y afines, compra y venta de los artículos fabricados y de los que se adquieran; Razón Social: "Tejidos Ariel Ltda.", Domicilio: Ciudad de Montevideo. Capital: pesos 10.500.00, totalmente aportado; Plazo: 5 años; Socios administradores: Jaime Más Estradés e Isaac Benchin, sin perjuicio de las facultades del Directorio y de la asamblea; Balances: El mes de Diciembre de cada año. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Raúl Rial, Escribano.

$14.00 Dic.10-12220-v.dic.20.

SOCIEDAD DA SILVA CAZERES LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 29 de Setiembre de 1945 y su copia fué inscripta el 5 de Octubre con el número 18 del folio 32 al 33 del Registro de Rivera, el socio Luis Cazeres hijo, cedió toda su parte y derechos al señor PAULINO BERTIZ, quedando éste con las mismas facultades para administrar y disponer que tenía Cazeres. La firma o razón social continuó sin modificación, es decir: "Da Silva Cazeres Limitada". Al expresado otorgamiento concurrieron los socios Severo da Silva y Emilio E. Gougeón manifestando su conformidad. De acuerdo con el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación.

$10.00 Dic.5-12090-v.dic.17.

BANCO TERRITORIAL

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.045, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

ANTONIO EUGENIO MOSEGUY: Domic. Pamplona 2864 de esta capital, solar N.o 63 manz. D, padrón 134612, ubicado con frente a la calle Lindoro Forteza hoy Pamplona según plano del Ing. Raúl Regules de fecha 22 de Noviembre de 1924 y comprendido dentro de la 17.a sec. judicial de Montevideo. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$15.00 Nov.30-11901-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público la disolución total de la firma social "TOMAS GUARINO Y COMPAÑIA", Empresa de Obras con escritorio en esta Capital, calle Gral. Rondeau N.o 1705, donde deberán presentarse los acreedores con los comprobantes correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1945. — Tomás Guarino Casa. — Casiano Martínez Saravia.

$9.60 Nov.24-11656-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos prometido vender a ANTONIO SINISCALCO comercio talleres gráficos "Imprenta Augusta", instalada en Río Negro 1283. Acreedores escribanía R. R. Pampín, Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre 1904. — Fausto Carlos Pizarro.

$3.40 Dic.4-12072-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que se ha prometido ceder al señor JUAN PROSPERO GUERIN la cuota social que pertenece al señor Alberto Rodríguez López, en la sociedad denominada "Roguemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la casa número 1420 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos por duplicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía Julio R. Bardallo y Mario L. Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (escritorio 36).

$10 20 Dic.4-12047-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROQUE WALTER ARRIOLA MENDOZA el comercio de café, bar y billares ubicado en la esquina de las calles Las Piedras y Joaquín Suárez, del pueblo San Jacinto. Los acreedores deberán presentarse ante el Esc. H. H. Panario, Pernas 2497, con sus cuentas. — Hipólito Pereyra. — Nicolás L. Gagliardini.

$6.80 Dic.4-12057-v.dic.24.

DISOLUCIO[illegible]DAD

Por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad REGA y Cía., del comercio Avda. Gral. Flores 4991, quedando a cargo activo y pasivo el socio Sr. Martín H. Mendy. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Perfecto Rega Maceiras. — Martín H. Mendy.

$6.80 Dic.4-12058-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el 31 de Diciembre de 1944 procedí al cierre del comercio que en el ramo de barraca de materiales usados tenía establecido en Carlos Ma. Ramírez N.o 233. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — Juan Belfiori.

$6.80 Dic.4-12048-v.dic.24.

AVISO

Hago saber la disolución del negocio horno de ladrillos ubicado en Las Piedras, calle Lavalleja s|n., de acuerdo a lo que resulta del acta de conciliación otorgada en el Juzgado de Paz de la 4.a sección el 8 de Agosto próximo pasado, tomando el activo y pasivo el señor FELIX BARREIRO. A los efectos de la ley, se emplaza a los acreedores en la escribanía de Enrique I. Falco, en Las Piedras. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1945. — Félix Barreiro. — Quintín F. Badal. — Juan F. Neves.

$13.60 Dic.4-12068-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Dr. Juan Carlos Patrón con fecha 19 de Noviembre corriente ha cedido al Dr. JOSE PEDRO ZUBILLAGA la cuota social que le corresponde en el "Saladero Cuñapirú Soc. de Resp. Ltda.", según contrato firmado en la ciudad de Rivera el 27 de Junio de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad en el libro 12 del folio 19 al 23 el día 21 de Julio de 1945. Dicha cesión fué inscripta en dicho Registro, el día 23 de Noviembre corriente, con el número 20 del folio 34 al 35 — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Juan Carlos Patrón.

$6.00 Dic.4-12038-v.dic.15.

"S. A. GOMEZ E HIJOS"

Nueva Sociedad Comercial Colectiva

Comunicamos que, por escrituras que en esta ciudad y a 22 del corriente autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la Razón Social de "S. A. GOMEZ e HIJOS", con el objeto de continuar los negocios de la ex firma "S. A. Gómez" que, en los ramos de artículos de sport, bicicletas, etc., estaba instalada en la calle 25 de Mayo N.os 749 y 750, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ésta la nueva Sociedad. Los señores Silvestre Antonio Gómez Aycardo y Carlos Silvestre Gómez Pusteria tienen el carácter de socios solidarios y las señoritas Emma Catalina y Sylvia Saphia Gómez Pusteria el de comanditarias. El capital inicial se fijó en la suma de treinta y cinco mil pesos, y la Dirección y Administración quedó a cargo de los socios solidarios y el término de duración se fijó en tres años, prorrogables. Y, a los efectos legales, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre de 1945. — S. A. Gómez. — Carlos S. Gómez. — Emma C. Gómez Pusteria. — Sylvia S. Gómez Pusteria. — Nelson Raúl Risso, Escribano.

$28.00 Dic.3-11868-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26-IX-904 y artículo 402 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la Sociedad "Mattos y Carnelli". El señor Carnelli se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a J. Paullier 1164. Escribanía Domenech. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Mattos y Carnelli.

$9.60 Dic.1.o-11944-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que contratamos disolver y liquidar totalmente la firma "Farro y Turcatti", que giraba en el ramo de construcciones en general, en la calle Santiago de Chile 1054. Los acreedores e interesados pueden concurrir a la calle Treinta y Tres 1356, piso 3.o, Esc. 33, con los justificativos de sus créditos, de 11 a 12 horas. — Antonio Farro Romey. — Julio Turcatti.

$9.60 Dic.1.o-11940-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a CLARA MARIANA FAJARDO DE MESTRALLET el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Socorro" situado en calle Paysandú N.o 802, de Montevideo; que gira bajo la razón "Blanca E. Gaye". Los acreedores de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de la Escribanía de Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1945. — Blanca E. Gaye.

$12.80 Dic.1.o-11938-dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina de los balanceadores señores Spinetti y González Lago, (Ejido 1576) he prometido vender a favor del señor LUIS DI DEANGELIS, la cantina del Club de Bochas "Jacquart" situada en la calle Jacquart N.o 197 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal (en la referida Oficina). — Montevideo, Noviembre 26 de 1945. — Juan Carlos Ibáñez. — Luis di Deangelis.

9.60 Dic.1.o-11926-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que he prometido vender a los señores MARIO A. ABAL y BERNARDO M. GEDDA, la provisión de la calle Sambucetti N.o 1804 (Colón). Presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Elías. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$6.40 Dic.1.o-11924-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle José L. Terra 2868 en giro bajo la firma Guillermo Jasa y Hnos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Carlos Castro Onetti, calle Sarandí 493, primer piso. — Montevideo 28 de Noviembre de 1945. — Guillermo Jasa y Hnos.

$12.80 Dic 1.o-11976-v.dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "INDUSTRIAS REX S. A." (en formación) el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de calzados tenemos instalado en la calle Uruguayana 3490 en giro bajo la firma Luis Caviglia. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Castro Onetti calle Sarandí 493, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1945.

$12.80 Dic.1.o-11977-v.dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Adolfo Félix Bello, venderá a la sociedad a constituir BELLO Y NAYA LIMITADA, que la integrarán el nombrado señor Bello y Justo José Naya, la fábrica de materiales plásticos situada en esta ciudad, casa N.o 3344 de la Av. Gral. San Martín, consistente en la propiedad comercial e industrial, patentes fórmulas y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la casa N.o 1323 de la calle Ricacay de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre de 1945 — Adolfo F. Bello. — Justo José Naya.

16.00 Dic.1.o-11865-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Abraham Cohen ha prometido en venta a BERNARDO WOLFF el comercio que en el ramo de camisería para hombres tiene establecido bajo la denominación "La Inglesa", en la calle Yí N.o 1270. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en la oficina de Rodolfo Hirschfeld, Ituzaingó 1485, Escr 22 días hábiles 15 hasta 18 — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — Abraham Cohen — Bernardo Wolff.

$9 60 Nov 24-11662-v dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Lanzera, Paraguay 1259 interviene. LADISLAO CHUDZ[illegible]KI compra el comercio de frutas y verduras sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1171 bis. acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 26 de 1945 — Edmundo Teófilo Carballo. — Ladislao Chudecki

$6 40 Nov 30 11[illegible]67 v dic 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha convenido que el señor Luis Occhiussi establecido en Galicia 1252 Montevideo, ha prometido enajenar su negocio de fabricación de máquinas de café y otras a la sociedad a constituirse LUIS OCCHIUSSI Y CIA. Los interesados deberán presentarse con los justificativos en la escribanía Escardó, Treinta y Tres 1334 Apto. 4.o (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 21 de 1945.

$9.60 Nov.23-11644-v dic 12.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

55.a asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día miércoles 12 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón N.o 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 8 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Aníbal P Garderes, Secretario.

$11.20 Dic 3-11946-v.dic 12.

"SIDAN LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992, de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Enrique Uslenghi el 19 de Noviembre corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 132, del folio 2[illegible] al 303 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", los subscriptos constituímos la Sociedad "Sidan Limitada", con asiento principal en este pueblo, para el giro amplio de los ramos de compra y venta de árboles en pie y de madera y leña en general aserradero, fábrica de envases de madera, estación de servicio para vehículos automotrices y compra y venta o expendio de combustibles, lubricantes y repuestos para dichos vehículos, etc.; por plazo desde el 1.o de Setiembre próximo pasado hasta el 30 de Junio de 1948, prorrogable: con un capital inicial de quince mil quinientos noventa y siete pesos, dividido en cuotas de un mil pesos cada una; estando el gobierno, administración, representación y defensa de la Sociedad a cargo de la Gerencia y las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, habiendo sido designado Gerente el firmante Simonetti; constando en el contrato las respectivas atribuciones y deberes, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión la forma de enajenación de participación y demás estipulaciones necesarias o convenientes para el respectivo régimen social — Soca, Departamento de Canelones, Noviembre 29 de 1945. — José Doroteo Dandrau — Carlos Simonetti

$20 00 Dic 3-12000-v dic 14

CARLOS M DOMENECH

A los efectos de la ley 26|IX|904 y Art. 402 del C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Salvia y Luque" con domicilio en Rocha 2716 El señor LUQUE, se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 31 de Octubre del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Paullier 1164 Escribanía Doménech — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — Salvia y Luque.

$9.60 Dic.5-12071-v.dic.24.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 20 de Diciembre de 1945, a las 17 y 20 horas, en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Emisión de obligaciones de la sociedad por un monto de $ 1.500.000.00. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio

$9.00 Nov 30-11896-v.dic 18

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Av. 18 de Julio 2137. Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados, serán recibidas desde el día 5 de Diciembre de 1945 a las ocho horas, en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio N.o 2137, hasta el día 28 de Diciembre del mismo año a las once horas, procediéndose a su apertura al día siguiente a las once horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club de Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección, ubicada en el domicilio establecido "ut supra". — Por el Aero Club de Treinta y Tres, Mario R. Gaggero, Presidente. — Lucas Brun, Secretario.

$11.20 Dic.5-12097-v.dic.14.

SOCIEDAD COMERCIAL TRANSPORTE AEREO DE CARGA INTERNACIONAL LIMITADA "TACI LDA"

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley 8.9'2 de fecha 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Miguel Angel Pérez Montebruno con fecha 24 de Octubre de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son las siguientes: A) Razón social: Transporte Aereo de Carga Internacional Limitada. Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales etc., en el interior o exterior. Objeto: Establecimiento de líneas de navegación aérea para transporte de carga por cuenta propia o de terceros, importar aereonaves de Estados Unidos de América. Capital: Cincuenta mil pesos en cuotas de dos mil pesos. Socios: Roberto José Bergeron, Agustín de Urtubey y Alvaro Antonio Pacheco. Subscripción Roberto José Bergeron: 23 cuotas, doctor Agustín de Urtubey: 1 cuota, doctor Alvaro Antonio Pacheco: 1 cuota, Integración: Cincuenta por ciento en efectivo. Duración: Cinco años pudiendo prorrogarse de dos en dos años. Administración. Asambleas anuales. Firma social: Roberto José Bergeron Utilidades: En proporción a los capitales. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 6.o turno, con el número 41, folio 212 del libro 10, con fecha 23 de Noviembre de 1945.

$16.00 Nov.30 11893-v dic.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Sociedad Anónima Infisa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mollo, se hace público:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Florduardo Pereyra y Roberto Chiazzaro, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Sociedad Anónima Infisa", se constituye una Sociedad Anónima, que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar, y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar e importar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando, a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) pagándose, en cada caso, los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio, o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra, hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio será presidido por el Director de mayor edad. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres, si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello, que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrán: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que, a cualquier título, se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos, con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas, firmar, endosar, y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer, a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados y aún de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad, más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director de mayor edad, que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder, o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Di-

rectorio, o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numeradas seguidamente desde la doscientos trece mil ochocientos treinta y uno, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los señores Pedro Casas Palacio y Jorge W. Duarte, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — Florduardo Pereyra. — R. Chiazzaro. — Pedro Casas Palacio. — Jorge W. Duarte. — W. Fernández Bordes, Escribano.

N.o 2. — Protocolización solicitada por los Sres. Florduardo Pereyra y Roberto Chiassaro. — En Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, La agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el tres del corriente bajo el membrete "N.o 1. Protocolización solicitada por los Sres. Florduardo Pereyra e Ives Aguiar" del folio uno el cinco vuelto. — W. Fernández Bordes, Esc.

En fe de ello y para la "Sociedad Anónima Infisa" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Florduardo Pereyra constituyendo domicilio en la calle Roque Graceras N.o 662, ante el señor Ministro me presento y digo: de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de los estatutos de la sociedad "Sociedad Anónima Infisa", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Florduardo Pereyra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 15 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.:) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 24 de 1945. — Señor Ministro. El proyecto de estatuto, presentado a la aprobación del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Sociedad Anónima Infisa", sugiere las consideraciones siguientes: "Art. 4.o El capital se fijo.— dice, en la suma de cinco mil pesos El Directorio cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos, pagándose, en cada caso, los derechos correspondientes". A juicio del informante esa cláusula estatutaria es ilegal. No cabe duda que el Poder Ejecutivo, si lo aprobara, autoriza a la Sociedad a integrar un capital de un millón de pesos. De modo pues, que de acuerdo con lo especificado por la ley de 2 de Junio de 1893, la Sociedad de la referencia, para considerarse legalmente constituída, tendrá que subscribir, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, no mil pesos que, es el 20 olo de cinco mil pesos que se pretende establecer como capital inicial, sino un mínimo de doscientos mil pesos que es el veinte por ciento del millón que es el capital incuestionablemente autorizado. Por otra parte, el Art. 406 del Código de Comercio especifica que la Sociedad Anónima debe expresar el capital ¿cuándo? en el acto por el que "se forma la Sociedad". Y en el acto por el que se forma "Sociedad Anónima Infisa" es decir, en el estatuto a estudio, se faculta al Directorio, desde el mismo instante que la Sociedad queda autorizada para funcionar, no a llevar su capital hasta cinco mil pesos, sino hasta un millón de pesos. Lo expuesto surge claro desde el punto de vista de las disposiciones legales en vigencia. Pero resulta mucho más claro, si lo miramos a la luz de la doctrina. "Debe también determinarse en los estatutos: dice M. A. Rivarola, El capital social. Es esencial a toda especie de sociedades el aporte, o sea le entrega de dinero o valores, o la obligación de entregarlos. La sociedad anónima, basada principalmente en el capital, no puede quedar extraña a esta regla". "Pero la determinación del capital en el estatuto es punto que obligatoriamente debe resolverse porque esa determinación es la única manera de cumplir con los requisitos esenciales para la constitución de la Sociedad, relativos al capital, establecidos por el Art. 318, incs. 2.o y 3.o del Código de Comercio". (Los citados preceptos del Código de Comercio Argentino, son fundamentalmente análogos a nuestra ley de 2 de Junio de 1893). "Por esa misma razón, continúa, el capital social debe ser determinado de una manera fija, y no puede ser variable en ningún sentido". "No puede pensarse, agrega más adelante, en un capital indeterminado si la primera serie no inferior al 20 olo y al 10 olo de integración de lo subscripto, mencionados en el Art. 318 son expresiones relativas para la que es necesaria una base concreta que permita el cómputo aritmético". (Sociedades Anónimas M. A. Rivarola Tomo II N.o 87). Por su parte dice Siburu "Lo que en nuestra opinión ha querido decirse, es que las sociedades anónimas, hayan o no emitido por series sus acciones, no pueden constituirse sino cuando está subscripto un 20 olo de su capital". (Coment. del Cód. de Comercio Argentino", Juan S. Siburu tomo V N.o 1184). Dejando por sentado que en el estatuto a estudio el capital que realmente se autorizará es el de un millón de pesos, es obvio que los derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio, como asimismo las tasas de publicación en el "Diario Oficial", corresponde liquidarlos sobre aquella cifra. "Las acciones, agrega el Art. 4.o, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas". Es preceptivo que los certificados provisorios se expidan nominativos (Art. 412 del Cód. de Comercio). En cuanto a las demás cláusulas estatutarias, ésta Inspección General no tiene consideración alguna que formular. Saluda al señor Ministro con la más distinguida consideración. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Sr. Ministro: Con la salvedad de que la explotación "de toda clase de bienes o derechos" a que se refiere el Art. 2.o se refiere a aquellas actividades relacionadas directamente con el objeto social; de que la aceptación de las resoluciones del Directorio y de las asambleas por los socios, no significa renuncia por parte de éstos al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (Art. 8.o del Cód. Civil), y de que los certificados provisorios (Art. 4.o) serán nominativos (art. 412 del Código de Comercio), puede el Poder Ejecutivo aprobar los presentes estatutos reconociendo a la "Sociedad Anónima Infisa", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Respecto a la cláusula 4.a de los estatutos, observada por la Inspección General de Hacienda, reitera el Fiscal su opinión de que puede ser aprobada en la forma proyectada por los peticionarios, ya que es lícita la estipulación que fija un capital inicial aumentable hasta un máximo determinado en los estatutos. — Montevideo, Octubre 3 de 1945. — (Fdo.:) Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda. — Octubre 6 de 1945. — Vista al interesado. — (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 9 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda. — Florduardo Pereyra, en el expediente caratulado "Infisa Sociedad Anónima" N.o (1272) evacuando las vistas conferidas, al Sr. Ministro digo: que de acuerdo con la facultad que me confiere el Art. 15 de los estatutos de "Infisa Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por el Sr. Fiscal de Gobierno. Por tanto al Sr. Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el Sr. Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Florduardo Pereyra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 26 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Infisa" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o) El objeto de la misma es realizar operaciones comerciales en general, incluso exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país. 2.o) Iniciará sus actividades con un capital de cinco mil pesos el que podrá ser elevado hasta un millón de pesos. Quedando entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Al estudiar los presentes estatutos, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la aclaración de que los certificados provisorios a emitirse (Art. 4.o) deberán ser nominativos, en conformidad con lo preceptuado por el Art. 412 del Código de Comercio. La Fiscalía de Gobierno de 1.er turno adhirió a la salvedad relacionada con el Art. 4.o, formuló otra al Art. 2.o y expuso su opinión contraria a la de aquella oficina en lo que se relaciona con el capital autorizado y el que deberá ser integrado. Los interesados aceptaron estas salvedades. Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. 2.o) Respecto a la cuestión suscitada por la Inspección General de Hacienda en primer término, el Poder Ejecutivo ha fijado ya su criterio repetidamente, en diversas resoluciones. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la "Sociedad Anónima Infisa", con la aclaración de los artículos 2.o y 4.o, y aceptada por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el art. 4.o de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la Inspección en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Florduardo Pereyra, constituyendo domicilio en la calle Roque Graceras 662, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Infisa Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño.

Otrosí digo. A los efectos que correspondan, dejo constancia: 1.o) De que el objeto social resulta del artículo segundo del testimonio agregado. 2.o) Que el domicilio de la Sociedad será en la avenida Agraciada 1442, apartamento 11. 3.o) Que siendo la Sociedad de carácter anónimo, no puede darse la nómina de los socios. 4.o) Que no se adjunta la patente de giro por no estar definitivamente constituída la Sociedad la que oportunamente se exhibirá en esa oficina. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.

N.o 11211. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — E. Alberto Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5298. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Noviembre 14 de 1945. — Vistos: Con el Sr. Fiscal decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Luis E. Fontana, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 43 del folio 310 vuelto al folio 320 vuelto del libro 20 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$363.00 — 12266.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mil fastas destinadas a las policías del interior de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 20 del corriente a la hora 10 y en el mismo acto serán abiertas y leídas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.12-23456-v.dic.20.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de materiales para uso fotográfico, productos químicos, útiles de limpieza y útiles de oficina, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso), a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 22 del corriente, materiales para usos fotográficos y productos químicos; 24 del corriente, útiles de oficina; 26 del corriente, útiles de limpieza.

(Cuenta corriente) Dic.12-23447-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 150
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 150 para adquirir: 1.000 pares de polainas para tropa según modelo, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.12-23457-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 149 para adquirir: lamparillas eléctricas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.12-23458-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: 250.000 kilogramos de harina de trigo especial, 250.000 kilogramos harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora y Fideería Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1945 a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.12-23459-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 146
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir 2.000 sombreros de fieltro, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Dic.12-23445-v.dic.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 5, 7, 8 y 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para el aprovisionamiento de verduras en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Llámase a licitación pública número 7 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de harinas de legumbres surtidas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas.

Llámase a licitación pública número 8 para el aprovisionamiento de 1:200.000 servilletas de papel y 1.200 rollos de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 11 horas.

Llámase a licitación pública número 9 para el aprovisionamiento de 3.000 kilogramos de café molido express.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 20 de Diciembre de 1945 a las 11 y 30 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23453-v.dic.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 3, 4 y 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilogramos de pan integral.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Llámase a licitación pública número 4 para el aprovisionamiento de 12.000 kilogramos de conserva de tomates y 10.000 kilogramos de queso duro.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 10 horas.

Llámase a licitación pública número 6 para el aprovisionamiento de artículos de limpieza.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 19 de Diciembre de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23454-v.dic.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 1 y 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para el aprovisionamiento de artículos de molino y fideería.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 18 de Diciembre de 1945 a las 9 horas.

Llámase a licitación pública número 2 para el aprovisionamiento de artículos de almacén.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 18 de Diciembre de 1945 a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23455-v.dic.17.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Parador "La Charqueada"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón anexo para el parador "La Charqueada", ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, de donde podrán retirar copias.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corriente a la hora 10, en el local mencionado, Sarandí 394.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.12-23443-v.dic.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección e impresión de 2.000 volúmenes de la II Memoria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de oficina.

El plazo para la apertura de las propuestas para este segundo llamado vence el día 20 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, la que será efectuada en la Sección Jurídica de esta oficina en presencia de los interesados. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.12-23444-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de choferes, carteros y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.12-23446-v.dic.22.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1186

Llámase a licitación pública para la compra de vestuario para el personal del barco Ancap II.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 14 de Diciembre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.12-23442-v.dic.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 905. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Jack Pinto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines y mangos de cepillo en materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$12.00 Dic.12-12339-v.en.5.

ACTA N.o 6400. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Rodrigues Milhomens, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de recalentador para la obtención de agua hirviente y vapor en forma instantánea para aplicaciones múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-12338-v.dic.22.

ACTA N.o 904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — Con esta fecha la firma Cieroi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas insecticidas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.12-12340-v.en.5.

ACTA N.o 6402. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Con esta fecha el señor Enrique Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Palangana bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.11-12353-v.dic.21.

ACTA N.o 6392. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Anstenal Laboratories, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material para modelos. Modelo y método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.12-12082-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 292|945

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del núcleo escolar en Buena Unión (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o

(Cuenta corriente) Dic.12-23451-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 63, de Cuchilla del Rincón (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado ev lacrado el día 29 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — J. Laborde, Oficial 1.o

(Cuenta corriente) Dic.12-23452-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1 00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 del corriente a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23448-v dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos para botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 del corriente mes a las 9 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23449-v dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para la construcción de un puente y accesos en el paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, en este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 6 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.12-23441-v.dic.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 12 de Diciembre de 1945

3.a Sección

José Alberto Indart por poder de HERMINIO LINHARES ALBERTO CARLOS, 30 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado Sarandí 437 y Graciana Bortairy de García por poder de VIOLETA MARGARITA FISCHER, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 437.

ANTONIO JUAN USANNA, 41 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Sarandí 417 y ODETTE MESSI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 417.

HUGO MARCELO ROSSI, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzaibar 1261 y BERTA EMILIA PANNE, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1261.

4.a Sección

DOMINGO JUAN ALFREDO RIZZO BARATTA, 33 años, viudo, periodista, argentino, domiciliado Palacio Salvo y SARA MARIA ARRIVILLAGA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 948.

8.a Sección

HECTOR SEUANEZ OLIVERA, 52 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Yaguarón 1949 y ANA GERTRUDIS ABREU, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1949.

BERNARDO KONICHECKIS, 44 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Agraciada 1801 e INDE BIALOCKIS, 38 años, soltera, lituana, domiciliada Agraciada 1801.

LAZARO VIGLIOLA, 55 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Cuñapirú 1264 y MARIA BELLO, 45 años, viuda, española, domiciliada Cuñapirú 1264.

11.a Sección

ALEJANDRO CASTELNOBLE, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Boizo Lanza 3908 y MARGARITA DIAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Boizo Lanza 3908.

JOSE GONZALEZ TOLEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoros 3 y REYNA ZULEMA ORLANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 3.

ENRIQUE BOUGAULT, 52 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Farros Arana 5375 y CLAIRE CAMILLE HELENE BALZAR, 48 años, divorciada, francesa, domiciliada camino Maldonado s|n.

PEDRO HAKAS, 44 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado Belén 2593 y ANATOLIA LOPEZ, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Spencer 4423.

PEDRO VENTURINI ADANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Milán 3565 y JUANA BARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 3565.

HECTOR FRANCISCO FIORITTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Lasala 4313 y MARIA ELIDA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Aguirre 43.

HUGO DI NUCCI, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Veracierto 2755 y RUTH PELAYO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 92.

DEMETRIO JULIAN COLLAZO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Smidel 2911 y MARIA TERESA PERDOMO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Oyarvide 3217.

12.a Sección

HUMBERTO LABOURDETTE MAYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1525 y NELLY ALDA MACCHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1490.

ALBERTO ADRIAN ARMAS, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Morse 1527, Peñarol y ELVIRA ISABEL CASSOTTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2802.

CASIANO DOROTEO GARCIA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2358 y ROSALINA MARIA STABILE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2358.

CARMELO OCTAVIO BOCCONELLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2679 y LAURA MINERVA PERFETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2979.

GUILLERMO ENRIQUE LE COMTE, 32 años, soltero, industrial, suizo, domiciliado Garibaldi 1629 y LEOPOLDINA BITTMANN, 30 años, soltera, austriaca, domiciliada Garibaldi 1629.

14.a Sección

TEODULIO IGNACIO KARLEN, 36 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Francisco Gómez 889 y NOELIA MARIA CATTANEO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Gómez 889.

FLORENCIO VICENTE VICTOR ESCARDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1314 y DELIA BEATRIZ GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1314.

ZOILO VIERA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Castillo 2569 Apto. 5 y MARTHA CATALINA MEDINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569 Apto. 5.

17.a Sección

EDUARDO LOPEZ BARCELLOS, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Rosas 4363 y DELIA CEFERINA PELLEJERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4363.

23.a Sección

JUAN PEREZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2727 y ALICIA SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2727.

LUIS ALBERTO BOGAREN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2788 Apto. 2 y JUANA MARIA IROLDI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2788 Apto 2.

24.a Sección

FELIPE LEON VICTORA, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3421 y FRANCISCA VILLAMIL, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3421.

$2.00 Dic.12 P|p.-v dic.14.

12.a Sección

PEDRO ARRUTI, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Catalá 2812 y MARGARITA DEL MOLINO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2812.

PABLO LUISI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Itapebí 2063 y ALCIRA VIVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2063.

v..dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Luisa Barranque con JUAN MANUEL ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, a don Juan Manuel Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.12-12327-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANTONIO STEFANO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Elida Elsa Gromandi y las de nacimiento de sus hijos Nelsón Blanca Nelly y Antonio Stefano Gromandi, pues donde en la primera figura su nombre y apellido como "Antonio Ledo" debe decir "Antonio Stefano" y donde figura como "hijo de Faustine Ledo" debe ser suprimido. En las otras, donde figura su apellido como "Ledo" debe decir "Stefano" y donde figuran sus abuelos paternos como "Faustino Ledo y Carmela Stefanis o Stefanes" debe decir solamente "Carmela Stefano", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Octubre 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Dic.12-12318-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA NUÑEZ DE BERNASSA Y JEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.12-12352-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FURIATO o FIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.12126-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GRANCELLI SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Dic.12-12332-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA NOVI DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.12-12331-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALFREDO DELGADO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic 12-12330-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LARRAMENDY DE TAMBUSSIO, ROSA. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de los siguientes partidas: en la de defunción de Rosa Larramendi de Tambuso, donde dice "Larramendy" y "Tambussio" debe decir "Larramendi" y "Tambuso". En la de nacimiento de Juan Pedro Tambuso, donde dice "Arremendi" debe decirr "Larramendi". En la de nacimiento de Elena Rosa Tambuso, donde dice "Tambusso" debe decir "Tambuso". En la de nacimiento de Fortunato Pedro Tambuso, donde dice "Tambus" y "Larramende" debe decir "Tambuso" y "Larramendi" y donde dice "Fortuna" debe decir "Fortunato". Y en la de nacimiento de Juan Rodolfo Tambuso, donde dice "Tambusso" y "Lardamendi" debe decir "Tambuso" y "Larramendi". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Dic.12-12333-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Beneze Elisabet contra PARRAGI ESTEBAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Esteban Parragi a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.12-12341-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Dic.12-12317-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, recaída en autos "MARIA RUFINA BERGAMI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la modificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Santiago Andrés Jacinto Bergami: el apellido del inscripto, de su padre y de su abuelo paterno debe ser "Bergami" en vez de "Vergamen"; el apellido de la madre es "Farrais" en lugar de "Vergamen" el de la abuela paterna es "Casaroni" en vez de "Vergamen"; el del abuelo materno es "Farrais" en vez de "Farray", y el de la abuela materna es "Rodríguez" en lugar de "Fariga"; B) De bautismo de María Rufina Bergami: el apellido de la madre de la inscripta es "Farrais" en vez de "Farray"; el de la abuela paterna es "Casaroni" en vez de "Camaroni", y los de los abuelos maternos son "Farrais" y "Rodríguez", respectivamente, en vez de "Farray" y "Traquía". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$2 80 Dic.12-12325-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Berza, dictada en el expediente caratulado "MAXIMO FAUSTINO MONTAÑO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Máximo Faustino Montaño, estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido Montaña debe decir Montaño y donde el padre del inscripto figura como Miguel Montaña debe decir Manuel Montaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.12-12324-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MAGNANO DE BATTIONE y la de don AGUSTIN BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12-12122-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FRANCISCO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12-12323-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO CATALINO BRUN o BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12-12359-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MARIA FONTAO TRABA y TERESA VIQUEIRA DE FONTAO. Sucesiones. Rectificación de partida" (L. 33, F. 264), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fontao Viqueira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido materno aparece como Viquera debe decir Viqueira, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-12322-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREIRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6 00 Dic.12-12360-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO DOMINGUEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.12-12316-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "QUEIROS DELFINO. Quiebra", se convoca a todos los acreedores (Art. 1673 Cód. de Comercio), para la junta que se celebrará el 26 de Diciembre de 1945, a las 9 hs. en la Sala del Juzgado. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos y se resolverá a mayoría de presentes, teniéndose a los ausentes por adheridos a las resoluciones. — Paysandú, Diciembre 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Dic.12-12370-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESCALA MASSUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.12-12372-v.en.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HORTENSIO o JUAN CRTENSIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Maldonado, Noviembre 21 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6 00 Dic.12-12374-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CAROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor. — Maldonado, Diciembre 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.00 Dic.12-12373-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "CATALINA RODRIGUEZ DE ARMAS GUZMAN y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 5. Fo. 131) se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las partidas parroquiales de matrimonio de Catalina Rodríguez con Peregrino Guzmán, efectuado en la iglesia de la ciudad de San Carlos el 3 de Febrero de 1873, por aparecer en ella con el nombre de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán, que es el verdadero, y de nacimiento del hijo de Catalina Rodríguez y Peregrino de Armas Guzmán, llamado Angel Pablo o Pablo Mauro María Angel, nacido el 15 de Enero de 1878, por aparecer en ella con el apellido "Guzmán" en vez de de Armas Guzmán y como hijo de "Peregrino Guzmán" en vez de Peregrino de Armas Guzmán, que es como corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado. Diciembre 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$2.80 Dic.12-12367-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARIAS o IDALINO JORGE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.12-12366-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.12-12328-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de VICTORIO MANUEL CHINETTI y ANGELA PURISIMA VALLI DE CHINETTI solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la parroquial de matrimonio de Antonio Chinetti y Purísima Valli donde se expresa "Antonio Quinerti "Purísima Jalio", "Antonio y Luisa Purci" debe decirse Antonio Chinetti, Purísima Valli, Antonio y Luisa Pozzi; B) De la parroquial de nacimiento de Angela Eva Chinetti: donde se expresa "Antonio Guineti" y "María Purísima Rali" debe decirse Antonio Chinetti y María Purísima Valli; C) En la parroquial de nacimiento de Marta Cecilia: donde se expresa "Antonio Gineti" y "María Purísima Vale" debe decir Antonio Chinetti y María Purísima Valli; D) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Daniel Antonio: donde se expresa "María Purísima Valle", "Antonio Valle" y "Luisa Puzzi" debe decir María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi: E) En la de nacimiento del Registro del Estado Civil de Luis Lorenzo Chinetti: donde se expresa "Antonio Quinetti" "María Purísima Vali", "Daniel Quineti", "Antonio Vali" y "Luisa Possi" debe decir Daniel Chinetti, Antonio Chinetti, María Purísima Valli, Antonio Valli y Luisa Pozzi; F) En la de defunción de María Purísima Valli, en cuanto se la designa como María Pura Valle debiendo decirse María Purísima Valli: y G) En la de defunción de Victorio Manuel Chinetti, en cuanto se designa a la madre como María Pura Valle en lugar de Angela Purísima Valli. — Mercedes, Diciembre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$33 00 Dic 12-12329-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.12-12345-v dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Dic.12-12326-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE FASANELLO y desde fs. 107 sucesión de MARIA TERESA FASANELLO DE BILLANTE", se hace saber al público, que el día 27 del corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.000.32, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene, empadronado con el N.o 19520, situado en la manzana N.o 1133 de la parte denominada novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 4 de la fracción F en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de 282 metros 9 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros a la calle Arroyo Negro, actualmente denominada Martín García N.o 2214, entre las de Cufré y Salsipuedes, 32 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar 5 de Donato Castolano; 32 metros 98 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3 de Donato Granata y 8 metros 59 centímetros al Sud, limitando con el solar 15 de Pedro Scolatempone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión 1 o|o. Más informes Piedras 318.

$33.60 Dic.11-12354-v.dic.27.

JUAN ALBERTO VARELA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulado: "Talarico (Armando) contra REBOLLO (VENTURA). Ejecución de hipoteca Lo. 42 Fo. 525", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Diciembre a la hora once y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador señor Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: el yate a motor "Lucero II" inscripto en la matrícula de embarcaciones de deporte con el N.o setenta y siete, con sus aparejos y accesorios cuyas características según certificado de arqueo número tres mil novecientos treinta y siete son las siguientes: eslora máxima: trece metros veinte centímetros, manga máxima: dos metros sesenta y dos centímetros, puntal: un metro noventa y un centímetros, eslora de arqueo: doce metros sesenta centímetros, manga de arqueo: doce metros cuarenta y cinco centímetros, tonelaje total: doce toneladas y dieciséis centésimas de tonelada: tonelaje neto: ocho toneladas sesenta y un centésimas de tonelada. Actualmente se encuentra fondeado entre el aeropuerto de la C. A. U. S. A. y el Montevideo Rowing Club. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por volantes e inf. en mi of. Buenos Aires 498 Teléf. 87 875.

$31.20 Dic.12-12976-v.dic.27.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz dictada en los autos caratulados Eugenio Barth y Compañía con LEANDRO PEDRO GUTIERREZ, se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 17 horas en el local del Garaje Oriental calle Justicia N.o 1878 se procederá a la venta en remate y al mejor postor de un ómnibus marca Mercedes Benz empadronado bajo el N.o 5185, matrícula N.o D. 1023 por el martillero señor Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado. Seña 15 o|o. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Federico A. Ocampo.

$10.00 Dic.12-12377-v.dic 22.

RAUL ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Dante Sabini, dictada en los autos: "ANTONIA PACCIO DE CASTRO, Quiebra", se hace saber al público, que el día 28 del corriente, a las 9 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en el lugar en que se encuentran depositados, calle Colón esquina Asamblea, de esta ciudad, y al contado, de todos los bienes muebles, existentes y mercaderías que componen el activo de la quiebra. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los autos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Diciembre 4 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$10 00 Dic.12-12347-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Orestes Mario Ferrari y María Delia Ferraci contra ENRIQUE ALBERTO, RAUL y HECTOR ALFREDO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" Lo 41 F.o 608, el día 27 de Diciembre corriente a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el martillero señor H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos veinte, integrado por el solar número cinco de la fracción letra "B" del Barrio "Gomensoro", ubicado en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, con su edificio y demás accesiones, el que según plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, mide trescientos treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros cuadrados y tiene: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste a la calle Presidente Giró, por donde su puerta de acceso se señala con el número dos mil cuatrocientos setenta y siete, entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez; con 34 metros 80 centímetros en la línea del Este, divisoria con otros terrenos de la misma manzana: 32 metros 64 centímetros en la del Noroeste, divisoria con el solar N.o 4 y 4 metros, al Noreste con el solar 7. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los interesados y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$44 20 Dic.12-12346-v.dic.27.

DAVID DETOMASI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO. Sucesión. Lo. 41. Fo. 450", se hace saber: Que el día 29 del actual a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, el martillero don David Detomasi con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 55.000.00, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 14754, sita en la 15.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del Ing. Armando Aresti Hervé de Marzo de 1926, tiene una superficie de 293 ms. 99 dms. y linda: al Norte, en 21 ms. 75 cms. con la calle 18 de Julio, al Este, en 15 ms. 22 cms. con la calle Arenal Grande, al Oeste, en 13 ms. 64 cms. con propiedad de María P. de Vigil, y al Sur, una línea de 19 ms. 25 cms. que la separa en parte con predio de Domingo Bentancour y en parte con terrenos de la Usina Eléctrica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) El bien se vende libre de gravámenes, y con su pavimento, ... obras sanita-

rias internas, saneamiento, conexión, medianerías y sus mejoras, totalmente pagadas. C) Que todos los gastos inherentes a la escrituración, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o P. a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$39.00 Dic 12-12368-v.dic.29.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARMANDO CAMPOT. Ejecución de prenda", se hace saber: Que el día 23 del corriente mes a las 9 horas, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en el local del Granero Oficial, de los siguientes implementos agrícolas: Una cosechadora Mac Cormick N.o 10, motor N.o 10.0016027; un tractor Case Modelo L. N.o 421504; un arado Jhon Deere de cinco rejas; una sembradora a voleo Jhon Deere; una rastrojera de dieciséis discos; un cajón sembradora marca John Deere; una rastra de dientes dobles, diez cuerpos. Se hace constar que las ventas serán al contado y al mejor postor, y que ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Diciembre 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.12-12362-v.dic.22.

ANTONIO SOUTO SOCIEDAD LIMITADA

Por documento privado de 6 de Noviembre de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 5 de Diciembre de 1945 con el N.o 77 la F.o 30 vto. y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, entre los señores Antonio Souto, Antonio Emilio Souto, Julio Alberto Souto, Arturo C. Launy y Francisco Costanzo se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Antonio Souto-Sociedad Limitada". El objeto es el de explotar el ramo de empresa de transportes en "todo el territorio de la República y en general cualquiera otra función que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad o que convenga a sus intereses; el domicilio inicial lo tendrán en Montevideo, calle Lima N.o 1840; el capital es de $ 124.000.00 aportados de la siguiente manera: Antonio Souto $ 34.000.00, Antonio Emilio Souto $ 33.000 00; Julio Alberto Souto $ 33.000.00; Arturo Launy $ 12.000.00 y Francisco Costanzo $ 12.000.00. El plazo social es de cinco años contados desde el 1.o de Julio de 1945. Será administrador general el señor Antonio Emilio Souto y en caso de impedimento lo sustituirá el socio Antonio Souto. El Tesorero será el señor Arturo Launy. El uso de la firma social la tendrán los señores Antonio Souto. Antonio Emilio Souto y Arturo C. Launy bastando la firma de dos de ellos indistintamente sin que sea necesaria la firma de los tres. Balances: Se efectuarán anualmente estableciéndose que el ejercicio social es de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año Ganancias y pérdidas: se repartirán en proporción a sus aportes. Asambleas: se reunirán por lo menos una vez al mes. La Sociedad no se disuelve por muerte, demencia o incapacidad de un socio, continúa con su representante legal. Se establece 5 olo para fondo de reserva legal. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Antonio Souto. — Antonio Emilio Souto. — Julio Alberto Souto. — Arturo C. Launy. — Francisco Costanzo.

$28.00 Dic.12-12343-v.dic.22.

COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S. A.

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día viernes 21 del corriente a la hora 20 en la oficina central en Pando para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Varios asuntos entrados. 2.o) Adquisiciones coches y anexiones de nuevos servicios e inversiones capital en otras cooperativas; 3.o) Designación cinco accionistas para que firmen el acta. — Pando, 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.11-12349-v.dic.21.

COOPERATIVA OMNIBUS DE PANDO S. A.

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día 26 del corriente mes a la hora 20 en la oficina central de Pando, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Actas anteriores. Asuntos entrados. 2.o) Aprobación balance pérdidas y ganancias y de situación. 3.o) Informes de las Comisiones especiales sobre modificación de estatutos. — Pando, 4 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

$6.00 Dic.12-12350-v dic.22.

CLAUSEN Y CIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local social calle Miguelete 1503 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del proyecto de transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, antes del día 22 de Diciembre próximo. — Diciembre, 10 de 1945. — El Directorio.

$7.00 Dic.11-12342-v.dic.18.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Diciembre de 1945, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 4.o Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945. 5.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 5.o y 6.o Ejercicios 6.o) Designación del Síndico y dos suplentes para iguales períodos. Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 20, 21 y 22 del actual. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Diciembre 8 de 1945. — Andrés Ruiz hijo, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$30.00 Dic.12-12418-v.dic.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Art. 1936 del Código Civil, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Víctor Beceiro el 19 de Setiembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la sociedad civil, que giraba en este Departamento con la razón social "Alfredo Vásquez Varela e Hijos", quedando como únicos socios a cargo de todo el activo y pasivo social los hermanos: ALFREDO, JOSE PEDRO y JORGE VASQUEZ VARELA. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1945. — Alfredo Vásquez Varela. — José Pedro Vásquez Varela. — Jorge Vásquez Varela.

$16.00 Dic.12-12369-v en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi cuota parte en la sociedad "Casal Castiglioni y Cía", marmolería sita en esta ciudad, Wáshington 275. Acreedores presentarse allí. Ley 26|9|904. — Nelson Ariel Castiglioni.

$4.00 Dic.12-12355-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DIONISIO DAMIS mi carnicería calle Asunción número 1551. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Mateo Beltrame.

$3.40 Dic.12-12356-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que para la fabricación y venta de caramelos, bombones, dulces, etc., gira en esta plaza, bajo la razón social de "Juan Carlos Alba y Cía", con domicilio en la Avda. Italia N.o 2667. El socio don MARTIN ARMENDARIZ, se hace cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, los acreedores pueden presentarse en la calle Juncal 1423. — Juan Carlos Alba. — Martín Armendariz.

$12.80 Dic.12-12348-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por expiración de contrato, se ha resuelto disolver la sociedad "ZAROUGUIAN y KOUYOUMDJIAN", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a Rincón N.o 465, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Zarouguian y Kouyoumdjian.

$9.60 Dic.12-12351-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles y carpintería sita en Minas 1634 bajo la razón social "Salvador y Pascual Barrio Hijo" haciéndose cargo del activo y pasivo SALVADOR BARRIOS. Domicilio a todos los efectos, Treinta y Tres 1324. (Ley 26 de Set. de 1904 y Art 492 del Código de Comercio).

$9.60 Dic.12-12333-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE y LUCIANO GARCIA QUEIJO, la parte que me corresponde en el negocio de almacén y bar denominado "Almacén y Bar los Andes", ubicado en la calle Sarandí N.o 403 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vanelli. — Antonio Varela Vidal.

$9.60 Dic.12-12321-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores OCTAVIO G. LAPIDO, MANUEL RICARDO ROMERO y GERMAN VAZQUEZ, el negocio denominado "T.U.R. M E.", (taller de reparaciones de máquinas de escritorio), instalado en la calle Misiones número 1516 de esta capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vanelli. — Luis Monchini. — Dino Alfredo Monchini.

$9.60 Dic.12-12320-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he clausurado la librería Arcos, sita en Colonia 894. Acreedores en Joaquín de Salterain 1173. — Alberto Percialvalle.

$3.20 Dic 12-12319-v.dic.31.

SOCIEDAD ANONIMA CERRO LARGO
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Cerro Largo, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 de Diciembre a las dieciséis horas en la sede social, avenida Agraciada 1442, Ap. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Dic.12-12344-v.dic.13.

COLONIA AERO CLUB
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION DE INSTRUCCION.

El Colonia Aero Club llama a licitación pública para adquirir un avión de instrucción de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser solicitado en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137. Montevideo.

Las propuestas serán recibidas hasta el día cuatro de Enero de 1946 a las 11 horas y la apertura de las mismas tendrá lugar el día cinco de Enero de 1946 a las 10 horas. — P|Colonia Aero Club, Presidente. — Secretario.

$5.60 Dic.12-12312-v.dic.19.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado 22 de Diciembre de 1945, en el local social, calle Yaguarón N.o 1692 a la hora 11 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1945 — Jorge Moratorio, Secretario.

$10.00 Dic.12-12371-v.dic.22.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional